EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 2 de noviembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SIGNO

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don Guillermo Mariano Pintos, casado, abogado, domiciliado en la calle Treinta y cinco, número seiscientos setenta, con cédula de identidad número novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Lucio Pedro Marcó, casado, abogado, domiciliado en la calle Quince, número mil ochenta y cuatro, con cédula de identidad número un millón novecientos tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos vecinos de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital Federal; don Mauricio Valentín Dolberg, soltero, comerciante, de este vecindario, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos noventa y dos, con libreta de enrolamiento matrícula individual número siete millones cuatrocientos siete mil quinientos quince; don Carlos Alejandro Infante, casado, abogado, de este vecindario, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cinco millones ciento cuatro mil doscientos cincuenta y tres; don Héctor Guillermo Regé, casado, empleado, domiciliado en la calle Cinco, número mil setenta y tres, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital Federal, con libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón ciento cuarenta y un mil ochocientos veintiuno; don Félix Vicente Fernández Ares, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Montevideo novecientos cincuenta y ocho, de este vecindario, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón setecientos treinta y siete mil quinientos veinticuatro, todos argentinos; don Juan Bautista Armando Feira, argentino naturalizado, casado, ingeniero, de este vecindario, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos veintitrés, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número cinco millones treinta y dos mil doscientos noventa y cinco; don Mauro Pasquale, argentino naturalizado, casado, comerciante, de este vecindario, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos treinta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número ciento doce mil novecientos sesenta y nueve; don Enrique Juan Simonetti, argentino, comerciante, casado, de este vecindario, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número ciento sesenta y tres mil doscientos uno; don César Camilo Bertorini, argentino, casado, aviador comercial, de este vecindario, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento matrícula individual número tres millones veintidós mil novecientos seis y don Ismael Falabella, argentino, casado, perito agrónomo, de este vecindario, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número cinco millones quinientos once mil ochenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación los estatutos de "Signo, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", vienen por este acto a constituirla definitivamente, a cuyo fin me hacen entrega del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cinco mil novecientos setenta y tres y de la Inspección General de Justicia número nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y ocho, del que copio a continuación los estatutos en su forma definitiva, el acta de constitución de la sociedad y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por el cual se aprobaron dichos estatutos y se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima. — "Estatutos. — Título I. — Denominación, Duración, Objeto y Sede. — Artículo 1º: Con la denominación de "SIGNO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima la que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Artículo 2º: La entidad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho plazo prorrogable por decisión de la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, embarcaciones, automotores, sus repuestos, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, alimenticios y de la construcción. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efectuar loteos y fraccionamiento de tierra y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares o empresas constituídas o a constituir, para negocios realizados o a realizar, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios, otorgamiento en créditos en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: 1º: Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; 2º: Explotar, comprar, vender o arrendar negocios, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; 3º: En general, realizar todos los actos jurídicos y comerciales que estime necesario. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y distribuídas en cinco series de diez mil acciones ordinarias por serie, todas de tres votos cada una La emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el directorio quien fijará en cada oportunidad la forma, modo y condiciones de pago de las mismas. Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado por resolución de la asamblea en una o varias veces, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series iguales a las anteriores. La asamblea fijará la clase de las acciones a emitir, pudiendo ser estas acciones ordinarias de uno o tres votos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y vencido el primer mes, el Directorio estará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo 333 del Código de Comercio. Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 6º En caso de no estar aceptada la emisión a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción en la misma a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo los accionistas hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Título III: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 8º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente y tres a seis vocales directores titulares, pudiendo la asamblea elegir hasta tres directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en el orden en que fueran elegidos. — Artículo 9º. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelectos sin perjuicio del derecho de revocación que corresponde a la asamblea. Su mandato se entenderá subsistente hasta la elección de nuevo Directorio por la asamblea general de accionistas. — Artículo 10. El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores delegados y asignarles la parte ejecutiva en las operaciones sociales que el mismo estime conveniente. — Artículo 11. Para ser elegido miembro del Directorio titular o suplente se requiere ser accionista y poseer por lo menos cincuenta acciones, que deberán ser depositadas en la caja social y mantenerse en garantía mientras dure su gestión. — Artículo 12º. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en un libro de actas que firmarán los directores presentes. Artículo 13. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación. el Directorio podrá: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace, debiendo los documentos que obliguen a la sociedad ser firmados por el presidente y otro director o dos directores que el Directorio designe al efecto; celebrar toda clase de escrituras, contrato, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio: realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos estatutos, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles y mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las mencionadas instituciones; c) Crear los empleos que estime necesario y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos generales del ejercicio; d) Si lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno, uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles, ad referéndum de la aprobación de la asamblea, la correspondiente remuneración, que será cargada a gastos generales del ejercicio; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformes a los artículos 361, 363 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14º Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico o síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 15. Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo 354, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o certificados bancarios que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. El acto será presidido por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos será presidido por el director o accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido y dos accionistas designados al efecto. — Artículo 16º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año, pudiendo la Asamblea cambiar esa fecha, en cuyo caso, la resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que fije la Asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias o tendrá el destino que la asamblea fije. — Artículo 17º: Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo 18º: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquiera de los motivos previstos en el Código de Comercio, su liquidación estará a cargo del Directorio con intervención del Síndico. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo social el remanente será distribuído entre las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — M. V. Dolberg. — Lucio P. Marcó. — Armando J. B. Feira. — Guillermo Mariano Pintos. — César C. Bertorini. — I. Falabella. — F. V. Fernández Ares — E. J. Simonetti. — Mauro Pasquale. — H. G. Regé. — Carlos A. Infante. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Guillermo Mariano Pintos, don Lucio Pedro Marcó, don Mauricio Valentín Dolberg, don Carlos Alejandro Infante; don Héctor Guillermo Regé, don Félix Vicente Fernández Ares, don Armando Juan Bautista Feira, don Mauro Pasquale, don Enrique Juan Simonetti, don César Camilo Bertorini y don Ismael Falabella, personas de mi conocimiento, doy fe. — Enmendado: Carlos. — Sobre raspado: Pasquale; Todo Vale. — Hay una firma. — Hay un sello que la aclara: Carlos I. Díaz, Escribano Público. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos en la calle Callao 492, séptimo piso, departamento

"D", los señores Guillermo Mariano Pintos, Lucio Pedro Marcó, Mauricio Valentín Dolberg, Carlos Alejandro Infante, Héctor Guillermo Regé, Félix Vicente Fernández Ares, Armando Juan Bautista Feira, Mauro Pasquale, Enrique Juan Simonetti, César Camilo Bertorini e Ismael Falabella con el objeto de dejar constituída una Sociedad Anónima, cuyo proyecto ha venido siendo motivo de gestiones anteriores. — Después de un cambio de ideas entre los concurrentes se resuelve: Primero: Constituir la sociedad que se denominará: "Signo, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos sociales que ha de regir el funcionamiento de la sociedad y que en acta separada y formando parte de la presente es firmada por todo los accionistas. — Tercero: Emitir las cuatro primeras series del capital autorizado, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Serie "A": Félix Vicente Fernández Ares, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; César Camilo Bertorini, suscribe trescientos mil pesos moneda nacional e integra treinta mil pesos moneda nacional; Carlos Alejandro Infante, suscribe quinientos mil pesos moneda nacional e integra cien mil pesos moneda nacional. — Serie "B": Ismael Falabella, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional, Lucio Pedro Marcó, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; Enrique Juan Simonetti, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; Mauro Pasquale, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; Armando Juan Bautista Feira, suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Carlos Alejandro Infante, suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional. — Serie "C": Mauricio Valentín Dolberg, suscribe cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional e integra noventa mil pesos moneda nacional; Guillermo Mariano Pintos, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Carlos Alejandro Infante, suscribe cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional e integra noventa mil pesos moneda nacional; Lucio Pedro Marcó, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional. — Serie "D": Guillermo Regé, suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Ismael Falabella, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional y Mauricio Valentín Dolberg, suscribe quinientos mil pesos moneda nacional e integra sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. La integración de los socios se realiza mediante el aporte del inmueble de la calle Arenales número 2467 adquirido por los señores Mauricio Valentín Dolberg, Guillermo Mariano Pintos y Carlos Alejandro Infante, para la sociedad en formación "Signo" S.A.F.I.C. e I., de acuerdo con la escritura de fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro de la Propiedad en zona Norte, Tomo 2.939, folio 65, bajo el número 136.996. — El precio de adquisición del citado inmueble fué de un millón novecientos mil pesos moneda nacional, pagadero en la siguiente forma: quinientos setenta mil pesos moneda nacional en el acto de escrituración y un millón trescientos treinta mil pesos moneda nacional garantizados con derecho real de hipoteca en primero y segundo grado sobre el inmueble, con vencimiento a uno y tres años respectivamente, esta última amortizable anualmente y cuyo precio los señores Dolberg, Pintos e Infante abonaron con el dinero aportado por los accionistas constituyentes en la proporción que se consigna en sus repectivas integraciones. — La adquisición se hizo en n o m b r e y con dinero de "Signo" S.A.F.I.C. e I. (en formación. — Cuarto: Designar el primer directorio, que tendrá una duración de dos años, recayendo la elección en los siguientes accionistas: Presidente: Carlos Alejandro I n f a n t e; Directores Titulares: Guillermo Mariano Pintos, Mauro Pasquale y Mauricio Valentín Dolberg; Suplentes: Armando Juan Bautista Feira Guillermo Regé y César Camilo Bertorini; Síndico Titular: Lucio Pedro Marcó y Suplente Ismael Falabella. — Quinto: Autorizar a los señores Marcó, Pintos, Infante, Dolberg y Pasquale para que conjunta o separadamente gestionen la autorización para el funcionamiento de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar las reformas y modificaciones que sugiera la inspección General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por los accionistas en prueba de conformidad. — Carlos A. Infante. — Armando J. B. Feira. — F. V. Fernández Ares. — César C. Bertorini. — M. V. Dolberg. — H. G. Regé. — I. Falabella. — Mauro Pasquale. — Guillermo Mariano Pintos. — E. J. Simonetti. — Lucio P. Marcó. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Don Guillermo Mariano Pintos; Don Lucio Pedro Marcó; Don Mauricio Valentín Dolberg; Don Carlos Alejandro Infante; Don Héctor Guillermo Regé. — Don Félix Vicente Fernández Ares; Don Armando Juan Bautista Feira; Don Mauro Pasquale; Don Enrique Juan Simonetti; Don César Camilo Bertorini y Don Ismael Falabella, personas de mi conocimiento, doy fe. — (Viene del papel simple habilitado con una estampilla de $ 30, Nº 1.099.076, Serie S. conste.) inutilizada con fecha 27 de Mayo de 1959, por la Caja Selladora Nº 18. — Enmendado: Mauricio: Inutilizada: Sobre raspado Pasquale: Todo vale. — Carlos I. Díaz. Está mi sello. — Decreto: Buenos Aires, 11 de Ago 1959. — Visto el expediente Nº 5.973/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Signo Sociedad Anónima, Financiera Industrial, Comercial e Inmobiliaria": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Signo Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas diecinueve (19) a veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.691. — Doy fe de que lo que antecede es copia fiel de los estatutos de la Sociedad, en su forma definitiva, del acta de constitución de la sociedad que corre a fojas diez y seis del Decreto, que corre a fojas treinta y cinco en copia fotográfica, autenticada por el señor Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo, todo lo cual tengo a la vista para éste otorgamiento en el expediente antes mencionado. — Queda por lo tanto constituída definitivamente la presente sociedad anónima, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales. — Leída que les fué, la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido y así la otorgan, y firman en mi presencia y la de los testigos del acto que fueron Don Francisco Janeiro y Don Jorge Abel Storni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe — M. Pasquale. — E. J. Simonetti. — F. V. Fernández Ares. — César C. Bertorini. — Lucio P. Marcó. — Carlos A. Infante. — I. Falabella. — Guillermo Mariano Pintos. — Héctor G. Regé. — M. V. Dolberg. — Armando J B. Feira. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge A. Storni. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio ochocientos cuarenta y cinco del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de tres pesos números tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos; Tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos uno; tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos nueve; Tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos diez; tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuatro; tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos once; tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos seis y el presente inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.000. e.2|11-Nº 17.145-v.2|11|59

HORIZONTE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean C. Nissen, secretaría Nº .. del autorizante, se hace saber, por 1 día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: Humberto Cortopassi, brasileño, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elsa Annecke, con Cédula de Identidad número doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Picheuta quinientos veintisiete, Capital Federal; Alberto Pedro Rodríguez, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dora Virginia Pezzoni, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y un mil cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Uspallata tres mil novecientos setenta y uno, de esta Capital; Saturnino Montero Ruiz, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Haydée Iris Romairone, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, de esta Capital; Antonio Minoretti, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Isabel Albistur, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Zapiola veinticinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Alfredo Enrique Alvarez, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Irma Esther Finochietti, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Picheuta quinientos veintisiete, de esta Capital: Guillermo Alberto Piselli, casado en primeras nupcias con doña Angela Vilma Vegezzi, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Medrano ochocientos sesenta y cinco, de esta Capital; Jorge Norberto Nicola, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Adriana Celia Pascuali, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil diecinueve, domiciliado en Paraná seiscientos noventa, de esta Capital; Francisco Saverio Menafra, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cristina Morsella, con Libreta de Enrolamiento número quinientos once mil doscientos nueve, domiciliado en Las Heras doscientos noventa y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Carlos Rodolfo Eiras, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil noventa y cuatro, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín ciento noventa y ocho, de esta Capital; y Rodolfo María González de Urquiza, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lucy Eiras, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en Pacheco seiscientos dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la reunión que celebraron en esta Capital el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima a los fines que determinaron en los Estatutos preparados al efecto, fijando su capital en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco series de cien mil pesos cada una, compuesta cada serie por mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional cada serie, y autorizando al señor Saturnino Montero Ruiz para que efectúe los trámites necesarios para su constitución definitiva. — Que sometida al Poder Ejecutivo Nacional la constitución de dicha sociedad, ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, en los términos que transcribo en este lugar, junto con el Acta de Constitución de la Sociedad y el correspondiente Decreto, todos los que, por su orden, dicen así: "Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de 1958, reunidos en la finca de la calle Uspallata 3971, los señores: Humberto Cortopassi, Alberto Pedro Rodríguez, Saturnino Montero Ruiz, Antonio Minoretti, Alfredo Enrique Alvarez, Guillermo Alberto Piselli, Jorge Norberto Nicola, Francisco Saverio Menafra, Carlos Rodolfo Eiras y Rodolfo María González de Urquiza, cuyos datos personales figuran en la planilla que se acompaña, Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Horizonte, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos que se acompañan, suscriptos por todos los precedentemente nombrados, en prueba de conformidad. — Segundo: Dejar constituído el primer Directorio de la Sociedad, cuyo mandato durará hasta la celebración de la Primera Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la siguiente forma: Presidente, don Humberto Cortopassi; Vicepresidente, don Alberto Pedro Rodríguez; Directores titulares, don Antonio Minoretti, don Guillermo Alberto Piselli y don Alfredo Enrique Alvarez; Síndico titular, Contador Público Nacional, don Saturnino Montero Ruiz. — Tercero: Fijar en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n.) el capital suscripto de la Sociedad, distribuído en la siguiente forma: Humberto Cortopassi, doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil acciones ordinarias. — Alberto Pedro Rodríguez, quince mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta acciones ordinarias. — Saturnino Montero Ruiz, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil acciones ordinarias. — Antonio Minoretti, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones ordinarias. — Alfredo Enrique Alvarez, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones ordinarias. — Guillermo Alberto Piselli, quince mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta acciones ordinarias. — Jorge Norberto Nicola, veinte mil pesos moneda nacional. o sean doscientas acciones ordinarias. — Francisco Saverio Menafra, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones ordinarias. — Carlos Rodolfo Eiras, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones ordinarias. — Rodolfo María González de Urquiza, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones ordinarias. — Del importe suscripto por cada accionista en dinero efectivo, que importa en total quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos abona en este acto el diez por ciento de sus acciones suscriptas, o sea en total la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.). El noventa por ciento restante será integrado en la forma y plazos que el Directorio disponga oportunamente. — Cuarto: Todos los firmantes confieren por este acto poder especial a favor de don Saturnino Montero Ruiz, para que gestione ante la Inspección General de J u s t i c i a la aprobación de los Estatutos que regirán la Sociedad y la concesión de la personería jurídica a la misma, facultandosele para aceptar e introducir en los estatutos y|o en esta acta constitutiva, las modificaciones o reformas que sugiera dicha Inspección, y para que una vez obtenida la personería y otorgada la escritura pública de constitución de la sociedad, efectúe las presentaciones necesarias ante la Justicia en lo Comercial para las publicaciones y demás trámites para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|raspado: Primer. Vale. — H. Cortopassi. — Alberto Rodríguez. — S. Montero R. — A. Minoretti. — A. E. Alvarez. — G. A. Piselli. — Jorge N. Nicola. — F. Menafra. — Carlos Eiras. — R. M. González Urquiza. — Buenos Aires, octubre treinta de 1958. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 423, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Humberto Cortopassi; Alberto Pedro Rodríguez; Saturnino Montero Ruiz; Antonio Minoretti; Alfredo Enrique Alvarez; Guillermo Alberto Piselli; Jorge Norberto Nicola; Francisco Saverio Menafra; Carlos Rodolfo Eiras y Rodolfo María González Urquiza, quienes signaron en mi presencia, siendo todas de mi conocimiento, doy fe. — Hernán R. de Lafuente. — Está mi sello". — "Nómina y datos personales de los accionistas. — Humberto Cortopassi, casado en primeras nupcias con Elsa Annecke, brasileño, industrial, con C.I. 249.689, de la Pol. Fed., domiciliado en Picheuta 527, Capital; Alberto Pedro Rodríguez, casado en primeras nupcias con Dora Virginia Pezzoni, argentino, industrial, con C.I. 1.661.004, de la Pol. Fed., domicliado en Uspallata 3971, Capital; Saturnino Montero Ruíz, casado en primeras nupcias con Haydée Iris Romairone, argentino, contador público nacional, con L.E. 3.326.430, domiciliado en Esmeralda 155, Capital; Antonio Minoretti, casado en primeras nupcias con Isabel Albistur, industrial, italiano, con C.I. 4.656.197, de la Pol. Fed., domiciliado en Zapiola 25, Bernal, Prov. Bs. As.; Alfredo Enrique Alvarez, casado en primeras nupcias con Irma Esther Finochietti, argentino, industrial, con C.I. 1.964.866 de la Pol. Fed., domiciliado en Picheuta 527, Capital; Guillermo Alberto Piselli, casado en primeras nupcias con Angela Vilma Vegezzi, argentino, industrial, con C.I. 4.482.857, de la Pol. Fed., domiciliado en Medrano 865, Capital; Jorge Norberto Nicola, casado en primeras nupcias con Adriana Celia Pascuali, argentino, L.E. 4.216.019, médico, domiciliado en Paraná 690, Capital; Francisco Saverio Menafra, casado en primeras nupcias con Cristina Morsella, argentino, empleado, con L.E. 511.209, domiciliado en Las Heras 299, Ramos Mejía, Prov. Bs. As.; Carlos Rodolfo Eiras, soltero, argentino, empleado, con L. E. 4.084.094, domiciliado en Av. L. Gral.

San Martín 593, Capital; Rodolfo María González de Urquiza, casado en primeras nupcias con Lucy Eiras, argentino, empleado, con L.E. Nº 5.554.563, domiciliado en Pacheco 602, Martínez, Prov. de Bs. As. En virtud de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el texto definitivo de los estatutos de la sociedad, queda en los términos siguientes: "Proyecto de Estatuto. — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída esta sociedad anónima, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, locales de venta, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nuevo años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea sobre la prórroga de plazo o disolución anticipada. — Capítulo Segundo. — Objeto de la Sociedad. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos minerales, metalúrgicos, eléctricos y electrónicos, plásticos, textiles, y especialmente la fabricación de televisores, sus partes y repuestos para los mismos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de todas clases y especialmente de televisores, sus partes y repuestos para los mismos, patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse y representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a personas físicas o jurídicas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco series de cien mil pesos cada una, compuesta cada serie por mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional cada serie. Las primeras cinco series representadas por acciones ordinarias al portador con derecho a voto, se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea; pero no podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones del presente estatuto. Conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55, los aumentos de capital autorizado deben ser resueltos por la asamblea cumpliendo la citada norma legal. El directorio dispondrá las emisiones del capital autorizado. Cada resolución de emisión de acciones o aumento del capital deberá elevarse a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicar durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial. No podrá suscribirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada, por lo menos, en un diez por ciento. — Artículo quinto: Las series de acciones que el directorio o la asamblea, en su caso, resuelva emitir, según lo previsto en el artículo anterior, serán preferidas u ordinarias y al portador, con derecho a voto simple o múltiple en las condiciones que determine el directorio o la asamblea en cada caso, teniendo en cuenta las prescripciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. Las acciones con voto múltiple podrán tener hasta cinco votos cada una, como máximo, pero no tendrán prioridad en el cobro de dividendos, en el reembolso del capital ni en otro orden de ventajas de carácter pecuniario, respecto a las acciones de otras categorías. — En caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo anual fijo acumulativo hasta el diez por ciento, sobre el valor nominal de las acciones. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. — Las resoluciones del Directorio o de la Asamblea, en su caso, sobre las condiciones de emisión de las acciones, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones serán firmadas por el Presidente o por dos cualesquiera de los Directores, y llevarán un número de orden y demás requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse con los mismos recaudos, títulos de diez, cincuenta y cien acciones. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos canjeables por títulos definitivos una vez que se hallen totalmente pagadas. — Los derechos que acuerden estos certificados, sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. — Artículo Séptimo: En cada emisión de nuevas series de acciones tendrán preferencia para suscribirla los tenedores de acciones de las series anteriores a prorrata de las que posean. — Tendrán un plazo de quince días a contar desde la última publicación de edictos que se hará por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado para establecer los plazos y formas de pagos de las acciones suscriptas. — Transcurridos treinta días desde el último señalado para el pago, los suscriptores en mora incurrirán en un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio está facultado para, por el mero vencimiento del término, declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, con referencia a las acciones cuya integración se encuentra en mora, sin necesidad de notificación ni gestión judicial alguna y ofrecerlas a la suscripción de los accionistas restantes a prorrata de las que posean, a quienes se les hará saber por publicaciones que se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial en la forma establecida en el artículo séptimo, o proceder extrajudicialmente a su venta en la Bolsa de Comercio, siendo de cuenta del accionista moroso todos los gastos que ello acarree. — Las acciones en mora no tendrán derecho a voto en las asambleas respetando la igualdad de tratamiento para todos los accionistas que se encuentran en idénticas condiciones. — La Asamblea ejercerá en cada caso la facultad de delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las acciones, en los aumentos facultativos por sobre el capital autorizado. — Artículo Noveno: La suscripción de las acciones implica la aceptación de estos Estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo: La sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Capítulo Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares y dos suplentes, según resuelvan la Asamblea que los elija y será fiscalizada por un síndico. — Los Directores serán elegidos por un año y podrán ser reelegidos. — Su mandato correrá prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que deberá elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores en garantía del fiel desempeño de su mandato, deberán depositar en la caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, diez acciones de la misma, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato, y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del Directorio por la Asamblea General. — Artículo Décimo Tercero: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegaren a faltar uno o más Directores, deberá designarse para reemplazarle al Director Suplente que corresponda, según el orden establecido por la Asamblea General. — El o los Directores Suplentes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o los Directores sustituídos, o hasta que la próxima Asamblea elija al reemplazante definitivo; mientras tanto, tendrán los mismos deberes y atribuciones, pero en lo concerniente a los honorarios, los que correspondan al Director sustituído serán distribuídos entre el mismo y su reemplazante en proporción al tiempo en que haya durado en sus funciones. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tendrá las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales con poderes amplísimos y con facultades para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o por los Estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de la mayoría de los Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses, y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componga. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá otro voto. — Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán suscriptas por los Directores asistentes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) La representación legal de la Sociedad debe ser ejercida por el Presidente, o en su defecto por dos Directores titulares. — b) Administrar libremente los negocios de la sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades. — c) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ohocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Bs. As., y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — e) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. f) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos y acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, cederlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamientos o locación aun por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios y de obra; solicitar concesiones de toda clase de gobiernos nacional o provinciales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giro y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado y prestarlos con garantía o sin ella, cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicciones, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades o tomar participación en otras sociedad ya existentes o a constituirse, solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la cotización de las acciones de la Sociedad. g) Designar o destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad. h) Resolver cuando lo crea conveniente a los intereses sociales la emisión de acciones, si la Asamblea así se hubiera delegado expresamente, y de acuerdo al Decreto Nacional número ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco y establecer los plazos y condiciones respectivos. — También tendrá la facultad de emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de acciones o bienes que adquiera la Sociedad, así como de aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. i) Convocar a las Asambleas ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, previo informe del síndico, y formular proyecto de distribución y utilidades. j) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por las mismas. k) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. l) Interpretar y aplicar las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de las asambleas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos Estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales. Artículo Décimo Séptimo: Los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el Presidente o en su defecto por dos Directores Titulares. — La firma social será pues la personal del Presidente o la conjunta de dos Directores, precedida de la denominación social. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros o a un tercero la representación legal de la Sociedad o la gestión de determinados negocios que se relacionen directamente con la administración de la Sociedad o en forma inmediata con su objeto social, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que estime convenientes. — La retribución por tales funciones debe ser fijada por la Asamblea, o por el Directorio pero condicionada en este caso a la ratificación o aprobación de aquélla, la que deberá ser imputada con cargo a gastos generales del ejercicio en que fué devengada. — Artículo Décimo Noveno: Los Directores además de sus funciones como tales podrán desempeñar otros cargos en la Administración de la Sociedad, que se relacionen directamente con actos de administración y con el objeto social de la misma. — Dichos cargos les serán asignados por el Directorio y percibirán una remuneración especial que debe ser fijada por la Asamblea, o por el Directorio pero condicionada en este caso a la ratificación o aprobación de aquélla; siendo la misma imputable a gastos generales del ejercicio en que fué devengada y rigiendo mientras no sea modificada por la Asamblea. — Estas remuneraciones serán independientes de las que a dichos Directores les corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiséis de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico que podrá ser reelegible. — Quien desempeñe la función del Síndico percibirá el honorario que fije la Asamblea y sus funciones son las que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la de asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. — Capítulo Quinto. Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio, pudiendo también ser convocada por el Síndico cuando omitiera hacerlo el Directorio. — Las Asambleas extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio el Síndico o a pedido de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — El Directorio deberá convocar las Asambleas pedidas por los accionistas para dentro de los diez días de presentada la requisitoria. — Las convocatorias para las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se harán, para primera convocatoria publicando edictos por cinco días, con diez días de anticipación, y para segunda convocatoria publicando edictos por tres días, con ocho días de anticipación. — Las Asambleas Generales, tanto Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto, salvo el caso de que a la emisión respectiva se le haya reconocido voto múltiple, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las Acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que en la fecha de la Asamblea se le adeudaren dividendos vencidos en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Para tratar los puntos previstos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum de la mitad más una acción del capital suscripto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para las resoluciones que tome la asamblea en primera convocatoria, para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia de socios que representen la mitad del capital por lo menos. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes el director

el accionista que ha de presidirla. Quien preside la asamblea tendrá todos los votos que correspondan y ejercerá el derecho de voto de desempate. — Artículo vigésimo tercero: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto, un certificado emitido por una institución bancaria del país y contra el depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. Esta disposición regirá también para los accionistas que concurran personalmente a las asambleas y siempre que no se hallen en mora en el pago de sus acciones. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por un mandatario, sea o no accionista, con carta poder dirigida al presidente. — Artículo vigésimo cuarto: Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente o quien lo reemplace y por dos accionistas que la misma determinará. — Capítulo Sexto. — Balance Anual, Distribución de Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo vigésimo sexto: La sociedad practicará anualmente su balance general e inventario de todas las existencias, cerrando el ejercicio social el treinta y uno de agosto de cada año. El balance general, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, serán presentados a la asamblea general ordinaria para su consideración juntamente con el proyecto de distribución de utilidades. Tanto el balance como el inventario y las bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Los porcentajes que la asamblea deberá establecer a los directores en carácter de honorarios; c) Los honorarios que la asamblea fije al síndico conforme se establece en el artículo vigésimo; d) Los intereses para las acciones preferidas que resulten de lo establecido en el artículo quinto de estos estatutos. Cuando se distribuya a las acciones ordinarias un dividendo superior al quince por ciento, la asamblea podrá fijar un dividendo adicional que no podrá exceder al dos por ciento que exceda al citado quince por ciento. El cobro de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, tendrá prioridad con relación a los del ejercicio; e) Las otras reservas que proponga el directorio y resuelva la asamblea. El remanente de utilidad que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata de las acciones suscriptas. Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo Séptimo. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y se hará por las personas designadas por la Asamblea Extraordinaria bajo la vigilancia del Síndico designado al efecto y con arreglo a derecho. La liquidación debe efectuarse con intervención de la Inspección General de Justicia. Terminada la liquidación se abonará en primer lugar el pasivo de la sociedad incluso a los accionistas el importe que hayan entregado por sus acciones y el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones preferidas y ordinarias. — Capítulo Octavo. — Disposición General. — Artículo Vigésimo Octavo: Para los asuntos y cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — H. Cortopassi. — Alberto Rodríguez. — S. Montero. — R. A. Minoretti. — E. A. Alvarez. — G. A. Piselli. — Jorge N. Nicola. — F. S. Menafra. — Carlos Eiras. — R. M. González Urquiza." — "Buenos Aires, octubre treinta de 1958. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 423, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Humberto Cortopassi; Alberto Pedro Rodríguez, Saturnino Montero Ruiz, Antonio Minoretti, Alfredo Enrique Alvarez, Guillermo Alberto Piselli, Dr. Jorge Norberto Nicola, Francisco Saverio Menafra, Carlos Rodolfo Eiras y Rodolfo María González de Urquiza, quienes signaron en mi presencia, siendo todas de mi conocimiento, doy fe. — Hernán R. de Lafuente. — Está su sello". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Jul. 1959. — Visto el expediente número 5180|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Horizonte", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta; Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Horizonte", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.535. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Al dorso, hay un sello y una firma que dicen: Es copia fiel del original. — S. Schmukler. — p. a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo. — Hay un sello de la Presidencia de la Nación Argentina, y otro sello de la Inspección General de Justicia." — Concuerda con las constancias del expediente número cinco mil ciento ochenta de Mesa General de Entradas y Salidas, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista, doy fe. Y los otorgantes, continúan diciendo: Que en consecuencia, dejan protocolizados al folio mil doscientos cuarenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo y protocolo corriente, los Estatutos definitivos de "Horizonte", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por los mismos en lo sucesivo, consintiendo en que de esta escritura se expidan los testimonios que se soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, los comparecientes la ratificaron en su contenido, firmándola como acostumbran por ante mí conjuntamente con los testigos del acto, don Juan Manuel Prol y don Mauricio Karchescian, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Cortopassi. — Alberto Rodríguez. — S. Montero. — R. A. Minoretti. — A. Alvarez. — G. A. Piselli. — Jorge N. Nicola. — F. Menafra. — Carlos Eiras. — R. M. González Urquiza. — Tgo.: Juan Prol. — Tgo.: Mauricio Karchescian. — Hay un sello. — Ante mí, Hernán R. de Lafuente. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y ocho del Registro cuatrocientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Horizonte", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del tres millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos once al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.000. e.2|11-Nº 23.712 D.T.-v.2.11|59.

EL RODEO

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 911. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece: doña Isabel Sarlo de Carosella, argentina, casada, domiciliada en Padre Doglia número noventa y uno, Chacabuco; don Daniel Guido Zavattaro, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón número ciento cuarenta y cinco, Chacabuco; don Julio Domingo Gandolfo, argentino, casado, domiciliado en Arias número doscientos ochenta y seis, Junín; don Enrique Hearne, argentino, casado, domiciliado en Los Cedros, Chacabuco; don Emilio Mariano Sangiani, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia número ciento veinticuatro, Chacabuco; don Alejandro Barcan, argentino, casado, domiciliado en San Lorenzo, número dieciséis, Chacabuco; don Nicolás Saturnino Dadamia, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo número ciento treinta y ocho, Chacabuco; don Alfonso Cuozzo, italiano, casado, domiciliado en Mendoza número ochenta y dos, Chacabuco; don Arnaldo Luis Oliva, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento número treinta y ocho, Chacabuco; don Pascual Scandizzo, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón número ciento cuarenta y dos, Chacabuco; don José Francisco Miti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Mendoza número cuarenta y dos, Chacabuco; don Juan José Mendizábal, argentino, casado, domiciliado en Italia número treinta y tres, Chacabuco; don Eduardo Alberto Peiretti, argentino, casado, domiciliado en Roca número seiscientos cincuenta y dos, Trenque Lauquen, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Norberto Pablo Tavasci, argentino, casado y divorciado, domiciliado en Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta; don Juan José Lobosco, argentino, casado, domiciliado en Corrientes número dos mil veinticuatro, segundo piso, departamento A; don Benito Eulogio Sánchez Fages, argentino, casado, domiciliado en Viamonte número ochocientos sesenta y siete; doña Emilia Fages de Sánchez, argentina, viuda, domiciliada en Libertad número ochocientos sesenta y tres, piso primero; don Gerardo Redondo, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento número mil quinientos setenta y cuatro, piso cuarto Departamento D, don Manuel Luis María Pérez, argentino, casado y divorciado, domiciliado en José E. Uriburu mil quinientos setenta y ocho; doña Sara Lucía Quiroga Olmos de Molas Walther, argentina, viuda, domiciliada en Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, piso segundo, Departamento A; don Santiago Pío Armari, argentino, casado, domiciliado en Callao mil cuatrocientos sesenta y tres; y don Héctor Oscar Spiritoso, argentino, casado, domiciliado en Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro; estos últimos, vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: que con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "El Rodeo", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera, cuya personería jurídica tramitó por Expediente número diez mil ciento setenta y cinco año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiéndose decretado la autorización para funcionar y aprobados sus estatutos, vienen a elevar los mismos a escritura pública y para tal fin me exhiben el expediente relacionado, del cual surge que de fojas uno a fojas siete, corre el acta constitutiva y los citados estatutos sociales, que con las reformas introducidas quedan definitivamente redactadas así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron las señoras Emilia Fages de Sánchez; Isabel Sarlo de Carosella, Sara Lucía Quiroga Olmos de Molas Walther y los señores Benito Eulogio Sánchez Fagés, Enrique Hearne, Manuel Luis María Pérez, Norberto Pablo Tavasci, Juan José Lobosco, Alejandro Barcan, Arnaldo Luis Oliva, Nicolás Saturnino Dadamia, Julio Domingo Gandolfo, Juan José Mendizábal, Emilio Mariano Sangiani, Alfonso Cuozzo, José Francisco Miti, Héctor Oscar Spiritoso, Santiago Pío Armari. Pascual Scandizzo, Gerardo Redondo, Daniel G. do Zavattaro y Eduardo Alberto Peiretti. — Después de un cambio de ideas resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "El Rodeo", Sociedad Anónima. Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera, y deberá funcionar con sujeción al siguiente Estatuto: Título Uno. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto: Artículo Primero: Con la denominación de "EL RODEO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA", queda constituída una Sociedad Anónima, regida por estos Estatutos y el Código de Comercio en lo que ellos no prevean. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir domicilios especiales. — Artículo Tercero: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil, pudiendo ese término prorrogarse conforme a lo dispuesto por estos estatutos por decisión de una Asamblea General de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: Primero) Realizar operaciones inmobiliarias, a cuyo efecto podrá efectuar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y rurales; y comprar, vender, permutar y arrendar bienes raíces. — Segundo: Explotar y administrar, por cuenta propia o de terceros, inmuebles urbanos o rurales estos últimos con agricultura o ganadería, pudiendo respecto a esta última transformar y|o elaborar toda clase de productos lácteos y derivados de la carne. — Tercero): Realizar operaciones comerciales de representaciones, consignaciones, compraventa de bienes inmuebles, mercaderías, productos forestales, materias prima y frutos del país, elaborados y a elaborarse. — Cuarto: Realizar operaciones financieras mediante aporte de capital a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar en general toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines. — Título segundo: Capital y acciones: Artículo quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional formado por acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series designadas con las letras A., B., C., D., y E., de veinte mil acciones cada una, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento la Serie A. y mil doscientas acciones de la Serie B. — Queda el Directorio autorizado para completar la suscripción de las acciones de la Serie B. y realizar las de las Series C., D. y E., restantes, en la forma y condiciones de pago que determinará. — El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias al portador. — Todo aumento de capital y emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas, por lo menos, en un diez por ciento de su valor. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas series que se emitan proporcionalmente a sus respectivas tenencias. — A tales efectos, en las publicaciones que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial, deberá fijarse un plazo de quince días para que hagan uso de su derecho. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se produzcan de acuerdo a la reglamentación precedente. — Artículo sexto: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo dispuesto en la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Artículo séptimo: Las acciones serán emitidas en uno o más títulos y serán firmadas por el Presidente y un Director. — Título tercero: Dirección y administración. — Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio de cinco a siete accionistas que durarán tres años en sus funciones y serán elegidos por la Asamblea por mayoría de votos presentes, previa determinación del número de personas que lo formarán durante el período de que se trate. — En la misma forma y con igual duración se elegirán dos Directores suplentes que, por orden de mención, deberán llenar las vacantes que puedan dejar los Directores titulares por muerte, renuncia o impedimento. — Los Directores salientes podrán continuar ejerciendo sus mandatos hasta tanto los que los reemplacen estén en condiciones de ocupar sus cargos. — Se elegirán también por el mismo procedimiento y por el término de un año, un síndico titular y uno suplente. — Tanto los miembros del Directorio como los Síndicos, podrán ser reelegidos. — Los Directores depositarán en la Caja Social diez acciones en garantía del buen desempeño de su mandato, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación del mismo por la Asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio se renovará por sorteo cada dos años, a razón de dos miembros de su total, que podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo: El Directorio en la primera reunión posterior a la asamblea, nombrará de su seno, por mayoría de votos presentes un Presidente y un Vicepresidente por el período de un año. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente con iguales facultades en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia. — Artículo Undécimo: Para poder sesionar el Directorio, se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en un libro de actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Duodécimo: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes deberán ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. b) Administrar todos los bienes de la Sociedad, pudiendo también vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, recibir consignaciones y depósitos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en prenda o con hipoteca o warrants, adquirir bienes pagando su precio en dinero efectivo o en

acciones, en este último caso, siempre que los aportes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, gravar con derecho real de hipoteca, prenda etcétera, bienes de la Sociedad, tomar dinero prestado de los Bancos Públicos o Privados, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, giros, cheque contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones realizadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, haciéndose presente que se considerarán concedidas de manera expresa las facultades para las cuales se requiera mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. —. Obligarán válidamente a la Sociedad, la firma de uno o varios Directores y/o Gerentes o Apoderados que hubieran sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función; e) Promover querellas y ejercer toda clase de acciones civiles, comerciales y administrativas ante los Tribunales o jurisdicciones administrativas nacionales, provinciales o municipales; d) Pagar obligaciones de la Sociedad frente a terceros, contraídas o a contraerse, ya en dinero efectivo o en acciones liberadas a su valor nominal; e) El Directorio queda facultado para designar uno o más Gerentes si lo creyere necesario, para la realización de la parte ejecutiva y administrativa de las operaciones sociales. — Si así lo hiciere deberá reglamentar sus atribuciones y deberes. — La designación podrá recaer en personas extrañas o en miembros del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: La retribución de los miembros del Directorio será del diez por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio. — El Directorio establecerá anualmente como debe distribuirse entre sus miembros dicha retribución. — Artículo Décimo Cuarto: La retribución del Síndico será del uno y medio por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio. — En caso de que el suplente hubiera reemplazado al Síndico titular, la misma será dividida en proporción al tiempo en que cada uno de ellos hubiere ejercido las funciones inherentes al cargo. — Título Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias de acuerdo y para los objetos detallados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se publicarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez, y ocho días, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar un certificado bancario que acredite su propiedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital suscripto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, valiendo un voto cada acción. — Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder, dirigida al Directorio. — En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código citado, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente o, en su defecto, por el accionista que ella designe. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, debiendo firmar el acta junto con dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Título Quinto: De Las Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio anual se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del Activo, se distribuirá en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) El porcentaje necesario para retribuir las funciones de los miembros del Directorio y el Síndico; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Título Sexto: Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad se hará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea, que podrá constituirse con los propios miembros del Directorio y|o por accionistas la que también fijará la duración de su mandato; que no podrá exceder de tres años y la remuneración de la misma, dándose intervención al Síndico. Después de cubrir el pasivo y atender todas las cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre las acciones suscriptas e integradas y en proporción a lo aportado las no integradas. — Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad con el siguiente resultado: las señoras Emilia Fages de Sánchez mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Isabel Sarlo de Carosella mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Sara Lucía Quiroga Olmos de Molas Walther mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; los señores Benito Eulogio Sánchez Fages mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Enrique Hearne mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Manuel Luis María Pérez mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Norberto Pablo Tavasci mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional. Juan José Lobosco mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Alejandro Barcan mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Arnaldo Luis Oliva mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Nicolás Saturnino Dadamia mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Julio Domingo Gandolfo mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Juan José Mendizábal mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Emilio Mariano Sangiani mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; Alfonso Cuozzo mil acciones, que importan cien mil pesos moneda nacional; José Francisco Miti, mil acciones que importan cien mil pesos moneda nacional, Héctor Oscar Spiritoso, mil acciones que importan cien mil pesos moneda nacional; Santiago Pío Armari, setecientas acciones, que importan setenta mil pesos moneda nacional; Pascual Scandizzo, mil acciones que importan cien mil pesos moneda nacional; Gerardo Redondo, mil acciones que importan cien mil pesos moneda nacional; Daniel Guido Zavattaro, quinientas acciones, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional y Eduardo Alberto Peiretti, mil acciones que importan cien mil pesos moneda nacional. Quedan así suscriptas veinte y un mil doscientas acciones que importan la suma de dos millones ciento veinte mil pesos moneda nacional que los accionistas han integrado en dinero el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de seis miembros y en consecuencia, para integrar el mismo se designa a los señores don Benito Eulogio Sánchez Fages, doctor Manuel Luis María Pérez, doctor Norberto Pablo Tavasci, don Julio Domingo Gandolfo, ingeniero Arnaldo Luis Oliva y don Nicolás Saturnino Dadamia y para suplentes don Enrique Hearne y doctor Alejandro Barcan. El Directorio en la primera reunión posterior a este acto nombrará en su seno, por mayoría de votos presentes, un presidente y un vicepresidente para el período de un año. Síndico, doctor Aníbal Eduardo Quiroga Olmos. Síndico suplente, don Emilio Mariano Sangiani. A continuación, los comparecientes resuelven facultar al doctor Aníbal E. Quiroga Olmos para que tramite ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los precedentes estatutos, quedando autorizado para aceptar, rechazar, proponer cualquier reforma, modificación o ampliación que aconseje dicha dependencia, inclusive el cambio de denominación de la sociedad, otorgue oportunamente la escritura definitiva protocolizando el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo, solicite la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha escritura y realice todos los demás trámites y diligencias que se consideren necesarios para la definitiva constitución de la sociedad, a cuyos efectos se le otorgará poder especial irrevocable sin perjuicio que desde ya ejercite las facultades concedidas respecto a la presentación y trámite ante la Inspección General de Justicia. Por último se dispone que deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina el importe del diez por ciento del capital suscripto, conforme determina el Código de Comercio, autorizando a los miembros del Directorio, señores Benito Eulogio Sánchez Fages, Norberto Pablo Tavasci, y Nicolás Saturnino Dadamia para que abran cuentas bancarias, descuenten documentos, endosen cheques y pagarés, libren cheques y expidan los recibos de las sumas que se perciban y demás documentos correspondientes mientras se obtenga la personería jurídica y se realicen las trámites previos al funcionamiento de la sociedad, siendo suficiente en todos los casos la firma conjunta de dos de ellos, sin perjuicio de la variante que al respecto y sobre las facultades concedidas introduzca el Directorio una vez en funciones, a cuyo cuerpo queda librada toda decisión sobre esos puntos. — Con lo que terminó el acto firmando los presentes, en prueba de conformidad con lo resuelto. — La presente acta constitutiva se otorga en seis sellos de cinco pesos moneda nacional, nacionales, numerados respectivamente ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, ciento sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve, ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta, ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y uno, ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco y el presente donde firman a continuación los constituyentes de la sociedad. — Sobrerraspado: "don". — Vale. — (firmado). — Isabel S. de Carosella. — D. Zavattaro. — J. D. Gandolfo. — Enrique Hearne. — E. M. Sangiani. — Alejandro Barcan. — N. S. Dadamia. — Alfonso Cuozzo. — Arnaldo L. Oliva. — José F. Miti. — Pacual Scandizzo. — N. P. Tavasci. — Juan José Lobosco. — Juan José Mendizabal. — Benito Sánchez Fages. — Emilia Fages de Sánchez. — G. Redondo. — Manuel Luis Pérez. — Sara Q. de Molas Walther. — S. P. Armari. — E. A. Peiretti. — H. Spiritoso. — A fojas catorce corre boleta de depósito por pesos doscientos doce mil, que representa el diez por ciento de las acciones suscriptas. — A fojas veintiuno, corre decreto del Poder Ejecutivo del siguiente tenor: Buenos Aires, 31 agosto 1959. — Visto el expediente número 6.821|959 en el se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Rodeo", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Rodeo", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital, el 14 de mayo de 1959, y apruébase su estatuto de foja uno (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 10.604. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y lo relacionado conforme con las constancias del expediente citado. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con el presente, dejan definitivamente constituída la sociedad "El Rodeo", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial Financiera y Agrícola Ganadera. — Leída y ratificada firman ante mí y los testigos, don Humberto Colombo y don Valentín Urtubey, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. D. Gandolfo. — E. M. Sangiani. — Arnaldo L. Oliva. — Juan J. Mendizabal. — N. P. Tavasci. — Daniel Zavattaro. — N. Dadamia. — Alfonso Cuozzo. — José F. Miti. — Isabel S. de Carosella. — Alejandro Barcan. — Enrique Hearne. — Sara Quiroga de Molas Walther. — Manuel Luis Pérez. — Juan José Lobosco. — S. P. Armari. — Pascual Scandizzo. — E. A. Peiretti. — H. Spiritoso. — Benito Sánchez Fages. — Emilia Fages de Sánchez. — G. Redondo. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: V. Urtubey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del tres millones setecientos veintiséis mil doscientos noventa y tres, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.000.— e.2|11-Nº 17.166-D.T.-v.2|11|59

ELISEO Y ROBERTO DI PAOLO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Eliseo Di Paolo, de estado civil casado, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además como Apoderado y en nombre y representación de los señores don Pablo Juan Salminci; doña Elsa Virginia Higinia González de Di Paolo; don Roberto Di Paolo; doña Ana Santorelli de Di Paolo; don Carlos Garavini; don Antonio Santorelli; don Francisco Pablo Santorelli; don Isidoro Troiano y de don Lucas Ramón Benito González, cuyos datos personales constan en la escritura que se transcribirá mas adelante, carácter que justifica con el mandato conferido en la misma, de lo que doy fe. — Y el compareciente, por sí y por sus representados, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Eliseo y Roberto Di Paolo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo efecto, me exhibe el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número seis mil seiscientos sesenta y seis del corriente año, originado por el número diez mil doscientos cincuenta y dos, también del presente año en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, otorgada mediante escritura pública pasada ante el Escribano autorizante en este mismo Registro al folio dos mil ochocientos treinta y nueve, protocolo de este año, conjuntamente con los Estatutos de dicha Sociedad, que obran en dicho Expediente, y el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediéndole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado, copiados dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Eliseo Di Paolo, que firma "E. Di Paolo", casado en primeras nupcias con Elsa Virginia Higinia Gonzáles, italiano, industrial, domiciliado en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos treintiuno, de la localidad de Vicente López; Doña Elsa Virginia Higinia González de Di Paolo, que firma "E. G. de Di Paolo", casada en primeras nupcias con Eliseo Di Paolo, argentina, ama de casa, con igual domicilio que el anterior; Don Roberto Di Paolo que firma "R. Di Paolo", casado en primeras nupcias con Ana Santorelli, italiano, industrial, domiciliado en la calle Antonio Sáenz número dos mil novecientos setenticinco, de la localidad de Boulogne; Doña Ana Santorelli de Di Paolo, casada en primeras nupcias con Roberto Di Paolo, argentina, ama de casa, que firma "Ana S. de Di Paolo" con igual domicilio que el anterior; Don Carlos Garavini, que firma "Carlos Garavini", casado en primeras nupcias con Elisa Villa, italiano, ingeniero, domiciliado en Gaspar Campos número cuatrocientos treintiuno, de la localidad de Vicente López; don Antonio Santorelli, que firma "A. Santorelli", soltero, italiano, industrial, domiciliado en la calle Medrano tres mil doscientos sesentiocho, de la localidad de Boulogne; Don Francisco Pablo Santorelli, que firma "Francesco Paolo Santorelli", casado en primeras nupcias con Carmela Di Paolo, italiano, industrial, con igual domicilio que el anterior; don Isidro Troiano, que firma "I. Troiano", casado en primeras nupcias con Cristina Santorelli, italiano, industrial, domiciliado en calle Sucre ochentitrés, de Boulogne; Don Lucas Ramón Benito González, que firma "L. R. B. González" casado en primeras nupcias con Josefa Mauceri, argentino, industrial, domiciliado en calle Gaspar Campos cuatrocientos treintiuno, de Vicente López, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Pablo Juan Salminci, casado en primeras nupcias con Amelia Pérez, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en calle Montevideo número mil quinientos sesenticinco, de esta Ciudad; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que los mismos concurren a este acto por sus propios derecho y dicen: Que concretando propósitos comunes han resuelto adoptar por unanimidad las siguientes resoluciones: Primero: Constituir en este acto una Sociedad Anónima que se denominará "Eliseo y Roberto Di Paolo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financieda e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos que en este mismo acto se aprueban por unanimidad, los cuales contienen veinte y seis artículos que constan en documento por separado,

que todos los comparecientes firman de conformidad y que se encuentra extendido en los sellos nacionales de tres pesos cada uno números del un millón novecientos noventa y seis mil novecientos nueve correlativos al novecientos catorce inclusive y número dos millones cuarenticinco mil doscientos seis, y la autenticidad de cuyas firmas, puestas en presencia del autorizante, ha sido certificada al pie de dicho documento por el mismo autorizante. — Segundo: Constituir el primer Directorio de "Eliseo y Roberto Di Paolo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", eligiéndose por unanimidad las siguientes personas: Presidente: Eliseo Di Paolo; Vice Presidente: Roberto Di Paolo; Directores: Ingeniero Carlos Garavini y Pablo Juan Salminci; Síndico Titular, Francisco Kavan; Síndico Suplente: Francisco Gramuglia; Tercero: Invitado el señor Presidente así elegido, a suscribir el veinte por ciento del capital autorizado, o sea veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, serie primera, correspondientes a diez mil acciones ordinarias de la clase "A", y diez acciones de la clase "B", los presentes responden al llamado, suscribiéndolas totalmente, de la siguiente forma: Eliseo Di Paolo, cinco mil acciones de la clase "A", por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Roberto Di Paolo cinco mil acciones de la clase "A", por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Elsa Virginia Higinia González de Di Paolo, mil cien acciones de la clase "B"; por un valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; Ana Santorelli de Di Paolo, setecientas acciones de la clase "B", por un valor de setenta mil pesos nacionales; Carlos Garavini, tres mil acciones de la clase "B", por un valor de trescientos mil pesos de igual moneda; Antonio Santorelli, seiscientas acciones de la clase "B", por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional; Francisco Pablo Santorelli, quinientas acciones de la clase "B" por un valor de cincuenta mil pesos nacionales; Isidoro Troiano, seiscientas acciones de la clase "B", por un valor de sesenta mil pesos de igual moneda; Lucas Ramón Benito González, quinientas acciones de la clase "B", por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Pablo Juan Salminci, tres mil acciones por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, todo lo cual hace un total de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, integrándose en este acto la suma de Doscientos Mil Pesos de Igual Moneda. — Cuarto: Se autoriza al Presidente Don Eliseo Di Paolo y a los señores Pablo Juan Salminci, Francisco Gramuglia y Luis Esteban Negro Pisano para que actuando conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad que por este acto se constituye, pudiendo presentar todos los documentos peticiones y escritos que dicho trámite requiere, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de ley y la inscripción en el Registro Público de Comercio. —Asimismo se faculta a las personas nombradas para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación a los Estatutos y otro acto de constitución de la sociedad, inclusive su nombre y que fueran exigidos por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional, para la obtención de la personería jurídica — Quinto: Se otorga Poder Especial Irrevocable aun para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, al Presidente de la Sociedad, Don Eliseo Di Paolo, y a los señores Pablo Juan Salminci, Francisco Gramuglia y Luis Esteban Negri Pisano para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en representación de todos los comparecientes, suscriban la escritura pública de protocolización de los Estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica, a cuyo efecto se les otorga suficiente mandato. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto Don Omar Darío Molina y Vedia y Don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Di Paolo.—E. G. de Di Paolo.—R. Di Paolo. — Ana S. de Di Paolo. — Carlos Garavini. — A. Santorelli. — Francisco Paolo Santorelli. — I. Troiano. — L. R. G. González. — P. J. Salminci. — O. D. M. y Vedia. — E. Ossani. —Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y y queda al folio dos mil ochocientos treinta y nueve del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para los Interesados expido el presente testimonio en tres sellos números correlativos del tres millones dosientos diez y siete mil quinientos setenta y siete al presente número tres millones doscientos diez y siete mil quinientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas Pablo — por — Vale. — Raspado y enmendado: cuatrocientos — anterior — Roberto — Santorelli — Isidoro — L — por diez — clase — nacional — requiere — reforma — la — después — suscriban — G — de — Vengerow — Vale. — Hay una firma:: M. Vengerow. — Hay un sello: Moisés Vengerow — Escribano" — "Estatutos. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "ELISEO Y ROBERTO DI PAOLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá un término de duración de noventa y nueve años, a regir desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado mediante resolución de una Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar, sea por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las operaciones siguientes: Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos, objetos, mercaderías, elaboradas semielaboradas o en estado de materia prima y cualquier otra clase de bienes; Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de personas de existencia visible o jurídicas, nacionales o extranjeras; Industriales: Producción y/o transformación de materias primas y/o productos semielaborados de las industrias Química industrial, Petroquímica, plástica, metalúrgica, electrotécnica y metal liviana en todos sus aspectos y modalidades; Financiera: Suministrar aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse o a particulares, para promover negocios u operaciones emprendidos o a realizarse; compra, venta, permuta, y administración de valores mobiliarios y de crédito; constitución y transferencia de hipotecas; Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y explotar inmuebles urbanos y rurales; construcción de Obras Públicas y Privadas. — Constituír o integrar empresas de colonización, fundar o edificar colonias villas o pueblos. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá realizar sin ninguna restricción, toda clase de gestiones y actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender sus operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma, sin otra limitación que las establecidas en estos Estatutos o las leyes vigentes. Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien mil acciones Ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cinco series son de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y cinco series de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. La emisión de las series se hará en la oportunidad y en la forma de pago que establezca el Directorio de la Sociedad, no pudiendo emitir una serie si la anterior, de igual clase, no se halle totalmente suscripta e integrada como mínimo su diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, podrá aumentarse hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en series de un millón de pesos cada una. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitir, las que podrán ser: de acciones ordinarias clase "A" y|o de acciones ordinarias clase "B" y|o de acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de la misma. Toda resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo a estas disposiciones. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas no tendrán voto y gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el quince por ciento anual y de una participación adicional de hasta un diez por ciento de las utilidades, según lo fije la Asamblea anual. — Por resolución de la Asamblea podrán rescatarse total o parcialmente, por licitación o sorteos conforme a lo dispuesto en el artículo 343 del Código de Comercio o por reducción del capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias y conforme a las condiciones determinadas al tiempo de su emisión. El Directorio, para el caso de realizar licitaciones o sorteos parciales, deberá anunciarlos por publicación en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de antelación a la fecha fijada para su realización. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto si no se les abonare, por falta de utilidad, el dividendo convenido o parte del mismo. En esa circunstancia cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — Artículo Séptimo: Los Accionistas poseedores de acciones ordinarias, cualquiera fuere su clase, tendrán preferencia para suscribir las que se emitan a prorrata de su tenencia y, si se emitieran de ambas clases, en proporción a las existentes, participacirán, en este caso, en proporción a las acciones que posean de cada clase. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial por tres días. Ninguna emisión de acciones ordinarias podrá efectuarse a menos de la par. — Artículo Octavo: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en las fechas establecidas por el Directorio hará incurrir en mora al suscritor y caducar todo plazo pendiente sin necesidad de interpelación previa. — El Directorio podrá usar las facultades conferidas que le acuerda el Art. 333 del Código de Comercio, debiendo aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: Las acciones serán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el Presidente conjuntamente con un director. Cada título puede representar una o varias acciones. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de dos a cinco Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente prorrogándose su mandato hasta la designación de sus sustitutos en la Asamblea Ordinaria realizada en plazo legal. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exige la marcha de los negocios sociales, y por lo menos una vez cada tres meses y en la oportunidad que el Presidente, el Síndico o dos miembros del Directorio lo estimen conveniente. — El quórum del Directorio se establecerá con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá, además del voto que le corresponde, el voto decisivo. — Artículo Décimo Segundo: Por medio de carta-poder registrada en la Sociedad, los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, asumiendo la responsabilidad al poderdante por las resoluciones adoptadas — El Director designado en esa forma tendrá, además del voto propio, otro correspondiente al voto de su mandante. — Artículo Décimo Tercero: Si se produjera renuncia, inhabilitación legal, impedimento de carácter definitivo o fallecimiento del Presidente, éste será reemplazado automáticamente por el Vicepresidente. — Si estas mismas causales se produjeran para los Directores, éstos podrán ser reemplazados por accionistas que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, con mandato que sólo durará hasta la realización de la próxima Asamblea o de la ausencia temporaria. Artículo Décimo Cuarto: Los Directores deberán depositar, mientras dure su mandato y en garantía de su buen desempeño, quinientas acciones de la Sociedad, lo que subsistirá hasta la aprobación de su gestión. Artículo Décimo Quinto: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todos los actos y operaciones mencionados en el artículo tercero de estos estatutos. En consecuencia podrá: 1º) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente o Director que lo sustituya; 2º) Efectuar todos los actos previstos en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, incluyendo los poderes especiales a que se refiere el Art. 782 del Código Civil, que en todas sus partes se dan por reproducidos; 3º) Establecer y clausurar en cualquier tiempo, dentro o fuera del país, sucursales, agencias, filiales, depósitos, plantas industriales, exposiciones, representaciones y oficinas; 4º) Emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y|u oro y|o cualquiera otra moneda extranjera, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes normas legales; 5º) Consentir, constituír, reconocer, aceptar, renunciar, dividir, prorrogar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, cauciones y todo otro derecho real o personal; 6º) Solicitar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, con o sin provisión de fondos, abrir créditos documentarios y cartas de crédito y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales y|o con particulares y|u oficiales del país o del extranjero, existentes o que se crearen en el futuro, aceptando sus reglamentos; y en especial, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; 7º) Celebrar, transferir, rescindir contratos de arrendamientos aún a plazos superiores a seis años; comprar, vender y permutar; 8º) Designar con o sin contratos el personal superior y de obreros, trasladarlos, suspenderlos y|o despedirlos. Aceptar o rechazar contratos de trabajo colectivo; 9º) Adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, procedimientos de fabricación, derechos intelectuales, marca de fábrica, de comercio, insignias y nombres comerciales; contratar en uso o cederlos, formular oposiciones y ejecutar los derechos acordados por las leyes de la materia; 10º) Nombrar a uno o más de sus miembros confiriéndoles funciones permanentes o transitorias en la administración de la Sociedad relacionadas directamente con la misma y delegarles mandatos representativos, pudiendo remunerar esas funciones con sueldos fijos y|o gratificaciones y|o habilitaciones con cargo a Gastos Generales ad referéndum de la primera Asamblea que se realice. El monto de estas asignaciones más las que correspondan por lo dispuesto en el Art. 24, inciso 2, para el conjunto del Directorio no podrá ser superior al veinte y cinco por ciento del total de las utilidades. Cuando en el ejercicio de funciones técnicas o administrativas, frente a lo reducido de las utilidades, se imponga la necesidad de sobrepasar el porcentaje precitado, tales remuneraciones deberán ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo fin se tendrá que incluir el asunto como uno de los puntos de la orden del día; 11º) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; 12º) Promover querellas; 13º) Conferir poderes generales o especiales a cualquiera de sus miembros u otra persona o sociedad y revocarlos; 14º) Comprometer en árbitros o amigables componedores, renunciar a trámites y al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prorrogar de jurisdicciones, transar, aceptar y hacer quitas; 15º) Formular las memorias anuales, inventarios, balances generales y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, establecer las reservas legales, proponer reservas especiales y reparto de dividendos; 16º) Disponer el reparto de dividendos provisionales ajustados a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; 17º) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, redactando la orden del día respectiva; 18º) Solicitar en los Mercados de Valores del País, cuando lo juzgue oportuno la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas y obligaciones de la Sociedad; 19º) En general, celebrar todos los actos jurídicos de comercio, de administración y disposición de cualquier naturaleza que se consideren necesarios a los fines sociales y que se relacionen directa o indirectamente con ellos, por cuanto la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Artículo Décimo Sexto: La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento u otro impedimento. El Síndico durará en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá todas las atribuciones que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio. Para la elección del Síndico y su suplente, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrá derecho a un solo voto. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán y se celebrarán dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando así lo decida el Directorio o las convoque el Síndico o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el Directorio deberá convocarla dentro de los diez días de solicitada. — Artículo Décimo Octavo: La convocatoria a Asamblea General se efectuará mediante anuncio en el Boletín Oficial por cinco días en primera convocatoria y por tres días en segunda convocatoria, debiendo publicarse la primera con diez días y la segunda con ocho días de antelación a la fecha fijada para su realización. — Artículo décimo noveno: En primer convocatoria, aun en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, las Asambleas se considerarán válidas y legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a votos, y en segunda convocatoria, aun en los

supuestos del mencionado artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. serán tomadas por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos fijados en el artículo cuarto de estos Estatutos, con la limitación establecida en el artículo décimo sexto para la elección de los síndicos. — Las acciones preferidas sólo podrán participar en las Asambleas, cuando reúnan los extremos previstos en el artículo sexto. — Artículo vigésimo: Los accionistas que quieren intervenir en las Asambleas, deberán depositar en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión sus acciones o el certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas en su nombre. — Podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas serán presididas por el siguiente orden de prelación: Presidente, vicepresidente, por la persona que la misma Asamblea designe por mayoría de votos presentes. — Quien preside las Asambleas tendrá voz y voto. — Artículo vigésimo segundo: Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en el libro de actas, las que deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y por dos asambleístas que haya designado la misma Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: El día treinta de junio de cada año se cierra el ejercicio comercial de la sociedad. — En dicha fecha se formulará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las normas legales, técnico y reglamentarias en vigor. — Dicho documento, conjuntamente con la memoria y proyecto de distribución de utilidades en su caso, serán sometidos al síndico, el que formulará un dictamen escrito sobre los mismos antes de su presentación a la Asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se distribuirán así: 1º) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; 2º) La suma necesaria para la retribución del Directorio y otra para el síndico que autorice la Asamblea; 3º) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si las hubiere; 4º) Los dividendos anuales que se hayan estipulado para las acciones preferidas; 5º) La participación adicional establecida para las acciones preferidas; 6º) El remanente será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Todos los dividendos no cobrados en el término de tres años a partir de la fecha en que se hubo dispuesto su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo sexto: La sociedad se disolverá al vencimiento del término o en los casos previstos por los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — Los liquidadores y su retribución serán fijados por la Asamblea y actuarán bajo la fiscalización del síndico. — Abonado el pasivo y todas las cargas comerciales, sociales e impositivas, el sobrante que hubiere se aplicará: 1º) Reembolso del valor nacional integrado de las acciones preferidas, si existieren; 2º) Reembolso del valor integrado de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare; 3º) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 4º) El saldo remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Entre líneas integrado vale. — Los presentes Estatutos quedan redactados en este único ejemplar en los sellos nacionales del valor de tres pesos cada uno de la letra S números correlativos del 1996909 al 1996914 inclusive siguiendo al sello de igual valor número S 2045206. — E. Di Paolo. — E. G. de Di Paolo. — R. Di Paolo. — Ana S. de Di Paolo. — Carlos Garavini. — A. Santorelli. — Francesco Pablo Santorelli. — I. Troiano. — L. R. González. — P. J. Salminci. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Di Paolo, E. G. Di Paolo, R. Di Paolo, Ana S. de Di Paolo, Carlos Garavini, A. Santorelli, Francesco Pablo Santorelli, I. Troiano. L. R. González y P. J. Salminci son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Eliseo Di Paolo; doña Elsa Virginia Higinia González de Di Paolo; don Roberto Di Paolo; doña Ana Santorelli de Di Paolo; don Carlos Garavini; don Antonio Santorelli don Francisco Pablo Santorelli; don Isidro Troiano; don Lucas Ramón Benito González y don Pablo Juan Salminci, todos de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado en la Inspección de Justicia, expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 251 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 17 de junio de 1959. — M. Vengerow. — Hay un sello: Moisés Vengerow, Escribano. — Buenos Aires, 31 agosto 1959. — Visto el expediente Nº 6666|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eliseo y Roberto Di Paolo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eliseo y Roberto Di Paolo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 17 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Hay un sello: Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.611. — Lo transcripto concuerda fielmente, con sus originales que obran en el expediente a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura, doy fe. — Finalmente, el compareciente, dejando protocolizados los Estatutos de "Eliseo y Roberto Di Paolo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con designación de su primer Directorio y emisión de las series de acciones que se indican en el Acta Constitutiva. solicita del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Di Paolo. — O. D. M. y Vedia. — Gramajo. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil doscientos sesenta y cinco del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en once sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Del tres millones setecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro al presente, serie S, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.000. e.2|11-Nº 23.732-D.T.-v.2|11|59

G R A C E A L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 1.377. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Carlos Alberto Gutiérrez, casado; Don Antonio Héctor Repetto, casado; Don Rómulo Norberto Simbonnet, casado; Don Jorge Rubén Simbonnet, soltero; Don Andrés Alberto Repetto, soltero; Don Jorge Gutiérrez, casado; Don Enrique Gutiérrez, casado; Don Armando Luis Gutiérrez, casado; Don Roberto Del Río, casado y Don Juan Del Río, casado; todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído la sociedad "Graceal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por acta privada celebrada en esta Capital con fecha veintisiete de abril próximo pasado, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número diez mil doscientos veintitrés, uno, mil novecientos cincuenta y nueve. Que dichos estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden citado, dice así: "Acta constitutiva de "Graceal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, cuarto piso, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea, al señor Carlos Alberto Gutiérrez, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Antonio Héctor Repetto. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, que llevando adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. El secretario dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Carlos Alberto Gutiérrez, con 100 (cien) acciones o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Antonio Héctor Repetto, con 100 (cien acciones) o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal; Rómulo Norberto Simbonnet, con 100 (cien) acciones o sean v$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal; Jorge Rubén Simbonnet, con 100 (cien) acciones o sea v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Andrés Alberto Repetto, con 100 (cien) acciones o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Jorge Gutiérrez, con 100 (cien) acciones o sea v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Enrique Gutiérrez, con 100 (cien) acciones o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Armando Luis Gutiérrez, con 100 (cien) acciones o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal); Roberto Del Río, con 100 (cien) acciones o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal) y Juan Del Río, con 100 (cien) acciones o sean v$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional valor nominal). Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Graceal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar al señor Carlos Alberto Gutiérrez y|o Antonio Héctor Repetto para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se le encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de tres, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Carlos Alberto Gutiérrez; Directores: Antonio Héctor Repetto y Jorge Gutiérrez, como así también designar Síndico titular y Síndico suplente los señores Rómulo Norberto Simbonnet y Jorge Rubén Simbonnet respectivamente. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. — Carlos Alberto Gutiérrez, Antonio Héctor Repetto, Rómulo Norberto Simbonnet. Jorge Rubén Simbonnet, Andrés Alberto Repetto, Jorge Gutiérrez, Enrique Gutiérrez, Armando Luis Gutiérez, Roberto del Río y Juan del Río. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los Señores: Carlos Alberto Gutiérrez, Antonio Héctor Repetto, Rómulo Norberto Simbonnet, Jorge Rubén Simbonnet, Andrés Alberto Repetto, Jorge Gutiérrez, Enrique Gutiérrez, Armando Luis Gutiérrez, Roberto del Río. y Juan del Río. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1959. — Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. — Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes Escribana Nacional". — Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de Fecha 27 de Abril de 1959 de "Graceal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título Primero: Nombre. — Domicilio. — Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "GRACEAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y transportes de productos textiles así como mercaderías y materiales necesarios y afines a los mismos. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado de conformidad al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de 5 series de 1.000 acciones al portador de v$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal) cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de m$n. 2.500.000.— Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las misma. aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia, abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a 5 votos en todas las Asambleas Generales, Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a 1 voto en todas las Asambleas Generales y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscripta la primera serie de Accciones Ordinarias de la lase "A". — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas y selladas y firmadas por el Presidente y un Director pudiendo una de ellas ser en facsimil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un sólo propietario por cada una de ellas. — Artículo Sexto: En caso de que el Directorio en su caso o la Asamblea resuelva de que las acciones de una serie sean Preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Podrán tener preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; b) Podrán devengar un dividendo básico de hasta el 8 o|o anual acumulativo o no, y tener una participación adicional en las utilidades de hasta el 20 o|o del dividendo que, en exceso del dividendo básico, se distribuye a las acciones Ordinarias; c) Solamente tendrán voto para la elección de Síndico y Síndico suplente no concurriendo a la formación del quórum y además voz y voto cuando en el momento de realizarse las Asambleas se encontrara en mora el pago del dividendo básico establecido; d) Podrán ser rescatados total o parcialmente por resolución del Directorio en cualquier momento previa autorización de la Asamblea pero con preaviso de 90 días que se publicará por tres días en el Boletín Oficial y con una primera de hasta el 10 o|o de su valor nominal integrado, más los intereses corridos, el todo conforme con las condiciones de cada emisión y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 343 de

Código de Comercio. — Cuando el rescate sea parcial se efectuará por sorteo. — Artículo Séptimo: Todos los poseedores de acciones podrán suscribir en igualdad de condiciones las acciones de las nuevas emisiones, en proporción al monto de las acciones suscriptas que posean en el momento de la emisión. — Las publicaciones acordando la preferencia para adquirir las acciones de las nuevas series que se emitan se efectuará por tres días en el Boletín Oficial, acordándose un plazo de quince días a partir de la última publicación, para que los accionistas ejerzan ese derecho. — Artículo Octavo: La suscripción o posesión de acciones importa aceptar este Estatuto y las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Título Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 2 a 7 miembros titulares nombrados por la Asamblea que también podrá o no elegir 2 suplentes. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos y sus mandatos, al igual que el de los síndicos, se entenderán prorrogados hasta que la Asamblea de accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija sus reemplazantes conforme a este Estatuto. Los suplentes reemplazarán a los titulares por orden de su elección. — Artículo Décimo: Antes de entrar en funciones los directores deberán depositar 50 acciones de la Sociedad en la Caja Social o su equivalente en dinero efectivo, en garantía del buen desempeño de su cargo. Este depósito no podrá ser retirado hasta después de ser aprobado por la Asamblea los Balances Generales relacionados con el mandato del director saliente. — Artículo Décimo Primero: El Directorio inmediatamente después de celebrada la Asamblea, que los nombró, designará de su seno presidente por el término del mandato, sin perjuicio de reemplazarlo el mismo Directorio. El Directorio podrá delegar a uno o más de sus miembros, la parte ejecutiva de las operaciones sociales y éstos actuarán individualmente con la designación de directores delegados. — Artículo Décimo Segundo: Las funciones del presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio, ejercer la representación legal de sociedad cuando el Directorio no designe a otro de sus miembros. Preside las reuniones del Directorio y las asambleas de accionistas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio será convocado por el presidente o quien haga sus veces cada vez que lo requieran los negocios sociales a instancias de un director o lo pida el síndico. El quórum se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. El presidente o quien haga sus veces tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores y siempre que no se hubieran nombrado en las Asambleas directores suplentes o en cantidad suficiente, el Directorio con consentimiento del síndico podrá nombrar él o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad y para el cumplimiento del objeto social. Además y sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna, son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente cuando el Directorio no designe a otro de sus miembros; b) Convocar a las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias, fijar el respectivo orden del día y atender, dentro de los diez días de recibidos, los pedidos de Asambleas Extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlos dentro de los treinta días subsiguientes; c) Resolver la emisión de acciones según lo establecido en este Estatuto y de debentures dentro o fuera del país y en cualquier moneda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de su emisión y en la forma y condiciones que considere convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, sus resoluciones y las de las asambleas; e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto que se dan aquí por reproducidos; f) Comprar, vender, o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombre, marcas de fábrica, patentes y concesiones mineras o minas, cuyos productos o sub productos pueden ser utilizables en las actividades relacionadas con el objeto social; g) Celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales así como cualquier otra exención, franquicio o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase, siempre que no sean de responsabilidad limitada, aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora, por operaciones de interés social exclusivamente, pudiendo suscribir avales; j) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles, k) Dar y recibir dinero en préstamo abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto. efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o Institución oficial o particular existentes o a crearse, l) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y cualquier otro documento civil o comercial; m) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, efectuar toda clase de transacciones industriales, comerciales y financieras con el Estado, las Provincias, Municipalidades, Ministerios, Reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciante nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixto; n) Celebrar contratos de locación de inmuebles, aún por más de seis años, de servicios, de depósitos, de mandato y de transporte; o) Realizar consignaciones, representaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de portes, tomar seguros, como asegurados, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anterior al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actora o demandada, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; p) Designar gerentes, miembros o no del Directorio, nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales y fijar las remuneraciones pertinentes, y asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; q) Otorgar ante las aduanas de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instruídos contra la sociedad como documentante o propietaria de las mercaderías, o a favor del documentante de las mismas, a condición de que éste sea el despachante de la sociedad; r) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; s) Nombrar representantes miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de cualquier fuero o funcionarios públicos; t) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición; u) Reglamentar el uso de la firma social. — Artículo Décimo Sexto: Aparte de la retribución de los Directores establecidas por el artículo veinte, el Directorio podrá fijar una asignación a los directores delegados y Directores gerentes, como así también a los Directores que desempeñen cualquier otra función técnica o administrativa relacionada directamente con la dirección y administración e inmediata a su objeto social. Esta retribución se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Cada Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un suplente quienes podrán ser reelegidos, con las funciones que determina el Código de Comercio y este Estatuto. — Título Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y serán presididos por su Presidente de la Sociedad o quien haga sus veces. Las citaciones se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Para asistir a las mismas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran o de capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente decidirá en caso de empate. La precedente reglamentación regirá aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Quinto: Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios financieros de la Sociedad correrán desde el 1º de junio al treinta y uno de mayo de cada año y los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea fije como retribución del Directorio y Síndicos; c) Los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas que se encuentren pendientes de pago y el dividendo básico que se ha pactado al emitirlos y la participación adicional si la hubiere; d) El remanente será distribuído como dividendo, salvo que la Asamblea por sí o a propueesta del Directorio resuelva darle otro destino parcial o totalmente. Las Asambleas podrán resolver que los dividendos se paguen en acciones. El Directorio podrá resolver el pago de dividendos provisorios siempre que se ajuste a lo dispuesto por el Código de Comercio, debiendo dicha resolución ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Título Sexto: Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad se efectuará por una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea la que fijará la duración de su mandato y su remuneración, debiendo proceder en la siguiente forma: 1º) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales. — 2º) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas. — 3º) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. — 4º Serán pagados los dividendos acumulados atrasados, si estuviesen pendientes, de las acciones preferidas. 5º) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. Carlos Alberto Gutiérrez, Antonio Héctor Repetto, Rómulo Norberto Simbonnet, Jorge Rubén Simbonnet, Andrés Alberto Repetto, Jorge Gutiérrez, Enrique Gutiérrez, Armando Luis Gutiérrez, Roberto del Río. Juan del Río, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Carlos Alberto Gutiérrez, Antonio Héctor Repetto, Rómulo Norberto Simbonnet, Jorge Rubén Simbonnet, Andrés Alberto Repetto, Jorge Gutiérrez, Enrique Gutiérrez, Armando Luis Gutiérrez, Roberto del Río y Juan del Río. Buenos Aires, 11 de Junio de 1959. Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. — Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 Ago. 1959. — Visto el expediente Nº 5.927|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Graceal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Graceal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 27 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) y las salvedades indicadas a fojas trece vuelta (13 vta.), para los arts. 16º y 20º. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9.279. Frondizi — Luis R. Mac Kay". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a ocho y trece vuelta y fojas quince del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "Graceal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída, la ratifican y la firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Gutiérrez. — A. H. Repetto. — R. N. Simbonnet. — J. R. Simbonnet. — A. A. Repetto. — J. Gutiérrez. — E. Gutiérrez. — A. L. Gutiérrez. — R. del Río. — J. del Río. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y siete del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno. numerados correlativamente del tres millones quinientos treinta y seis mil trescientos diez y seis al tres millones quinientos treinta y seis mil trescientos veinte y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.759.— e.2|11-Nº 17.171-v.2|11|59

CERAMICA QUILMES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la sociedad "CERAMICA QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1958, dispuso la modificación del artículo sexto de su estatuto, la que se aprobó por decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.602 del 31 de agosto último, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo sexto: El capital autorizado es de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cuatro mil acciones cada una. — Las primeras series se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en la oportunidad que juzgue conveniente, cursando la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia, y se hará conocer por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. — Dentro de los quince días posteriores a la última publicación, los accionistas podrán ejercer el derecho preferencial a suscribir la nueva emisión a prorrata de sus respectivas tenencias. — Si dentro del término señalado no se ejerciera la opción total o parcialmente, el saldo podrá ser suscripto libremente por terceros. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.2|11-Nº 17.178-v.2|11|59

DENTONE HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.155. Primer Testimonio. Número novecientos veinte y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Alfredo Armando Dentone, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de las personas que se mencionan en el mandato que se transcribe a continuación, según así lo acredita con el testimonio del poder otorgado ante mí, el veinte y dos de mayo último, el que me asegura se encuentra en plena vigencia, y que transcripto dice así: "Número cuatrocientos diez y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Pablo Alberto Dentone, casado, don Oscar Eugenio Dentone, viudo; don Alfredo Armando Dentone, casado; don Osvaldo Francisco Dentone, casado; doña Clementina Angélica Merighetti de Dentone, casada; doña Nélida Irene Vigano de Dentone, casada; doña Delia Olano de Dentone, casada; don Alfredo Pablo Dentone, casado; doña Celia Rosa María Dentone, soltera; y doña Nélida Inés Dentone. soltera; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Pablo Alberto Dentone y Alfredo Armando Dentone, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia solicitando personalidad jurídica, para la sociedad constituída por documento privado de fecha de hoy, bajo la denominación de "Dentone Hermanos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, acepten cualquier

modificación, supresión y|o adición que requiera la repartición nombrada, presenten escritos, documentos, soliciten la aprobación del estatuto, contesten vistas, soliciten plazos, aclaraciones, apelen, desistan del pedido que formulen, oportunamente firmen en su nombre y representación la escritura de constitución definitiva y soliciten la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, y practiquen cuantos más actos y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otórgan y firman por ante mí, y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Pablo A. Dentone. Oscar E. Dentone. Alfredo A. Dentone. Osvaldo Dentone, Clementina M. de Dentone. Nélida I. V. de Dentone. Delia Olano de Dentone. A. P. Dentone. Celia R. M. Dentone. Nélida Inés Dentone. J. C. Morano. Ricardo A. Villa. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. "Es conforme con su matriz, doy fe, como de que el compareciente por sí y en nombre de sus representados, dice: Que por documento privado del veinte y dos de mayo último, constituyeron una sociedad anónima, la que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Dentone Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyo objeto es la producción, fabricación y elaboración de productos textiles, agropecuarios, metalúrgicos y de otra naturaleza, y la compra y venta de mercaderías, materiales de construcción y otros bienes muebles, en cumplimiento de su objeto continuará los negocios de la firma "Dentone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo con arreglo al balance practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número diez mil doscientos seis, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó el decreto número once mil ochocientos cinco por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitándo de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, juntamente con el balance y Decreto del Poder Ejecutivo ya mencionados, y que transcriptos por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Pablo Alberto Dentone, argentino, casado, con libreta de Enrolamiento número ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres; Oscar Eugenio Dentone, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco; Alfredo Armando Dentone, argentino, casado; con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y nueve; Osvaldo Francisco Dentone, argentino, casado; con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y cuatro mil doscientos diez y nueve; Clementina Angélica Merighetti de Dentone, argentina, casada, con Libreta Cívica número doscientos cinco mil siete; Nélida Irene Vigano de Dentone, argentina, casada, con Libreta Cívica número cuarenta y nueve mil doscientos veinte y seis; Delia Olano de Dantone, argentina, casada, con Libreta Cívica número ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro; Alfredo Pablo Dentone, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil quinientos ochenta y seis; Celia Rosa María Dentone, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos diez y siete mil setenta; y Nélida Inés Dentone, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez y ocho y resuelven lo siguiente: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "DENTONE HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad, sea por cuenta propia o de terceros, y|o asociada con terceros, tiene por objeto: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de "Dentone Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. con arreglo al balance practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y continuar sus operaciones a partir de esa fecha en el ramo de la industria de la madera y anexos; b) Realizar operaciones comerciales mediante la importación, exportación, comercialización, compra y venta de mercaderías en general, muebles, materiales de construcción, automotores, semovientes, máquinas y productos de toda clase, materias primas —elaboradas o a elaborarse— representaciones y comisiones; c) Realizar operaciones industriales mediante la producción, fabricación, elaboración de productos y subproductos forestales, agropecuarios, textiles y minerales, así como industrias metalúrgicas y fabricación de artículos sanitarios y para la construcción. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos, comprar, vender, fabricar, importar, exportar, permutar, usufructuar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier otra forma gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo Cuarto: Capital autorizado: El capital autorizado es de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en seis series de dos millones de pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Aumentos de capital: el capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del estatuto. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. La pertinente resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Directorio queda facultado para emitir series de acciones hasta completar el capital social autorizado, en cuyo caso la resolución será elevada a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones serán publicadas en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá anunciarse como capital social autorizado sino la suma de doce millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Sexto: Tipos de las acciones. Las acciones serán: Ordinarias, al portador, de dos categorías distintas, denominadas "A" y "B"; y preferidas de las categorías "X" y "Z", sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Séptimo: Acciones ordinarias. Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos; y cada acción de la categoría "B" a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y de síndico suplente. Los tenedores de las acciones de las categorías "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías, a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse este requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. En esos casos, los interesados podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo Octavo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones con menor derecho a voto, si se encontrara en mora el pago de los dividendos pactados al colocarlas y mientras esa situación se mantuviera. Las modalidades de las acciones las señalará la asamblea, o el Directorio en su caso, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría "X" de dividendo fijo de hasta el doce por ciento de su valor nominal y las de la categoría "Z" de dividendo, fijo, que igualmente no excederá de dicho porcentaje, más un adicional de hasta el veinte por ciento del porcentaje que perciba la acción ordinaria. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. — Los tenedores de acciones preferidas de ambas categorías tendrán derecho preferente para suscribir acciones en nuevas emisiones de acciones preferidas, en la misma forma y condiciones que las acordadas en el artículo anterior para las acciones ordinarias. — Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo quinto. — Artículo Noveno. — Emisión de acciones. — No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integradas, por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: Suscriptores morosos. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago o proceder a la venta privada de las acciones o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad un interés del uno por ciento mensual sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Artículo Undécimo. — Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco ó con las de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Duodécimo: Directorio. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la asamblea general ordinaria, la cual procederá a la designación de sus integrantes. — Artículo Décimo Tercero. — Duración del mandato. — El mandato de los directores durará tres años, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la terminación del mismo. — Serán indefinidamente reelegibles. En garantía del fiel desempeño de sus mandatos, los directores deberán depositar diez acciones ordinarias en la Caja de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto. — Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio, con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea general ordinaria. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio, con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reincorporarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: Constitución del directorio y votación. Quórum. El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento, e instituirá los demás cargos que estime oportunos. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal. — Uso de la firma social. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas por el Presidente o el Vicepresidente o por cualquier otra persona, sea o no director, designada al efecto por el directorio y en la forma que éste determine, quedando facultados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del directorio. — El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras, facultades del directorio: disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración, ad referéndum de la asamblea general, cuando la designación recayera en un director; tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales, o con particulares y, en especial, con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía; conferir, descontar, transferir o extinguir cualquier clase de prendas; recibir depósitos, con excepción de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprar, vender, permutar y arrendar, aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; y, en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Por el desempeño de estas funciones los directores percibirán la retribución que anualmente fije el mismo directorio, ad referéndum de la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Fiscalización. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Objeto. — Convocatoria, Constitución y Votaciones. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anterior. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea, incluso las citadas para tratar de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Serán presididas por el Presidente del directorio o por el vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. — El presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión y podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendiente de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo· Ejercicio. — El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a

la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentárias en vigencia se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento como remuneración al directorio; c) La suma que resuelva la asamblea como retribución del síndico; d) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; e) El saldo una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas y siempre que la asamblea no decida pasar parte o el total le ese saldo al proximo ejercicio. — Las retribuciones que por todo concepto perciban los miembros del directorio no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — En caso de que lo reducido de éstas imponga la necesidad de pasar el límite prefijado, con el fin de atender el ejercicio de funciones administrativas o técnicas, sólo podrán hacerse efectivas las diferencias cuando la asamblea general así lo resuelva, a cuyo efecto deberá ser incluído expresamente en el Orden del Día. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución. — En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con la intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Liquidación. — El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos fijos estipulados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata del capital que hubiesen integrado, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Segundo: Emitir la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinte mil acciones, divididas en seis series de acciones ordinarias de la categoría "A". — Tercero: Suscribir la totalidad del capital emitido en la siguiente forma: Pablo Alberto Dentone, suscribe veintinueve mil quinientas acciones, o sean dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Oscar Eugenio Dentone, suscribe diez y ocho mil doscientas acciones, o sean un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional; Alfredo Armando Dentone, suscribe veintiocho mil ochocientas acciones, o sean dos millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Francisco Dentone, suscribe veintinueve mil acciones, o sean dos millones novecientos mil pesos moneda nacional; Clementina Angélica Merighetti de Dentone, suscribe quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Nélida Irene Vigano de Dentone, suscribe cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Delia Olano de Dentone, suscribe mil acciones, o sean cien mil pesos moenda nacional; Alfredo Pablo Dentone, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Celia Rosa María Dentone, suscribe once mil ochocientas acciones, o sean un millón ciento ochenta mil pesos moneda nacional, y Nélida Inés Dentone, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional — Cuarto: Integrar el capital suscripto en la siguiente forma y proporciones: Pablo Alberto Dentone, Oscar Eugenio Dentone, Alfredo Armando Dentone y Osvaldo Francisco Dentone, integran la totalidad del capital por ellos suscripto con sus haberes en las cuentas Capital, Fondo de Reserva Legal, Fondo de Previsión y Particular en "Dentone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del balance que forma parte de la presente acta, practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y certificado por el Contador Público Nacional don Juan Ferrari Herrero; Clementina Angélica Merighetti de Dentone integra en efectivo el diez por ciento de su suscripción, o sean cinco mil pesos moneda nacional; Nélida Irene Vigano de Dentone, integra en efectivo el diez por ciento de su suscripción, o sean cuatro mil pesos moneda nacional; Delia Olano de Dentone, integra en efectivo el diez por ciento de su suscripción, o sean diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Pablo Dentone, integra en efectivo el diez por ciento de su suscripción, o sean cuatro mil pesos moneda nacional; Nélida Inés Dentone, integra en efectivo el diez por ciento de su suscripción, o sean cuatro mil pesos moneda nacional, comprometiéndose los cinco últimamente nombrados a integrar el saldo, también en efectivo, cuando la sociedad se lo solicite; y Celia Rosa María Dentone, integra el total del capital por ella suscripto con la parte que, en las cuentas de Capital, Fondo de Reserva Legal, Fondo de Previsión y Particular de don Oscar Eugenio Dentone le corresponde en virtud de la Declaratoria de Herederos dictada con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho a fojas quince vuelta de los autos sucesorios de doña Celia Lara de Dentone, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría número nueve del doctor J. M. Oliveri Zimmermann. — Quinto: Designar los componentes del primer Directorio, el que queda integrado en la siguiente forma: presidente, don Pablo Alberto Dentone; vicepresidente, don Alfredo Armando Dentone; director, don Osvaldo Francisco Dentone; síndico titular: don Oscar Eugenio Dentone, y síndico suplente: don Alfredo Pablo Dentone. — Sexto: Autorizar al doctor Lorenzo Sueta y al Contador Público Nacional don Juan Ferrari Herrero para que cualquiera de ellos indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica; para que acepte o introduzcan las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, ya sean referentes al estatuto y|o acta constitutiva y para que ejecuten todos los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. — Séptimo: Autorizar a los señores Pablo Alberto Dentone y Alfredo Armando Dentone para que en su oportunidad suscriban, indistintamente cualquiera de ellos, la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a cuyo efecto se le otorgará el poder especial correspondiente. Con lo que terminó el acto, firmando todos los componentes de conformidad. — Pablo A. Dentone. — Oscar E. Dentone. — Alfredo A. Dentone. — A. P. Dentone. — Clementina M. de Dentone. — Delia Olano de Dentone. — Nélida I. V. de Dentone. — Celia R. M. Dentone. — Nélida Inés Dentone. — O. Dentone". — "Dentone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general al 31 de octubre de 1958. — Activo. — Valores. — Disponibilidades. — Caja $ 17.961.07. — Bancos: de Londres y América del Sud $ 33.153.96; Español del Río de la Plata $ 49.413.49; de la Nación Argentina $ 97 496.83; de Galicia y Bs. Aires $ 660.287.85, de la Pvcia. de Bs. Aires $ 71.247.19. — $ 911.599.32. — $ 929.560.39. — Créditos: Deudores Comunes $ 3.005 436.02. —Obligaciones a cobrar $ 1.005.143.53. — Deudores Varios $ 872.932. — Deudores en Gestión: $ 82.283.39. — $ 4.965.794.94 — Bienes de uso. — Inmuebles. — Propiedad Zepita 2918-58 y Vélez Sársfield 1950. Costo terreno $ 291.441.76. — Mejoras: $ 2.616.040,19 $ 2.907.481,95, — Menos: Amort. anter. $ 224.691.20. — Amort. del ej. $ 78.481.20 $ 303.172.40. — $ 2.604.309,55. — Instalaciones pesos 420.535,61: menos. amort. ant. $ 50.462,84. — Amort. del ej. $ 21.026.78. — $ 71.489.62 $ 349.045,99. — Maquinarias. — $ 825.173.70. — Menos: Amort. ant. $ 316.635,64. — Amort. del ej. $ 70.465,98. — $ 387.101.62. — pesos 438.072.08. — Material Rodante. — $ 342.371,57. — Menos amort. ant. $ 71.995,87. — Amort. del ej. $ 67.593.67. $ 139.589.54. $ 202.782.03. $ 3.594.209,65. $ 5.895 355,33". — "Pasivo: Deudas: Acreedores varios. — $ 126.441.77 — Obligaciones a Pagar $ 1.000.000. Cuentas Ctes. acreedores $ 2.434.47. — Gastos a pagar $ 162.944,14 — pesos 1.291.820,38. — Capital, reservas y cuentas particulares. — Capital. — Pablo A. Dentone $ 400.000.—. — Oscar E. Dentone $ 400.000.—. — Alfredo A. Dentone $ 400.000.—. — Osvaldo F. Dentone $ 400.000.—. — $ 1.600.000.—. — Fondo de Reserva Legal $ 160.000.—. — Fondo de Previsión: $ 400.000.— — Pablo A. Dentone $ 100.000.—. — Oscar E. Dentone $ 100.000.—. — Alfredo A. Dentone $ 100.000.—. — Osvaldo F. Dentone $ 100.000.—. — Previsión para despidos $ 115.000.—. — Cuentas particulares socios $ 10.513.172,02. — Pablo A. Dentone $ 2.527.516,35. — Oscar E. Dentone $ 2.650.706,80. — Alfredo A. Dentone $ 2.643.395,16. — Osvaldo F. Dentone $ 2.691.553,71 — $ 12.788.172,02 — Transporte $ 14.079.992,40. — Activo. Transporte $ 3.594.209,65. — 5.895.355,33 pesos. — Muebles y útiles $ 69.351,70. — Menos amort. ant. $ 26.801,56. — Amort. del ej. $ 6.663,27 — $ 33.464,83 — pesos 35.886,87. — $ 3.630.096,52. — Bienes de Cambio. — Pino Brasil pesos 2.981.926,55. — Cedro y maderas duras $ 1.572.614.—. — $ 4.554.540,55 — pesos 14.079.992,40. — Cuentas de Orden — Obligaciones a cobrar descontadas $ 1.761.360,57. — Sumas iguales pesos 15.841.352,97. — Pasivo: Transporte pesos 14.079.992,40. — Cuentas de Orden. $ Bancos por ob. a cobrar desc. pesos de Londres y América del Sud 305.689,10 pesos. — de la Nación Argentina pesos 453.785,20. — De Galicia y Buenos Aires $ 747.053,55. — De la Provincia de Buenos Aires $ 254.832,72. — $ 1.761.360,57. — Sumas iguales $ 15.841.352,97. — Pablo A. Dentone. — Oscar E. Dentone. Alfredo A. Dentone. — A. P. Dentone. — Clementina M. de Dentone. — Delia Olano de Dentone. — Nélida I. V. de Dentone. — Celia R. M. Dentone. — Nélida Inés Dentone. — O. Dentone. — Hay un sello. — Ignacio F. Chana. — Contador Público Nacional. — Buenos Aires, 22 Sep. 1959. Visto el expediente número 7582|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dentone Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dentone Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 22 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18) y diecinueve (19). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 11.805 — "Es conforme con sus originales que obran de fojas una a nueve, diez y ocho y diez y nueve y treinta y cuatro a treinta y cinco y treinta y ocho del expediente N. número diez mil doscientos seis, que tengo a la vista para este acto, doy fe. El compareciente hace constar que la integración de las acciones suscriptas por las señoras Nélida Irene Vigano de Dentone, Delia Olano de Dentone y Clementina Angélica Merighetti de Dentone, ha sido realizada con bienes propios de ellas; y que en la forma precedentemente expuesta deja definitivamente constituída por sí y por sus mandantes, la sociedad "Dentone Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Dentone. Tgo.: J. C. Morano. Tgo.: Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento cincuenta y cinco del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 12 sellados de ley numerados correlativamente del tres millones ochocientos un mil doscientos veinte al presente, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.700.— e.2|11-Nº 17.179-v.2|11|59

SEMPERE Y COHEN

S. A. Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 3.079. — Primer Testimonio. — Número novecientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Alberto Tomás López, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores: don Alberto Ignacio Cohen; doña Carmen Noemí Sempere; doña Elisa Costa de Cohen; don Ignacio Mario Costa; don Mario Cohen; don Rafael Luis Sempere; don Bautista Laforga; don Rafael Sempere; don Darío Antonio Pini y don Francisco Guillermo González, en mérito del poder otorgado el ocho de julio próximo pasado, el que me asegura se encuentra vigente y más adelante se transcribirá y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes constituyeron una sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Sempere y Cohen S. A. Industrial y Comercial", cuyo objeto se enuncia en el artículo tercero del estatuto; a los fines de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N, número diez mil trescientos setenta y cinco en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto de fecha quince del corriente, número once mil trescientos sesenta y nueve, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene en nombre de sus representados a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, transcriba la ya citada escritura decreto del Poder Ejecutivo todo lo que por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Número seiscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alberto Ignacio Cohen, soltero; doña Camen Noemí Sempere; soltera; doña Elisa Costa de Cohen, casada; don Ignacio Mario Costa, soltero; don Mario Cohen, casado; don Rafael Luis Sempere, casado; don Bautista Laforga, casado; don Rafael Sempere, casado; don Darío Antonio Pini, viudo y don Francisco Guillermo González, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Sempere y Cohen S. A. Industrial y Comercial", la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "SEMPERE Y COHEN S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad durará hasta el treinta de junio del año dos mil sesenta, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan el de su duración. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la industrialización, producción y comercialización en todas las formas y por cualquier medio, de maquinarias, motores, materias primas, productos, artículos, mercaderías, repuestos y piezas o parte para producción, en la rama metalúrgica y eléctrica, o en la industria de los materiales plásticos y la fabricación de herramientas y de matrices para toda clase de trabajos y aplicaciones. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante, administradora o gestora, ya se trate de personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República; c) Importar y exportar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y debentures, dentro o fuera de la República; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; e) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho a su explotación o darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales Artículo quinto: El capital autorizado es de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador, divididas en cinco series de ocho mil acciones cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones que se emitan, dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, el que podrá, siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalen-

te a las acciones entregadas en pago y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. La asamblea General de Accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos, podrán resolver el aumento del capital autorizado hasta veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal en una o más series de acciones ordinarias al portador. — Todo aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse la respectiva resolución. — Como capital autorizado se mencionará el de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscribirla, proporcionalmente a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días, contados desde la última publicación que deberá efectuarse de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos y los títulos de las acciones, llevarán la firma del Presidente y de un director, una de las cuales podrá ser impresa y los demás requisitos que establece el Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Sexto: El directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que el directorio estime convenientes. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un número no menor de dos ni mayor de siete directores, según lo resuelva en cada caso la asamblea. Para ser elegido director se requerirá ser accionista de la sociedad, debiendo depositar por lo menos cincuenta acciones en la Caja de la misma a la orden del síndico, como garantía de las gestiones del director. — Esa garantía no podrá ser retirada hasta después de terminado el mandato del depositante. — Artículo Octavo: El directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. Los miembros del directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. Los mandatos se entiende que corren prorrogados hasta que sean designados los sustitutos por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Si llegasen a faltar uno o más directores, el directorio con la conformidad del síndico designará de entre los accionistas, a la persona o personas que los reemplacen hasta la siguiente asamblea. Los directores son reelegibles. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros, o para atender dentro de los diez días de su representación, las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Las sesiones del directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o en su caso por el director designado al efecto por los presentes. — El directorio no deliberará con validez sino con un quórum de dos miembros, si estuviere formado por hasta tres directores; de tres si estuviere formado por cuatro o cinco y de cuatro cuando fueren más de cinco. — Artículo Duodécimo: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude, a la sociedad dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales, particulares o instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, dar fianzas, cartas de créditos y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — c) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad-referéndum de la asamblea general. — e) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. — f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. g. Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. h) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico. — i) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y a los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. También tiene el directorio las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exceptuadas las de los incisos quinto, sexto y décimo sexto y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Para que los actos que emanan del directorio sean válidos, se requerirá siempre la firma del presidente o la de dos directores o de un director y un apoderado o de uno o más apoderados con facultades suficientes. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, en la asamblea general, se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente serán reelegibles. — Artículo Décimo Quinto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del directorio, así como de un síndico titular y síndico suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: El directorio fijará el orden del día para las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Las convocatorias se harán publicando avisos en la forma y por los plazos que establezcan la disposiciones vigentes al tiempo de resolver el llamado a asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar a la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para las asambleas, sin perjuicio del derecho que les corresponde conforme al artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crean conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, proceder a la convocación de la asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Décimo Noveno: En las asambleas las votaciones serán públicas y cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto, con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Al accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, aun en los casos a que se refiera el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas en todos los casos, con cualquier número de tenedores de acciones o mandatarios de los mismos que concurran, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda asamblea se publicarán en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolverse el llamado a asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: La asamblea general de accionistas legalmente adoptada representa la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad salvo los derechos que acuerden a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El presidente o el vicepresidente del directorio y en defecto o ausencia de ambos, el director que los reemplace, presidirá las asambleas con voz y voto, y tendrá otro voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas presente designados a tal efecto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones reglamentarias, se destinarán: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea como honorario para el directorio para ser distribuída como éste lo resuelva en reunión especial. — Si no hubiere acuerdo el honorario se distribuirá entre todos los directores en proporción a sus asistencias a las reuniones del ejercicio por el que se abonaren los honorarios y contando como dos al Presidente; c) Los honorarios que se designen al síndico; y d) El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea para que resuelva sobre su destino. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del director se consideren convenientes, dentro del ejercicio siguiente. — El derecho a cobrar dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, después de cuyo término quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: En caso de resolver la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — La liquidación se hará bajo la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia. — Pagado el pasivo social el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus tenencias y al capital integrado. — Artículo Vigésimo Séptimo: El año financiero de la sociedad cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, pero la asamblea podrá variar esa fecha; la resolución respectiva se publicará por tres días en el Boletín Oficial; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Segundo: En este acto se procede a la suscripción de la primera serie de acciones, a cuyo efecto los señores accionistas suscriben cada uno de ellos ochocientas acciones, o sea un total de ochocientos mil pesos, de cuyo importe integran en efectivo el diez por ciento o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, los que se depositarán oportunamente en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Elegir el primer directorio que estará compuesto por dos miembros, eligiéndose al efecto: Presidente a don Alberto Ignacio Cohen y Director a la señorita Carmen Noemí Sempere. — Además se designó al señor don Francisco Guillermo González como síndico titular y al señor Alberto Tomás López, como síndico suplente. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Francisco Guillermo González, Alberto Tomás López y Manuel Martín Zorrilla, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente y en nombre de los mandantes soliciten del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se formaliza, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que le fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite así como para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones al Estatuto o al acta constitutiva pudiendo tomar vista, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato. — Por su parte el señor Francisco Guillermo González, confiere Poder Especial a favor de los nombrados señores Alberto Tomás López y Manuel Martín Zorrilla, para que ejerciten el mandato conforme y de acuerdo con las facultades enunciadas precedentemente y que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Cohen. — Carmen Noemí Sempere. — E. C. de Cohen. — I. M. Costa. — M. Cohen. — Rafael Luis Sempere. — B. Laforga. — R. Sempere. — Darío A. Pini. — F. G. González. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y seis del Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos veinte y nueve, tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve, tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos treinta y uno al tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 Set. 1959. — Visto el expediente Nº 6344|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sempere y Cohen S. A. Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sempere y Cohen S. A. Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el ocho de julio del corriente año, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.) y diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.369". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a ocho vuelta y diez y siete del expediente N. número seis mil trescientos cuarenta y cuatro que tengo para este acto, doy fe. — El doctor Alberto Tomás López, por sus mandantes en la forma expuesta deja definitivamente constituída la sociedad "Sempere y Cohen S. A. Industrial y Comercial". — Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. T. Cohen. — Tgos.: J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setenta y nueve del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellados de ley numerados correlativamente del tres millones ochocientos un mil doscientos once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.000.— e.2|11-Nº 17.181-v.2|11|59

LAZARO BERNSTEIN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.548. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mi, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Lazaro Bernstein, casado, argentino naturalizado; industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos siete, domiciliado en la calle Córdoba seis mil sesenta y nueve, piso primero; doña Zisá Inda Leibman de Bernstein, casada, argentina naturalizada, quehaceres domésticos, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos once, domiciliada en la calle Córdoba seis mil sesenta y nueve, piso primero; don Ignacio Mario Bernstein, soltero, argentino, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil dos, domiciliado en la calle Córdoba seis mil sesenta y nueve, piso primero; don Isaac Antaba, casado, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos tres, domiciliado en la Avenida Forest cuatrocientos veintiséis, piso segundo, departamento diecisiete; don Saturnino Rodríguez (hijo), argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos uno, domiciliado en la calle Córdoba seis mil sesenta y nueve; don Elías Traiber, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Marcos Paz dos mil ciento quince; don Antonio Fasanella, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Córdoba seis mil sesenta y nueve; don Hugo Fernando Misenta, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos quince mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Congreso cinco mil ciento cuarenta y cinco; don Alfredo José Fernández, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veintiún mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Córdoba seis mil cuatrocientos nueve; don Abraham Isaac Zimler casado, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil setecientos tres; y don Jorge Bernstein, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dieciséis mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Marcos Paz dos mil ciento quince; siendo todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta privada de fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Lázaro Bernstein, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. Dicha sociedad anónima fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, bajo el número diez mil seiscientos tres, recaído en el expediente número seis mil ochocientos once del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil trescientos doce. Que en cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad, para lo cual me entregan el expediente número diez mil trescientos doce de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que en su orden transcribo y dice así: "Acta de Constitución de Lázaro Bernstein Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las trece horas, se reunieron en el local de la calle Córdoba 6073, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Lázaro Bernstein. El mismo expresó, que según conocían todos los presentes se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima, habiéndose preparado los estatutos que deben regir sus actividades, el que es leído y aprobado por unanimidad de acuerdo al siguiente texto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "LAZARO BERNSTEIN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales. — Mediante la fabricación, comercialización y distribución de automotores en general y sus repuestos, artículos para el hogar, máquinas, herramientas, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrotécnicos de electrónica, químicos y electroquímicos. b) Comerciales. — Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes de toda clase, máquinas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias. — Mediante la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una divididas en veinte series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; salvo en la elección de síndicos, que tendrán derecho a un voto; Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción; y acciones preferidas. — Quedan emitidas las primeras cuatro series que serán de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hallan fijado para las acciones correspondientes ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A" "B" y/o preferidas. — Los aumentos de Capital, se realizarán por resolución de la Asamblea de accionistas quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos, se guardarán en los aumentos de capital autorizado, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 ojo de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional, que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias: b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador, una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán firmadas por el Presidente, y uno de los Directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 8º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea; excluídas las legales. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance. d) Por conversión de debentures. e) En dinero efectivo. f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 9º: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el directorio, o la asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones de la clase "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo 10º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de uno a diez miembros titulares. La asamblea fijará en cada caso el número de directores. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reem- [illegible] El D[illegible] sesión que realice designará su Presidente. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá al igual que los directores, un voto, y un voto decisivo en caso de empate. Los directores depositarán en garantía de su gestión, en la sede social, diez acciones de la sociedad. — Artículo 11º. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) de este artículo; en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, cuando el Directorio esté compuesto por dos o más miembros, por dos cualesquiera de los directores conjuntamente. El Directorio podrá además, delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. Son atribuciones y deberes del directorio: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y/o reparticiones autónomas del estado y poderes públicos extranjeros; b) abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos acciones y valores, cauciónarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar truts-receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o asociada a terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estaba previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales: l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes y apoderado, agente y representante o terceros. Nombrar agente y representante en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) presentar anualmente a la asamblea general, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Estas facultades son propias, en su caso, del director único. — Artículo 12º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio que se devenguen y ad referéndum de la asamblea. — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder tales remuneraciones en exceso, sólo podrán hacerse efectivas tales

remuneraciones si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 13º: Las citaciones a asambleas se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo 14º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso, y mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por acción suscripta. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se distribuirán en el siguiente orden: 1) El 2 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; 2) Las remuneraciones que fije la asamblea para el Directorio y el síndico; 3) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: a) acumulativo atrasado; b) fijo del ejercicio, y c) adicional; 4) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 19º: La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio o por la persona o personas que designe la asamblea, la que también elegirá un síndico titular y un suplente. — Abonado el pasivo, incluso los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonará el dividendo que corresponde a las acciones preferidas en el orden indicado en el inciso 3) del artículo anterior; y d) el saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de pesos cuatrocientos mil en acciones ordinarias de la clase "A"; el que quedó totalmente suscripto en la siguiente forma: D. Ignacio Mario Bernstein y Sra. Zisa Inda Leibman de Bernstein, 1500 (un mil quinientas) acciones cada uno de ellos por un valor nominal de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno; D. Lázaro Bernstein 200 (Doscientas acciones) por un valor de $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional); y D. Isaac Antaba, Saturnino Rodríguez (h.), Elías Traiber, Antonio Fasanella, Hugo Fernando Misenta, Alfredo José Fernández, Abraham Isaac Zamler, y Jorge Bernstein, 100 (cien acciones) cada uno, por un valor nominal de $ 10.000.— (Diez mil pesos) cada uno. — Los citados accionistas integran el diez por ciento de sus acciones suscriptas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — Se procede a elegir el Directorio, designándose como Director único al Sr. Lázaro Bernstein. — Síndico titular a Esther G. de Zamler y síndico suplente a Elías Traiber. — Por último se autoriza a los señores Saturnino Rodríguez, Isaac Antaba y Elías Traiber, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que así se hizo, y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las catorce horas del día y mes ut-supra. — Ignacio Mario Bernstein; Zysa Inda L. de Bernstein; Lázaro Bernstein; Isaac Antaba; Saturnino Rodríguez; E. Traiber; Antonio Fasanella H. Misenta; A. Fernández; A. Zamler; J. Bernstein; Esther G. de Zamler. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital número 227, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Ignacio Mario Bernstein; Zysa Inda L. de Bernstein; Lázaro Bernstein; Isaac Antaba; Saturnino Rodríguez; E. Traiber; Antonio Fasanella; H. Misenta; A. Fernández; A. Zamler; J. Bernstein; Esther G. de Zamler, son auténticas de: Ignacio Mario Bernstein; Zysa Inda Leibman de Bernstein; Isaac Antaba; Saturnino Rodríguez; Elías Traiber; Antonio Fasanella; Hugo Fernando Misenta; Alfredo José Fernández; Abraham Isaac Zamler; Jorge Bernstein y Esther G. de Zamler, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, dos de julio de 1959. — Hay un sello: Firmado: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 31 ago. 1959. — Visto el Expediente Nº 6811 de 1959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lázaro Bernstein, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lázaro Bernstein, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 2 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 10.603. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, declaran que dan por constituída definitivamente la sociedad "Lázaro Bernstein, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitándome al efecto expida testimonio autorizado de la presente para su toma de razón en el respectivo registro. — Leída que les fué por mí, el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo Ernesto Ascargorta y don Angel Roberto Bustos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ignacio Mario Bernstein. — Zysa Inda L. de Bernstein. — Lázaro Bernstein. — Isaac Antaba. — Saturnino Rodríguez. — E. Traiber. — Antonio Fasanella. — H. Misenta. — A. Fernández. — A. Zamler. — J. Bernstein. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Tgo.: A. R. Bustos. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cuarenta y ocho, del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del tres millones setecientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. (El presente, viene del sello número tres millones setecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y uno. — Conste). — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.2|11-Nº 17.184-v.2|11|59

COARMETAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.537. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Isaac Antaba, casado, argentino, naturalizado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos tres, domiciliado en la Avenida Forest cuatrocientos veintiséis; don Saturnino Rodríguez, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos uno, domiciliado en la calle Córdoba seis mil sesenta y nueve; don Antonio Fasanella, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Córdoba seis mil sesenta y nueve; don Marino Michelángeli, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número ciento veintiún mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Medrano mil doscientos noventa; doña Amalia Trau de Antaba, casada, polaca, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos catorce mil ochocientos dos, domiciliado en la Avenida Forest cuatrocientos veintiséis; doña Dora Placerez de Rodríguez, casada, argentina, quehaceres domésticos, libreta cívica número un millón trescientos nueve mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Córdoba seis mil sesenta y nueve; doña María Celia Rodríguez de Fasanella, casada, argentina, quehaceres domésticos, libreta cívica número trescientos noventa y cuatro mil quinientos quince, domiciliada en la calle Córdoba seis mil sesenta y nueve; don Elías Traiber, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Marcos Paz dos mil ciento quince; don Alfredo José Fernández, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veintiún mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Córdoba seis mil cuatrocientos nueve; don Hugo Fernando Misenta, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos quince mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Congreso cinco mil ciento cuarenta y cinco; y don Abraham Isaac Zamler, casado, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil setecientos tres, siendo todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima con la denominación "Coarmetal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. — Dicha sociedad anónima fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, bajo el número diez mil doscientos sesenta y tres; recaído en el expediente número seis mil trescientos cuarenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número diez mil trescientos catorce. — Que en cumplimiento al artículo dieciocho del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad para lo cual me entregan el expediente número diez mil trescientos catorce de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y el correspondiente decreto aprobatorio, todo lo que en su orden dice así: "Acta de constitución de Coarmetal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas, se reunieron en el local de la calle Córdoba número 6069, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Isaac Antaba. — El mismo expresó que según conocían todos los presentes, se había estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima, habiéndose preparado los estatutos que deben regir sus actividades, el que es leído y aprobado por unanimidad de acuerdo al siguiente texto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "COARMETAL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales. — Mediante la fabricación, comercialización y distribución de automotores en general y sus repuestos, artículos para el hogar, máquinas, herramientas, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrotécnicos, de electrónica, químicos y electroquímicos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes de toda clase, máquinas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididos en veinte series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; salvo en la elección de síndicos, que tendrán derecho a un voto; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Quedan emitidas las primeras cuatro series que serán de acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas. Los aumentos de capital, se realizarán por resolución de la asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago, de las mismas. Cada resolución de aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15% de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 8º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que ad-

quiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c) y d), se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 9º: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derechos de preferencia en la suscripción de acciones ordinarais dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el directorio o la asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a diez miembros titulares. La asamblea fijará, en cada caso, el número de directores. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — El Directorio en la primera sección que realice designará su presidente y vicepresidente. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quién lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto y voto decisivo en caso de empate. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad. — Artículo 11º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) de este artículo en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento por el Vicepresidente, y en caso de la muerte ausencia o impedimento de éstos por dos cualesquiera de los Directores, conjuntamente. — El Directorio podrá, además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano: para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y/o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros: b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar, títulos, acciones y valores, caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos Oficiales ,particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Para obligar a la sociedad en los casos enunciados en este inciso es necesario las firmas conjuntas del Presidente y Vicepresidente o cualquiera de éstos conjuntamente con un Director; c) expedir cartas de créditos; d) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar y vender títulos de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusos sociedades accidentales, o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las empresas y de estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas generales; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales — Artículo 12º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el directorio con cargo a gastos generales del ejercicio que se devenguen y ad-referéndum de la asamblea. — La retribución a Directores por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado. sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 13º: Las citaciones a asamblea se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, en primera convocatoria y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo 14º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio. se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º. Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A", dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria suscripta de la clase "B", dará derecho a un voto. — Las accciones preferidas no tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso, y mientras subsista esta situación, tendrán derecho a un voto por acción suscripta. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se distribuirán en el siguiente orden: 1) el 2 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; 2) las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio y el síndico; 3) el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: a) acumulativo atrasado; b) fijo del ejercicio, y c) adicional; 4) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo 19º. La liquidación de la sociedad será realizada por el directorio o por la persona o personas que designe la asamblea, la que también elegirá un síndico titular y un suplente. — Abonado el pasivo incluso los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas y en el orden indicado en el inciso 3) del artículo anterior, y d) el saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de pesos cuatrocientos mil en acciones ordinarias de la clase "A" el que quedó totalmente suscripto en la siguiente forma: Don Isaac Antaba, Don Saturnino Rodríguez (hijo), Don Antonio Fasanella, Don Mariano Michelangeli, Señora Amalia Trau de Antaba. Señora Dora Plácerez de Rodríguez, Señora María Celia Rodríguez de Fasanella y D. Elías Traiber 400 (cuatrocientas) acciones cada uno de ellos, por un valor nominal de pesos 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional) cada uno; D. Alfredo José Fernández y Hugo Fernando Misenta, 300 (trescientas) acciones cada uno, por un valor nominal de $ 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional) cada uno, y D. Abraham Isaac Zamler, 200 (doscientas) acciones por un valor nominal de $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional). Los citados accionistas integran el diez por ciento de sus acciones suscriptas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. Se procede a elegir el primer directorio que queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Sr. Isaac Antaba; vicepresidente, Sr. Saturnino Rodríguez (hijo) y director, señor Antonio Fasanella. Síndico titular, señor Alberto Rotter. Síndico suplente, señora Esther G. de Zamler. Por último quedan autorizados los señores Isaac Antaba, Saturnino Rodríguez (hijo) y Elías Traiber, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes, e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas dándose por terminada la reunión, siendo las diez horas del día y mes ut-supra. — Isaac Antaba; Saturnino Rodríguez; Antonio Fasanella; M. Michelangeli; Amalia T. de Antaba; Dora P. de Rodríguez; Celia R. de Fasanella; E. Traiber; A. Fernández; H. Misenta; A. Zamler; A. Rotter. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Isaac Antaba; Saturnino Rodríguez; Antonio Fasanella; M. Michelangeli; Amalia T. de Antaba; Dora P. de Rodríguez; Celia R. de Fasanella; E. Traiber; A. Fernández; H. Misenta; A. Zamler; A. Rotter, son auténticas de los señores: Isaac Antaba; Saturnino Rodríguez; Antonio Fasanella; Marino Michelangeli; Amalia Trau de Anataba; Dora Plácerez de Rodríguez; María Celia Rodríguez de Fasanella; Elías Traiber; Alfredo José Fernández; Hugo Fernando Misenta; Abraham Isaac Zamler y Alberto Rotter, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, dos de julio de 1959. — Hay un sello. —Firmado: Guillermo F. Dousset. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 Ago. 1959. — Visto el Expediente Nº 6.341|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coarmetal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Pesidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Coarmetal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 2 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 10.263. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dan por constituída definitivamente la sociedad "Coarmetal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitándome al efecto, expida testimonio autorizado de la presente para su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Eduárdo Ernesto Ascargorta y don Angel Roberto Bustos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — Isaac Antaba. — Saturnino Rodríguez. — Antonio Fassanella. — M. Michelangeli. — Amalia T. de Antaba. — Dora P. de Rodríguez. — Celia R. de Fassanella. — E. Traiber. — A. Fernández. — H. Misenta. - A. Zamler. - Tgo.: A. R. Bustos. - Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, el autorizonte, al folio dos mil quinientos treinta y siete, del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del tres millones ochenta mil setecientos catorce al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800.— e.2|11-Nº 17.185-v.2|11|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ABULAFIA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Betty Alicia Winocur de Hocsman, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1688, de esta ciudad, por una parte y por la otra doña Mery Calomite de Chotti, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, domiciliada en Acevedo 2458, de esta ciudad, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de venta de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La señora Winocur de Hocsman vende y la señora Calomite de Chotti compra, ciento cincuenta cuotas, de las trescientas que la primera tiene y le corresponden en la sociedad "ABULAFIA INMOBILIA-

RIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional", cuya sociedad fué constituída por escritura pasada ante la escribana de esta ciudad doña Susana M. López Cabanillas con fecha 14 de abril de 1958, al folio 390 del registro Nº 60 de su adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de julio del mismo año, bajo el Nº 1.941, al folio 28 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que dicha venta de cuotas se efectúa por su valor nominal, es decir por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que la vendedora declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que le otorga a la compradora por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma y coloca a la compradora en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Tercero: A mérito de lo que precede la vendedora se aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, los que cede a la compradora, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento la vendedora que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes con cuya manifestación presta su conformidad la compradora. — Cuarto: Presentes a este acto los señores Alfredo Abulafia, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Florida Nº 835; don Enrique José Alaluf, naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Av. Santa Fe Nº 2656; don Alejandro Benito Alfici, argentino, casado, empleado, domiciliado en la Av. Corrientes Nº 1515; don Elías Bamballi, argentino, médico, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2071; don Yeuda Raúl Cohen, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5747; don Narciso Chotti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 1422; don Alberto Mendoza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Pueyrredón Nº 706; doña Velia Catalina Portela de Mizrahi, argentina, casada, domiciliada en Av. Quintana Nº 50; don Miguel Rotman, naturalizado argentino, casado, industrial, domiciliado en Callao Nº 1375; don Mauricio Taragano, naturalizado argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1445; todos de esta Capital Federal, mayores de edad, en sus caracteres de socios restantes de la sociedad "Abulafia Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal", manifiestan su conformidad y aceptación en los términos de la Ley Nº 11.645, con la venta de cuotas que precede. De conformidad se firman dos ejemplares iguales y para un mismo fin en Buenos Aires a 30 de diciembre de 1958. — Raspado: de diciembre. Vale. — B. A. W. de Hocsman. — Mery C. de Chotti. — A. Abulafia. — Enrique J. Alaluf.— A. B. Alfici. — E. Bamballi. — Raúl Cohen. — Narciso Chotti. — A. Mendoza. — Velia C. P. de Mizrahi. — M. Rotman. — M. Taragano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Betty Alicia Winocur de Hocsman, Mery Calomite de Chotti, Alfredo Abulafia, Enrique José Alaluf, Alejandro Benito Alfici, Elías Bamballi, Yeuda Raúl Cohen, Narciso Chotti, Alberto Mendoza, Velia Catalina Portela de Misrahi, Miguel Rotman y Mauricio Taragano, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 320, extiendo el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1958. — Entrelíneas: Alfredo Abulafia. — Vale. — J. Monticelli. Está su sello.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.400. e.2|11-Nº 23.786 D.T.-v.2|11|59

REPRESENTACIONES COMERCIALES Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 1º de junio de 1959, entre el señor José Gansievich, domiciliado en Paraná 140; y las señoras Catalina Hocsman de Gansievich, domiciliada en Yerbal 11 y Clara Aída Hocsman de Bohoslavsky, domiciliada en Vidt 2174, todos de la Capital Federal, mayores de edad, casados, argentinos, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley 11.645, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "REPRESENTACIONES COMERCIALES Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como denominación comercial. Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná Nº 130, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a las representaciones y comisiones comerciales y anexos, en la Capital Federal y en todo el territorio de la República o del extranjero. Para el logro de sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de diez años a contar desde el 2 de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Gansievich, 50 cuotas, valor 50.000 pesos m|n.; señora de Gansievich, 5 cuotas, valor 5.000 pesos m|n., y señora de Bohoslavsky, 5 cuotas, valor 5.000 pesos m|n. Los socios integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran. Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios doña Catalina Hocsman de Gansievich y doña Clara Aída Hocsman de Bohoslavsky, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, inclusо con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actor, demandado o querellante ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, conferir poderes especiales y generales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La indicación de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. Séptima: Las ganancias o las pérdidas, en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente forma: el señor José Gansievich el 40%, señora de Gansievich el 20% y la señora de Bohoslavsky el 40%, conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance al mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse actas en el libro que a tal efecto se llevará. Octava: En caso de liquidación o disolución la misma será efectuada por el o los liquidadores que los socios designen de común acuerdo. Novena: En todo lo que no sea previsto en el presente contrato, será de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio en lo referente a sociedades comerciales. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Representaciones Comerciales y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, diendo inscribirse en el Registro Público de Comercio.— J. Gansievich.— Catalina H. de Gansievich.— Clara Aída H. de Bohoslavsky. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don José Gansievich, doña Catalina Hocsman de Gansievich y doña Clara Aída Hocsman de Bohoslasvsky, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 487, extiendo el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Carlos R. Posse. Está su sello.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.300.— e.2|11-Nº 23.785 D.T. v.2|11|59

PEDRO VAZQUEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisson, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, don Manuel Vázquez, cede y transfiere 400 cuotas de las que en más tiene y le pertenecen en "PEDRO VAZQUEZ E HIJOS, S. R. LTDA.", por el precio convenido de $ 425.000 m|n., a favor de su consocio don Raúl Vázquez, 200 cuotas y de don Manuel Jorge Díaz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Metán 3692, ciudad, 200 cuotas y a quien se le designa gerente con las facultades prescriptas en e art. 4º del original. En consecuencia el capital social de $ 2.000.000 m|n., que no se modifica, queda así dintribuído: Pedro Vázquez, 300 cuotas, valor $ 300.000; Domingo Vázquez, 425, valor $ 425.000; Manuel Vázquez, 25 cuotas, valor $ 25.000; Raúl Vázquez, 625 cuotas, valor $ 625.000; Avelino Varela, 425 cuotas, valor $ 425.000 y Manuel Jorge Díaz, 200 cuotas, valor $ 200.000 m|n.; valor de la cuota $ 1.000 c|una, todo según escritura de fecha 9 de setiembre de 1959, pasada ante el Escribano Mario M. R. Nacarato. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.2|11-Nº 23.787 D.T. v.2|11|59

C O A N S U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de octubre de 1959, entre los señores José Franza, domiciliado en Bacacay 3919, Capital Federal y Amílcar Arquímedes Casali, domiciliado en Alberti 1354, primer piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y únicos socios integrantes de COANSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paso 227, 6º piso, Departamento "M", Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1901, al folio 442, del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y la señorita Ninfa Emilia Franza, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Gaona 979, de Haedo, provincia de Buenos Aires, y el señor Isidoro Wigutow, argentino, casado, domiciliado en Urquiza 656, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, ambos capaces para contratar y obligarse, lo mismo que los anteriores, se conviene lo siguiente: Primero: El señor José Franza cede, vendo y transfiere sus ciento noventa cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean ciento noventa mil pesos m|n. que posee en dicha sociedad, al señor Isidoro Wigutow, y el señor Amílcar Arquímedes Casali, cede, vende y transfiere sus diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean diez mil pesos m|n. que posee en dicha sociedad, a la señorita Ninfa Emilia Franza. Los vendedores señores José Franza y Amílcar Arquímedes Casali, reciben en este acto los importes consignados como precio total, por lo que otorgan el más formal recibo y carta de pago. — Segundo: El vencimiento de la sociedad será el primero de enero de 1970. — Tercero: La firma social y administración estará a cargo indistinto de los señores Isidoro Wigutow y Ninfa Emilia Franza, quienes revestirán el carácter de gerentes, quedando subsistentes todas las cláusulas del anterior contrato. — A. Casali. — José Franza. — N. E. Franza. — I. Wigutow. — Certifico en mi carácter de adscripto del registro número veinte y tres que las firmas que anteceden y dicen: A. Casali. — José Franza. — N. E. Franza. — I. Wigutow, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Roberto B. Lorenzo, Escribano. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.2|11-Nº 23.789 D.T. v.2|11|59

ARISTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano José A. Degregorio, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ARISTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón doscentos mil pesos con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, modificando la cláusula tercera del contrato social que queda redactada para lo sucesivo en la siguiente forma: Tercera: — El capital social lo constituye la suma de un millón dosocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y que integran con sus cuotas del capital originario más la capitalización de sus cuentas particulares y utilidades según balance general del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en la siguiente forma: Los señores Nazareno Rafael Santandréa y Roberto José Gasparri las integran totalmente; el señor Antonio Santandréa integra doscientas cuarenta y dos cuotas o sean doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; y el señor Oscar S. Del Papa integra ciento sesenta y una cuotas o sean ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional, comprometiéndose estos dos últimos a integrar el saldo a medida que las actividades sociales lo exijan. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.2|11-Nº 23.793 D.T. v.2|11|59

BIELSA FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, que por acto privado de fecha 28 de septiembre de 1959, de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BIELSA FLORES S. R. L." ha sido prorrogado el término de dicho contrato, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959, por otro período de 5 años, confirmando y ratificando todos los actos sociales realizados hasta la fecha. Por el mismo acto el socio don José Bielsa, vende, cede y transfiere a su consocio, don Hugo Amaury Casella, 39 cuotas por el precio total de $ 39.000 m|nal. de c|l. por lo tanto, quedan titulares de las 80 cuotas capital los socios en la siguiente proporción: don Hugo Amaury Casella, 79 cuotas y don José Bielsa, una cuota. Finalmente los contratantes convienen modificar el art. 8º, en el sentido de que las utilidades y pérdidas que arrojen los respectivos balances a partir del 1º de agosto de 1959, se adjudicarán en proporción a las cuotas capital de cada uno de los socios. En todo lo demás, que no se modifica por este contrato, quedan firmes y válidas las demás estipulaciones sociales que constan en su contrato. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.2|11-Nº 23.797 D.T. v.2|11|59

MECCA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisson y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los socios de "Sociedad Mecánica Castelar — Mecca S. R. L." han transferido la totalidad de sus cuotas como aporte de capital a "Mecca Sociedad en Comandita por Acciones". El monto de las cuotas transferidas es de: a) 225 cuotas, Jorge Pauly; 225 cuotas Egidio Saraceno; c) 20 cuotas, Francisco Sfreddo; d) 50 cuotas, Atilio Bisi; e) 25 cuotas, Luis Danieli; total: 545 cuotas valor nominal $ 545.000. En consecuencia queda disuelta "Sociedad Mecánica Castelar, Mecca S. R. L.", según documento de fecha 11 de marzo de 1959, continuan do sus actividades MECCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|11-Nº 17.342-v.2|11|59

TALLERES SANTA RITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo M. Pueta, con fecha 22 de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, han sido modificadas varias cláusulas del contrato de la sociedad "Talleres Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando por lo tanto redactado el contrato para lo sucesivo en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Sucesión de Vicente Stábile, suficientemente representada por doña María Josefa Stábile y Borzone; don Eduardo Ralph Abello; don Clarence Lionel Abello; don Reinaldo Antonio Hazaña; don George Alfred Badger; don Juan Sigfred Nichum y don Antonio Guimera Lucas, continúa subsistiendo bajo la denominación de: "TALLERES SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Centenera número tres mil quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico y metalúrgico para la fabricación o elaboración de piezas, accesorios, dispositivos, productos terminados

o semiterminados en general y la venta de toda clase de maquinarias para todo comercio o industria. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de transacciones comerciales, inmobiliarias y financieras con cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas o semielaboradas pudiendo comprar, vender, importar exportar, fabricar, explotar inven iones, marcas y patentes, modificar y de cualquier modo negociar, hipotecar como acreedora o deudora, constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, arrendar como locadora o locataria, asumir, y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, manufacturar, dar y recibir en consignación, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales, dando o tomando a tal efecto facilidades con o sin garantía hipotecaria o prendaria, pudiendo a tal efecto inscribir en el Registro Nacional de Prendas, los elementos que la sociedad venda con garantía prendaria o prenda agraria y realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una distribuído entre los socios en la siguiente forma: Sucesión Vicente Stábile: mil setecientas ocho cuotas, o sea la suma de ciento setenta mil ochocientos pesos moneda nacional, don Reinaldo Antonio Hazaña: mil trescientas setenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional: don Eduardo Ralph Abello: mil cuatrocientas veintitrés cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional; don Clarence Lionel Abello: un mil cuatrocientas veintitrés cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional; don George Alfred Badger: novecientas cuatro cuotas, o sea la suma de noventa mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Juan Sigfred Nichum: seiscientas cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y don Antonio Guimera Lucas: quinientas veintidós cuotas, o sea la suma de cincuenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional. — Sexto: La Dirección de los negocios sociales será ejercida por tres gerentes, uno de los cuales por lo menos deberá ser socio y en tal carácter se designan al socio Eduardo Ralph Abello y a los señores Roberto Bernardi y Manuel Joaquín Santamarina; la firma social queda a cargo conjunto de dos cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán a continuación de la fórmula "Talleres Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio o socios gerentes podrán ser removidos por dos tercios de la totalidad de las cuotas sociales que representen por lo menos la mitad más uno de los socios y los gerentes no socios por simple mayoría de socios que representen la mitad más uno del capital social. — Les queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones de terceros. Tienen todas las atribuciones necesarias para el debido manejo y administración de la sociedad y entre otras facultades tienen la de firmar en la forma anteriormente establecida las escrituras o documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga la sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otros Bancos oficiales, municipales, provinciales o particulares o entidades financieras, establecidas en cualquier parte de la República Argentina, en sus sucursales o agencias y además ejecutar todas las demás facultades determinadas en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo número seiscientos ocho del Código de Comercio y que hagan a los fines u objetos de la sociedad; conferir toda clase de poderes generales y especiales, inclusive para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer árbitros y detallando especialmente los siguientes actos para que sea válido este poder a los fines bancarios, tomar dinero prestado en pagarés como aceptante, como endosante, en cuenta corriente, otorgar prendas; firmar pagarés; girar en descubierto; firmar cheques; retirar dinero en cuenta corriente depositado y a depositarse; y firmar balances. Se deja expresa constancia que para endosar y|o protestar letras, cheques, pagarés de terceros para su descuento y|o al cobro y|o cualquier otro documento a favor de la sociedad, solamente se requerirá la firma de un socio gerente o de un socio gerente o de un gerente únicamente para firmar recibos, percibir dinero, hacer representaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Registro Nacional de Prendas y todas las demás Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales creadas o a crearse en los siguientes actos a los fines bancarios tomar créditos documentarios: retirar títulos depositados y a depositarse, endosar pagarés y contratar locaciones como locatarios. La mención de las facultades antes citadas es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con su objeto social. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octava: Se llevará un Libro de Actas, donde se dejará constancia de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, sus remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones salvo disposición en contrario, se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — Noveno: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá en primer término el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva de previsión, así como su empleo y|o distribución. Las ganancias o pérdidas serán repartidas y soportadas por los socios en proporción a su respectivas cuotas sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. Sus herederos ingresarán automáticamente a la sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — Undécimo: Queda establecido que para prorrogar la duración de la sociedad, fusionar con otra, reducción del capital, reintegro o aumento del capital social, transformación de la misma, venta o transferencia de cuotas sociales, entre socios o a extraños y toda otra modificación del acto constitutivo, se requiere el voto favorable, de la mayoría de socios, que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros, arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, quedando facultados para que desde ya los mismos nombren un tercero para el caso de discordia. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los firmantes con lo dicho y establecido. — Entre líneas: siguiente. — Sobrerraspado: aplicación, vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.2|11-Nº 23.807 D.T. v.2|11|59

LAS VEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que doña Manuela Matilde Gil de Degiorgi y don Héctor Alberto Degiorgi y Gil, venden, ceden y transfieren a favor de su consocio don Domingo Martínez, las diez cuotas de capital que ambos tienen en la sociedad "LAS VEGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300. — e.2|11-Nº 17.346-v.2|11|59

BRITEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Osvaldo M. Pueta, con fecha 22 de setiembre de 1959, el señor Clarence Lionel Abello, por intermedio de su apoderado don Eduardo Ralph Abello, cede y transfiere a favor del señor Juan Sigfredo Nichum la cantidad de novecientas veinte y ocho cuotas sociales, que tiene y le corresponde en la sociedad "Briten, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que representan la suma de noventa y dos mil ochocientos pesos moneda nacional, cesión ésta que se efectúa por su mismo valor nominal, habiendo ya recibido antes de este acto, el precio de la presente cesión, por lo cual le otorga al cesionario suficiente recibo y carta de pago en legal forma, por medio de la presente. En tal virtud los socios componentes de la sociedad invocada, resuelven: Que sin cambiar la razón social ni prorrogar el plazo de duración, modificar alguna de las cláusulas del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Sucesión de Vicente Stábile, suficientemente representada por doña María Josefa Stábile y Borzone, don Eduardo Ralph Abello, don Clarence Lionel Abello, don Reinaldo Antonio Hazaña, don George Alfred Badger, don Juan Sigfred Nichum y doña María Josefina Bersani de Antonini continúa subsistiendo bajo la denominación de "BRITEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Centenera número tres mil quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por los socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto ejercer representaciones, especialmente de fábricas británicas, pero además podrá ejercer representaciones de otras fábricas, industrias o comercios, nacionales o extranjeras, fabricar por su cuenta o tomar participación con otros fabricantes en cualquier forma; tomar u otorgar licencias o patentes; realizar comisiones o corretajes, importación, exportación y compraventa por cuenta propia o de terceros. A tal efecto podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrán enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbre y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales, dando o tomando a tal efecto facilidades, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, pudiendo a tal efecto inscribir en el Registro Nacional de Prendas, los elementos que la sociedad venda con garantía prendaria o prenda agraria y realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes en general que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre los socios, en la siguiente forma: Sucesión de Vicente Stábile, dos mil seiscientas veintitrés cuotas o sea la suma de doscientos sesenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional; don Eduardo Ralph Abello, dos mil ciento veintitrés cuotas, o sea la suma de doscientos doce mil trescientos pesos moneda nacional; don Reinaldo Antonio Hazaña, un mil seiscientos sesenta cuotas o sea la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; don Juan Sigfred Nichum, un mil novecientos trece cuotas o sea la suma de ciento noventa y un mil trescientos pesos moneda nacional; don Clarence Lionel Abello novecientas noventa y una cuotas, o sea la suma de noventa y nueve mil cien pesos moneda nacional; don George Alfred Dadger, trescientas noventa cuotas, o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; y doña María Josefina Bersani de Antonini, trescientas cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección de los negocios sociales será ejercida por tres gerentes, uno de los cuales por lo menos deberá ser socio y se designarán en tal carácter al socio señor Eduardo Ralph Abello y a los señores Roberto Bernardi y Manuel Joaquín Santamarina. La firma social queda a cargo conjunto de dos cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán a continuación de la fórmula: "Briten Sociedad de Responsabilidad Limitada'. El socio o socios gerentes podrán ser removidos por dos tercios de la totalidad de las cuotas sociales que representen por lo menos la mitad más uno de los socios y los otros gerentes no socios por simple mayoría de socios que representen la mitad más uno del capital social. Les queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones a terceros. Tienen todas las atribuciones necesarias para el debido manejo y administración de la Sociedad y entre otras facultades tienen las de firmar en la forma anteriormente establecida, las escrituras o documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga la sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otros Bancos oficiales, municipales, provinciales o particulares o entidades financieras, establecidas en cualquier parte de la República Argentina, en sus sucursales o agencias y además ejecutar todas las demás facultades determinadas en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo número seiscientos ocho del Código de Comercio y que hagan a los fines u objetos de la Sociedad; conferir toda clase de poderes generales y especiales, inclusive para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer árbitros y detallando especialmente los siguientes actos para que sea válido este poder a los fines bancarios; tomar dinero prestado en pagares como aceptante, como endosante, en cuenta corriente; otorgar prendas; firmar pagarés, girar en descubierto, firmar cheques, retirar dinero en cuenta corriente depositado y a depositarse, firmar balances. Se deja constancia que para endosar y|o protestar letras, cheques, pagarés de terceros para su descuento y al cobro, y|o cualquier otro documento a favor de la Sociedad, solamente se requerirá la firma de un socio gerente o de un gerente e igualmente será válida y necesaria la firma de un socio gerente o de un gerente únicamente, para firmar recibos, percibir dinero, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Registro Nacional de Prendas y todas las demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales creadas o a crearse y en los siguientes actos a los fines bancarios; tomar créditos documentarios, retirar títulos depositados y a depositarse, endosar pagarés y contratar locaciones como locatarios. La mención de las facultades antes citadas es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con su objeto social. — Sexto: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos, remuneración y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Las resoluciones, salvo disposición en contrario se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — Octavo: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá en primer término el cinco por ciento para fondo de reserva legal. En segundo término, previa deducción de las habilitaciones que sean asignadas a los empleados habilitados, se apartará el treinta por ciento de las utilidades líquidas obtenidas, para ser distribuídas entre los socios señores Vicente Stábile, hoy su sucesión, Eduardo Ralph Abello, Clarence Lionel Abello, Reinaldo Antonio Hazaña y George Alfred Badger, en proporción directa a sus cuotas sociales. El setenta por ciento restante será distribuído entre todos los socios, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus cuotas sociales. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o de previsión, así como su empleo y|o distribución. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. Sus herederos ingresarán automáticamente a la Sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — Décimo: Queda establecido que para prorrogar la duración de la Sociedad, fusionar con otra, reducción, reintegro o aumento del Capital social, transformación de la misma, venta o transferencia de cuotas sociales entre los socios o a extraños y toda otra modificación del acto constitutivo, se requiere el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Undécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, quedando facultados para que desde ya los mismos nombren un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los firmantes con lo dicho y establecido. — Sobre raspado: Sigfredo. Vale.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.900. e.2|11-Nº 23.808 D.T.-v.2|11|59

SAN MARCOS ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 24 de agosto de 1959, el Sr. Aldo Saccarola, vende, cede y transfiere las 10 cuotas que tenía en la Sdad. "SAN MARCOS ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Sr. Pedro Semenzato, por la suma de 10.000 m$nacional. — S|r.: "Marcos", vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250. — e.2|11-Nº 17.349-v.2|11|59

TINTORERIAS INDUSTRIALES CORDONSED
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Adolfo Repetur, David Gelman, Alfonso Seoane, Leocadio Rigoberto Pérez, Jacobo Matlis, Jaime José Sandler, Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Gualterio Adolfo Niemietz, en su condición de únicos integrantes de la razón social "TINTORERIAS INDUSTRIALES CORDONSED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 802, Folio 277, Libro 34 de fecha 4 de marzo de 1958, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: 1º) De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato original, y con efectos retroactivos al 1º de julio de 1958, el señor Gualterio Adolfo Niemietz, cede y transfiere sus cuatrocientas cuotas de capital o sean doscientos mil pesos m|nal. por su valor nominal a los señores Adolfo Repetur, David Gelman, Alfonso Seoane, Leocadio Rigoberto Pérez, Jacobo Matlis, Jaime José Sandler, Cordonsed Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Abraham Jitric que por este acto se incorpora a la sociedad, a razón de cincuenta cuotas cada uno, o sean veinticinco mil pesos m|nal. Los importes mencionados han sido abonados antes de ahora a entera satisfacción, dejando en consecuencia de pertenecer a la sociedad el señor Gualterio Adolfo Niemietz, y por ende a la gerencia y uso de la firma social. 2º) El 8 % de las utilidades o pérdidas que gozaba el señor Niemietz se distribuirán por partes iguales entre los ocho adquirentes, o sea el 1 % para cada uno. En fe de conformidad, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: D. Gelman. — Alfonso Seoane. — Gualterio A. Niemietz. — Saúl Jitric. — Leocadio R. Pérez. — Adolfo Repetur. — Jacobo Matlis. — Jaime José Sandler. — Samuel Javkin. — A. Jitric." — Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 750 — e.2|11-Nº 23.810 D.T.-v.2|11|59

AMERICAN MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 15 de diciembre de 1958, los señores Gregorio Rudman e Isaac Hild, ceden y transfieren a favor de Juan Pablo Sivori y Enzo Monti las ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una que en conjunto tienen y les corresponden en la sociedad "AMERICAN MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los cesionarios adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300. — e.2|11-Nº 17.360-v.2|11|59

MERCURY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, casado, argentino naturalizado y doña Amalia Raquel Grunfeld, casada, argentina, ambos domiciliados en la calle Aráoz 2716 de la Capital Federal, únicos componentes de la firma que gira bajo la razón social "MERCURY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1954 bajo el número tres mil ciento noventa y tres al folio 128 del libro 27 y con transferencias de cuotas inscripta el 8 de noviembre de 1955, bajo el número 2697 al folio 482 del libro 28 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo en modificar la siguiente cláusula del contrato social. — Cláusula Sexta: La dirección administrativa, gerencia y uso de la firma social será ejercida por el socio Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, siéndole prohibido comprometer la firma en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. En un todo de acuerdo y dejando aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente en Buenos Aires a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo. Jacobo Meyer Mendel Szteinberg. — Amalia Raquel Grunfeld. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600. — e.2|11-Nº 23.811 D.T.v.2|11|59

PEGASANO, MOLINOS Y FIDEERIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que los señores Adolfo Tavella y Alfredo Salvador Rendon, ceden, venden y transfieren a favor del señor Elio Oreste Stornini, las treinta y cinco cuotas del capital que les corresponden en "PEGASANO, MOLINOS Y FIDEERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en ese Registro bajo el número cuarenta y cuatro, folio cincuenta y ocho del libro nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su ampliación de fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta inscripto con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos seis al folio cincuenta y siete del libro veintitrés de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, octubre 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. — e.2|11-Nº 17.361-v.2|11|59

MOISES LEBENAS E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Lebenas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez 368, Silvio Bernardo Lebenas, argentino; casado, domiciliado en la calle Formosa 471 y Benjamín Jaime Lebenas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Julián Alvarez 368, todos en esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las prescripciones de la ley nacional 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social MOISES LEBENAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que adopta asimismo como denominación comercial. Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Lavalle 2766 de esta capital, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la comercialización de casimires en general, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la ley 11.645. Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de veinticinco (25) años a partir del 1º de noviembre de 1958, retrotrayéndose los efectos de este contrato a esa fecha. En caso de que uno de los socios quisiera disolverla antes del vencimiento de este plazo, deberá hacer conocer su voluntad de disolución tres (3) meses antes de cada año, por intermedio de telegrama colacionado. Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos ($ 1.000.000 m|n.) moneda nacional, dividido en mil (1000) cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Moisés Lebenas novecientas (900) cuotas por un valor de novecientos mil pesos ($ 900.000 m|n.) moneda nacional y el socio Silvio Bernardo Lebenas cincuenta (50) cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) y el socio Benjamín Jaime Lebenas cincuenta (50) cuotas por un valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.) moneda nacional, capital que se halla totalmente integrado, según balance general efectuado el 31 de octubre de 1958. Sexta: La dirección, administración y gerencia y el uso de la firma social será ejercida o por el señor Moisés Lebenas individualmente o por los socios Silvio Bernardo Lebenas y Benjamín Jaime Lebenas, en firma conjunta, siéndoles prohibido a los socios comprometer la firma en actos o negocios ajenos a los de la sociedad, en fianzas o garantías para terceros. Los señores Silvio Bernardo Lebenas y Benjamín Jaime Lebenas deberán dedicar todo su celo y actividad para la buena marcha del negocio. Séptima: Cada 31 de octubre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general según reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios en la siguiente proporción: El señor Moisés Lebenas 52% y los señores Silvio Bernardo Lebenas y Benjamín Jaime Lebenas 24% cada uno. Del beneficio neto se destinará el 5 por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar con seis (6) meses de anticipación, teniendo el otro socio el privilegio por adquirir dichas cuotas, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le corresponden y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. El pago de la parte del socio saliente deberá efectuarse en un plazo máximo de seis (6) meses. Novena. En caso de disolución por término de contrato o por voluntad de los socios, se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos efectos llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, no para terceros. Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad de nombrar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería a favor del socio fallecido quedaría a favor de dicho representante. Décima Tercera: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidad, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce (12) cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento (5%) anual sobre saldos impagos. Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, las partes dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente. Firmado: Moisés Lebenas, Silvio Lebenas, Benjamín J. Lebenas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.2|11-Nº 23.812 D.T.-v.2|11|59

H. L. ANDONEGUI y V. H. LLOVERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los socios Héctor Luis Andonegui, casado, argentino, domiciliado en la calle Pillado 960, Capital y Víctor Hugo Llovera, casado, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 238, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se especifican a continuación: Primero: La sociedad se denominará: "H. L. ANDONEGUI Y V. H. LLOVERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Manzoni 166, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo fábricas, establecimientos, agencias, sucursales u oficinas. — Segundo: El objeto social es la fabricación de armazones ... anteojos y bisutería en general y anexos, su importación, exportación, distribución, compra y venta, por mayor y menor. Asimismo, existiendo conformidad de las partes se podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercero: El término de duración del presente contrato será de cinco años, a partir del 1º de julio de 1959, prorrogable automáticamente por otro período igual, salvo denuncia de algún socio que deberá hacerla con tres meses de anticipación a su vencimiento, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 350.000.— (Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional), dividido en 350 cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios señores Héctor Luis Andonegui y Víctor Hugo Llovera, y totalmente integradas en mercaderías, máquinas, muebles y útiles y cuentas a cobrar, según balance que firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Para sus fines la sociedad queda facultada para adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar o exportar cualquier clase de materiales, o máquinas, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales, administrar bienes por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos, comerciales, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, tomar dinero prestado con garantía reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles comerciales y bancarias necesarias para su giro, tomar los préstamos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto y efectuar, en general con Bancos, casas de crédito y particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles, intervenir en licitaciones públicas o privadas y, en general, emprender cualquier negocio relacionado con el objeto de la sociedad. —. Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y podrán individualmente representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, municipales, ministerios, tribunales del trabajo incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, hacer depósitos bancarios y percibir en nombre de la sociedad. Fuera de estos supuestos para representar y obligar a la sociedad, será menester la firma conjunta de ambos socios, pudiendo en este caso efectuar toda clase de operaciones sin limitación, excepto las que están expresamente prohibidas por este contrato o por el Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se amortizarán las máquinas, instalaciones, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. El balance general será sometido a los socios dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio comercial, quienes deberán pronunciarse dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio comercial, quienes deberán pronunciarse dentro de los 10 días de recibido, por telegrama colacionado; vencido ese plazo se considerará como aprobado. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; y cualquier otra reserva que los socios estimen conveniente. La utilidad restante o las pérdidas serán distribuídas o soportadas respectivamente por los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, entre los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, en su caso, y el socio supérstite, decidirán la continuidad o no de los herederos o representantes en la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. En caso de determinar el retiro de los herederos, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o retiro por incapacidad, y el capital, utilidades resultantes, saldo de la cuenta particular y llave, serán abonados a los herederos o representantes en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas, más un interés bancario corriente en plaza en el momento de la liquidación. La llave del negocio será fijada de común acuerdo entre las partes, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán árbitros, de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo, quienes determinarán dicho valor. — Décimo: En caso de disolución o liquidación social ésta estará a cargo de los mismos socios gerentes. — Undécimo: Lo no convenido expresamente se regirá por la ley de la materia. En caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato ya sea durante la vigencia o la disolución social, serán dirimidas por árbitros amigables nombrados uno por cada parte y en caso de no llegar a un acuerdo estos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — H. L. Andonegui. — V. H. Llovera. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.450.— e.2|11-Nº 17.368-v.2|11|59

T E L E M E C
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por convenio privado de fecha 15 de mayo de 1955 el señor Bruno Bobbio por intermedio de su apoderada señorita Magda Angéliva Von Ditfurth

vende, cede y transfiere a la Sra. Carlota Gumucio de Schroth las ciento cincuenta cuotas de capital de que es titular por la suma total de veinte mil pesos moneda nacional, cantidad ésta percibida antes de ahora de conformidad y por la que ha otorgado suficiente recibo. Y la señora Gumucio de Schroth dice: Que acepta la cesión y transferencia de las cuotas del señor Bobbio, por el precio referido, que ha sido abonado con antelación a este acto. El socio restante señor Germán Schroth presta su conformidad con la cesión de cuotas formalizada y conjuntamente con la señora Carlota Gumucio de Schroth convienen en dejar modificadas las cláusulas segunda y séptima del contrato social de TELEMEC S. R. L. en la siguiente forma: Segunda: "El capital social está constituído por la suma de seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Germán Schroth cuatrocientas ochenta cuotas, o sea la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, y la señora Carlota Gumucio de Schroth ciento sesenta cuotas, o sea la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional". — "Séptima: Las utilidades líquidas, previas las deducciones reglamentarias para fondos de reserva y sociales, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Germán Schroth el sesenta por ciento y a la señora Carlota Gumucio de Schroth el cuarenta por ciento. Los importes acumulados en la cuenta particular de cada socio devengarán el interés que anualmente se fijará en reunión de socios". Se deja constancia que quedan vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas que rigen a la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.2|11-Nº 23.813 D.T.-v.2|11|59

T E G A

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Basilio Polijronopulos, griego, casado, Avda. Hipólito Yrigoyen 7010, Bánfield; José María Augusto Zoppi, argentino, casado, Venezuela 553, Capital; Juan Basilio Polychronopoulos, griego, casado, Maza 1998, Capital; Nicolás Malidis, argentino, soltero, Gral. Deheza 1632, Lanús; Panayiotis Kanyeas, griego, soltero, Albarracín 1484, Remedios de Escalada, y Roque Schiaffini, argentino, casado, Oncativo 2178, Lanús, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir del día 1º del mes corriente queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "TEGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que podrá operar comercialmente en la forma abreviada "Tega S. R. L.", con duración de diez años a partir de su constitución y dedicada a la fabricación, venta y reparación de aparejos, guinches eléctricos y manuales y otras máquinas para el movimiento de cargas, maquinarias eléctricas en general e instalaciones electromecánicas, fijando su domicilio en la calle Wenceslao Villafañe 1030 de esta Capital. Segundo: El capital será de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en bienes en este acto por: Polijronopoulos: mil, Zoppi: quinientas, Polychronopoulos: ciento sesenta y cinco, Malidis y Kanyeas: ciento venticinco cada uno, y Schiaffini: ochenta y cinco cuotas. — Tercero: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Polijronopulos y Zoppi, que se designan Gerentes. La fiscalización de los negocios sociales corresponde a todos los socios por igual o a sus representantes. — Cuarto: El 31 de enero de cada año se practicará un balance general e inventario para determinar las ganancias o pérdidas habidas, las cuales se atribuirán a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Los estados de situación y resultados estarán a disposición de los socios dentro de los noventa días de esa fecha en los libros rubricados de la sociedad. Las utilidades serán retiradas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. Los saldos de las cuentas particulares devengarán un interés del doce por ciento anual. — Quinto: La sociedad llevará un libro de actas de sus reuniones. Estas se realizarán cuando lo solicite cualquier socio para tratar asuntos de importancia y anualmente dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio, para considerar los estados contables y distribución de utilidades. Las decisiones se tomarán con las mayorías establecidas en el Código de Comercio, y en los casos no contemplados, por tres cuartos de cuotas de capital. — Sexto: Las cuotas de los socios serán transferibles después de dos años de vigencia de la sociedad, únicamente a los socios interesados en ellas en proporción a las cuotas propias. En este caso y en el de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará su giro normal hasta finalizar el ejercicio en curso, con intervención en la parte contable solamente del socio renunciante o su representante. El valor total de la participación del titular será determinado tomando en cuenta sus cuotas de capital, reservas libres, ganancias de todo el año, el saldo de su cuenta particular y la llave de negocio. Este último valor se considerará igual a la suma de los beneficios extraordinarios imponibles anuales determinados a los efectos del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios. El valor total más intereses al doce por ciento anual será abonado por los cesionarios dentro de los doce meses de efectuada la reunión anual citada en el artículo quinto. En dicha reunión los herederos podrán manifestar su voluntad de continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá unificar la representación y sustituir la participación del fallecido. Las cuotas no aceptadas por los socios restantes podrán cederse a terceros. — Séptimo: En caso de disolución, el patrimonio social será ofrecido en conjunto y con base para su adjudicación al mejor postor, con preferencia para los socios. Si no hay interesados, una vez satisfecho el pasivo se adjudicarán a su valor de inventario los bienes divisibles del activo en proporción a las cuotas de capital; y los indivisibles por sorteo entre los socios interesados que garanticen el reintegro de las adjudicaciones en exceso. Los bienes remanentes serán adjudicados sin base al mejor postor. En la cesión del nombre comercial "Tega", corresponderá al señor Polijronopulos, el importe realmente obtenido hasta igualar el valor de la llave de negocio del primer ejercicio completo. Los Gerentes serán liquidadores. — De conformidad todas las partes, se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los once días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo.): Basilio Polijronopulos. — José María Augusto Zoppi — Juan Basilio Polychronopoulos. — Nicolás Malidis. — Panayiotis Kanyeas. — Roque Schiaffini.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.050.— e.2|11-Nº 17.369-v.2|11|59

J U D F A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de 1959, entre los señores Elías Iudkevitch, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Güemes 3757, planta baja, departamento "B" de esta Capital; Hirsz Failenbogen, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Anchorena 394, primer piso, departamento "A" de esta Capital; Jaime Fajlenbogen, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Forest 426 de esta Capital; Martín Fontana, argentino, casado, domiciliado en Campo Grande, Misiones y Bernardo Failenbogen, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sarmiento 999 de Oberá, Misiones: todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: En la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al día primero de enero de 1959, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "cultivo, secado, fraccionamiento, compra, venta, representación, distribución, exportación e importación de té y anexos en general al por mayor y menor", pudiendo en cualquier momento incorporarse nuevos renglones, ramos y rubros a la actividad social, con el consentimiento de todos los integrantes de la sociedad. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "JUDFAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 2474 de esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, plantas industriales y depósitos en cualquier punto del país o en el extranjero y trasladar la sede social a cualquier otro domicilio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas, integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Elías Iudkevitch, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, es decir un total de doscientos cincuenta mil pesos; el socio Martín Fontana, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, es decir un total de doscientos cincuenta mil pesos; el socio Hirsz Failenbogen la cantidad de doscientas cuotas, es decir un total de doscientos mil pesos; el socio Jaime Fajlenbogen, la cantidad de ciento sesenta cuotas, es decir un total de ciento sesenta mil pesos; y el socio Bernardo Failenbogen, la cantidad de ciento cuarenta cuotas, es decir un total de ciento cuarenta mil pesos: el capital mencionado se encuentra totalmente suscripto, aportado e integrado por los socios mediante materia prima, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Será por cuenta del socio Martín Fontana la atención de los negocios sociales en lo referente a las cuestiones de carácter técnico e industrial y por cuenta de los demás integrantes de la sociedad la atención de los negocios sociales en lo referente a las cuestiones de carácter comercial. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los integrantes de la sociedad, en el carácter de socios gerentes, siendo en todos los casos el uso de la firma a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. Suscribirán en todos los casos con su firma personal con el aditamento de las palabras "socio gerente" y pospuesta a la denominación social adoptada, no pudiendo usar la firma social para otorgar fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en beneficio personal de cualquiera de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración los socios gerentes podrán, en la forma establecida en la cláusula anterior y en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, aún los que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y sus concordantes, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores a cualquier título, ya sea al contado o a plazo, con o sin garantías de cualquier naturaleza; firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, así como también cualquier otro documento de carácter comercial o civil, incluso pagarés, giros, vales, cheques y letras de cambio; operar en todos los establecimientos bancarios e instituciones de créditos ya sean nacional, provinciales o municipales, oficiales o privados, de nuestro país o del extranjero: otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; pedir dinero prestado y descontar documentos; representar a la sociedad ante cualquier oficina o repartición pública nacional, provincial o municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción. Se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas, lo son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o especiales que podrán ser practicados en cualquier momento que los socios lo exigieran. Dichos balances serán puestos a la consideración de los integrantes de la sociedad por el término de treinta días debiendo ser aprobados u observados dentro de dicho plazo, en caso de silencio, o falta de observación expresa de alguno de los socios durante el plazo indicado, se considerará aprobado por parte del mismo. — Octava: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se deducirá otro cinco por ciento para formar un fondo de quebrantos y amortizaciones y se deducirá, asimismo, otro cinco por ciento para formar un fondo de indemnizaciones; las dos deducciones mencionadas en último término se efectuarán hasta alcanzar los referidos fondos el cinco por ciento cada uno del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, en igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Novena: Todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas por simple mayoría de votos de cuotas capital. En cuanto al nombramiento y remoción de gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. Las decisiones serán anotadas en el libro de actas, que llevará en legal forma la sociedad. — Décima: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años, desde la fecha de su constitución, es decir hasta el día 31 de diciembre de 1968; pudiendo ser prorrogada por tácita reconducción con todas las formalidades de ley; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los restantes, con una antelación mínima de tres meses. — Décimo primera: Dentro de los diez días de expirado el plazo del preaviso mencionado en la cláusula anterior, se practicará balance general e inventario a fin de determinar lo que al socio saliente corresponda por todo concepto y sus cuotas serán distribuídas entre los socios restantes, en las condiciones, forma de pago y demás que de común acuerdo convengan en esa oportunidad. Queda establecido que al socio saliente se le abonará como mínimo una suma equivalente al valor proporcional que representen sus cuotas en el conjunto de los valores que a ese momento integren el patrimonio social. — Décimo segunda: Las cuotas del socio saliente no podrán ser adquiridas por terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento de la unanimidad de los socios restantes; para el caso de que alguno de los socios restantes estuviere interesado a título personal en adquirir las mencionadas cuotas, tendrá preferencia, en igualdad de condiciones a los terceros ajenos. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causa habientes del fallecido o incapacitado, quienes en todos los casos deberán nombrar un representante único para entenderse con la sociedad, el alcance de la intervención de este representante único será determinado en esa oportunidad entre el mismo y los socios restantes. En caso de que no quisieran continuar o no se pusieran de acuerdo sobre las condiciones y forma de continuar en común se practicará balance dentro de los diez días de producida la incapacidad o fallecimiento, procediéndose acto continuo en la forma establecida en la cláusula décimo primera. — Décimo cuarta: La sociedad que por este acto se constituye sólo se disolverá de común acuerdo entre los socios. En este caso si hubiere más de un socio interesado a título personal en hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se le adjudicará al que ofrezca mejores condiciones. En ese caso se procederá en la forma establecida en la cláusula décimo primera. — Décimo quinta: Para el caso de liquidación de la sociedad se procederá al nombramiento por simple mayoría de votos de cuotas capital, de uno de los socios integrantes de la firma para que en funciones de "socio liquidador" proceda a la total terminación de los negocios sociales pendientes, dentro de los noventa días de producida la disolución, no pudiendo en ese período iniciar nuevas operaciones comerciales, salvo las que correspondan directamente a la liquidación de la sociedad. Si vencido dicho plazo, no se ubiere concluído aún la liquidación del activo y pasivo social, se resolverá, por simple mayoría de votos de cuotas capital, la ampliación del plazo o la adjudicación, en proporción al capital, del saldo no liquidado a ese momento. Si se resolviere nombrar liquidador a un tercero ajeno a la sociedad será necesario el voto de las dos terceras partes de cuotas capital. — Décimo sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia o liquidación de esta sociedad será dirimida con prescindencia de cualquier acción o procedimiento judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo séptima: A sus efectos las partes constituyen domicilio legal y especial en los reales arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada uno de los socios y el sexto para su inscripción en el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmdo.: "426, Reserva, pasivo, primera", valen. — Elías Judkevitch. — Hirsz Failenbogen. — Jaime Fajlenbogen. — Martín Fontana. — Bernardo Failenbogen. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.450 e.2|11-Nº 23.815-v.2|11|59

LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiuno días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Carlos Fernando Arias, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1834, Capital Federal, Carlos Rodolfo Luchter, argentino, con domicilio en la calle Laprida Nº 1368, Capital Federal y Eduardo Javier Riglos, argentino, con domicilio en la calle Juncal Nº 701, también de esta Capital Federal, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: — La sociedad girará bajo la razón social "LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Reconquista Nº 281, escritorio Nº 55. — Segunda: — El término de duración de este contrato es de quince años a contar del treintiuno de julio del año en curso. A partir del quinto año de vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá pedir su disolución antici-

pada con un aviso de seis meses a los otros socios. Tercera: — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier otra forma, tanto en la República como en el exterior, las siguientes actividades, Compra, venta, permuta, distribución y fraccionamiento de toda clase de artículos, materias primas y mercaderías qué tengan relación directa o indirectamente con todo lo referente a la producción agropecuaria, incluyendo material de alambrado en general, tranqueras, postes, varillas y accesorios, molinos, tanques y aguadas; como así también maquinarias y herramientas; productos veterinarios y de sanidad animal; alimentos, suplementos alimenticios y sales para el ganado; productos para la sanidad vegetal, semillas y granos. — Representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones en el ramo de la producción agropecuaria. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con él, especialmente las enunciadas en el artículo sexto del presente contrato. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, (pesos 250.000 m|n. de c|l.), representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, por partes iguales. — Quinta. — Los tres socios son designados gerentes, y elegirán por simple mayoría a los gerentes ejecutivos, que podrán ser socios o no, determinando la remuneración especial que les corresponda. — Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta para todos los actos normales de administración de la sociedad; nombrar empleados o agentes y fijar su remuneración; adquirir muebles, venderlos, cederlos, prendarlos, celebrar contratos de locación, abrir cuentas bancarias, girar contra ellas; endosar cheques, letras y pagarés; aceptar letras, giros, vales y cualquier otro documento; realizar operaciones y gestiones ante cualquier Banco Oficial, mixto o privado, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; efectuar exportaciones, importaciones y aceptar radicaciones de capital conforme a la legislación en vigor. — Cualquier obligación que implique un acto de disposición y no de mera administración del giro social, como ser la adquisición, venta, cesión, etc. de inmuebles, sólo podrá ser contraída por decisión unánime de los tres socios. — La sociedad podrá actuar representada por cualquiera de los socios, ante oficinas Públicas, Ministerios, Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales, o Municipales; también cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, apelar, y hacer quitas o novaciones en expedientes judiciales o en forma extrajudicial. — Entendiéndose que esta numeración no es limitativa, la sociedad podrá realizar cualquier otro acto necesario para la buena marcha de los negocios. — Séptima. — Se practicará un balance general al treinta de Abril de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que tendrán lugar en cualquier momento. — Octava. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5 o|o a formar la reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital. — Las utilidades restantes, previa la creación de reservas si los socios resolviesen hacerlas, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. — En caso de liquidación se saldará el pasivo, y el remanente se distribuirá también por partes iguales entre los tres socios. — Novena. — Cualquier divergencia que surja entre los socios para la interpretación de este contrato será resuelta sin forma de juicio por amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Décima. — La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por el presnte contrato, podrá ser transformada en sociedad en comandita por acciones, en sociedad anónima o en cualquier otra forma jurídica social que autoricen las leyes, cuando los socios así lo decidiesen por unanimidad. — Bajo Tales Condiciones y en prueba de conformidad se firma este contrato en el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo. Carlos Fernando Arias. — Carlos Rodolfo Luchter. — Eduardo Javier Riglos. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.150.— e.2|11-Nº 17.372.v.2|11|59

REPUESTOS AUTOMOTORES LA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Abraham Schenkman, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe Nº 3246 y Eduardo Giménez, de nacionalidad argentina y estado civil casado, domiciliado en Salvador María del Carril Nº 3244, ambos de esta capital y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y supletorias del Código de Comercio, como así también de acuerdo a las siguientes cláusulas contractuales: Primero: Nombre: La sociedad se denominará REPUESTOS AUTOMOTORES LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: Domicilio: Tendrá su sede en la calle Pasaje La Paz Nº 670, de esta Ciudad, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Tercero: Duración: El plazo de duración de la sociedad, se establece en veinte años, a partir del día 1º de setiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: Objeto: El objeto social lo constituye: la compra y venta de repuestos para automotores y elementos afines, pudiendo también abarcar toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación y|o financieras. — Quinto: Capital social: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos moneda nacional un millón quinientos mil, dividido en mil quinientas cuotas de valor de un mil pesos de la misma moneda, correspondiendo al señor Schenkman la cantidad de mil trescientas cincuenta cuotas, o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y al señor Giménez, ciento cincuenta cuotas, que equivalen a ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. El capital se encuentra totalmente integrado en especie, tal como surge del balance general inicial, cuya copia, debidamente firmada, se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Administración y uso de la firma social: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo del señor Abraham Schenkman, quien se desempeñará como gerente de la sociedad, pudiendo realizar a tal fin, toda clase de actos de administración o disposición, inclusive operaciones de toda naturaleza con bancos privados u oficiales, como ser el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Séptimo: Balances y distribución de resultados: Anualmente, al 31 de agosto, se realizará el inventario y balance general y una vez deducida la reserva legal correspondiente y las facultativas, que de común acuerdo se establezcan, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas, en la proporción de un ochenta por ciento para el señor Schenkamm y un veinte por ciento para el señor Giménez. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. El socio señor Giménez, podrá no retirar todas sus utilidades, hasta alcanzar un saldo a su favor en cuenta particular de trescientos cincuenta mil pesos nacionales. En ese momento y siempre que hayan transcurrido tres años del comienzo de esta Sociedad, los socios podrán convenir la modificación del presente contrato en cuanto a la capitalización de utilidades y a los porcentajes de participación en los resultados, incrementando el que corresponde al señor Giménez, en un cinco por ciento que cederá el señor Schenkman, o sea hasta un veinticinco por ciento para el primero de los nombrados. El socio señor Giménez no podrá ejercer otras actividades al margen de los negocios sociales, a los que deberá dedicar todo su tiempo útil y su capacidad y atención. En caso de decidir el retiro de su saldo acreedor de cuenta particular, deberá atenerse a las posibilidades financieras de la Sociedad. El señor Schenkman, podrá ejercer otras actividades a más de las que corresponden a la Sociedad y podrá o no capitalizar en el futuro sus utilidades. Los socios podrán convenir la acreditación de un interés para los saldos a su favor de cuenta personal no retirados. Teniendo en cuenta que el señor Schenkman es el propietario del local social y quien lo ha instalado y promovido con anterioridad a la constitución de esta sociedad, le corresponderá, a partir del comienzo de esta última, la acreditación del importe que de común acuerdo se establezca en concepto de alquiler, dejándose expresa constancia que en caso de disolución de sociedad, no le corresponderá ningún valor llave al socio señor Giménez. — Octavo: Renuncia a la condición de socio: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Si se tratara del socio señor Giménez, a más del plazo prefijado, deberá esperar al vencimiento del ejercicio en que su renuncia se produzca, salvo acuerdo en contrario del otro socio. Para liquidar los haberes del socio saliente, se confeccionará el correspondiente inventario y balance, que determinará a más del capital, las utilidades que pudieran corresponderle. El importe total resultante, se abonará un cincuenta por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales, debidamente documentadas, con interés corriente cuyo plazo final no deberá exceder de dos años. — Noveno: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes deberá unificar la representación a los efectos de la continuidad de los negocios sociales o para disolver la sociedad. En caso de que el socio restante se haga cargo del activo y pasivo, se liquidará los haberes del socio fallecido o incapaz, de manera similar a la establecida en el punto inmediato anterior. Sólo al señor Schenkman, o a sus herederos o representantes, podrá corresponderles valor llave de conformidad con lo establecido en el punto séptimo, teniendo el último o últimos, prioridad para no aceptar la simple disolución, pudiendo optar incluso por la liquidación. — Décimo: Cesión de cuotas: En caso de cesión, venta o transferencia de sus cuotas de capital, por parte de algunos de los socios, éste deberá siempre previamente ofrecer la prioridad a su consocio para adquirirlas en igualdad de condiciones. El señor Schenkman podrá negar a su consocio el derecho de cesión, debiendo en este caso adquirir las respectivas cuotas al solo valor nominal, procediendo a la liquidación de los haberes del socio saliente, en la forma descripta en la cláusula octava. — Undécimo: Arbitraje: En caso de divergencia entre los socios, éstos nombrarán un árbitro arbitrador, amigable componedor por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Segundo: Disolución y Liquidación: La Sociedad podrá disolverse por vencimiento de su plazo de duración o antes por cualquiera de las causas legalmente establecidas o por decisión de los socios o de sus herederos o representantes, según surge de las cláusulas octava, novena y|o décima. En caso de liquidación de la sociedad, la misma se verificará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones respectivas del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Domicilio Legal: Las partes establecen su domicilio legal, en el que se menciona al principio del presente contrato, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra. A. Schenkman. E. Giménez. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.850.— e.2|11-Nº 23.816 D.T.-v.2|11|59

CENTRO DE EXAMENES MEDICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 7 de agosto de 1959, el doctor Juan Dominelli, cede y transfiere a favor del doctor Carlos Alberto Alarcón la totalidad de sus cuotas de capital, o sean cuarenta, de mil pesos moneda nacional cada una, y cuantos más derechos y acciones tiene y le corresponden en la sociedad CENTRO DE EXAMENES MEDICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Enmendado: Registro. Raspado: documento. Vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.2|11-Nº 17.390-v.2|11|59

EL PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha 14 de setiembre de 1959, la sociedad denominada EL PARAISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula décima de su contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: El 31 de marzo de cada año se realizará un inventario y balance general a los efectos de determinar las utilidades o pérdidas que arroja el ejercicio. Las primeras se distribuirán en la siguiente proporción: el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 por ciento (diez por ciento) del capital social, y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. También resuelven prorrogar el vencimiento de la sociedad por dos años y medio más a partir del 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|11-Nº 17.393-v.2|11|59

ANGLO MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Archibaldo Geldart, argentino, casado, con domicilio en la calle Paso Nº 135, Martínez, Provincia de Buenos Aires; el señor Benito Silva, español, soltero, con domicilio en la calle Río Cuarto Nº 2292, Capital Federal y el señor Fermín Ventura, español, soltero, con domicilio en la calle Cuyo Nº 1321, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "ANGLO MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Jerónimo Salguero Nº 3317 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse a la explotación del ramo de taller mecánico de automóviles, sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 220.000.-) dividido en 220 cuotas de m$n. 1.000.- cada una, que han sido suscriptas por los socios en la forma siguiente: el señor Juan Archibaldo Geldart, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos m|n. que ha integrado en su totalidad según balance otorgado por las partes que se considera como formando parte del presente; el señor Benito Silva cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. que ha integrado en su totalidad según el balance ya aludido y el señor Fermín Ventura, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n., de las cuales ha integrado veinte cuotas, o sea veinte mil pesos m|n., y las restantes treinta cuotas, o sea treinta mil pesos m|n. las integrará dentro de los treinta días a contar de la fecha del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del contrato, pero no obstante ello cualquiera de los socios podrá poner fin a la misma antes del vencimiento de este plazo, a cuyo efecto deberá hacer saber tal decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, con anticipación de seis meses a la fecha en que deseare poner fin a la sociedad. — En este caso el o los socios no salientes podrán optar entre procederse a la liquidación de la sociedad o efectuar la compra de la parte del capital y cuotas sociales del socio o socios que hayan decidido retirarse, a cuyo efecto se practicará un balance, percibiendo el socio saliente sus haberes en doce cuotas iguales y sucesivas pagaderas cada treinta días y documentadas en pagarés que no devengarán intereses. Queda aclarado que si se produjera el retiro de alguno de los socios y los restantes optaran por la compra de las cuotas del saliente, dichas cuotas se adjudicarán por partes iguales entre los socios no salientes. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, los que al mismo tiempo tendrán funciones de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del señor Juan Archibaldo Geldart conjuntamente con cualquiera de las firmas de los señores Benito Silva o Fermín Ventura. — Sexto: Además de su capacidad para los negocios sociales, la sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar los siguientes actos, sin que esta ejemplificación tenga carácter limitativo sino tan solo enunciativo: comprar, vender permutar, ceder, transferir mercaderías, bienes, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y toda otra oficina Pública Autónoma y|o Autárquica y privada y todas sus dependencias; igualmente ante las Compañías de Seguros, de Navegación y efectuar toda clase de operaciones con los bancos citados y cualquier otra institución bancaria oficial y|o particular del país o del extranjero: intervenir en licitaciones oficiales y privadas; cobrar y percibir las sumas adeudadas a la sociedad; descontar, aceptar, girar, endosar, avalar letras de cambio a la vista o con plazo, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, formar, participar y|o intervenir en otras sociedades de cualquier naturaleza y actividad y toda otra facultad más, necesaria para el giro social. — Séptimo: Los señores Benito Silva y Fermín Ventura deberán dedicar toda su actividad comercial única y exclusivamente para la presente sociedad para lo cual igualmente colaborarán en su calidad de profesionales mecánicos, en tanto que el señor Juan Archibaldo Geldart tendrá a su cargo el trabajo administrativo de la sociedad sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades comerciales fuera de esta sociedad, en tanto que las mismas no sean idénticas a las desarrolladas por la misma y que al mismo tiempo no impidan al señor Juan Archibaldo Geldart ejecutar las tareas que le han sido asignadas según esta cláusula. —

Octavo: Anualmente el día treinta de junio, se formulará un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: El señor Juan Archibaldo Geldart el cincuenta y cuatro por ciento (54 %), el señor Benito Silva el veintitrés por ciento (23 %) y el señor Fermín Ventura el veintitrés por ciento (23 %). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si durante la vigencia del presente se produjera el fallecimiento o la incapacidad del socio Juan Archibaldo Geldart, todos los derechos y obligaciones del mismo en esta sociedad se destinarán a sus herederos, quienes podrán optar por continuar en la sociedad por medio del representante que designen a tal efecto o por pedir la liquidación de la sociedad, la que tendrá lugar conjuntamente con los restantes socios. — Si el fallecimiento o incapacidad fuera de cualquiera de los socios Benito Silva o Fermín Ventura, los supérstites podrán optar entre abonar a los herederos del fallecido o incapaz lo que a éste correspondiera por capital y utilidades o incorporar al o a los herederos, previa unificación de la personería para su representación ante la sociedad, y esta incorporación lo será al solo efecto de la percepción de las utilidades y control, pero sin las facultades de gerentes ni uso de la firma social, no pudiendo intervenir en el manejo de los negocios sociales. — En caso de optar por el primer supuesto, el pago a los herederos podrá efectuarse en hasta veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas en pagarés que no devengarán intereses. — En todos los casos deberá efectuarse un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Los herederos del fallecido o incapaz deberán y quedan obligados a aceptar la decisión de los socios supérstites, sin derecho a reclamación alguna. — Décimo. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por el socio señor Juan Archibaldo Geldart. — Décimo Primero. — Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, pero en todos los casos los socios no salientes tendrán prioridad para adquirir por partes iguales dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas, deberá informar de su decisión a sus consocios con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Décimo Segundo. — Cualquier duda, cuestión o divergencia será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán por unanimidad un tercero al que someterán sus diferencias para el supuesto de no acordar su fallo, y cuya decisión será inapelable. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100.— e.2|11-Nº 23.823 D.T.-v.2|11|59

KANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mariano Miguel Lagraba, argentino, casado, de 53 años de edad, agricultor, con domicilio en la calle Sarmiento 2081 P. 6º; Moisés Goffan, argentino, casado, de 51 años de edad, contador público nacional, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 411, Piso 1º, departamento B; Francisco de Asís Ignacio Soto, argentino, casado, de 40 años de edad y Gregorio Barmak, argentino naturalizado, casado, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 10º, convienen de mutuo y común acuerdo en constituir y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada conforme con la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro "KANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 411, Piso 4º, departamento B, de esta Capital, pudiendo abrir o instalar sucursales o agencias y|o depósitos en cualquier punto del país y en el extranjero. Artículo Segundo: El término de duración de este contrato será de veinte años, a partir de la fecha del mismo. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del segundo año de su vigencia, debiendo en este caso comunicarlo a los otros socios con tres meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. En tal caso, los otros socios tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en la forma y condiciones establecidas en la cláusula octava. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o sociedades; crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses en firmas individuales, compañías o personas jurídicas. Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general: explotación de minas y canteras: elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, forestales, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos y cualquier otro producto. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Inmobiliarias: mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: mediante la explotación de campos propios y arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y afines; criaderos de ganados de todas clases, invernaderes, importar y exportar toda clase de animales en pie, lanas, cueros, cereales y demás productos y subproductos de la agricultura y de la ganadería. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de otros objetivos que la sociedad tuviera posibilidad de encarar o realizar. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por los socios, esto es: El socio señor Moisés Goffan suscribe e integra en efectivo doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una es decir, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Mariano Miguel Lagraba suscribe e integra en efectivo doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, es decir, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Gregorio Barmak suscribe e integra en efectivo doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, es decir Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Francisco de Asís Ignacio Soto suscribe e integra en efectivo doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, es decir, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social puede ser aumentado por decisión unánime de los socios gerentes en la medida que consideren conveniente. Las cuotas que se emitan serán ofrecidas en primer término a los mismos socios, quienes podrán tomarlas en proporción a sus capitales actuales. En caso de que éstos no se interesen podrán aceptarse nuevos socios. Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin autorización de los demás socios, los cuales tendrán prioridad para optar por su adquisición, debiendo manifestar su voluntad en forma expresa en tal sentido dentro de los sesenta días de notificados de tal decisión, y si no hicieran uso de tal derecho, el socio cedente quedará en libertad para vender a quien quiera sus cuotas: en el caso de hacerse uso de la opción no podrá pagarse por las cuotas un valor superior al que correspondiere de acuerdo al balance que en tal caso deberá realizarse, y en un plazo a convenir en ese momento, aclarándose que bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración del presente contrato. Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará indistinta, separada, sucesiva o alternativamente a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, a cuyo efecto quedan designados gerentes los señores Moisés Goffan, Mariano Miguel Lagraba, Francisco de Asís Ignacio Soto y Gregorio Barmak y se desempeñarán con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y de las cláusulas del presente contrato. En la forma establecida y en nombre y representación de la sociedad podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se relacionen con el objeto de la misma y representarla sin otras limitaciones que las que imponen las leyes; podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, como también valores de cualquier clase; contraer préstamos con o sin garantía real; constituir toda clase de gravámenes prendarios o hipotecarios, dar bienes en pago y tomarlos; comprar, vender, importar, exportar toda clase de materia prima, maquinarias en general y toda clase de bienes muebles o semovientes y|o mercaderías, gestionar, adquirir, negociar y explotar concesiones, privilegios, marcas y patentes de invención; intervenir en concursos, licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantía necesarios y retirarlos en su oportunidad; pedir avales bancarios, celebrar concordatos; otorgar quitas, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, dar en arrendamiento bienes inmuebles y practicar todos los actos de disposición y administración que se considere necesarios y convenientes para los fines de la sociedad y la marcha normal de la misma. Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de activos y pasivos de otras sociedades, constituídas o de hecho, de particulares y de los integrantes de la sociedad. Establecer sucursales donde lo crean más conveniente, ya sea en cualquier parte del territorio del país, o del extranjero. Crear y suprimir los empleos que se juzguen convenientes, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que se juzgue conveniente, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; nombrar subgerentes, fijarles sus facultades y convenir su remuneración; conferir poderes generales, especiales para causas civiles, comerciales o criminales, para toda clase de trámites administrativos y revocarlos cuantas veces se considere necesario: formar sociedades con terceros; realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, cheques, valores, pagarés, órdenes de pago y toda clase de documentos, incluso solicitar y aceptar dinero prestado en las instituciones bancarias del país y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, bancos privados y de las respectivas sucursales, aceptar sus reglamentos y disposiciones, estar en juicio personalmente o por medio de apoderados generales o especiales, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, entes autónomos y demás reparticiones públicas, en toda clase de gestiones y trámites; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad. La presente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa de capacidad. Artículo Sexto: Los socios gerentes podrán realizar por cuenta propia otras operaciones que no sean las del objeto de esta sociedad, así como ocuparse de otros empleos u obligaciones como actividades profesionales; solamente no podrán usar la firma social en operaciones ajenas a las de la sociedad, así como en garantizar obligaciones propias o de terceros. Artículo Séptimo: Todas las operaciones de la sociedad serán asentadas en los libros que prescribe el artículo Nº 44 del Código de Comercio y en la forma determinada en el artículo Nº 54 del mismo código y deberán estar rubricados por el Registro Público de Comercio. En la misma forma se llevará un libro de actas para asentar todas las resoluciones que se tomen por los socios. Artículo Octavo: Anualmente, para el día treinta de junio de cada año, se practicará por los socios gerentes administradores, titular o reemplazante, un balance general e inventario total, bajo las modalidades, directivas y requisitos que exige el Código de Comercio la Ley 11.645 y la Dirección General Impositiva, y aconsejen las prácticas contables. Los balances y el inventario se harán conocer a todos los socios, quienes podrán objetarlos dentro de los quince días siguientes a la entrega de los mismos, vencido cuyo plazo sin que medie observación se considerarán aprobados. Artículo Noveno: Después de efectuarse las reservas para el fondo establecido por el artículo 20 de la ley 11.645, así como otras que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar, las utilidades y|o las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios, es decir el 25 % para cada uno. Artículo Décimo: En caso de inhabilitación, incapacidad, quiebra o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes deberán unificar su personería o representación sin que éste tenga en tal caso directa intervención en la administración y sí solo tendrán el derecho que les acuerda el artículo 378 del Código de Comercio. Dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad deberá practicarse un balance general de los negocios sociales y no conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que le hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado en plazos a convenir en tal caso. Décimo Primero: La liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de los artículos 434|5|6 y siguientes del Código de Comercio, procediéndose después de cumplidas todas las obligaciones, a reintegrar a los socios sus respectivos capitales y a distribuir entre ellos el excedente en las proporciones establecidas para el reparto de las utilidades y pérdidas. Décimo Segundo: La sociedad podrá disolverse solamente a partir de los dos años de su constitución y siempre que la asamblea de socios lo decida por mayoría, y en tal caso se estará a lo dispuesto en la cláusula precedente. Artículo Decimotercero: Toda duda o divergencia entre los socios sus herederos o representantes sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante su vigencia o liquidación o sobre cualquier otra cuestión relativa a la sociedad se nombrarán árbitros arbitradores, uno por cada parte, cuyo dictamen será expedido dentro de los diez (10) días corridos de la aceptación del cargo. Si el fallo fuera suscripto por ambos árbitros en término será de cumplimiento obligatorio. En el caso de que no hubiera coincidencia de criterio, los árbitros designarán dentro de los tres días siguientes un tercero cuyo laudo será producido dentro de un plazo de otros cinco (5) días corridos, y dictado dentro del mismo, será inapelable. Para el caso de que los árbitros arbitradores no dictaran su fallo dentro de los plazos establecidos o que correspondiera recurrir a la decisión judicial los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. El compromiso de arbitraje y las cuestiones planteadas resultarán del libro de actas de la sociedad, en el que cada socio deberá asentar su reclamación. Para todos los efectos legales del presente contrato y en particular los que deriven de la presente cláusula, los socios constituyen domicilio especial en los lugares indicados precedentemente, los que se consideran subsistentes para los socios actuales y sus sucesores mientras no constituyen otro dentro de la zona urbana de la misma ciudad mediante telegrama colacionado o notificación judicial o acta notarial únicamente, no implicando modificación de dichos domicilios ni la existencia del domicilio real en otro lugar. — Artículo Décimocuarto: La sociedad, con el acuerdo unánime de los socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato regirá en subsidio el Código de Comercio y demás leyes complementarias en cuanto sean aplicables, especialmente la Ley 11.645. En prueba de conformidad se firma el presente contrato que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho en el lugar y fecha indicado ut supra. Firmado: M. M. Lagraba, M. Goffan, F. Ignacio Soto, G. Barmad. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "M. M. Lagraba", "M. Goffan", "F. Ignacio Soto", "G. Barmak, son auténticas de don Mariano Miguel Lagraba, don Moisés Goffan, don Francisco De Asís, Ignacio Soto y don Gregorio Barmak. Conste. Buenos Aires, 22 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Manuel P. Borzone. Escribano. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 6.450.— e.2|11-Nº 23.827 D.T.-v.2|11|59

TVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Jesús Pascual Bloise, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Sarandí mil trescientos cincuenta, departamento A, tercer piso; Antonio Rubén Marucci, casado, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, calle Valle Grande mil cuatrocientos veinte, Florida; Florentino Andrés González, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Giribone mil cuatrocientos once, departamento A, planta baja; Alberto Barros, argentino, soltero, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, calle Avenida San Martín dos mil ochocientos uno, Florida y Roberto Schettini, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Condarco cuatrocientos dos, segundo F; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "TVENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Cangallo tres mil diez y nueve, segundo, local cuatro, pudiendo, además, establecer todas las agencias y/o anexos que estimen convenientes dentro y fuera del país. —

Segunda: El objeto principal de esta sociedad por este acto constituída será la explotación comercial de propaganda, ya sea televisada, radial, gráfica, mural y en general toda expresión de propaganda. Asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad comercial que convenga a los intereses sociales, pudiendo también formar parte en otras sociedades. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de veinte años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad por este acto constituída tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo no se podrá disolver, sino por causal legal obligatoria, obligándose también expresamente a no transferir los socios sus cuotas de capital durante este período, salvo unanimidad de todos los socios para la cesión de sus cuotas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que se consideran divididos en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por partes iguales de sesenta cuotas por cada uno de los contratantes, e integrados totalmente por los socios en un todo de acuerdo con el inventario físico practicado y que forma parte del presente instrumento. — Sexta: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisarlo con antelación de dos meses y en forma auténtica, dejándose expresa constancia que el socio que desee retirarse deberá dar prioridad a los socios continuadores para la adquisición de sus cuotas, las que les transferirá a prorrata de sus capitales aportados. El pago que corresponda al socio saliente se realizará de la siguiente manera: la mitad al contado, y la mitad en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, avaladas por los socios y extendidas en forma de pagaré. En caso que los socios continuadores no deseen adquirir las cuotas del socio saliente, las mismas podrán ser transferidas a terceros, en cuyo caso el socio que se retire percibirá el valor del importe de sus cuotas de manos del nuevo comprador, no obligándose los socios continuadores a otorgar el nuevo socio la continuidad en el cargo, sino sus derechos de aporte de capital. — Séptima: Por este mismo acto quedan nombrados socios gerentes los señores Jesús Pascual Bloise, Antonio Rubén Marucci, Florentino Andrés González, Alberto Barros y Roberto Schettini, quienes representarán a la sociedad y conducirán sus negocios y tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: resolver todos los asuntos en que la sociedad esté interesada, adquirir o vender ante terceros bienes de cualquier naturaleza, actuar por la sociedad ante instituciones públicas, privadas, oficiales, provinciales o nacionales; pactar, comprometer o resolver ante instituciones bancarias, públicas o privadas, teniendo amplia facultad en consecuencia para desarrollar todos los actos que requieran la buena marcha y desenvolvimiento armónico de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octava: La firma social estará a cargo en forma conjunta de dos indistintos de los socios nombrados gerentes, dejándose expresa constancia que será indispensable la firma de dos de los socios gerentes para obligar a la sociedad. Los socios firmarán con su firma bajo el aditamento de la sociedad. Se deja expresa constancia que los socios no podrán firmar, comprometiendo a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar la firma en fianza o garantía a favor de terceros. — Novena: Los socios no obligan todo su tiempo a la atención de la sociedad, sino durante el tiempo que sea necesario, no pudiendo dedicarse los socios individualmente a actividades del mismo ramo. — Décima: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario físico de existencias a fin de establecer el resultado de la explotación anual, ya sea éste ganancia o pérdida, será distribuído o soportado por los socios a prorrata de sus cuotas de capital, previa deducción de cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento de fondo de reserva legal. Por expreso acuerdo entre los socios no efectuarán retiros de ninguna naturaleza hasta finalizar el primer ejercicio, comprometiéndose luego a retirar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades, debiendo quedar el cincuenta por ciento restante acreditado en las cuentas particulares de los socios, y utilizando la sociedad dichos importes para una mayor evolución económica. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará con su giro habitual con los herederos causahabientes o representantes legales, quienes deberán en todo caso unificar su personería, dejándose expresa constancia que los herederos del socio desaparecido, fallecido o incapaz. — Décimasegunda: Cualquier duda o divergencia que existiera entre los socios durante la marcha de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta por el director de turno de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo o laudo que dicte será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda otra reclamación judicial, extrajudicial o de ultra-petita. De conformidad firman las partes en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". — Firman: Jesús Pascual Bloise, Antonio Rubén Marucci, Florentino Andrés González, Alberto Barros y Roberto Schettini. Sobrerraspado: Tventas. Vale. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.2|11-Nº 17.427-v.2|11|59

F. S. RADAVERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Salvador Radavero, Josefina María Jacob de Radavero, Juan Antonio Jacob, Julio Enrique Gérez, Antonio Miguel Vigata y Horacio Pedro Jacob, como únicos componentes de "F. S. RADAVERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos treinta y siete, al folio noventa y seis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores por aumentos de capital y retiro y cesión de cuotas del ex socio Eladio Pascual Suárez, todos domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, piso octavo, se conviene: Primero: — El socio Antonio Miguel Vigata cede y transfiere a los restantes socios, quienes aceptan la cesión y transferencia, las cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos moneda nacional, mil cada una que posee en la referida sociedad. Segundo: — La cesión y transferencia se efectúa por el importe de pesos moneda nacional quinientos veintiún mil ciento veintiséis pesos con veintiséis centavos, suma en la que quedan incluídos los rubros correspondientes a capital, reservas, valor llave, utilidades a la fecha del retiro efectivo del socio saliente o incremento compensatorio, por la escala de pagos que se refiere más adelante. Tercero: — El retiro del socio saliente se efectúa con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Cuarto: — Como consecuencia del retiro del socio Vigata, los restantes socios absorben sus cuotas, con lo que, el número de cuotas de cada uno de ellos en la actualidad y la distribución de ganancias y pérdidas, es la siguiente: Félix S. Radavero, siete mil ochocientos cincuenta cuotas y setenta por ciento; Josefina M. Jacob de Radavero, ochocientas cuotas y ocho por ciento; Juan A. Jacob, seiscientas setenta y cinco cuotas y diez por ciento; Julio E. Gérez, quinientas cincuenta cuotas y ocho por ciento y Horacio P. Jacob, doscientas setenta y cinco cuotas y cuatro por ciento. Quinto: — La suma de pesos moneda nacional quinientos veintiún mil ciento veintiséis pesos con veintiséis centavos le será abonada al socio saliente de esta forma; en el día de la fecha, pesos moneda nacional setenta mil; el resto en cuotas mensuales de pesos moneda nacional cincuenta mil cada una, pagaderas del uno al cinco de cada mes, la primera de ellas en agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y la última en marzo de mil novecientos sesenta, y una cuota final de pesos moneda nacional cincuenta y un mil ciento veintiséis pesos con veintiséis centavos en abril de mil novecientos sesenta. Estas cuotas no devengarán ningún interés. Abonadas que sean estas cuotas, nada quedará por reclamar al señor Vigata, dejándose constancia que dentro de la suma a pagar se encuentra comprendida la participación que le pudiera corresponder al socio saliente en Bartone & Alzúa, Sociedad Anónima. De conformidad, se firma el presente ejemplar, a inscribir en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a veintinueve días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Antonio M. Vigata. — Horacio Pedro Jacob. — Julio Enrique Gérez. — Juan Antonio Jacob. — Josefina María Jacob de Radavero. — Félix Salvador Radavero. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250. — e.2|11-Nº 17.430-v.2|11|59

PIACENZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los Sres. Andrés Pedro Piacenza, casado, y Margarita Piacenza, soltera, ambos argentinos, domiciliados en Varela 25, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato de sociedad. — Art. 1) Denominación. Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "PIACENZA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Varela Nº 25, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del exterior. — Art. 2) Plazo: La sociedad se constituye por el plazo de 15 años a partir del día 1º de septiembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Art. 3) Objeto: La sociedad se dedicará al ramo de construcciones civiles, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas al giro social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Art. 4) Capital Social: El capital social asciende a la suma de m$n. 200.000, dividido en cuotas de m$n. 100.— cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: Sr. Andrés Pedro Piacenza, 100 cuotas que equivalen a m$n. 100.000 y la Sta. Margarita Piacenza, 100 cuotas que equivalen a m$n. 100.000. Dicho capital se integra así: Sr. Andrés Pedro Piacenza: con un automóvil de su propiedad, que transfiere libre de todo gravamen, en la suma de m$n. 100.000 y Sta. Margarita Piacenza: con dinero en efectivo, aportando en este acto la suma de m$n. 50.000. — Art. 5) Gerencia. Facultades del Gerente: La gerencia será ejercida por el Sr. Andrés Pedro Piacenza, quien gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, a crédito y en cualquier otra forma, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, presente o a crearse; intervenir en licitaciones oficiales, privadas o públicas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas y querellas, e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; constituir, renovar, amortizar o cancelar hipotecas; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Art. 6) Balances: El ejercicio comercial cerrará el 31 de agosto de cada año, practicándose a esa fecha inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Las obras en curso y todas las adquisiciones se contabilizarán por su valor de costo. El activo fijo se amortizará conforme a las normas impositivas vigentes. Los balances se tendrán por aprobados si dentro de los 3 meses del día de cierre de ejercicio no se hubiesen formulado objeciones a los mismos. — Art. 7) Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los beneficios que arrojen los balances, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital. De igual modo se procederá con las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Art. 8) Transferencia de Cuotas: Un socio podrá transferir sus cuotas, previo consentimiento unánime de todos los demás. Las condiciones en que se efectúa la transferencia deben constar en el acta a labrarse con motivo de la misma. — Art. 9) Disolución: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que así lo decidan sus socios por unanimidad. La adopción de esta medida deberá constar en acta con la firma de todos los socios. Se practicará un inventario y balance general a la fecha en que dicha medida sea adoptada, los que servirán de base para la liquidación de los haberes. Antes de entregar alguna parte a los socios, deberán saldarse las deudas de la sociedad. Si algún socio adeudare sumas a la caja social, deberá reintegrar los importes pertinentes. La liquidación estará a cargo del Gerente, con las facultades determinadas en el artículo 5. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. — Art. 10) Muerte o Incapacidad de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se practicará un inventario y balance general a la fecha en que ocurra el fallecimiento o se declare la incapacidad. Los herederos o derechohabientes del extinto o del insano, en su caso, sólo podrán ingresar a la sociedad previo acuerdo unánime de los restantes socios, debiéndose determinar en acta la forma en que se produciría la incorporación. Si ésta se rechaza, los haberes del causante o insano se entregarán a sus herederos o curadores en la forma y plazos que entre las partes se determine. No habiendo acuerdos, los haberes se entregarán en cuotas iguales, sin interés, en un plazo no mayor de 3 años ni menor de 6 meses. Art. 11) Voluntad Social: Cada cuota representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar en Buenos Aires, el día 7 de septiembre de 1959. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad. Vale. — Margarita Piacenza. — A. P. Piacenza. — Raspado: "Limitada". Vale.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.250 e.2|11-Nº 23.828 D.T.-v.2|11|59

MITRICOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 6 de agosto de 1959, don Sereno Dalla Bona, cede, vende y transfiere a favor de don Eugenio Filoso, argentino, casado, domiciliado en Pilar 4592, la totalidad de sus 125 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MITRICOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por el mismo acto, don Juan Crosato, vende, cede y transfiere a favor de los señores doña Dionisia Simeona de Filoso y de doña María Felipa Correa, la totalidad de sus 125 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad en la proporción de 120 cuotas a favor de la primera y 5 cuotas a favor de la segunda de las nombradas, realizándose la cesión del conjunto de todas las cuotas, por la suma de $ 212.000 m|n., transfiriéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos activos y pasivos que los cedentes habían en la sociedad, subrogando a los cesionarios, en todos sus derechos. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad don Eugenio Filoso, doña Dionisia Simeona Correa de Filoso y doña María Felipa Correa, quienes convienen en modificar el texto de las cláusulas 1, 4 y 5, de la siguiente manera: La cláusula primera fijando el nuevo domicilio de la sociedad en la calle Pilar 4600 de esta Capital; la cláusula cuarta, designando gerente a los socios Eugenio Filoso y Dionisia Simeona Correa de Filoso, quienes podrán actuar ya sea conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades sin restricción alguna; y, la cláusula quinta, en el sentido de que en la formación del balance se tendrá en cuenta las normas de la Dirección General Impositiva, debiendo la gerencia, presentarlos a los socios dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio, balances que quedaran aprobados automáticamente si dentro de los quince días de haber sido presentados, no fueren observados por escrito y en forma indubitable. Las ganancias líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas capital que posean. S|raspado: "cesión, de la siguiente manera", vale. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 900. — e.2|11-Nº 23.831 D.T.-v.2|11|59

A C L A R A C I O N

A D I M E X T I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 29/10/59, figuró en forma distinta del original el nombre de la citada sociedad: donde dice: Adimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada debe decir: Adimexti, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$ 6.000 e.2|11-Nº 23.565-v.2|11|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO GIANOTTI

Buenos Aires, dos de setiembre de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.053 D.T.v.13|11|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE JUAN CERRUTI.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.022 D.T.v.13|11|59

Nº 4

El señor Juez Nacional d Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CORTON de LOPEZ.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Publíquese por diez días. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.083 D.T.v.13|11|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a herederos y acreedores de DESIDERIA EUSTAQUIA SANTA ARIA DE GAMBERO, por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.008 D.T.v.13|11|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría número trece) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.057 D.T.v.13|11|59

Nº 9

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDO PABLO BERAUD. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.012 D.T.v.13|11|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, por la secretaría Nº 30, cita y emplaza a ALEJANDRO PEREYRA, para que se presente a estar a derecho en el juicio de presunción de fallecimiento, que se ha iniciado bajo apercibimiento de declararse su ausencia en la forma pedida. El presente se publicará una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 11 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 150.— e.2|11-Nº 17.572-v.2|11|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSUE DI GIORNO. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.070 D.T.v.13|11|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña FILOMENA DI FONZO de DE RISIO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.082-D.T.-v.13|11|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de PETRONILA CAIMI de CAIMI.
Bs. As., octubre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.084-D.T.-v.13|11|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de VALENTIN MALVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre catorce de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.085-D.T.-v.13|11|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC KILZI.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.080-D.T.-v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COFFEN.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.069-D.T.-v.13|11|59

Nº 15

El Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, llama por 10 días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIOS de PEDREIRA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.055-D.T.-v.13|11|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor César C. San Miguel, (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don TULIO HIPOLITO CANEPA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.006-D.T.-v.13|11|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA BADINO y COLOMBO y AGUSTIN BADINO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.081-D.T.-v.13|11|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 33, cita por diez días a los herederos y acreedores de JANA BELOF de LEVIN.
Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.020 D.T.v.13|11|59

Nº 18

El Juez en lo Civil Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA PEIRANO de LOCQUIN. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.068 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID PIANKA. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.041 D.T.v.13|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, por la Secretaría número 36 cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL ANTONIO GOITIA y ESTELA BEATRIZ BONNET o BONET de GOITIA.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.086 D.T.v.13|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA RODRIGUEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.024 D.T.v.13|11|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MOREA.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.060 D.T.v.13|11|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS GARCIA CORTI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.030 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LANGELS.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.066 D.T.v.13|11|59

Nº 21

El Juez Civil doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de MAXIMO CURZI. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.044 D.T.v.13|11|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CARDACI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.079 D.T.v.13|11|59

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50 del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARIA LUISA GALLO.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959.— J. A. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.058 D.T.v.13|11|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO BRETON.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.065 D.T.v.13|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don SAMUEL TOMASOFF.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — p. a. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.078 D.T.-v.6|11|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELOISA PEÑALVER o PEÑALVER MEZCUA y GREGORIO MONTOYA o MONTOYA HEREDIA.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.059 D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN DEL BALZO de RAVIOLI.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.040 D.T.-v.6|11|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FINESTRA de FERRARI
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.072 D.T.-v.6|11|59

Nº 13

El Dr Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña IRENE MAGDALENA CAMORIANO de TIRALOSI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.032 D.T.-v.6|11|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CARBAJAL o MANUEL CARBAJAL LLANO.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.031 D.T.-v.6|11|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA DIAMANTE de SCAGLIONE. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Agustín Draconetti, prosecretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.088 D.T.-v.6|11|59

Nº 20

El Juez doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO CAYETANO CASTOLDI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.007 D.T.-v.6|11|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AGHATA RUSSO de OPPEDISANO.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.054 D.T.-v.6|11|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO PEDRO RAFFO.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.067 D.T.-v.6|11|59

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ZUCCARINO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.026 D.T.-v.6|11|59

Nº 35

El doctor Raúl J. De Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GEROSI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.023 D.T.-v.6|11|59

Nº 36

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavão Vidal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO TOVO.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 17.569-v.6|11|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 39, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA STAGNO de ZINNA.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.049 D.T.-v.6|11|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de junio de 1959, la sociedad comercial colectiva "KANE Y BRENER" ha quedado disuelta por retiro del socio Yude Kane.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 150.— e.2|11-Nº 24.036 D.T.-v.2|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 31 de diciembre de 1958, pasada ante la escribana Lydia María Rodríguez de Cayado, al folio 1893 del Registro 232 de su adscripción, se ha otorgado la disolución y liquidación de la sociedad "SAINZ, ORDEN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA EN COMANDITA o SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA EN COMANDITA "SAINZ, ORDEN Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al 27 de julio de 1951.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 250.— e.2|11-Nº 24.011 D.T.-v.2|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto: Disolución de Sociedad (Parcial): Se comunica al comercio e industria y público en general, que con fecha 6 de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se convino la disolución parcial de la sociedad LIFSCHITZ HNOS. Y CIA., establecida con fábrica de repuestos para automotor y anexos en Remedios de Escalada de San Martín 3398, de esta Capital, al producirse el retiro del socio señor Luis Oscar Garasini, mediante el pago de ochenta mil pesos m|n. en efectivo y especies, continuando la sociedad colectiva su giro bajo el mismo rubro, e integrada por los socios restantes, señores Enrique Lifschitz, León Lifchitz y Morodoqueo León Eizen, regida por el contrato primigenio, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29|12|53, bajo el Nº 1144, del folio 420 del libro 56 de contratos de sociedad.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.2|11-Nº 17.553-v.2|11|59

El señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hace saber por un día que por escritura de 2 de junio de 1959, ante el Escribano Federico C. Tombeur, al folio 349 del Registro 337, la Sociedad "R. P. PERACCA Y COMPAÑIA" se disolvió parcialmente, retirándose el señor Pedro Domingo Monti y quedando la misma constituída por los señores Rodolfo Pablo Peracca, Juan Bordegaray e Isidoro Prieto con un capital de pesos 42.750.—.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.2|11-Nº 24.071 D.T. v.2|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Queda disuelta por documento firmado el 10 de julio de 1959, y con efecto retroactivo al 23 de julio de 1956, la sociedad "LIBRERIA ARIEL, L. DIMANT Y CIA".
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 150.— e.2|11-Nº 17.573-v.2|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad de esta plaza "E. KOBER Y J. NOLDACEMAQ" SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA ha quedado disuelta con efecto al 31 de diciembre de 1958, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Enrique Kober, según documento de fecha 27 de julio de 1959.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.2|11-Nº 17.599-v.2|11|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA ELEC de RETHAZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 39, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, P. B., pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Angel de Paola, secretario.
e.2|11-Nº 1-v.6|11|59

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR DAVIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962 y artículo 173, inc. 5º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, P. B., pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Angel de Paola, secretario.
e.2|11-Nº 2-v.6|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional, Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ALFONSO PALASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a los artículos 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja s|Lavalle. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.2|11-Nº 3-v.6|11|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a PEDRO RENE PARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5502, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.2|11-Nº 4-v.4|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE RAMON VIRASORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5009|59, que se le sigue por los delitos de malversación, abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.2|11-Nº 5-v.6|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría García Rams, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HERZ LEJZOR FILOSOF, para que dentro de dicho término comparezca a este tribunal a estar a derecho en la causa Nº 5391|57, que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Arturo García Rams, secretario.
e.2|11-Nº 6-v.6|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría García Rams, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CORONEL, para que dentro de dicho término comparezca a este tribunal a estar a derecho en la causa Nº 5515 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; 3er. piso. — Arturo García Rams, secretario.
e.2|11-Nº 7-v.6|11|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR SAAVEDRA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.664|58 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Miguel del Pino, secretario.
e.2|11-Nº 8-v.6|11|59

Por disposición del Sr. Juez Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital. Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ANGELICA ALICIA PREGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.572|58, que se le sigue por infracción al art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, 6 de octubre de 1959. — P. R. S. — Melchor Echagüe, secretario.
e.2|11-Nº 9-v.6|11|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LAÑIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. Buenos Aires, 5 de octubre de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.2|11-Nº 10-v.6|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALEJANDRO HEREDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.2|11-Nº 11-v.6|11|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, de la Capital, en Civil y Comercial Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a don PEDRO BRUGO, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante S. S., Secretaría del suscripto, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de continuar el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — José M. Romero, secretario.
$ 1.250.— e.2|11Nº 24.077 D.T. v.6|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

El Dr. David Víctor Ovejero, Juez Nacional del Fuero del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días a la codemandada BODEGAS Y VIÑEDOS DON MARTIN S. R. L. para que comparezca a tomar la intervención que corresponda en el juicio que le ha promovido doña LEONOR ROSA ANGELINO y otros sobre despido, bajo apercibimiento de designarse defensor "ad hoc" para que lo represente. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
e.2|11-Nº 16-v.4|11|59

CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a RUBEN ERNESTO FELMENOSSI, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.2|11-Nº 12-v.6|11|59

Por disposición del señor Juez de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a "CASA MADIN", para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes si no lo hiciere. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e.2|11-Nº 13-v.6|11|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"N"

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a FAUSTO MARIO GUBELLINI, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.146, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, art. 3º, inc. 4º. Secretaría Nº 76. — 7 de octubre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.2|11-Nº 14-v.6|11|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a N. MALBRAN para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 12º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Juzgado Correccional Letra N. Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.2|11-Nº 15-v.6|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita y emplaza por el término de nueve días, a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre la manzana Nº 79 de la localidad de Crespo, departamento Paraná, de una superficie de una hectárea y de los límites y linderos que se indican en el plano Nº 1.371-N de la Dirección General de Ingenieros - Ejército Argentino, para que comparezcan al juicio que por expropiación les sigue el Estado Nacional Argentino (Expte. Nº 40.574); por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente edicto se publicará por cinco días. — Paraná, secretaría, 30 de setiembre de 1959. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
e.2|11-Nº 17-v.6|11|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de la Provincia, hace saber por cinco días, en autos "MARTINEZ PATROCINIO s propia quiebra", señálase audiencia verificación créditos día 11 noviembre 1959, horas 10, bajo apercibimiento ley. Síndico, Dr. Cristóbal F. Martos, domiciliado Deán Funes 874.
Formosa, octubre 26 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 750.— e.2|11-Nº 17.555-v.6|11|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Domingo R. Spinelli rematará el domingo 15 de noviembre 1959 a las 17 hs. sobre la misma propiedad calle Vedia 3082|86 entre Pinto y Quintana a mts. Avda. Gral. Paz, Buena casa edificada en terreno de 12m 175 de fte. N.O., 10m90 contrafrente S.E. y 24m42 al N.E., 22m90 al S.O. Base: $ 62.300.00, o|Juez Nac. en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Heriberto E. Ballerini, autos: "ARZENO, ANA c|PAFUMI, ANTONINO s|cobro de pesos". Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. Secret. actuaria o San Juan 3528, T. E. 97-4008. Edictos 10 días B. Oficial y "Lex".
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.500 e.2|11-Nº 24.076-D.T.-v.6|11|59

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría 41 del doctor Oscar Jorge Chiocca, en los autos FERRARI de PORTA, MARIA ANGELICA s|sucesión; se hace saber por dos días que el martillero Isaac Reynaldo Abrego, rematará el día 4 de noviembre próximo a las 16 horas en la calle Teodoro García Nº 2425, Capital, los siguiente bienes: Un mueble bar con tapa superior de apertura automática, conteniendo 6 copas cristal tallado, boca octogonal, 6 vasos de cristal tallado de boca octogonal, 6 vasitos de licor cristal tallado con boca octogonal, 1 coctelera cristal con tapa metal blanco, 6 tacitas cristal con soporte y asa metal blanco, 1 porta ceniceros con seis ceniceros metal blanco, un frasco cristal con tapa gotero metal blanco, 1 exprimidor metal blanco con vasija cristal, con aro de metal blanco, una cigarrera metal blanco con tapa de vidrio, 1 cafetera chica metal blanco, 1 lechera chica metal blanco, 1 dulcera chica metal blanco. S.n base. Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.063-D.T.-v.3|11|59

Nº 29

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero h., (Juzgado Nº 29), secretaría Nº 58 del autorizante, se hace saber por 5 días, en autos: "SCIURANO CASTAÑEDA GUILLERMO y otros c|KEWEL, EUGEN, s|cobro hipotecario", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 8 de noviembre a las 15 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Agustín de Elía Nos. 1001 y 1007, del pueblo de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con la base de $ 390.600.00 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.250 e.2|11-Nº 24.045-D.T.-v.6|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Por disposición del Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra ROJAS, GREGORIO, hácese saber por dos días que el martillero Ernesto Raúl Coglino rematará,

el 20 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam", modelo 44 (Roble), Nº 3361, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 16.568 al contado. Seña y comisión de práctica. La entrega del bien se hará después de aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 400.— e.2|11-Nº 17.532-v.3|11|59

Nº 31

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, se hace saber por tres días que en los autos PERL HNOS. J. AMAT e HIJOS, el martillero Sr. Juan García Fernández rematará el día 6 de noviembre próximo en Arenales 1389, donde se exhiben: una pulidora marca Indela Nº 4935, un torno a repusaje marca Siam con motor de 1 HP y un torno a repusaje marca Chareno. Al contado, seña 50 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750 e.2|11-Nº 24.010-D.T.-v.4|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en autos: "WOLF ANGEL contra ORDOÑEZ JOSE MARIO s|cobro ejecutivo", se hace saber por tres días, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 7 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local d la calle Marcelo T. de Alvear Nº 653, José Ingenieros, Caseros, Prov. de Bs. As. Una máquina etiquetadora de botellas marca "E.D.F. Nº 290-Avo, con motor eléctrico acoplado Nº 1151 de 1/2 H.P.. en funcionamiento. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 750.— e.2|11-Nº 24.021 D.T. v.4|11|59

Nº 3

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por dos días, en los autos: "NERENBERG MORRIS c/YANKELEVICH JOSE y otros s|ej.", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, domiciliado en Rivadavia 3065, B, rematará sin base y al contado y mejor postor. 400 cuotas de la Sociedad Ervi S. R. L., de un valor nominal de $ un mil c|u., suscriptas e integradas y cuyo embargo consta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 28, folio 276 del libro 1º de embargos. El día 6 de novbre., a las 17 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441. — Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 500.— e.2|11-Nº 24.087 D.T. v.3|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, en autos: SANTINI y GIROLAMI contra POMERO, JOSE-DOMINGO-ANTONIO E HIJOS de JOSE POMERO, s/ejecutivo, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial y La Nación, que Alberto J. Benoit con oficina en Independencia 836, Cap. Fed. T. E. 27-6280, venderá en pública subasta, el jueves 12 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble Catamarca 3117 al 3127, entre Avellaneda y San Lorenzo, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con base de $ 485.333,33 m/n. al contado, que consta por el 3117 de un departamento de tres habitaciones, hall, baño y cocina; además consta de dos amplios galpones, uno con dos oficinas y el otro con una oficina y baño; edificados en las parcelas 4 y 5, circunscripción VI, Sección D. Manzana 287 c.cada una mide 9,526 mts. de frente por 43,30 de fondo, o sean en conjunto 19,052 mts. de frente por 43,30 de fondo, superficie total 824 mts.2., 9516. — Seña efect. 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.500 e.2|11-Nº 24.014 D.T. v.6|11|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22 del Dr. Luis Alberto Divito, en los autos: "ACKERMANN, FRANCISCO c/ CELSO, FERNANDEZ, s/ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 24 de noviembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar un automóvil usado, marca "Lincoln", modelo año 1947, con carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 178.709, con patente municipal de la Provincia de Buenos Aires, del año 1956, Nº 972.510, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 76.587,50, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago. — Asimismo se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. — El vehículo se encuentra en exhibición en el local de la calle Potosí Nº 3836, de la Capital — Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.350.— e.2|11-Nº 17.533 v.4|11|59

Nº 9

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás Guillermo Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9 y Secretaría Nº 27 del autorizante, en los autos "DANESI SANTIAGO N. c/ROBERTO PORTA s/ ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Jorge H. Bouquet rematará: Un torno marca Emure, completamente equipado con bomba de agua mecánica, 6 pinzas de recambio, Nº 188, industria argentina, nuevo y un motor marca Pelaez de 2 H.P., 220 volts. y 1400 RPM. Nº 2560. industria argentina, nuevo, en funcionamiento. — El martes 10 de noviembre a las 15 hs., en Viel 1830. donde se exhibe. — Base $ 22.641,10 m/n. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 900.— e.2|11-Nº 24.027 D.T. v.4|11|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUTO FRANCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1959, a las 9 horas en Rodríguez Peña 1220, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio del ejercicio vencido el 30 de junio 1959.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|11-Nº 17.512-v.6|11|59

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE EMPRESA

Convócase Asamblea Ordinaria para 13 noviembre 1959, 19 horas, en Avenida de Mayo 1157, 2º piso, tratar:

1º Consideración memoria, balance, inventario, cuenta gastos y recursos e informe comisión de cuentas al 31 julio 1959.

2º Ratificación cuota social.

3º Elección 5 titulares consejo, 2 años.

4º Elección 5 suplentes consejo, 1 año.

5º Elección 3 titulares y 2 suplentes comisión revisora cuentas.

6º Designación 3 asociados para escrutar y firmar acta Asamblea. — 20|10|59. — El Consejo Directivo.

$ 750.— e.2|11-Nº 17.544-v.4|11|59

A. I. S. A.
ASOCIACION ISRAELITA SEFARDI ARGENTINA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA

A. I. S. A. "Asociación Israelita Sefardí Argentina de Beneficencia", de acuerdo con el Art. 46 de sus Estatutos sociales convoca a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre próximo, a las 17.30 horas, en la sede social de la entidad, calle Lavalle 2353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas, por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1959;

2º Autorización al C. D. para restituir a la Sociedad "Puertas de Sion" el inmueble calle Campana 447, que A. I. S. A. tiene en custodia, suscribiéndose la respectiva escritura traslativa de dominio;

3º Designación de una comisión escrutadora;

4º Elección de: vicepresidente, prosecretario, tesorero, tres vocales, dos vocales suplentes por dos años, secretario, dos vocales y dos vocales suplentes por un año. A tal efecto fíjase en 3 horas el plazo dentro del que los señores asambleístas harán uso del derecho de voto;

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Isaac Michanie, prosecretario.

$ 400.— e.2|11-Nº 17.588-v.2|11|59

ASOCIACION GUITARRISTICA ARGENTINA
(Con personería jurídica)
Avda. de Mayo Nº 702, Sub. T. E. 30-0371
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. en su sesión del 6|10|59 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 13 inc. c) del estatuto, se convoca a los señores asociados a: Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 11 de noviembre de 1959, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un socio para labrar el acta y de dos para que la firmen;

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general;

3º Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

4º Consideración del aumento de la cuota social;

5º Elección de un (1) vocal titular para completar período, por renuncia de la señora Teresa G. de Salas Chaves; de cinco (5) vocales suplentes por terminación de mandato, y de dos (2) revisores de cuentas suplentes por terminación de mandato. — Saludamos a Ud. muy atte. — Ricardo Delbene, presidente. — Eduardo F. Muscari, secretario.

$ 300.— e.2|11-Nº 17.583-v.2|11|59

"C"

CESAR FERRERO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(La Casa del Freno Hidráulico)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre pxmo., a las 19 horas, en la sede social, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.2|11-Nº 17.540-v.6|11|59

"D"

DEL ATLANTICO S. A. I. C. F. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales, el Directorio convoca, a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en su sede de Bartolomé Mitre 2600, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 30 000.000;

2º Emisión de $ 10.000.000 en acciones ordinarias,

3º Reforma de los estatutos para adaptarlos a las normas de la Comisión de Valores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 33º del estatuto. a los efectos del depósito de acciones.

$ 1.750.— e.2|11-Nº 17.608-v.6|11|59

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1959 en la sede social, calle Maipú 25, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos de acuerdo al proyecto a disposición de los accionistas en la sociedad.

2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo creyere necesario, sustituir el mandato.

3º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.2|11-Nº 17.546-v.6|11|59

"G"

GONZALEZ Y CRESPO S. A. I. y C.
Exp. 7.861
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de noviembre de 1959, a las 20 y 30 horas, en la calle Vernet 174, Capital Federal, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes, según el artículo 15 de los estatutos;

3º Elección de los fijados en el punto anterior por el término de tres años en reemplazo de los que terminaron sus mandatos o renunciaron;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.2|11-Nº 17.598-v.6|11|59

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
Soc. Anón. Com., Ind. y Agrop.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en al sede social, sita en calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio económico, cerrado al 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar, con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositados en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — El presidente.

$ 2.250.— e.2|11-Nº 17.570-v.6|11|59

"L"

LABORATORIOS DOCTOR THIEL
Soc. Anón., Ind., Com. e Inm.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14|11|59, a las 13 hs., en Estados Unidos 2341, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, C. de C., ejercicio cerrado 30|6|59.

2º Aumento del capital al límite máximo previsto en el Estatuto.

3º Elección Directores y Síndico.

4º Remuneración Directores y Síndico.

5º Designación dos accionistas p. firmar Acta.

Se recuerda a los accionistas que deberán depositar en la Sociedad sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea.

$ 1.500.— e.2|11-Nº 17.594 v.6|11|59

"P"

PRONOR
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de noviembre de 1959, horas 10,30 en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, para tratar:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|11-Nº 17.503-v.6|11|59

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Expte. Nº 564

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10 de noviembre de 1959 a las 18 horas en 25 de Mayo 375, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 7 de noviembre de 1959 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Hugo Marcus, presidente.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 17.529-v.6|11|59

PROEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 14 de noviembre de 1959, en C. Pellegrini 641, 2º p., Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico al 30 de junio de 1959.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|11-Nº 17.581 v.6|11|59

"S"

S. A. Ganadera

LA CONSTANCIA

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1959 a las 11 horas en su local, Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 42º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de julio de 1959, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, resolución sobre la distribución de utilidades y asignación de honorarios al Directorio y síndico.

3º Elección de un Director titular, quien al mismo tiempo ejerce el cargo de director gerente, por el período de 3 años, más dos directores suplentes por el período de un año, síndico y síndico suplente por igual término.

4º Designación de 2 accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 17.528-v.6|11|59

"T"

TRAPALCO

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en el local Social, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5to. Piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores.

2º Elección de Directores por mandato, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — Enrique Bellagamba, sub-delegado interventor.

$ 1.250.— e.2|11-Nº 17.596 v.6|11|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber que la sociedad "Cabiro Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad "Cabiro Hermanos y Compañía, Soc. en Comandita", con negocio de útiles y artefactos de uso doméstico y el hogar, en AVENIDA DE MAYO Nº 1430, 1º piso, por transformación en Sociedad Anónima. Domicilio de las partes Avenida de Mayo Nº 1430, 1º piso. Reclamos de ley escribano Dr. Carlos A. Petracchi, Suipacha Nº 280, 4º piso.

$ 1.000.— e.2|11-Nº 17.545-v.6|11|59

Labella y Cía., Martilleros Públicos, Bartolomé Mitre 1736, avisan que Mario Moisés Botbol y Ambrosio Botbol venden a Herszko Godny, Malka Goldfeder y Jaime Mass Niemand, negocio casa de modas y afines, sito AVENIDA CASEROS Nº 3363, domicilio contratantes.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.020-v.6|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|10 al 29|10|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Estanislao Sardi, Luis Juan Pedro Carosso, Juan Bautista Mario Vecellio, Eugenio Valcarcel Campo, Juan Over Carrera, José Misa Caeiro, Vicente Euliarte, Segundo Antonio Oviedo Louro, Francisco Sergio Blanco, José María Blanco, Serafín Jesús Trillo y Mario Pascual Di Giovanni venden a Esteban Castillo, Hilario Vejo, José Manuel Rodríguez, Girolamo Meneguzzi, Pedro Claramunt, Valentín López, Raúl Mejuto, José Heras Gómez, José Domínguez Carballo, Ceferino Pérez y Pascual Miguel Terlimbacco el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, tés, cafés y bombonería, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 4182|88. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1387, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.750.— e.2|11-Nº 17.579-v.6|11|59

"C"

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero, matrícula 222, comunica que Román Coria, Ricardo Portela, Leonor Campos y Castor Carballo venden a Rubén López y Francisco López, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares y elaboración de emparedados, sito en CUENCA Nº 3200 y TINOGASTA 3210. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33. T. E. 40-8185.

$ 1.000.— e.2|11-Nº 17.584-v.6|11|59

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Severino López Corugedo y José Díaz Allande venden a José Ramón Palacio negocio de panadería y pastelería mecánica y anexo salón para fiestas, sitos CORRIENTES 5466 y LEMOS 175, Capital, respectivamente. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 750.— e.2|11-Nº 17.513-v.6|11|59

"D"

Valentín Hualich, martillero, con oficina en Larrazábal 3987, avisa que Herculano Rodríguez vende a Benito Porto su bar, recreo, cancha de bochas "La Madrugada" sito DONATO ALVAREZ 32..., domicilio partes y reclamos Ley 11867, mis oficinas.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.505-v.6|11|59

"I"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que José Matteri y Pedro Terzano venden, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despensa, sito INDIO 5047, a Angela Raimondi de Palamara. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.593-v.6|11|59

"J"

Se hace saber por cinco publicaciones que don Pablo Viviani vende a don Gino Viviani su negocio de carnicería, sito en JUAN B. AMBROSETTI 862. Reclamaciones de ley. Escribano Francisco Rodríguez Usé, Carlos Pellegrini 743, dom. de partes.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.574-v.6|11|59

"M"

Guillermo Fullana, martillero público, Juan Bautista Alberdi 4553, Capital, avisa que Plinio Rivas Hermida vende a Manuel Pérez su negocio despacho comestibles y bebidas envasadas MONTIEL 2590, Capital Federal; reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.506-v.6|11|59

"P"

Se hace saber por cinco días que Manuel Monso vende a Carlos Huberto Franz y Julio César San Martín su parte en la sociedad de hecho que tiene con éstos en "Tintorería Wassmann", calle PAMPA 2261|65, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio especial de las partes en estudio del Dr. José Kagel, Tucumán 716, piso 3º F.

$ 750.— e.2|11-Nº 17.534-v.6|11|59

Comunica Inocencio González que vende a Antonio González, Emma Teresa González, Carmen González y Consuelo González su negocio de despacho de comestibles al por menor ubicado calle PARAGUAY 5302 esquina BONPLAND, Capital. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes, en Paraguay número 5302.

$ 750.— e.2|11-Nº 17.548-v.6|11|59

"R"

Argentino Oscar Gómez vende a Alfredo De Maio su negocio de hotel sito en RIVADAVIA Nº 8510, de Capital. Rec. ley, ofic. martillero interviniente Mario Berger, calle Alberti 232. Dom. partes.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.549-v.6|11|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que: Cándido López Losada y Manuel Castro Rodríguez venden a Ismael Domingo Petrolo su neg. desp. comest. y vta. de beb. env., REMEDIOS 3802. Recl. de Ley n|of., domic. de las partes.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.554-v.6|11|59

"V"

Se comunica que don Leonardo Fos Mas vende su negocio de reparación de motores y ascensores sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 279, Capital, a don Savador Gabriel. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.547-v.6|11|59

"Z"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Silvia Jarmolasky de Derly, firmó boleto provisorio de venta de su lechería sita ZAMUDIO 3004|6 a don Antonio San Lorenzo. Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.510-v.6|11|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

REYSOL

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de octubre de 1959, se pagará contra cupón Nº 10 (diez) en nuestras oficinas, calle Corrientes 5666, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, el dividendo del 15 o|o en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958. Las citadas acciones tienen derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959. Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán conforme a la práctica vigente.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones relativas al impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|11-Nº 17.589-v.6|11|59

REYSOL

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades otorgadas por las asambleas generales de accionistas de fechas 8|9|55 y 30|4|59, ha resuelto emitir 98.480 (noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta) acciones ordinarias liberadas por v$n. 9.848.000 (nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos valor nominal) para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|58 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30|4|1959.

Consecuentemente, el capital suscripto e integrado de la sociedad resulta aumentado a m$n. 75.501.900.

Dado el destino de la emisión, no corresponde acordar derecho preferencial a los accionistas para dicha suscripción. — El Directorio.

$ 1.750.— e.2|11-Nº 17.590-v.6|11|59

INDUSTRIAS DEL VALLE

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir setenta mil acciones al portador por m$n. 100.— cada una, correspondientes a las series 4ª y 5ª, clase "A", y 6ª a 10ª, clase "B". La suscripción se hará a la par y en efectivo moneda nacional, y los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la última publicación.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.2|11-Nº 17.585-v.4|11|59

ERNESTO TORNQUIST & Co. Ltda.

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de septiembre ppdo. y la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, contra entrega del cupón Nº 15 de las acciones clase "A" y "B", indistintamente, se pagará en el Tesoro de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, a partir del día 9 de noviembre de 1959, el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959, de: 20 o|o en acciones ordinarias clase "B", con cupón Nº 16 adherido, o sea por cada 5 acciones clase "A" o "B", indistintamente, una nueva acción clase "B" liberada, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, y 2 o|o en efectivo.

Este pago está sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 4.073|56 y la Resolución General Nº 424 (R) de la Dirección General Impositiva.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.350.— e.2|11-Nº 17.586-v.4|11|59

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 6 de noviembre de 1959, en nuestra administración, Lima 239, Capital, de 14.30 a 16.30 horas, contra entrega del cupón Nº 12, se abonará el dividendo del 6 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 1958|59, y se comenzará a distribuir las acciones liberadas con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, en proporción de 35 acciones nuevas por cada 100 en circulación, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de setiembre de 1959. Las fracciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955.

Se recuerdan las disposiciones de la Dirección General Impositiva sobre individualización de tenedores de acciones. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — El Secretario.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 17.595-v.4|11|59

SHARPLES ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las acciones ordinarias de las series 6ª a 10ª inclusive, de su capital social, de v$n. 400,000.00 cada una, que forman un total de v$n. 2.000.000.

Esta emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 7|5|59, que elevó el capital autorizado a $ 4,000,000.00, cuyo trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio acaba de realizarse.

Conforme con lo dispuesto por las normas legales vigentes, el vencimiento para ejercer la opción se producirá a los quince días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.050.— e.2|11-Nº 17.580-v.4|11|59

FADEMAC

Fábrica Argentina de Materiales de Construcción

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A partir del día 2 de noviembre de 1959 se pagará en nuestra sede social, calle Carlos Pellegrini 1594, contra presentación del cupón Nº 4, un dividendo provisorio del 112 o|o (12 o|o en efectivo y 100 o|o en acciones liberadas). — El Directorio.

$ 450.— e.2|11-Nº 17.567-v.4|11|59

FADEMAC

Fábrica Argentina de Materiales de Construcción

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos del Art. 4º de los Estatutos, anúnciase haber emitido v$n. 12.376.000.— en acciones liberadas para pago de dividendos provisorios, conforme a la resolución del Directorio de fecha 19 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.2|11-Nº 17.568-v.4|11|59

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION

Florida 337|47

Registro Nº 370

Se hace saber por diez días que el Directorio ha resuelto emitir las series 17ª a 21ª por $ 5.000.000.— m|n., de acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación de primer aviso. — El Directorio.

$ 2.500.— e.2|11-Nº 17.575-v.13|11|59

CASA REDY

Sociedad Anónima I. C.

El Cano 3154 — Capital

SUSCRIPCION ACCIONES

Se comunica a accionistas que el Directorio en reunión del 18 de agosto úl-

timo ha resuelto llamar a suscripción de v$n. 90.000.— en acciones ordinarias "B" (1 voto) con derecho a dividendo desde 1º|9|958.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, en la proporción de 1 nueva por cada 9,8901 de tenencia, en el local social.

La integración se efectuará en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 750.— e.2|11-Nº 17.576-v.4|11|59

CASA REDY
Sociedad Anónima I. C.
El Cano 3154 — Cap.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica accionistas que el Directorio ha dispuesto en reunión del 18 agosto ppdo. poner a disposición accionistas dividendo 30 % en acciones liberadas, correspondiente a ejercicio cerrado 31|8|58.

Las acciones que se entregan son del tipo "B" (1 voto) y gozan de dividendo desde el 1º|9|958. — El Directorio.

$ 200.— e.2|11-Nº 17.578-v.2|11|59

CASA REDY
Sociedad Anónima I. C.
El Cano 3154 — Cap.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que el Directorio en reunión del 18 agosto 1959 resolvió emitir v$n. 300.000.— en acciones ordinarias "B" (1 voto), con lo que el Capital autorizado se eleva a v$n. 1.000.000.—. — El Directorio.

$ 150.— e.2|11-Nº 17.577-v.2|11|59

"LA LYS"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El directorio hace saber, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 30 de abril de 1959, resolvió elevar el capital autorizado de m$n. 1.200.000, a m$n. 2.500.000, consistiendo dicho aumento de m$n. 1.300.000 en 13 series iguales de m$n. 100.000, cada una, que se denominarán de la serie 13 a 25 compuestas por 1.000 acciones ordinarias de v$n. 100, de las cuales se destinarán 300 acciones series 13, 14 y 15 por un total de m$n. 300.000, nominales al pago de parte (25 o|o) del dividendo (29 o/o) sancionado en la misma Asamblea para el ejercicio vencido el 30|4|1959, quedando las 1.000 acciones restantes series 16 a 25 por un total de m$n. 1.000.000 a disposición de los señores accionistas quienes tendrán preferencia para suscribirlas de acuerdo a sus tenencias, hasta 15 días después de esta última publicación, según el artículo 5º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 17.551-v.4|11|59

C A R I M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Marítima
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el directorio ha resuelto, con fecha 28 de octubre de 1959, una emisión de acciones por valor de m$n. 1.000.000.— que se destina al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11-Nº 17.556-v.4|11|59

Q U I C H U A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 340, 4º piso, Cap. Federal

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 6 de noviembre de 1959, se halla a disposición el dividendo en efectivo correspondiente al segundo ejercicio social, el cual se abonará en la sede social.

$ 450. —e.2|11-Nº 17.557-v.4|11|59

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES S. A.
(Registro Nº 4.026)
CANJE DE CERTIFICADOS

Comunícase que los certificados nominativos provisionales que estén totalmente integrados, correspondientes a la suscripción de acciones ordinarias clases "A" y "B", series 7 y 8, cerrada el 24 de agosto de 1959, podrán ser canjeados por los títulos definitivos con cupón Nº 4, a partir del 9 de noviembre próximo, en nuestras oficinas, calle Guevara 1597, Capital Federal, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.2|11-Nº 17.563 v.4|11|59

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES S. A.
Registro Nº 4.026
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 9 de noviembre próximo, en nuestras oficinas, calle Guevara 1597, Capital Federal, de 15 a 18 horas, contra cupón Nº 3 de las acciones ordinarias clases "A" y "B", se pondrá a su disposición el dividendo del 40 o/o en acciones ordinarias de igual clase a las poseídas, correspondiente al 18º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

Las acciones a entregar, de las series 5 y 6 con cupón Nº 4, son de iguales características a las similares en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Las planillas para liquidación pueden retirarse en nuestras oficinas o en Accionaria S. A., Lavalle 652, Capital Federal. Se recuerdan las disposiciones de la Dirección General Impositiva vigentes, sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.2|11-Nº 17.562 v.4|11|59

TAIYO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Hace saber que la Asamblea General de sus accionistas celebrada el 23 de diciembre de 1957 resolvió de acuerdo con la facultad que le concede el Estatuto, elevar el capital autorizado hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 450.— e.2|11-Nº 17.535-v.4|11|59

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 101ª a la 110ª inclusive de acciones ordinarias de m$n. 100.000 cada serie. — El Directorio.

$ 450.— e.2|11-Nº 17.536-v.4|11|59

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3|11|59 se pondrá a su disposición el dividendo de 18,91892 % en acciones y 8,08108 % en efectivo aprobado por la Asamblea realizada el 29|9|59. El pago se hará en nuestro local social contra presentación del cupón Nº 16. — El Directorio.

$ 450.— e.2|11-Nº 17.539-v.4|11|59

PUBLIKA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 4º del Estatuto, y para que puedan ejercer el derecho de preferencia, que ha resuelto emitir a la par m$n. 1.800.000.— en acciones ordinarias clase "A" con 5 votos (series 2º a 4º) y m$n. 600.000.— en acciones ordinarias, clase "B" con 1 voto (serie 5º). Tucumán 2163, 5º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 200.— e.2|11-Nº 17.523-v.2|11|59

EL CIGARRAL SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir cuarenta y ocho series de acciones ordinarias de cinco votos, numeradas 13 al 60 inclusive, por un total de m$n. 4.800.000.—. — El Directorio.

$ 450.— e.2|11-Nº 17.543-v.4|11|59

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales

Emisión de acciones en pago de dividendo. Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la integración de 23.000 (veintitrés mil) acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 10.— (diez pesos) cada una., de la 4ª serie, para ser entregadas a los accionistas en pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Los accionistas podrán retirarlas contra presentación de sus acciones, en nuestra sede social, desde la fecha. — El Directorio.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.521-v.3|11|59

CARPET HOUSE S. A.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de setiembre del año en curso, resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.— c|l.), emitiendo al efecto cuarenta (40) series de acciones ordinarias al portador por un valor total nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.— c|l). La presente comunicación se efectúa con el objeto de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto. — El Directorio.

$ 900.— e.2|11-Nº 17.520-v.4|11|59

EL TRIUNFO S. A. C. I. F. e I.

Se comunica por tres días, a los señores accionistas, la emisión a la par de las series 2º, 3º, 4º y 5º de acciones ordinarias, clase A, cinco votos; representativas de un valor nominal de pesos 800.000.— m|n — El Directorio.

$ 450.— e.2|11-Nº 17.515-v.4|11|59

COBROSA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción las series sexta a vigésima quinta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" que representan un valor total de m$n. 8.000.000. Las acciones se ofrecen a la par, gozan de dividendo a partir del 1º de junio de 1959 y su pago es al contado. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11-Nº 17.516-v.4|11|59

MILLET S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de setiembre de 1959, ha resuelto emitir doce series de cuatro mil acciones de cien pesos cada serie. Las acciones serán ordinarias, al portador, clase "B" de cinco votos cada acción. Las series llevarán los números 26 a 37. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|11-Nº 17.530-v.6|11|59

B A L A N C E S

"SOMMET"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera.

Domicilio Legal: Avda. Córdoba 679 — Buenos Aires
Objeto: Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Ramo Principal: Inmobiliaria.

Ejercicio Económico Nº 5 iniciado el 1º de abril de 1957.
Fecha de Autorización del P. E. 4 de Septiembre de 1953.
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 7 de mayo de 1954

CAPITAL:

	Acciones Ordinarias Clase A 5 votos
Autorizado.	$ 3.000.000.— m|n.
Suscripto.	" 1.500.000.— m|n.
Realizado.	" 1.500.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 14 de Julio de 1958.

ACTIVO			m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:				
Banco			220.770.—	
Cheques a Depositar			6.277.50	227.047.50
CREDITOS:				
Otros Créditos:				
Deudores por Alquileres			78.000.—	
Créditos Diversos			975.—	78.975.—
BIENES DE CAMBIO:				
Valores Mobiliarios:				
Con cotización, costo		$ 395.893.91		
Menos: Desvalorizaciones anteriores	$ 25.148.94			
Menos: Desvalorización del ejercicio	" 93.332.97	" 118.481.91	277.412.—	
Sin cotización - costo			600.—	278.012.—
INVERSIONES:				
Préstamos:				
Sin Garantía Real				300.000.—
BIENES DE USO:				
Edificios - Valor Original			2.103.937.95	
Menos: Amortizaciones anteriores		$ 607.442.50		
Menos: Amortización del ejercicio		" 70.770.—	678.212.50	1.425.725.45
Sub-Total del Activo				2.309.759.95
BIENES INMATERIALES:				
No existen.				
CARGOS DIFERIDOS:				
Anticipo Impuesto a los Réditos			27.487.50	
Gastos Adelantados			14.634.17	
Gastos de Organización		$ 33.340.—		
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 29.486.35			
Menos: Amortización del ejercicio	" 3.853.65	" 33.340.—	—.—	42.121.67
Total				2.351.881.62

PASIVO			m$n.	m$n.
DEUDAS:				
Comerciales:				
Deudas Comerciales Diversas			300.—	
Financieras:				
Acreedor Hipotecario:				
A más de un año de plazo			619.516.78	619.516.78
PROVISIONES:				
Provisión para Impuestos				24.613.50
Total de Compromisos				644.430.28
PREVISIONES:				
No existen.				—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:				
No existen.				—.—
Total				644.430.28
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:				
Capital Suscripto:				
Acciones en Circulación			1.500.000.—	
Reservas:				
Legal			18.788.61	
Utilidades:				
Saldo del ejercicio anterior - ganancia	$ 323.44			
Saldo del ejercicio	" 188.339.29		188.662.73	1.707.451.34
Total				2.351.881.62
CUENTAS DE ORDEN:				
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)			20.000.—	
Banco por Acciones Depositadas en Custodia			209.700.—	229.700.—
				229.700.—

Luciano Klein, Director. — Pablo Guthmann, Director. — Renato Bartolo, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1958

DETALLE			m$n.	m$n.
INMOBILIARIA Y FINANCIERA:				
Renta por Alquileres			468.000.—	
Dividendo de Acciones de otras Sociedades			28.953.57	
Intereses			27.031.46	
Venta de Acciones de otras Sociedades (fracciones)		$ 497.09		
Menos: Valor de Costo		" 471.44	25.65	524.013.68
Menos:				
Amortizaciones			74.623.65	
Honorarios			18.500.—	
Impuestos:				
Contribución Inmobiliaria		$ 70.770.—		
Obras Sanitarias		" 12.—		
Derecho Inspección Sociedades Anónimas		" 1.200.—		
Actividades Lucrativas		" 4.112.58		
Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes	$ 13.290.—			
Menos: Ajuste 1957	" 37.39	" 13.252.61	89.347.19	

DETALLE	m$n.	m$n.
Intereses Hipotecarios	31.737.28	
Gastos de Oficina	8.005.15	
Gastos Conservación Edificios	18.888.—	
Seguros	1.240.15	
Desvalorización Acciones de otras Sociedades	93.332.97	335.674.39
Ganancia del ejercicio		188.339.29
Saldo anterior - ganancia		323.44
Ganancia neta a distribuir		188.662.73

Luciano Klein, Director. — Pablo Guthmann, Director. — Renato Bartolo, Síndico.

a) Fondo de Reserva Legal 2 o|o s|$ 188.339.29	$	3.766.78
a) Directorio y Síndico	"	25.000.—
a) Impuesto a los Réditos	"	43.160.57
a) Dividendo 7.75 o|o s|$ 1.500.000.—	"	116.250.—
a) Nuevo ejercicio el saldo de	"	485.38
		188.662.73

Buenos Aires, Junio 27 de 1958. — El Directorio.

Registrada bajo el Nº 6.466.

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	aumentos por compras, mejoras permanentes etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	TOTAL	NETO Resultante
Edificios	2.103.937.95	—.—	—.—	2.103.937.95	607.442.50	3,22	70.770.—	378.212.50	1.425.725.45

Hago constar que he examinado todos los antecedentes y registraciones contables relacionados con el presente Balance, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y planillas anexas que se acompañan, habiendo verificado que los mismos han sido confeccionados de acuerdo a las disposiciones de la fórmula oficial e instrucciones pertinentes aprobadas por Decreto Nº 9.795|54 y reflejan la situación económico financiera de la sociedad. — Juan J. Máspero. Contador Público Nacional C. P. C. E. Nº 161, Tomo III.

Registrada bajo el Nº 6.466.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

$ 5.400.— e.2|11-Nº 17.431-v.2|11|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Fábrica, Ruta Nacional 197, Km. 3, Partido de Tigre Prov. de Buenos Aires

Escritorios, Corrientes 485, piso 6º, Capital Federal, T. E. 32 8885 y 8555.

Objeto y ramo principal: Fábrica de Vidrios Planos y Plásticos en general.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23 de noviembre de 195..

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de mayo de 1954.

Capital:	Ordinarias 5 votos	Ordinarias 1 voto	Preferidas 6 % Acumu.	Acciones de fundador Ordinarias	Acciones de fundador Preferidas	Total
Autorizado	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	10.000.000
Suscripto	2.700.000	900.000	900.000	400.000	100.000	5.000.000
Realizado	2.122.000	725.000	90.000	400.000	100.000	3.437.000

BALANCE GENERAL AL: 31 DE ENERO DE 1958.

Ejercicio Económico Nº 4. iniciado el 1º de febrero de 1957.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades				
Caja			10.151.25	
Bancos			280.837.39	290.988.64
Créditos				
Por ventas			—.—	
No existen				
Otros créditos				
Accionistas			1.563.000.—	
Créditos diversos			542.000.—	2.105.000.—
Bienes de cambio (Valores al costo)				
Envases			7.850.—	
Materias primas			36.061.56	
Productos elaborados			363.938.44	407.850.—
Inversiones				
No existen				—.—
Bienes de uso (Valores no amortizados)				
Edificios, mejoras, hornos, usina eléctrica, instalaciones, maquinarias, accesorios, muebles, útiles, herramientas, etc.				6.884.488.15
Sub total del activo				6.884.488.15
Bienes inmateriales				
Marcas de fábrica			7.440.—	
Acciones de fundador				
Deudas				
Acciones liberadas		500.000.—		
Menos:				
Amort. anteriores	200.000.—			
Amort. ejercicio	50.000.—	250.000.—	250.000.—	257.440.—
Cargos diferidos				
Gastos de organización			985.541.67	
Menos:				
Amortizaciones anteriores		471.092.67		
Amortizaciones del ejercicio		197.108.35	668.201.02	317.340.65
Total del activo				7.459.268.80

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas comerciales diversas		998.425.75	
Bancarias			
Obligaciones a pagar con garantía mancomunada		300.000.—	
Financieras			
Acreedores hipotecarios	565.000.—		
Préstamos, plazo mayor de 1 año	480.000.—		
Títulos provisorios por integración de futuras emisiones	1.000.000.—	2.045.000.—	
Otras deudas			
Cargas sociales y fiscales		114.707.34	3.458.133.09
Provisiones			
Provisión para impuestos			21.000.—
Total de compromisos			3.479.133.09
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
No existen			—.—
Total del pasivo			3.479.133.09
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto			
Acciones en circulación		5.000.000.—	
Pérdidas			
Ejercicios anteriores	883.506.05		
Saldo del ejercicio	136.358.24	1.019.864.29	3.980.135.71
Total			7.459.268.80
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (Directores)			50.000.—

Timoteo Gil Gutiérrez, presidente. — Leslie V. Brown. Director gerente general. — Marcelo J. Abalo, síndico

Balance general referido en certificación adjunta. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1958. — Dr. Alfredo Eduardo Márquez. contador público. — C. P. C. Tº. 22. — Fº. 283.

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumento por compras, mejoras permanentes etc. (2)	Disminución por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES Anteriores (5)	Del ejercicio %(6)	Del ejercicio Importe (7)	Total (8)	Resultante Neto
Inmuebles	1.452.127.14	1.340.535.60	—.—	2.792.662.74	—.—	—.—	—.—	—.—	2.792.662.74
Hornos	540.121.96	—.—	—.—	540.121.96	—.—	—.—	—.—	—.—	540.121.96
Usina eléctrica	357.118.75	—.—	—.—	357.118.75	—.—	—.—	—.—	—.—	357.118.75
Instalaciones	115.390.80	—.—	—.—	115.390.80	—.—	—.—	—.—	—.—	115.390.80
Máquinas y accesorios	219.809.00	—.—	—.—	219.809 00	—.—	—.—	—.—	—.—	219.809.00
Muebles y útiles	19.833. 6	—.—	—.—	19.833.76	—.—	—.—	—.—	—.—	19.833.76
Utiles y herramientas	35.712.50	—.—	—.—	35.712.50	—.—	—.—	—.—	—.—	35.712.50
Totales	2.740.113.91	1.340.535.60	—.—	4.080.649.51	—.—	—.—	—.—	—.—	4.080.649.51

Timoteo Gil Gutiérrez, presidente. — Leslie V. Brown Director gerente general. — Marcelo J. Abalo, síndico. — Dr. Alfredo Eduardo Márquez, contador público. — C. P. C. E. Tº. 22. — Fº. 233.

a) En las columnas (1) a (4) deben incluirse importes brutos, o sea sin deducción de amortizaciones.

b) Las depreciaciones contabilizadas en ejercicios anteriores figurarán en la

columna (5) deducidas las que correspondan a los bienes vendidos o retirados de la explotación.

c) El porcentaje de amortización a incluir en la columna (6) resultará de la relación entre las amortizaciones del ejercicio —columna (7)— y el valor que corresponda a cada rubro al finalizar el ejercicio —columna (4).

d) El importe neto resultante —columna (9) se obtendrá deduciendo el total de la columna (8) del importe consignado en la columna (4).

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías	109.877.80	
Menos:		
Costo de las mercaderías vendidas	145.939.36	36.061.56
Más:		
Amortizaciones	247.108.35	
Honorarios	89.105.55	
Gastos de oficina	13.892 07	
Intereses	160.265.84	
Sueldos y cargas sociales	8.693.50	
Impuestos	25.713.20	
Seguros	23.849.00	
Fuerza motriz y luz	10.668.17	
Gastos varios	38.001.00	617.296.68
Sub total deudor		653.358.24
Menos:		
Alquileres percibidos		517.000.00
Pérdida del ejercicio, según balance general		136.358.24

Timoteo Gil Gutiérrez, presidente. — Leslie V. Brown, Director gerente general. — Marcelo J. Abalo, síndico. — Dr. Alfredo Eduardo Márquez, contador público. — C. P. C. E. T? 22. — F? 233.

CERTIFICACION

Señores presidente y directores de CRISTALIA S. A. I. C.:

En mi carácter de auditor permanente de la sociedad, he practicado a través del ejercicio un examen de las registraciones contables correspondientes al ciclo cerrado el 31 de enero de 1958, de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, incluyendo la visación de los comprobantes del movimiento de Caja, arqueos y otros procedimientos de fiscalización en la y extensión que he estimado necesarias.

Por tanto, certifico que en mi criterio el balance general de la sociedad al 31 de enero de 1958, con las planillas anexas de Bienes de Uso e Inmuebles, y el Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, preparados estrictamente de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54, exponen equitativamente la situación patrimonial de la sociedad a la fecha y los resultados de sus operaciones, según consta por los referidos registros de contabilidad.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1958. — Dr. Alfredo Eduardo Márquez, contador público. — C. P. C. E. — T?. 22. — F? 233.

Registrada bajo el Nº 6.520. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balanc que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub inspector General de Justicia.

$ 5.800.— e.2|11-N: 17.473-v.2|11|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE JESUS CORREIA de BRITO.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.876 D.T.-v.12|11|59

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO ANGEL CANEPA.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.29|10-Nº 23.800-D.T.-v.9|11|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARISI de SIMONETTI. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.720 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MARCHESE de DEL GAUDIO.

Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000 e.24|10-Nº 23.543 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 del doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO MAURICIO TORRE. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.486 D.T.-v.3|11|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLOTTA. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.444 D.T.-v.3|11|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días a ROGELIO LUIS ANTONIO MARTINEZ DENIZ que en los autos que siguen Marco Palermo y otros contra Cipriano Manuel Queiruga, se ha decretado la venta en pública subasta del inmueble situado en la calle Lascano 4049.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.30|10-Nº 23.849 D.T.-v.4|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por tres días a los acreedores de doña MARIA ROSA SIMON de SIMON PADROS, a fin de que dentro del término de cinco días tomen intervención en el pedido de concurso civil de la misma.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 450 e.30|10-Nº 23.841 D.T.-v.2|11|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUDA KAPLAN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.730 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ODDONE de LEVALLE. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — José M. Farga, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.709 D.T. v.6|11|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIANO GUERRA. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.489 D.T.-v.3|11|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO PALACUELOS. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 1.000 e.26|10-Nº 23.690 D.T. v.5|11|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ZENJI EITAKAYA.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.991 D.T.-v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLIMACO SANTIAGO AVENDAÑO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000 e.30|10-Nº 23.826 D.T.-v.10|11|59

Juez Nacional Civil Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita, emplaza diez días herederos y acreedores LEANDRA MARTINEZ OTERO de PERALDI.

Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.352-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALMIERI.

Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.29|10-Nº 23.768-D.T.-v.9|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANA BENITEZ de ARDALLA SILVA.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.24|10-Nº 23.518 D.T.-v.4|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COZZA.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Publíquese por 10 días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000 e.29|10-Nº 23.804-D.T.-v.9|11|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO o NANDOR FELDMAN o FELDMANN. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.333 D.T v.6|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 26|10|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO o NANDOR FELDMAN o DELDMANN. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 23.333-v.3|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20/10 al 22/10/59.

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR DE ANGELIS y CARMELA RICCIO de DE ANGELIS.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. — Luis M. Abrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.423-v.10|11|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO GANDARA o GANDARA TUÑAS.

Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.421-v.10|11|59

El señor Juez Civil Nº 6, Doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA SABALAIN de DAVEL. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.713 D.T. v.6|11|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NICOSTRATA ZUNINO de HELGUERA. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.722 D.T. v.6|11|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BERNARDO CONSTENLA. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.26|10-Nº 23.675 D.T. v.5|11|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARCHIBALDO (EDWARD ARCHIBALD) CRANE. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.26|10-Nº 23.685 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTA CAMILO viuda de PUGLIESE. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.26|10-Nº 23.617 D.T. v.5|11|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a don AUGUSTO-JOSE ERNESTO BOGGIO MARZET para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Chaix, Francisco José c|Boggio Marzet, Augusto s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.29|10-Nº 23.778-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ERWIN KRAMER.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.24|10-Nº 23.552 D.T.-v.4|11|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BAQUERIZA o BAQUERIZA e ITURRIAGA.

Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000 e.24|10-Nº 23.536 D.T.-v.4|11|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO RASKOVSKY.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000 e.30|10-Nº 23.805 D.T.-v.10|11|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RAVIZZA de LARRALDE.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000 e.30|10-Nº 23.837 D.T.-v.10|11|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FRABOSCHI de CANATA.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000 e.30|10-Nº 23.834 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO DONATO R INDINA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000 e.27|10-Nº 23.711 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JUAN ALESSIO o JUAN ALESSI. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.26|10-Nº 17.054 v.5|11|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores

de MARIA COSSI o KOSIC de ARGENTI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.981 D.T.-v.12|11|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ONOFRE MANUEL SAMPAYO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.904 D.T.-v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a MARIA DOLORES PEREZ SANTORUN o MANUELA PEREZ para que tome la intervención que le corresponda en el juicio que por nulidad de matrimonio sigue Mario Chicco, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.795-D.T.-v.3|11|59

El Doctor Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, por la Secretaría Nº 18, cita a NELIDA HORTENCIA CABRERA, para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en los autos: "Cabrera, Elsa Liliana s|adopción y rectificación", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.297-v.3|11|59

El Juez Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría 18, llama por diez días a herederos y acreedores de FELISA WENCESLADA FERNANDEZ de SARAVI.
Buenos Aires, octubre seis de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.747-D.T.-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NETFER FELICIANA REYNOSO de DIAZ REYNOSO. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.698 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional Dr. Jorge R. L. Soto (Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO CAPURRO. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.644 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO CROTTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.620 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO IÑARRA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.609 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NATALIO RONCORONI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Luis A. Saúze Juárez, secretario
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.471 D.T.-v.3|11|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a acreedores y herederos de JOSE HERMIDA. — Publíquese por (10) diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.962 D.T.-v.5|11|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HIPOLITO LAMBERT. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.952 D.T.-v.12|11|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO LOZA, (publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — B. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.684 D.T. v.5|11|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MORDEO ICHILEWITZ KRISMAN (publicar por diez ...). — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — R. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.411 D.T.-v.2|11|59

Nº 11

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZAFFARINI de FRONTINI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.978 D.T.-v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LAURA BENNA de FIORA y de don ARNALDO FIORA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.830 D.T.-v.10|11|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO DAVID COWAN. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.691 D.T. v.6|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS o MANUEL IGLESIAS OTERO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.142 v.6|11|59

El señor Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ROSA SAENZ ROZAS de ROBERTS.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.21|10-Nº 23.587 D.T.-v.4|11|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº ..., cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA SCAPPARONE de BELOSO. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.393 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, cita por el término de quince días, a don ERNESTO OCAMPO, a comparecer en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le ha promovido doña Lilia Nelly Verhille, ante este Juzgado, Secretaría Nº 21". Dicho oficio ha sido ordenado a tenor del siguiente Auto que transcribo: "Buenos Aires, junio 9 de 1958. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto a fs. 10 y precedentemente, revócase la providencia de fs. 9 y en consecuencia publíquense los edictos en el Boletín Oficial, por ahora sin cargo, a mejor fortuna de la actora. — Agustín E. Tiscornia. Juez Nacional".
e.19|10-Nº 8.320-v.4|11|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: PINJAS KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.973 D.T.-v.12.11.59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de WALTER SCHNEIDEWIND. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.825 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HUMBERTO SERAFINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.749-D.T.-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R H Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EDITH ANGELA MUNARI de BELLITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.283-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DRIUSS. Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.754 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ALEGRUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.164 v.6|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RICHINO. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.660 D.T. v.5|11|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAPARELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.516 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA SCHEINER de WARSCHAVER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.525 D.T. v.4|11|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELSA DORA GREVE de BEAUDOUX. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.594 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE DANIEL CARBONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.493 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SILANES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.508 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BALLESTRASSE Vda. de ROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.447-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL REYES o REYES SAN GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.23|10-Nº 23.459-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.420 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de EDUARDO JUAN RONCORONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.432 D.T.-v.2|11|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO BALBIS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000. e.22|10-Nº 23.429 D.T.-v.2|11|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO SPEZIANI — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959 — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.985 D.T. v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL QUINTANA.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.848 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA TERESA del CARMEN IRIONDO de IRIONDO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.742 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO ARTURO o ARTURO JULIO de la VEGA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.647 D.T. v.5|11|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MAGDALENA ANGELICA SBRASCINI de CRACCO y de ERNESTO CRACCO.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.500 e.24|10-Nº 23.561 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO RODRIGUEZ POLIN.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.593 D.T. v.4|11|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO AENLLE RICO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|10 al 23|10|59.
$ 1.000 e.31|10-Nº 22.940 D.T. v.11|11|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PRUDENCIA BLANCO de DIAGO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.997 D.T. v.12|11|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores del RAUL o RAUL FELIPE SANCHEZ ELIA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.957 D.T. v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ADELA ETCHEVERRY.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.782 D.T.v.9|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO AENLIE RICO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 22.940 D.T. v.6|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|10 al 22|10|59.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JUAN ROBUSTIANO PICHOT.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.626 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GRAÑA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.639 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TEOFILO ECHAMENDI, por el término de diez días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.536 D.T. v.4|11|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO BESADA FERREIRO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.563 D.T. v.4|11|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO ARCE.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.24.10-Nº 16.931 v.4|11|59

El doctor Marcial Fernando Echeverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GARRE.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.456-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheberry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita por diez a herederos y reedores de HELLMUT PEDRO FEDERICO SCHNOOR. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.388 D.T.-v.2|11|59

Nº 15

Agustín Villar, Juez Civil Nº 15 (sec. 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ENZIO PLINIO VITALI MORANI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 24.003 D.T. v.12|11|59

Agustín M. Villar, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BORSANI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.987 D.T. v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA AZZA de OTTONE. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.886 D.T. v.12|11|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.850 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO MIGUEL VALERA.— Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.872 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA MARIA BIANCHI de LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.769 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIA MALAMUD.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.700-D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BLANCO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.677 D.T. v.5|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de AIELLO LUIS.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.491-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar, Juzgado 15, secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA CONZALEZ de JOFRE. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.22 10-Nº 23.382 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LISKA. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.409 D.T.-v.2|11|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUSSO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.984 D.T. v.12|11|59

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON COTLAR.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.745 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RIVAS o JUAN RIVAS VALLECILLOS.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.223-v.6|11|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de SALOMON ARANOVICH.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$1.000 e.24|10-Nº 23.605 D.T. v.4,11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA de la CONCEPCION CARDOSO de TRUJILLO y JOSE TRUJILLO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.602 D.T. v.4|11|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HORACIA VADALA de GRASSO
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.466-D.T.-v.3|11|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA FIGARI de LEVAGGI o VICTORIA o VICTORINA FIGGARI de LEVAGGI. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.973 D.T. v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FOPPIANO.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.703-D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA AUGUSTA SCHÜREN de LUSARDI.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.669 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MOISES LEVY.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.506-D.T.-v.3|11|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA o FRANCISCA MARIA CLARA FIDANZA de BOERO.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.927-v.3|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DE LORENZI. - Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.402 D.T.-v.2|11|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita a herederos y acreedores de CELIA DEL CARMEN GUGLIOTTA de LAVIA, por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.999 D.T.-v.12|11|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA JOSEFA COMELLI de ROVETA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.435-v.11|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado 18, secretaría 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DIONISIO LUBOS. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.890 D.T.-v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN CASTAGNOLA o CASTAGNOLA COGORNO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.844 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON VARELA o VARELA IGLESIAS. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.843 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, secretaría Nº 35), cita por cinco días a doña DALMACIA BENITEZ para que comparezca a tomar intervención en el juicio que ha promovido doña María Luisa Aurora Palumbo, por adopción de la menor Mirta Susana Benítez, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 17.419-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA CANTONI de CHIAPPE. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.760 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI YORIO.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.732 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PARMA. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.000 e.23|10-Nº 23..78 D.T. v.26|10|59
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.478 D.T. v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de SION DERCYE.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.678 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35); cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA BROVELLI BREGANNI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.706-D.T.-v.6|11|59

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por 10 días a herederos y acreedores de AMADEO FRANCISCO GHIORZI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.207-v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, del Dr. Luis Prato, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR FRANCISCO o CESAR o FRANCISCO CESAR o ROQUE FRANCISCO CESAR MILANI. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500 e.24|10-Nº 23.584 D.T. v.4|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO FRIAS. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.547 D.T. v.4|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE o JUAN DANESINO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.455 D.T. v.3|11|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de HELENA o ELENA MARTINEZ de AGUILERA. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.876 v.3|11|59

Nº 19

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MAGISTRIS. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.824 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado número 19), secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ANSELMO GONZALEZ. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.818 D.T.-v.10|11|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES SABINA BLANCA DONO de ELLI.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.744 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO FERRARI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.674 D.T. v.5|11|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 y por Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA PIZA Vda. de GARAU. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.539 D.T. v.4|11|59

L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO KALYNA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.510 D.T. v.3|11|59

Nº 20

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO DEVOTO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.875 D.T.-v.12|11|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, por la secretaría Nº 39 del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por cinco días a don LEON TORCHINSKY para que se presente a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, en la demanda que le ha promovido don Leónidas Yacubsohn por escrituración, ante este Juzgado y secretaría, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.820 D.T.-v.4|11|59

El Juez en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39 del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MORDKOWSKI o PINCAS MORDKOWSKI. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.- e.26|10-Nº 23.642 D.T.v.5|11|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA de las MERCEDES PAZOS. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.968 D.T.-v.12|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SINOPOLI. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.487 D.T. v.3|11|59

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, (Sec. Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEGADE. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 18.224-v.3|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 30|7|59.

Nº 23

El Juez en lo Civil Nº 23 doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 45), llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROJAS, IRGINIA TORRES de ROJAS, CARMELO ROJAS, EUSEBIA SILVEYRA de ROJAS y MANUEL AUGUSTO ROJAS o ROJAS 'LVEYRA.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Juan César Benedetti, secretario.
$ 1.500.- e.26|10-Nº 23.661 D.T.v.5|11|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GALDEANO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.585 D.T. v.4|11|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24), secretaría número 48, se cita a doña CORA DOLORES PASCUAL de ZUNGRI, para que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, por el término de cinco días, a tomar intervención en el juicio que por divorcio, tenencia y separación de bienes le ha iniciado su esposo José Zungri, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en caso de incomparencia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.250 e.30|10-Nº 23.814 D.T.-v.4|11|59

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, cita por cinco días a don ANGEL LINARDI en los autos "De Rosa, Cataldo c/De Rosa, Carmen, s/ejecución hipotecaria", para que en ese plazo deposite en autos saldo de precio adeudado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.806 D.T.-v.4|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. R. Peltzer, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MANDIL y de doña DOLORES GIRALT de MANDIL.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959 - Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.279-v.9|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA o SARA LUISA ROCHA de GARRIDO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.738-D.T.-v.6|11|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por diez días acreedores y herederos de PATRICIO SIMON KILLIAN. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.741 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LARUMBE de ZUBILLAGA. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — A. J. Villano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.604 D.T. v.4|11|59

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RICAGNI de RAPETTI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 24.002 D.T.-v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ROQUE RANALLI. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.950 D.T.-v.12|11|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita por diez días a herederos y acreedores de SARA ROSA HARRIS o SARA ROSA HARRIS de HAYDEN. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000. e.26|10-Nº 23.654 D.T.v.5|11|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑEZ.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.714-D.T.-v.6|11|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELISA AMELIA DI NARDO de RIELO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.519 D.T. v.4|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA AMARELLE. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.504 D.T. v.3|11|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, del Dr. J. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO ROSENBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.26|10-Nº 23.621 D.T.v.5|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores don SANTIAGO FRANCIOSI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.511 D.T. v.3|11|59

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Jorge P. Funes Lastra, cita por ... días a herederos y acreedores de doña CELESTE ALBINA ANGELA BORSANI o ANGELA BORSANI, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires julio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.442 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BIGNONE y ANGELICA MERELLO de BIGNONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.427 D.T.-v.2|11|59

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55) cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO RODOLFO SCHMITT.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.26|10-Nº 23.664 D.T.v.5|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA MERBERT de CELIZ. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.405 D.T.-v.2|11|59

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 5 cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL HERMINIA o HERMINIA o ERMINIA SOLARI de BASSO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.436 D.T.-v.2|11|59

Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANTONINA VICTORINA TASSARA de TABARES. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.532 D.T. v.4|11|59

Nº 29

Wenceslao Caballero, Juez Civil ante el Juzgado 29, secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA COPPOLA de APREDA. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.884 D.T.-v.12|11|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCAVONE o SCAVONE de GALENDE. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.861 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 30 (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX JOSE LUENGO.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.796 D.T.v.9|11|59

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO CARMELO DI SANZO. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.771 D.T.v.9|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES ANDREACCHIO.
— Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.608 D.T. v.4|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FRANCISCA MORANO.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.863 D.T.v.4|11|59

Nº 2

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo interinamente del Juzgado Nº 2 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AVELINO CARBALLAL.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.833 D.T.v.4|11|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO y CONCEPCION MEI. de OTERO.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.963 D.T. v.5|11|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINDA o MARIA JACINTA GONZALEZ de CANOSA.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.766 D.T.-v.3|11|59

Nº 7

Juan Carlos de Abeleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PILAR RIVERO de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.995-D.T.-v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abeileyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGIOLINA LUISA MARIA MAINO de CANULLI o CANULLI DINI.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.840 D.T.v.4|11|59

Nº 8

Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL TOGNETTA, ANGELA o MARIA CATALINA BARABINI de TOGNETTA y CELIA TOGNETTA de MOLINARI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.832 D.T.v.4|11|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA MICAELA BAY y LEONOR SARGNIOTTI de BAY.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.994 D.T. v.5|11|59

Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO TUR.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.770 D.T.-v.3|11|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR BENIGNO, don JOSE BENIGNO y doña TERESA OTRANTO de BENIGNO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.753 D.T.-v.3|11|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RUFINO BAUTISTA RUBIL.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.802 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELIPA RUSSO de TERRANOVA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.777 D.T.-v.3|11|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de YASHIRO IDEYAMA.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959.— Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.992 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de CIPRIANO FERNANDO FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.993 D.T. v.5|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS KAPUN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.961 D.T.-v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ROSA CATTANEO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.982 D.T.-v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL JESUS FRADE.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.819 D.T.v.4|11|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo Senet, cita y emplaza a LUISA M. E. LACAVERA y PEDRO LACAVERA para que comparezcan dentro del término de seis días a tomar intervención en el juicio por escrituración que le siguen Orlando Rodolfo Chantada y otros, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 600.- e.31|10-Nº 24.001 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ZANTA. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.926 D.T.-v.5|11|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFINA PALAORO de ALBERIO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.964 D.T.-v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ANSEDE. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.809 D.T.v.4|11|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazzo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado

Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO CEDRO y de don ANTONIO CARMELO CEDRO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.799 D.T.-v.3|11|59

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION EMILIA SCHIAZZANO. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.989 D.T.-v.5|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña QUARTINA PIRANI de BERIO.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.783 D.T.-v.3|11|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BAROFFI o BAROFFIO, AMALIA GAREGNANI de BAROFFI o BAROFFIO, y CELESTINA BAROFFI o BAROFFIO. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.889 D.T.-v.5|11|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita a herederos y acreedores de ALTA NOMA PASTERNAK de SZARFSZTEIN, por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 22.717 D.T.v.4|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|10 al 15|10|59.

Nº 24

Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE PLACIDO PERNIS y OSCAR JOSE BERNIS. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.379 v.4|11|59

Nº 26

César R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GARGANO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.935 D.T.-v.5|11|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, Doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN PRINZO.
Buenos Aires, 10 mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.986-D.T.-v.5|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de tres días a don MANUEL SLOVINSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio sobre desalojo que le siguen Elio y Adelchi Pagani. Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 450.— e.31|10-Nº 23.969-D.T.-v.3|11|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña NELIDA ELENA BARRAL y BARRAL y de SARA MARIA OBDULIA BARRAL de TIROZZI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.801 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a CAYETANO GIOVANAZZI o GIOVINAZZI, para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro de tercer día, a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerle por defensor al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.258-v.3|11|59

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AMERICO OPPECINI.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959, Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.974-D.T.-v.5|11|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN WRAY MITCHELL.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.976-D.T.-v.5|11|59

El doctor Arturo Marcó de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, llama por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA PENSALORTO de GHIOTTO. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.864 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SOCCODATO.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.- e.29|10-Nº 17.245 v.2|11|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN GARCIA o EVARISTO GARCIA. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.- e.30|10-Nº 23.869 D.T. v.4.11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de HORTENSIA CALMEJANE de TORREGROSA y de LUIS TORREGROSA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.- e.29|10-Nº 17.287 v.3|11|59

Nº 33

El señor Juez Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACINTO CANDIANO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.- e.30|10-Nº 23.870 D.T. v.4|11|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Dña. VITA o VITA ANTONIA VINELLI de SUAREZ.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.879-D.T.-v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Don JOSE MARIA BATALLAN.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.878-D.T.-v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz. Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Doña AMADORA NUÑEZ de MENDEZ.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.877-D.T.-v.5|11|59

Nº 36

El Juez de Paz Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nro. 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA MARIA MEUNIER de ALBREU.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.924-D.T.-v.5|11|59

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GORDON. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.970-D.T.-v.5|11|59

Carlos Molina Portela (h), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de GRACIANA VALDOMIRA o BALDOMERA ITURBURU o ITHURBURU viuda de MACHO y di BURON. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.- e.30|10-Nº 17.398 v.4|11|59

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN VAZQUEZ y de don VICENTE FREIRE. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.397 v.4|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA VICENTA MASTRONARDI y de don FELIPE MOTTA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.396 v.4|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO DI YORIO y de doña MARIA FALCO de DI YORIO.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.- e.29|10-Nº 23.772 D.T. v.3|11|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CARMEN ANDREU de SANA.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.- e.29|10-Nº 23.751 D.T. v.3|11|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40. cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANDREA MATEO VERDEJO o VERDEJO de ISOLABELLA — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.- e.30|10-Nº 23.822 D.T. v.4|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César Gaibisso, Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, se hace saber por tres días que en los autos "CERAMICA VESTA S.R.L. convocatoria", se ha fijado la audiencia del día 17 de marzo de 1960, a las 13 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 450.- e.31|10-Nº 23.883 D.T. v.3|11|59

Nº 3

El doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, cita por cinco días a don Aurelio Antonio Castelo, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos "CAJAS Y TESOROS BORGES S.R.L. c|AURELIO A. CASTELO y otros, sobre ejec. 153.819,82 pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 80 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.699 D.T. v.5|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|10 al 30|10|59.

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a don DOMINGO GARCIA GALAN, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos: "ALVARADO JOSE c|GARCIA GALAN DOMINGO s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.000.- e.31|10-Nº 23.881 D.T. v.5|11|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9. Dr. Tomás Guillermo Mansilla, secretaría 27 del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que la Junta de Verificación y Graduación de la convocatoria de acreedores de VASSENA HNOS. ESTABLECIMIENTO METALURGICO, que debía celebrarse el 21 de octubre, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 19 de noviembre, a las 9 horas.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 24.004 D.T. v.3|11|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado número 4, doctor José Sartorio, Secretaría del doctor Leonardo Jorge Areal, cita por tres días a la entidad periodística ESTO ES, o quien resulte propietario o responsable directo para que a partir de la última notificación, comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de ley, al juicio que le sigue la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de darse la pertinente intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente en la presente causa.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Leonardo Jorge Areal, secretario.
$ 900.— e.30|10-Nº 23.868 D.T.v.2|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION VARGAS — Sucesorio.
Formosa, setiembre 24 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 16.956-v.4|11|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré (h), se hace saber por cinco días que en los autos: "LAURIA de TITOLO, ROSA s|sucesión", el martillero Federico J. Carrara, rematará el jueves 5 de noviembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca calle José León Suárez 2421 entre Rocó y Chascomús, edificada sobre lote que mide 8,66 de frente por 42,57 de fondo, superficie total 368,6562 metros cuadrados. El bien se halla ocupado y carece de conexión de cloacas. Base $ 54.000.— m|n., al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.250 e.30|10-Nº 23.821 D.T. v.4|11|59

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "VILLALONGA, ALFREDO, s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente en su hall, e 5 de noviembre, a las 15,30 hs., la propiedad en Pilar —cabecera S.E. formado por los lotes 3, 2 y 4—, con las medidas lineales que resultan de su título de propiedad obrante en autos y superficies de 12.844.6012 mts. cs. con excesos de 5,2105 mts. cs. para el lote 3; de 6.404.62 mts. cs. para el lote dos a y de 12.844 6012 mts. cs. con excedente de 5,2105 mts. cs. para el lote 4, base pesos 480.000.— m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500 e.30|10-Nº 23.871 D.T. v.4|11|59

Nº 5

JUDICIALES: En Ramos Mejía, 5 Lotes de Terreno. Calles: Posadas, Pueyrredón y Piedras. — Lote 1. Manzana B. — Sup. 544,20 m/c. Base $ 8.933,33. Lote 4. Manzana B. Sup. 268,60 m/c. Base $ 6.733,33. Lote 6. Manzana D. Sup. 300 m/c. Base: $ 6.000. — Lote 8. Manzana B. Sup. 499,55 m/c. Base: $ 8.000. — Lote 4. Manzana A. Sup. 278,08 m/c. Base: $ 8.133,33. Plano aprobado 70|17|54. — Remate: domingo 8 de noviembre, a las 15 horas, allí. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría del Dr. Octavio Bunge, Expediente Nº 5512. Año 1958. — Ventas al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes: Acevedo 661 T. E. 54-1449, Oscar A. Mazzullo. — 5 publicaciones. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.250 e.29|10-Nº 23.803 D.T. v.3|11|59

Nº 9

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge L. Soto, secretaría Nº 18, del autorizante, hace saber por tres días que en autos "ETCHENIQUE, MARTIN c|BUZIN de KADER, ERMA y otro s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día domingo 15 de noviembre, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad situada en Villa Ballester, calle Buenos Aires Nº 766, e|Ituzaingó y Mazzini, Pcia. de Bs. As., que mide: 9m00 de frente por 50m00 de fondo. En el estado de ocupación que se

encuentra, con base de 28.000.— m|n., al contado. 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %, en dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 750.- e.30|10-Nº 23.853 D.T. v.2|11|59

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del autorizante, en autos "BAGGOTT, CATALINA MANUELA, BAGGOTT, MARIA JUANA y CRITCHLEY, ENRIQUE FORDHAM c|FORD FRANCISCO GODOFREDO GARLAND (sucesión) s|cobro hipotecario", se hace saber por ocho días que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, Esc. 545 (32-5849), rematará el jueves 5 de noviembre próximo a las 16, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en Hurlingham, Morón, Prov. B. Aires, Isabel La Católica 2055, edificada en lote 2, parte lote H 2 de 36,40 m. por 50 m., sup. 1.820 mc., lindando frente S.E. Isabel La Católica N.E., lote 1, N.O. parte lote 5 y S.O. lote 3. Ocupada sin contrato. Base: $ 399.000.—. Seña 8 %. comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 16.934-v.2|11|59

Nº 13

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, del autorizante, hácese saber por cinco días que en los autos: PERI de MARCHESE, MERCEDES JUANA, s|testamentaría, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de noviembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, las propiedades sitas en ésta Capital, en el estado y condiciones en que se encuentran, a saber: Virrey Cevallos 279|81, que mide 17m32 por 30m34. Ocupada. Base $ 1.097.290.— m|n. Zelaya 3040. Mide 8m60 de frente al Norte; 47m846 al Este y 47m803 al Oeste. Ocupada. Base $ 340.680.— m|n. Escrituras como condición de venta ante el escribano Valentín A. Galtieri (Rivadavia 755). Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurnó, secretario.
$ 1.250.- e.30|10-Nº 17.357 v.4|11|59

Nº 16

JUDICIAL. — Olivos, Pdo. Vicente López, Juan Bautista Alberdi 2014, casa edificada en terreno que mide 10m22 frente por 15m34 fondo. Sup.: 156,77 m.c. Base: $ 45.900.—. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César San Miguel, secretaría del Dr. Ricardo Ballestero Barruti, a propuesta de parte, en los autos "FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO c|ANGELI, BRUNO y otra s| ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 4 de noviembre a las 16 en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — 10 días Boletín Oficial y Clarín. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.500.— e.24|10-Nº 16.940-v.4|11|59

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, del suscripto, se hace saber por término cinco días, en autos "SAN LUIS de VALDES SIMONA s/Suc.", que el Martillero Jorge A. Kern, subastará el sábado 7 de noviembre 1959, a las 17 hs., en su hall de ventas, Florida 259, Cap. Fed., los siguientes inmuebles y automóvil: Calle Juan B. Alberdi Nº 2801/17, esq. Lafuente, compuesto de: Piso Bajo con local, c/baño, 2 hab., altillo y patio. Renta $ 1.800.— m/n., mens. Piso Alto, Desocupado. Vest. 5, hab. com. 2/baños, coc. terraza. Terreno: 17m.80 fte. J. B. Alberdi y 14m.78 fte. a Lafuente. Base $ 77.200 m/n., al contado. — Un Chalet Desocupado, en la Pcia. de Córdoba, Dpto. Punilla, Capilla del Monte, calle Aristóbulo del Valle 586, compuesto de: hall, liv-com., 2 dor. b/coc. p/baño serv. galer. leñera, patio y fondo. Terreno: 15 m. fte. por 40 m. fdo. Sup. 600 m.c. Base $ 75.514 m/n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Un Automóvil Ford, V.8, 4 puertas, modelo 1939, en buen estado de uso, sin base. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o. — Más informes en mis oficinas. — Secretaría Dr. Federico Gigena Ibarguren. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000.— e.29|10-Nº 17.287 v.2|11|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero M Sánchez Clariá, rematará a propuesta de parte, el martes 17 de noviembre, a las 16 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, en los autos "ESPADAS FELIPA c|FRASCHINA OSVALDO ANTONIO y otro s|cobro de pesos", la finca ubicada en el Partido Gral. San Martín (Pcia. Bs. Aires) Cuartel Segundo, Paraje denominado "Villa Zagala", calle Ecuador 532, señalada en el plano de subdivisión a que se refiere su título con el Nº 21, de la manzana 76, de 15 m. de frente por 31 m. de fondo. Superficie 465 m2. Al contado. Base $ 200.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500 e.30|10-Nº 23.873 D.T. v.4|11|59

Nº 24

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GOMEZ ALONSO CLAUDIO y otros c|NOLTING ENRIQUE JORGE y otros s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día jueves 12 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento del sexto piso, designado como unidad siete en la propiedad calle Avenida Santa Fe 862|68, entre las de Esmeralda y Suipacha, sometida al régimen legal de la Propiedad Horizontal, Ley 13512, con una superficie cubierta propia total de cuatrocientos veinte y seis metros doce decímetros cuadrados, superficie cubierta común de ciento cincuenta metros ochenta y un decímetros cuadrados. Superficie cubierta total de quinientos setenta y seis metros noventa y tres decímeros cuadrados y una superficio no cubierta común de uso exclusivo, balcones, de siete metros treinta y seis decímetros cuadrados, correspondiéndoles sobre el valor del conjunto del inmueble un porcentual del doce noventa y dos por ciento, con base de pesos trescientos ochenta mil m|n., al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.500 e.30|10-Nº 23.852 D.T. v.4|11|59

Nº 30

JUDICIAL. — San Martín, Mariano Acosta s|Nº e|Juárez y Lincoln, edificada en terreno designado como lote 27, manzana 93. Mide 8m66 frente N.O., por 43m30. Sup.: 374.98 m.c. Base pesos 22.800.— por orden del señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría doctor Jorge F. Aquilio, a propuesta de parte, en los autos: "TAVELLA y CORDARA, VICENTE JUAN c| BERSE DUSAN s|cobro hipotecario". Rematarán el jueves 12 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez, Zapiola y Cía. S.R.L.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000 e.31|10-Nº 17.452 v.9|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Guayaquil 451/53. — Orden Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, Dr. Atilio J. Dossola, Secretario Dr. Francisco J. Vitacco, hace saber por cinco días que en autos "BERIZZO, MARCELO JUAN BENJAMIN o BERIZZO, MARCELINO JUAN BENJAMIN, su sucesión", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de partes, venderá públicamente el domingo 8 de noviembre, a las 17 hs., sobre el mismo inmueble, Guayaquil 451/53, entre Av. José Ma. Moreno y Beauchef, edificado en terreno de: 14,93 m. de frente al S.; por 39 m. de fondo, haciéndose presente que el indicado con el Nº 453 se entregará desocupado y el que lleva el Nº 451, ocupado. — Base $ 384.600.— m|n., al contado. — D.G.I. Nº 35175/I. — Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.300 v.3|11|59

Nº 12

El señor doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ FELICIANO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover eléctrico fabricado por Siam, Nº 26.157. Base m$n. 1.683. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires. 9 de octubre de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.953 D.T.-v.3|11|59

Nº 18

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANIVOLE JOSE ALFONSO, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover Nº 44242, fabricado por Siam, en regular estado de conservación y faltándole la turbina. — Base m$n. 1.530. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531| 40-9420. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.929 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMPOS de PEREZ MARIA A., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 52481, fabricado por Siam (descompuesta). — Base m$n. 2.478. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531|40-9420. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.930 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BIAZZO JUAN BAUTISTA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico Hoover Nº 27972, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.683. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531| 40-9420. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.932 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARPA RENATO HUGO s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 46937. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531|40-9420. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.933 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOCHINI JOSE s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 36098 (con chapa oxidada y deteriorada). — Base m$n. 2.142. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531| 40-9420. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.947 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIMATTIA de CEJAS LUISA DORA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 36058. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531|40-9420. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.949 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LLARROSA MIGUEL ALBERTO s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 46.368. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.898 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ JUAN CARLOS s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover fabricado por Siam, Nº 31.076, le falta la manija del exprimidor. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.915 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LENOCI LEONARDO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 44.020. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.917 D.T.-v.3|11|59

El señor Juez doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BIANCHI CARLOS JULIO s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 46.670. Base m$n. 885. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.916 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VANDI VICTORIO s|ejec. mayor, que el matrillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 51-3, Nº 2.858. Base m$n. 13.224. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.928 D.T.-v.3|11|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, hace saber por tres días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, un aparato radio combinado R.C.A. Víctor, bien perteneciente al juicio "GULINO JOSE RICARDO c|REYES ROBERTO s|ejecutivo" (Inventario R-3325), el día 5 de noviembre de 1959, a las 14 horas, en Quirno Costa 545, sin base, 10 o|o de comisión y al contado. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 600.— e.30|10-Nº 23.866 D.T. v.2|11|59

Nº 23

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LASPINA JOSE s|ejecutivo, que el

martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam número 44366. Base m$n. 2.295.— Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes: Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.891 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KOIFMAN GUEVARA ELENA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover Nº 33798. Base m$n. 2.764.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.892 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|APUZI AGUSTIN s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 60271 fabricado por Siam. Base m$n. 3.186.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.909 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ SERVANDO DANIEL s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 36468 fabricado por Siam con mucho uso. Base m$n. 2.754.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.920 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAGO de TENAGLIA ANGELA MARIA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera a gas marca Siam modelo A-300 G. N. Nº 3408. Base m$n. 1.663.40. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.921 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORREA SALVADOR ALBERTO s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover 36285 fabricado por Siam. Base: m$n. 2.192.—. Comisión: 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.955 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ASAF de MANZANO MAGDALENA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 46988 fabricado por Siam. Base m$n. 2.832.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital. Informes Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.956 D.T. v.3|11|59

JUDICIAL: En Villa Luro. A solo 2 cuadras de Rivadavia 10300. Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, en autos "PANCERA Vda. de ALBINATI ANA c/PERROTA FELIPE y otra, ejecución", se hace saber por cinco días que el martillero don David N. Almeyra, rematará el inmueble, sito en la calle Patrón Nº 5568, entre las de Alvariños y Corvalán, designado con el Nº 3 de manzana 28 que mide 8,66 mts. frente al N.O. por 34,64 m. fondo. — El día viernes 6 de noviembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Base $ 45.503.—, 8 o|o de seña. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.309 v.3|11|59

Nº 24

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SACCO, MARIA ELENA, s|e.ec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38225 fabricado por Siam. Base: m$n. 2.754.—. Comisión 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 523. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.894-D.T.-v.3|11|59

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OLIJNYK, ANDRES, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 45533. Base: m$n. 3.186.—. Comisión 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.895-D.T.-v.3|11|59

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUERO de LEDESMA, MARIA B., s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 51022. Base: m$n. 3.186.—. Comisión 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.896-D.T.-v.3|11|59

El señor Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACUÑA, REMO L. D., s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 45202 fabricado por Siam. Base: m$n. 2.754.—. Comisión: 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.897-D.T.-v.3|11|59

El señor Juez de Primera Instancia de Paz Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|HERNANDEZ, REGINO s|ejec. prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 026828, completamente equipado. Base: m$n. 4.550.—. Comisión: 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.899-D.T.-v.3|11|59

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SEGUE DE SEGUE, MARIA A., s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 38942 en regular estado. Base: m$n. 2.764.—. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el Salón de Ventas de Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 % al contado. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.900-D.T.-v.3|11|59

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ENCINA de ALLENDE, ELEUTERIA, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 029931 fabricado por Siam. Base: m$n. 2.754.—. Comisión 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.905-D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24 Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIHANA JUAN s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 40290. Base m$n. 2.754.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124. Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Capital.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.893 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MASON JORGE MARIO y otro s|Ejec. Prend., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará dos lavarropas eléctricos marca Siam, modelo 2117 Nº 28031 y 29930. Base m$n. 9.400.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — $ 750.— e.31|10-Nº 23.906 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANDROVICH JOSE s|Ejec. S., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam modelo R. L. 40 Nº 1459. — Base m$n. 5.745.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.907 D.T.v.3|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DILLON LAVIE ALFREDO s|Ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 021435 (le fa a el motor). — Base $ 580.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas. en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe en Montesquiú Nº 551, Capital, donde puede visitarse diariamente. — Informes Tucumán Nº 1531, Capital.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.908 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c|GAYTE DE MORANDI FIDELA A. s|Ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 51754 fabricado por Siam. — Base m$n. 3186.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a la 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Roque Sollmine, prosecretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.910 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROCHE DE DONOSO MARIA s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 33.439 fabricado por Siam totalmente desarmado faltándole la turbina. — Base m$n. 2764. Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Capital. — Informes en Tucumán 531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.911 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MELILLA ORLANDO M. s|Ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 50039 fabricado por Siam — Base m$n. 3.186.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a la 11 horas, en el salón de ventas de Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.912 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MACEDO DE BUSTAMANTE JUANA C. s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 42752 fabricado por Siam. Base m$n. 2.754.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.913 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANGIERI FRANCISCO s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 53401 fabricado por Siam. — Base m$n. 3186.— Comisión 10 o|o. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Cap. — Informes en Tucumán 15 1, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.919 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACRICH de MAHON SIMY CELIA s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 52382, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes, en Tucumán 1531 — 40 - 9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille. secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.922 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DENINO RAFAEL s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 48239, fabricado por Siam, el día 17 de no-

viembre, a las 11 horas, en el salón de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420. Base, m$n. 3.186. Comisión 10 por ciento, al contado.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.925 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAPUTI RUBEN s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 40961. Base m$n. 2.764. Comisión 10 o|o, al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en la calle Montesquieu Nº 551, Capital, donde puede visitarse. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.931 D.T.-v.3|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 24, a cargo del Dr. Miguel Echegaray, secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRON DE BONFIGLIO A. s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 25271, fabricado por Siam, completamente equipado. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o, al contado, el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu número 551, Capital. Informes en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 900.— e.31|10-Nº 23.934 D.T.-v.3|11|59

El señor Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ADUR DANIEL E. s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 040468. Base: m$n. 4.860. Comisión: 10 o|o, al contado, el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, donde puede visitarse. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.945 D.T.-v.3|11|59

El señor Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAGUID PERLA s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 35500, equipado, en deficiente estado de conservación. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10 o|o, al contado, el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, donde puede visitarse. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 900.— e.31|10-Nº 23.951 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANDREONI ARMANDO s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 54122, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado, el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.954 D.T.-v.3|11|59

Nº 30

El señor doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, secretaría del firmante, hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REGUEIRA ANGEL s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 54417. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o, al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.914 D.T.-v.2|11|59

Nº 31

Orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "VEHAR ELLA VOLKER de s|sucesión" (inventarios D.14.934 y D.17.204), el 5 noviembre de 1959, a las 14, en Quirno Costa 645, sin base, comisión 10% al contado.
Buenos Aires octubre 26 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 450.— e.30|10-Nº 23.865 D.T. v.2|11|59

Nº 40

JUDICIAL. — Por mandato del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 a cargo del Dr. Ricardo J. Kennedy, secretaría a mi cargo, en autos "FERNANDEZ DIAZ, JOSE ANTONIO y GUILLERMO c|MAYORAL ELOY, ejecución hipotecaria", hace saber por cinco días que el martillero Camilo Costa, a propuesta de parte, venderá en subasta pública el día 15 de noviembre próximo, a las 16 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Parada Robles, con frente a la Ruta Nº 8, Km. 77, cuartel cuarto del partido de Exaltación de la Cruz, Nº 21 y 22, manzana E, miden: 10 m. de frente por 45 m. de fondo c|u. Empadronados. Circunscripción IV. Sección B. Manzana I. Parcelas 2 y 3. Base $ 8.920.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.491-v.5|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, en autos "LIBEL JOSE c|PREISS ERICO" s|ordinario, que el martillero de oficio señor Enrique Eboli, rematará, sin base y al mejor postor, al contado, en Bolívar 1680, el día 6 de noviembre, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1 pulsera de oro con medalla, 1 collar de oro que se dice tener 56 gramos, 1 pulsera de oro que se dice tener 67 gramos. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Moyano Crespo, secretario.
$ 600.- e.31|10-Nº 23.977 D.T. v.2|11|59

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en autos: "COLOMBO, OSMA NARE c|CAMAC S. R. L., ejec. prend.", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una máquina para hacer tazas, marca "A. Faure-Limoges", tipo Rubis Nº 822-48, automática, completamente equipada para su normal funcionamiento, con la base $ 25.000.-, al contado, el día sábado 14 de noviembre, a las 10 horas, en el local calle Malabia 2370, Cap. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.967 D.T. v.3|11|59

Nº 7

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría autorizante, se hace saber por 3 días que en los autos: "D'ADDINO, JOSE HERCULES y otro c|BONUCCI ROBINSON ALDO, ej. prendario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán un camión para uso particular marca White, mod. G. 1940, con motor Nº G.K. 69.655 y patente de la Cap. Fed. Nº 755.166, en el estado y condiciones en que se encuentra. El chasis y carrocería se revisa en Medrano 480, Cap. y el motor, desarmado en la calle Avda. Mitre 286 (Villa Martelli), Pdo. de Vte. López, donde se podrán inspeccionar. Faltan guardabarros delanteros y radiador. Sin base, al contado, en el acto del remate. El sábado 14 de noviembre, a las 11 horas, en Medrano 480, Capital. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.050 e.31|10-Nº 23.966 D.T. v.3|11|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a|c. del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría Nº 24, del doctor Emilio B. Aguirre, se hace saber por 3 días que, en los autos: "PEDRO SANCHEZ E HIJO S. R. L. c|OCTAVIO NAZAREO ROSSO ejec.", ha sido designado el martillero D. Carlos Barcia, para que el día martes 3 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en el local Cangallo 1414, proceda a la subasta de una caja de hierro de 2 puertas de mts. 1.50 alto por 1.20 ancho y 0.80 de fondo. Venta sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Exhibición todos los días, 15 a 17 hs. La entrega del bien queda supeditada a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Emilio B. Aguirre, secretario.
$ 900.- e.31|10-Nº 23.971 D.T. v.3|11|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 30, se hace saber por tres días, que en autos: "BI-Z S.R.L. c|LOPEZ ARTURO y otro", ejecución prendaria el martillero Sr. Enrique Eboli, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, el día 18 de noviembre, a las 15 horas, en Bolívar 1680, lo siguiente: un televisor "Diamond" Nº h. 2L846, modelo 21. Base: $ 14.720.—. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.972 D.T. v.3|11|59

JUDICIAL. — Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, se hace saber por tres días en autos: "URQUIOLA JUAN ANGEL c|ORTIZ JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel Adolfo van Gelderen, procederá a vender en pública subasta, el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las dieciséis horas, en Rivadavia 10035, donde se exhiben: dos semiremolques marca Vassena, para carga general de doce metros de largo, totalmente carrozados, sin uso, en el estado en que se encuentran. Base: m$n 71.718.75 cada uno, al contado, comisión diez por ciento, exhibición de nueve a once horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.469 v.3|11|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A T A I R S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 10 de noviembre de 1959, hora 11, Florida 440, para tratar:
1º) Documentos Art. 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio 30|6|58 y 30|6|59.
2º) Fijación número y designación Directorio, síndicos, 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.511-v.5|11|59

ACUMULADORES NIFE ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Acumuladores Nife Argentina S. A. I. C., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1959, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3.r. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. y facultar al Directorio para emitir las acciones correspondientes.
2º Reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 17.466-v.5|11|59

AGRINDAR S. A.

Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre a las 16 horas en el local social, Montevideo 527, 2º piso, of. 5, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 8.500.000.—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.380-v.4|11|59

ANDERSON, CLAYTON & Co. S. A.

Comercial, Algodonera Argentina

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1959 a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1958|59.
2º Consideración de resolución del Directorio en Acta Nº 276.
3º Destino de utilidades.
4º Elección por un año de siete directores y dos directores suplentes por terminación de mandato.
5º Elección de un síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones, deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.29|10-Nº 17.242-v.3|11|59

AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle México 1672, el día 16 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a once millones de pesos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución.
$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.293-v.3|11|59

ANDERSON LEVANTI & CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 de mayo 1959;
2º Aumento capital autorizado;
3º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.320-v.3|11|59

ABERCO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas el 14 noviembre 1959, 18.30 hs., Belgrano 127, Capital.

ORDEN DEL DIA:

Considerar documentación Art. 347 Código Comercio. Fijación honorarios directores y síndicos. Elección 4 directores 2 años. Elección síndico titular y suplente. Aumento capital. Modificación Art. 11 estatuto. Designación 2 accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.340-v.3|11|59

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS "RINCON DEL ATUEL" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1959 a la hora 16 y 30 en el local social Avda. Juan B. Justo 1480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos art. 347, Cód. de Com., correspondientes al ejercicio 30|6|59.
2º Elección de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.256-v.3|11|59

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

ex "El Hogar Propio"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1959 a las 10 horas en la sede social, calle Florida 36, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de Directores y elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y de uno a once Directores titulares y de uno a tres Directores suplentes.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósito, con tres días hábiles por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

$ 2.250.— e.30|10-Nº 17.3 7 v.4|11|59

BANDERASUR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Avenida de Mayo 1370, 12º piso, ofic. 330, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Elección y fijación del número de directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.266-v.3|11|59

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1959, 10 horas, en Charcas 684, 2º piso, para tratar:

1º Aumento de Capital autorizado de la Sociedad a $ 5.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.244-v.3|11|59

"C"

CASA OTTO HESS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

No habiéndose podido considerar el punto 1º de la Orden del Día de la Asamblea convocada para el 30 de octubre de 1959 por falta de quórum, llámase en segunda citación para el día 7 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Maipú Nº 50 para tratar:

1º Reforma estatutos de acuerdo con el proyecto que se encuentra en la sede social a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.434-v.3|11|59

CONEY ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio resuelve convocar a los señores Accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre próximo, a las doce horas, en su local social Cangallo 328, 4º Piso, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|10-Nº 17.388 v.4|11|59

C I C L O P E
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea que se celebrará el día 7 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la liquidación de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.321-v.3|11|59

C.I.D.A.R., S. A.
Comercial e Industrial y Distribuidora de Automotores y Repuestos

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Río Bamba 1045, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959:

2º Elección de directores titulares y suplente, por un nuevo período de tres años;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.325-v.3|11|59

CATANGEL
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase Asamblea Ordinaria para el 9 de noviembre 1959, a las 17 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre de 1958.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.323-v.3|11|59

C O D E A L S. A.
Compresoras y Depósitos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1959 sobre compensación a miembros del Directorio.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 24º ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1959, y la distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|10-Nº 17.336-v.3|11|59

"D"

DOS TALAS AGROPECUARIA S. A.
Nº de Registro: 8.979

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1959, horas 11, en Viamonte 190 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.440-v.5|11|59

DISTRA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de noviembre a las 11 horas, en Santa Fe Nº 1931, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.445-v.5|11|59

"E"

EDITORIAL MAYO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle Bouchard Nº 722, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del Directorio y aumento de sus miembros hasta el máximo, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales:

2º Autorización para aumentar el capital hasta m$n. 30.000.000.— y emisión de acciones hasta la concurrencia de dicha suma;

3º Nombramiento de Síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, las acciones que posean o el certificado del depósito bancario de las mismas. (Art. 16 Est.).

$ 2.000.— e.30|10-Nº 17 432 v.4|11|59

E X I M I A S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local social San Martín 345, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea.

2º Facultar al Directorio para adquirir inmuebles.

3º Consideración del ofrecimiento de la renuncia que formularan a la Asamblea General los directores y síndicos de la sociedad. En caso de su aceptación, elección de los reemplazantes.

4º Ampliación del capital autorizado a $ 25.000.000 m|n.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.331-v.3|11|59

ESTANCIAS "DON JOSE"
Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro 7828

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1959, horas 16, en 25 de Mayo 158, 3º p., para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.288-v.3|11|59

"F"

FAM SOC. ANON.
Industrial, Comercial, Financiera o Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Maza 150, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959, y distribución de utilidades;

2º Retribución de los Directores;

3º Fijación del número de series de acciones de cada clase a emitirse, correspondientes al aumento del capital autorizado, aprobado en la Asamblea anterior;

4º Elecciones de Directores titulares y suplentes;

5º Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración de los salientes;

6º Designación de los accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17º de los Estatutos, respecto del depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 2.250.— e.31|10-Nº 17.495-v.5|11|59

FUNDANEX
Fundiciones y Anexos S. A. I. C.

Convócase Asamblea Ordinaria 12 noviembre, 9 horas, Lavalle 710, 2º A, considerar puntos art. 347 C. de C., elección directores y síndicos y designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.395-v.4|11|59

FUNDACION ERNESTO SANTAMARINA
Registro Nº C. 2.671

Convócase a los Miembros del Consejo de Administración a la reunión anual obligatoria para el 5 de noviembre de 1959, horas 11 y 30, en Córdoba 315, 4º piso, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir consejeros transitorios; ejercicio 30|6|59. Consejo de administración.

$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.241-v.3|11|59

"G"

G O R B A T O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 1959 a las 21.30 horas en la sede de la Administración Social, calle Lavalle 1494, piso B, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Consideración y resolución sobre reforma de los artículos 4º y 13º de los Estatutos Sociales, conforme al proyecto que está a disposición de los accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.497-v.5|11|59

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de noviembre, hora 10 y 30, en Suipacha 1120|40, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado (art. 5 estatutos), y emisión de acciones.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30 10 Nº 17.??1-v.4|11|59

"H"

HOGARQUIMIA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1959 a las 16 horas, en la sede social, Avenida Argentina 6641, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de seis directores, síndico y suplente.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.451-v.5|11|59

HIDALGO, SOLA & Cía. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Alsina 1156, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Conversión de las acciones preferidas emitidas en acciones ordinarias de la clase "A".

2º Modificación de los Estatutos Sociales.

3º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 31|7|59.

4º Ratificación remuneraciones e intereses por saldos acreedores abonados a Directores.

5º Elección de Directorio, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.280-v.3|11|59

"L"

LOS CEDROS S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1959 a las 16 horas, en el local social de la calle Charcas 399 esquina Reconquista, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de un Director por el término de tres años, en reemplazo de la Sra. Raquel A. de Soulás, que renunció.

4º Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 17.465-v.5|11|59

L O R E A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre, a las 17 y 30 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín Nº 536, 3er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijar el número de miembros del Directorio, y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.391-v.4|11|59

L O D E L P A S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14|11|59, a las 9.30 hs., en Chacabuco 96, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos y conversión acciones.

2º Aumento de capital y emisión acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.386-v.4|11|59

"M"

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 10 de noviembre de 1959, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el ...

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo sexto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Remuneración de síndico.

4º Remuneración de directores.

5º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada. — El Directorio.

Se recuerda a lo señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 17.507-v.5|11|59

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Avda. Leandro N. Alem 619, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes, todos por tres años, a efectos de constituir la Comisión Liquidadora, y un administrador-gerente.

3º Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha y consideración sobre la forma de saldar la deuda existente con las sucesiones de don Carlos Seguin y doña Gwendoline Davies de Shaw.

4º Aprobación de las actuaciones referentes a la caducidad de las acciones no presentadas en término.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Liquidador.

$ 2.250.— e.30|10-Nº 17.306-v.4|11|59

MOCTEZUMA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local de San Martín 536, 2º piso, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de un nuevo Directorio por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.388-v.3|11|59

"P"

PEQUEÑECES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en la calle Salta 345, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de abril de 1959;

2º Remuneración a los directores;

3º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario y vocales para el Directorio previa determinación del número de éstos;

4º Designación de un síndico titular;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme con los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 10 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.29|10-Nº 17.301-v.3|11|59

"R"

RIOPLAT

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de noviembre de 1959 a las 19 horas en el local social, sito en Sarmiento 299, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la documentación que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.289-v.3|11|59

ROSENBERG Soc. Anón. C. I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Rodríguez Peña 336, of. 22, Capital, el día 18 de noviembre 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y su número por el término de tres años.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.488-v.5|11|59

"S"

SNIAFA S. A. I. C.

Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Registro Nº 5343

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de noviembre de 1959, a las 9.30 horas, en el local social de la sociedad, calle Piedras 383, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades — que incluye la remuneración del síndico— correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.

2º modificación de los estatutos, aumento del capital autorizado.

3º Autorización al señor presidente y|o a la persona o personas que designe el Directorio para realizar las diligencias necesarias a fin de obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y su protocolización e inscripción, pudiendo aceptar las sugerencias y modificaciones que propongan las autoridades competentes y firmar la escritura pública y toda la documentación que fuera menester.

4º Elección de cinco directores titulares, cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o en una Institución Bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero.

El Directorio.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1959.

$ 3.500.— e.31|10-Nº 17.464-v.5|11|59

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos ANTONIO NERVIANI LDA.

Nº 2703

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 noviembre 1959, a las 17 hs., Acoyte 82 para tratar el sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar docum., que prescribe art. 347, inc. 1 Cód. Comercio, 29º Ejerc. cerrado 30|VI|1959.

2º Elección un Direc. Tit., dos Direct. Supl., y síndicos.

3º Modificación arts. 5 y 6 Estat. Social.

4º Autorización especial al presidente p. que gestione todo lo concerniente tramitación modif. art. 5 y 6 Est. Social.

5º Designación dos accionis. firmar acta.

El Directorio.

$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.402-v.5|11|59

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO S. A. I. A. F. e I.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Maipú 474, piso 2º "A", de esta Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|1959.

2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — El Director.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.475-v.5|11|59

S. I. C. T. A. S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asambea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local ubicado en Moreno 1623, 2º C, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio terminado el 30 junio 1959.

2º Fijación de miembros del Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones mensuales a los gerentes, efectuadas durante el ejercicio.

5º Aumento del capital autorizado a la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, de acuerdo a la autorización del art. cinco de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 17.489-v.5|11|59

Sociedad Anónima ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1959, horas diez, en San Martín 296, p. 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatuto social sobre: ampliación término de duración. Aumento capital social. Ordenamiento texto, art. 6º, 7º y 9º Supresión art. 10 a 13. Sobre convocatoria a asambleas, art. 26 y 28. Ordenamiento articulado y modificaciones de formas a juicio de la asamblea.

2º Autorizar al presidente o persona que se designe, para realizar trámites correspondientes ante poderes públicos y aceptar las modificaciones que se consideren necesarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.494-v.5|11|59

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA LA AGRARIA

(en liquidación)

Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1959, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, presentados por la Comisión Liquidadora al 30 de junio de 1959.

2º Distribución de los beneficios obtenidos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.426-v.4|11|59

S. A. IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.

Casa de Consignaciones

Número de Registro 2806

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de noviembre de 1959, horas 17, en Tucumán 348, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e 30|10-Nº 17.424-v.4|11|59

SIDERURGIA BERNAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(8.396)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en 25 de Mayo 386, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación de la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 24 de julio de 1959.

2º Rectificación de la emisión de acciones que dispusiera la referida Asamblea para el pago del dividendo sancionado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|10-Nº 17.420-v.4|11|59

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1959, a las 14 horas en Corrientes 447, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, del 37º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1959. Distribución de las utilidades.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplente. Fijación de la remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|10-Nº 17.414-v.4|11|59

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera LA MERCED

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el treintiuno de marzo de mil novecientos cincuentinueve.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|10-Nº 17.373-v.4|11|59

SAN RUDECINDO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de noviembre de 1959, a las 16.30 horas en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección Directores titulares, suplentes, Síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.322-v.3|11|59

"T"

TAILHADE

S. A. C. I. y F.

Nº 7240

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de noviembre de 1959, horas 19, en Lavalle 655, para tratar:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.326-v.4|11|59

TEOFILO V. BORDEU S. A.

Ganadera, Agrícola, Comercial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre próximo, a las doce horas en su local social, 25 de Mayo 267, 5º piso de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio.

3º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

4º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.29|10-Nº 17.328-v.3|11|59

"V"

VALFOS S. A.

Inversiones Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 5º, ofic 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a m$n. 3.000.000 c|legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.499-v.5|11|59

VALORES

S. A. Compra-Venta de Títulos y Acciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1959, a las 9.30 horas, para considerar, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para informar el Acta de la Asamblea;

2º Reformas estatutarias.

El Directorio. — Octubre 23 de 1959.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.350-v.4|11|59

VERACRUZ S. A.

Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de noviembre de 1959, a las once horas, en San Martín 50, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el artículo Nº 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

3º Fijación del número de directores, elección de directores titulares y elec-

ción de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — Buenos Aires, octubre 24 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.240-v.3|11|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Clemente Alonso, escribano público, con domicilio en la calle Sarmiento 643, Capital, comunica que ha sido constituída "Matex, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" (pendiente de protocolización su estatuto aprobado) la que continuará los negocios sociales de "Matex, Manufactura Textil Americana" S. R. L., haciéndose cargo de su activo y pasivo según balance al 31 de julio de 1958, siendo su objeto la industrialización, elaboración, transformación de materias primas en la rama de textiles y afines, fabricación de voile, etc., comercialización, etc. — Domicilio calle AVDA. de MAYO 749. — Escritura y reclamos en la Escribanía, calle Sarmiento 643, Localidad: Capital.

$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.456-v.5|11|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Vicente Distéfano, vende a Antonio Domínguez, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2202|08 esquina LAUTARO, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.467-v.5|11|59

José Galvagno, martillero público, Av. de Mayo 1365, piso 3º, of. 28, comunica que Lucía Munarriz de Díaz y Severino Díaz, venden a la Sta. Aracelis Zulema y Alberto Orlando Calcagno su negocio de modas, sito en la calle ARENALES 1424, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.478-v.5|11|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Justo Fernández, Belisario Rodríguez y José González Fernández, venden a Manuel Ramos, Rosendo Rodríguez y Carpio Rodríguez, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GAONA Nº 2492|2500 esquina TERRERO Nº 1095, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.468-v.5|11|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Cosme Duerto vende a José Mario García, su negocio despensa sito AN-GEL GALLARDO 774, libre de deuda. — Reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.30|10-Nº 17.409-v.4|11|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Francisco Sarachaga, Arnoldo Giancinti e Ildefonso Ibáñez, venden a José Luciano Rico, Humberto Domingo Morilla, Conrado Ponce, Adolfo Angel Villalba y Avelino Hevia, restaurante y bar AVDA. SANTA FE 4820, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.365-v.4|11|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Rogelio Blanco, Antonio Fraga y Antonio Fraga Blanco, venden a José Manuel Martínez, Segundo Regueira y Adolfo Regueira, negocio café, bar y venta de bebidas alcohólicas, sito calle ALSINA Nº 1199 esquina SALTA Nº 190, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficina. Fecha pago facturas plaza: febrero 2 de 1960, de 15 a 17 horas.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.378-v.4|11|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1970, piso 4º "B", Capital, T. E. 49-6044, avisan: que el señor Andrés Lerza vende a la señora María Gualco de Pallavidino y al señor Antonio Rodríguez Rodríguez el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados sito en la calle AYACUCHO Nº 1663, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes compradores en la calle Bmé. Mitre 1970, piso 4º "B" y el vendedor en la calle Ayacucho número 1663.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.383-v.4|11|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1970, piso 4º "B", Capital, T. E. 49-6044, avisan: que la señora Herminda Quirce vende a la señora María Consuelo Fuentes viuda de Piñeiro el negocio de despensa, venta de comestibles al por mayor y menor y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle AVENIDA DA-RACT Nº 2182 de Capital. Domicilio de las parte vendedora: Pedro Goyena 428, piso 3º "A" y la compradora: Martín García 896 de la Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.384-v.4|11|59

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 35, avisan que Mustafá Nexhip vende a Miguel Smaevich y Oizer Baigiel, su negocio de librería, juguetería, venta de cigarrillos y golosinas, sito calle AVENIDA LAS HERAS 3751. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.376-v.4|11|59

Nicolás V. Gutiérrez (h.), martillero público, oficina Paraná 433, 3º, of. 2, para este único trámite, avisa: José Parisi vende, libre de toda deuda, su cuarta parte indivisa, su negocio hotel, AV. CORDOBA 2437, 4º Izq., Capital, a Nicolás V. Gutiérrez (p), domicilio reclamos y partes, por el término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.251-v.3|11|59

Aviso: Bautista Sáez, María García de Sáez y Elena Estela Sáez, venden a Abdón Rasman Charif y Francisco Nicolás Sola, su negocio de confitería y servicio de lunch "Confitería Cóndor" AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5991, ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, 9º piso; donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.238-v.3|11|59

Abraham Idelson, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle número 1346 y Helguera Nº 3246 avisa que Bellino Juan Teodoro Rossi compra la Fábrica de Muebles de la calle ALVAREZ JONTE Nos. 4218|22 con el boleto de venta firmado por Radar S. R. L. a nombre de B. Makarz y cuyo boleto quedó perfeccionado en el Juzgado Nacional de Paz Nº 9. Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.317-v.3|11|59

Antonio Rodríguez y Arcadio Rivas, comunican que han vendido al señor Benito Vega Rodríguez su comercio de Café y Bar "El Parque", de la AVENIDA GENERAL PAZ 10.900 esquina VENTURA BOSCH, de la Capital Federal. Oposiciones y reclamos de ley en el negocio vendido, dom. partes.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.282-v.3|11|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Diego Joaquín Fraga, Manuel Otero y Guillermo López venden a los señores Manuel Barreiro Menéndez, Fernando Barreiro, Jesús Blanco Alvarez y Carlos Alberto Armayor, el negocio de Fiambrería y Rotisería sito AVENIDA PUEYRREDON 1202|6 esquina MANSILLA 2501, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.285-v.3|11|59

"B"

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Raúl Delfino Tagliani, vende a favor de Héctor Distasio y Marta M. T. de Distasio, el negocio de "peluquería para damas", sito en la Capital Federal, calle BAIGORRIA Nº 2320. — Reclamos de ley, escribanía Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio veintiuno, donde las partes contratantes constituyen domicilio legal a los efectos del presente.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.486-v.5|11|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, primer piso, T. E. 35-5384, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Aureliano Rivas vende a Jorge Osvaldo Pérez, Fortunato Celi, Antonio Soler y Juan Carlos Soler, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle BRASIL Nº 526. Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.253-v.3|11|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nos. 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio las señoras Concepción Battiato y María Matilde Varela, transfieren en venta, libre de toda deuda y|o gravamen a las señoras María Redoles de Briggen y Asunción Argerich de García, el negocio de Peluquería de Damas, sito en la calle BELGRANO número 3418, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.312-v.3|11|59

"C"

De conformidad con la Ley 11.867, se comunica que doña Clara Baugen, vende a doña Alba S. gal la farmacia denominada "Farmacia Duval", establecida en la calle CABILDO Nº 1541 de esta Ciudad. — Reclamos de ley, en la Escribanía interviniente, calle Uruguay 772, piso 6º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Miguel Arbetman. — Alejandro I. Abrevaya, Escribanos.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.443-v.5|11|59

Al comercio, se avisa por cinco días que la señora Irma del Carmen Fernández de Castro, vende su negocio de hotel alojamiento, denominado El Venecíano, sito en la calle CANNING 908, de esta Capital, al señor Moisés Rodríguez Fernández. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el negocio.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.466-v.5|11|59

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta Ciudad bajo la razón social "Calorsol-Harteneck & Cía.", formada por los socios don Francisco von Bernard, don Carlos Guillermo Harteneck y don José Manuel Ulibarría Palacios, con domicilio legal en CARLOS PELLEGRINI Nº 1163, y dedicada a la actuación en el ramo de comisiones, representaciones y consignaciones, y compraventa de toda clase de mercaderías, se disuelve totalmente por voluntad de los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Manuel Ulibarría Palacios. — Reclamos de ley al señor Guillermo Harteneck, Contador Público Nacional, calle Córdoba 679, piso 5º, oficina 504.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.477-v.5|11|59

Leona Prota de Troisi como heredera de don Armando Troisi, domiciliada en Estados Unidos 2453, vende la farmacia denominada "Farmacia Troisi", situada en CARLOS CALVO 2802 a doña Haydea Ibérica Carmen Parera de Mendiola, domiciliada en Rossetti 1414 de Florida, Provincia de Buenos Aires, ante el escribano Alvaro P. Leiguarda, con escribanía en Avenida de Mayo 791, donde se harán los reclamos de ley.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.341-v.4|11|59

Miguel Angel Oliva y Pablo Luis Baraglioli, avisan al comercio que venden su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORDOBA Nº 5369, Capital, a la señora María Sebastiana Narváez de Ríos, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, calle Crámer Nº 2700, Capital.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.358-v.4|11|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Ramón López, vende a Genaro Rois, negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CABELLO 3300 esq. VIDT. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.385-v.4|11|59

Esteban P. Pedetta, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Río Bamba 390, T. E. 45-4868, avisa que el señor Pascual Palermo vende su parte indivisa que tenía en el negocio de café y bar denominado "La Copita", ubicado en la calle CORDOBA 5202 esquina URIARTE, a los señores: José Remigio Rodeles, Ricardo Leopoldo García, José Antonio Ranelluccí y Héctor Rubén Valentín Maubert, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas. — Se hace constar que el presente aviso anula al anterior publicado del 20|10 Nº 16.525-v.24|10|59.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.407-v.4|11|59

Se hace saber por cinco días que la señora Elvira Maldonado de Kelly, con domicilio en la calle 2137, Capital Federal, vende a la señora Margarita Gehring de Müller domiciliada en la calle Conde 2127, Capital Federal, el negocio de peluquería de damas sito en la calle CONDE 2127, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Escribano Ernesto García Díaz, Florida 461, Capital Federal.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.404-v.4|11|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Víctor Hugo Fernández y Manuel Fernández del Río, venden a Antonio González y Manuel Piñeiro negocio hotel-alojamiento, denominado "Marión", sito calle CORRIENTES Nº 1943, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.27|10-Nº 15.720-v.2|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|10 al 22|10|59.

Félix Escudero, martillero público, San José 363, avisa que ha quedado desistida la compra-venta del restaurant bar, de CARLOS PELLEGRINI Nº 1016 al 20, denominado Vía Roma y que a los Sres. Antonio Rodríguez, Manuel Rodríguez, José Lolo, José Lanzos y José Alvarez, hacían José Goñi y Fermín B. Otano. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.387-v.4|11|59

"CH"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, primer piso, T. E. 35-5384, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Félix Carrara y Nicanor Santos Fernández venden a Antonio Fernández, José Andrés Abal y Manuel Iglesias, su negocio de hotel denominado "Gran Sur", establecido en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 1526. Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.269-v.3|11|59

Luis P. Florestano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805 y 35-8059, avisan que Belarmino Lobo y Celedonio Alonso ceden, venden y transfieren su hotel alojamiento denominado "Comodoro", sito en CHARCAS 2737, Capital, a Comodoro S.R.L. (e. f.). Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.236-v.3|11|59

"F"

Se hace saber por el término de ley que "Barthel Muebles" S. R. L. con domicilio en la calle FREIRE Nº 3065, de esta ciudad, dedicada a fabricación y venta de muebles, etc., transfiere su activo y pasivo a la sociedad en comandita por acciones "Barthel y Compañía", con domicilio en la calle Freire Nº 3065, de esta ciudad, dedicada a operaciones inmobiliarias, de financiación, participación en otras empresas, etc., con efecto al 31 de diciembre de 1958, según balance general a esa fecha, quedando como consecuencia disuelta en el mismo acto y a la indicada fecha "Barthel Muebles" S. R. L. Escrituras y reclamos escribanos Juan H. Recondo o José Clemente Alonso, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 643, Cap. Fed.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.382-v.4|11|59

Massa y Vita, balanceadores, oficinas Artigas 4771, 1º Pso., Capital, avisan: Que el Sr. Julio Alberto Echaniz vende a los Sres. Roberto Enrique Echaniz, Berta Fridman de Echaniz, Roberto Eduardo Palacín y Telesforo Benítez, su negocio de Restaurant y Bar, sito en esta Capital, calle FRANCO Nos. 2457|59. Recl. Térm. Ley. Nuest. Ofic. donde Const. Domicilio las partes.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.281-v.3|11|59

"G"

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Vilela 2224|26, avisa que: Domingo Agustín Bartolini vende a Aníbal Zublena y Salvador Di Nallo el negocio de despensa, sito en GARCIA DEL RIO 2499, Capital; libre de prenda y gravamen. Domicilio del vendedor: García del Río 2499; del comprador: Juana Azurduy 2540, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.355-v.4|11|59

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso) Avellaneda, T. E. 22-4465, avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de panadería mecánica, sito en la calle GURRUCHAGA Nº 1389, Capital Federal. — Vendedor: Vicente Fuentes. Comprador: Jorge Araujo. — Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.400-v.4|11|59

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, avisan: Atilio Pedro Vidal y Raúl Miñano, venden a Bernardino Gillio y Héctor Emilio Gillio libre deudas y gravámenes su negocio fiambrería, sito GRAL. JOSE G. ARTIGAS 261, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.29|10-Nº 17.316-v.3|11|59

"I"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público hace saber que: María Celia Lucio de Díaz, Angela Lucio y Antonio Colombo, venden a Eladio Abella, su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito ITAQUI 6789. — Reclamos de ley,

en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, Piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 750.— e.30|10Nº 17.406-v.4|11|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor José Torreiro vende al señor Rafael Espósito, el negocio de taller mecánico, sito ITUZAINGO 750|52, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedor en n|oficinas.
Nota: Este edicto rectifica el publicado en el Boletín Oficial del 29|8 al 3|9.59 por haber aparecido con error.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.284-v.3|11|59

"J"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, Capital; avisan: José María Olivieri Carbone, vende a Manuel y Carlos Reigada su negocio de ferretería, bazar y pinturería, sito en JONTE 4999. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas. El presente se publica a los efectos de aclarar error de nombre del vendedor del publicado en Boletín Oficial y Eco Comercial con fecha 22 al 27 de agosto de 1958.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.423-v.5|11|59

Mario Mazzoleni y Juan V. Esteban venden hotel JOSE HERNANDEZ 2464, a Amadeo González y Primitiva López de González. Reclamos: escribanía interviniente Detry, Florida 8, 3er. piso, domicilio que también constituyen las partes.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.229-v.3|11|59

Valcarce y Filippo, martilleros, Asunción 4097 avisan que Rosa Italia Chaves y Paula Chaves de Arruti venden a María Virginia Pérez su despacho pan, sito JOSE A. CORTEJARENA Nº 3399. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.304-v.3|11|59

"L"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Calvo Hnos. y Balea S. R. L. venden a Juventino Martínez y Oscar Martínez, su negocio de café, bar, casa de lunchs, calle LAVALLE Nº 1140, Cap. Dom. part. neg. Recl. n|ofic. Este aviso rectifica y aclara el insertado por error de nuestra parte con fecha 23|10 al 28|10|1958.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.046-v.4|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|10 al 30|10|59.

Hugo J. y Carlos M. Giorgi, martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, piso 1º, Capital, avisan que José Cortizo vende a José Alvarez Rodríguez, Victoriano D. Rodríguez Novo y Gerónimo Valentín Almeida su negocio de "Despacho de pan y facturas", sito en la calle LAVALLE 505, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.262-v.3|11|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña número 262, T. E. 40-1685, que el señor Camilo Outeda vende y transfiere libre de todo gravamen al señor Carlos Jorge Barreiro Ares, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle LUJAN Nº 2161, de esta Capital. Domicilio comprador, calle Juan Madera 1626, Capital. Domicilio vendedor, mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.261-v.3|11|59

"M"

Vázquez Abuchanab y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, T. E. 46-7319 y 8190, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Enriqueta Syemons de Estrugamou, vende el fondo de comercio, sito en la calle MAIPU 333 a los señores Antonio Folguelrosa, Adolfo Fuentes, Valentín Fernández García Presno y Marcelino Fernández "El Caribe, S. R. L., en formación. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas y escribanía Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, piso 3º, derecha, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.455-v.5|11|59

Isidoro Glikman, Contador Público Nacional, avisa que: María Kouarzewska de Wickenhagen y Sofía Szymanowska de Chadzynski, venden a Federica Zimetbaum de Karcz y José Karcz el negocio de lavado y plancha de ropa familiar, sito en la calle MORENO 2817 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Corrientes 2294, piso 10º.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.459-v.5|11|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Agustín Cuervo, vende a Margarita Pastor de Alfano y Manuel Antonio Alfano, despensa de comestibles, MARIANO ACHA 3199 esquina IBERA, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.364-v.4|11|59

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, avisan que: Fidelina Saad de Grosso y Fidel Grosso venden a Rogelio Antonio Calaza, su negocio de fiambrería, quesería, venta de bebidas en general, envasadas, sito en M. ACHA 3013, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.416-v.4|11|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor Adolfo Cipriano Carreño vende y transfiere libre de todo gravamen, a los señores Carlos Nava - Francisco Nava, la mitad indivisa del negocio de hotel-alojamiento ubicado en la calle MORENO Nº 1350, tercer piso, de esta Capital, donde las partes fijan domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.260-v.3|11|59

J. Pisano, martillero público, Cda. de Gómez 4879, Cap., avisa Andrés Rey vende libre de deudas su fiambrería y heladería, sita M. LEGUIZAMON 3249, Capital, a Elvira M. de Lema, domicilio partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.230-v.3|11|59

Vázquez, Lem. & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: María Suárez Vda. de Montesi, vende a Sara Goldenberg de Rabinovich el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor calle MURATURE Nº 4840, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.335-v.3|11|59

Federico Arruzza e hijo, martillero público con oficinas en la Avenida Emilio Castro 7173, Capital, avisan al comercio que por nuestro intermedio doña Norma Haydée Zurita y doña Natalina Juana Crose, venden a don Secundino Alvarez, el negocio de venta de pan ubicado en calle MOLINA Nº 1849, esquina TREJQUE LAUQUEN, Capital Federal. Reclamos en término de ley, ante oficinas de los intermediarios.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.329-v.3|11|59

"N"

Se avisa al comercio que: Enriqueta Alba, vende activo y pasivo de su parte indivisa Industrigoma, NAHUEL HUAPI Nº 3663 a Nicolás Juan José Agra y Héctor Gerardo Agra. — Domicilios partes y rec. ley, mismo negocio.
$ 500.— e.31|10-Nº 17.439-v.5|11|59

"P"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficina Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle PATRON Nº 5602 al 5610 esquina ALBARIÑO, de esta Capital. Vendedores: Agustín Dorsa y Enrique Dorsa. Comprador: Victorio Albino Leccisi. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.474-v.5|11|59

Bruno Jorge Alemán, Mart. Púb. Reconquista 336, P. 3º, T. E. 49-3689. Avisa: Pedro Antonio Masini y Manuel Amor venden Hotel Residencial PARAGUAY 1983, denominado "Anexo Parera" a Jesús Cardelle. Rec. ley y dom. partes mis oficinas.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.337-v.3|11|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) Of. Av. Callao 406, piso 1º, Cap., avisan que Dardo René Ponturo y Miguel José Puche venden a Pascual Palermo su negocio de fiambrería y quesería sita en la calle PARAGUAY 3477|79, Cap., libre de toda deuda y|o gravamen. Recl. ley n|oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.313-v.3|11|59

"R"

Se hace saber por cinco días que José Rosell, domiciliado en Rioja 1084, vende a Nuchim Perelmuter, con domicilio en Deán Funes 1120, el negocio de perfumería y librería instalado en la calle RIOJA 1084. Las reclamaciones a las partes en la calle Rioja 1084, que constituyen para los reclamaciones.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.471-v.5|11|59

Julio César Fuentes, vende a Enrique Suárez Vázquez el almacén RONDEAU 4201. Reclamos al balanceador Julián Sanzol. Oficinas: Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.415-v.4|11|59

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 35, avisan que Marina Cristina Gallardo de Palavecino vende a Nelly Olga Pérez y María Isabel Valdez, su negocio de hotel sito calle RIO DE JANEIRO 119. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.377-v.4|11|59

"S"

Pedro Justo Caracoche, Noel Ernesto Rodríguez, Marcelo Raúl Imbrogno, Luis Antonio Campi y Emilio Juan Felipez, como únicos componentes de la sociedad de hecho "Altopar", avisan que venden a Casimiro Luis Paprocki, Alfredo Humberto Pilleri y Ricardo Agustín Pilleri, el buque "Luisa Madre", único bien de la sociedad con sede en SANTIAGO DEL ESTERO 1845, piso 3º, departamento A, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos ley, estudio Alce, abogado, Corrientes 2763, piso 5º, oficina 9.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.436-v.5|11|59

Se hace saber que por transformación la sociedad colectiva "Adler y Meler", integrada por los socios don Marcos Adler Stier y don Israel León Meler, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1677, cuyo objeto es la fabricación y compra y venta de impermeables, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "Adler y Meler Carminal Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en formación, con domicilio en la calle SARMIENTO Nº 1677, de esta Ciudad. Oposiciones de Ley en Escribanía Briones, Lavalle Nº 1430, piso séptimo B., domicilio que se constituye por las partes.
$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.493-v.5|11|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Camba Veleiro, vende con activo y pasivo a su condómino Jaime Romero, la parte mitad indivisa de negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, SAN JUAN 2751, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.363-v.4|11|59

Amado A. Bertolino, martillero público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa que ha quedado nula la venta del negocio de hotel, sito en SIMBRON Nº 3173, Capital, que Cesáreo González, vendía al señor José Prego. Reclamos ley mis oficinas.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.334-v.3|11|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) Of. Av. Callao 406, avisan que Máximo Manuel Pazos y José Honorino Graña venden a Carlos Pérez Castro su negocio de restaurant-bar, sito en la calle SEGUROLA 1986|90, Cap., libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley n|oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.314-v.3|11|59

Alonso Raia y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio los señores Marcos Maslero y Oldemar Juan Petitte venden al señor Germán Fernández el negocio de panadería mecánica sita en la calle SAN PEDRO 5352, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.339-v.3|11|59

"T"

Se comunica que la Sociedad Colectiva "Solillo y Martínez", dedicada al negocio de bordados y afines, con domicilio en la calle Tacuarí 1589 de esta Ciudad, se disuelve quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amadeo Solillo y retirándose el socio Francisco Carlos Martínez, ambos con igual domicilio que la Sociedad. — Reclamos ante escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439, Capital.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.444-v.5|11|59

Alvaro Etulain, escribano, con oficina en Lavalle 710, Capital, avisa que Antonio Cerchiara, Enrique Arienzo, Pedro Abraham, Luis Del Val, Alberto José María Moreno, Alfredo Louriño, Tomás De Los Santos, César Félix Del Val y Leandro Carlos Vinazza, componentes de la sociedad comercial de hecho que gira en plaza bajo la denominación "Antonio Cerchiara y Compañía" vendieron a "Genovesi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" el restaurante denominado "Il Vero Fechoria", ubicado en TUCUMAN 927, Capital. Reclamos de ley en mi oficina indicada, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.479-v.5|11|59

Se hace saber que la sociedad "Transmarine Internacional Co.", Pierri y Posada, domiciliada calle TALCAHUANO 638, 6º piso, dpto. F, dedicada a la compra-venta, importación y exportación de productos y a la representación de firmas del exterior e interior del país, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Carlos Alberto Posada, domiciliado calle 11 de Septiembre 2163. Reclamos a Escribano Cosme Damián Perrotta, Uruguay 560, esc. 46, Capital.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.501-v.5|11|59

"U"

Acalú, S. R. L., Uruguay 1061, dedicada a la fabricación de placas y acumuladores, vende, cede y transfiere a Acalú, S. A. Ind., Com., Fin., e Inmob., el activo y pasivo de su establecimiento industrial. — Reclamaciones y domicilio de partes, Uruguay 1061.
$ 500.— e.31|10-Nº 17.449-v.5|11|59

Amado A. Bertolino, martillero público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa que ha quedado nula la venta del negocio de fiambrería y quesería sito en USPALLATA Nº 2560, Capital, que Gregoria Jubidor de Pérez y Elena Jubidor de Donini, vendían al señor Juan Carlos Arcaro. Reclamos ley mis oficinas.
$ 750.— e.29|10-N 17.333-v.3|11|59

"V"

B. Glimber y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º, Nº 10, T. E. 34-4592; avisan que: Haydée Matilde Lapasta de Bongiorno vende a Salvador Scavelli, su negocio de instituto de belleza, sito en la calle VENEZUELA 1313, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.354-v.4|11|59

Herminio Buceta, martillero, Moreno 1980, Cap., T. E. 47-6661, avisa: Francisco Surjna, Antonio Marini y Adan Yugovaz, venden café, bar y lunch VARELO 1202 esquina ZUVIRIA 2592, Cap. a Máximo Vega, Agustín Abel Cotarelo y Honorino García. Recl. ley, dom. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.417-v.4|11|59

"W"

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cangallo 2324, T. E. 47-5169, avisan que José Humberto Ruiz vende a Leonildo Omar Musis su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE número 102, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.351-v.4|11|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Glyn Owen y Elias Owen hacen saber que han vendido a don Arnaldo Bares, la parte que les corresponde en el negocio de Carnicería y anexos denominado "La Vascongada" instalada en la AVENIDA MARCELO T. de ALVEAR esquina B. MITRE, de la ciudad de ESQUEL, PROVINCIA DE CHUBUT, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Las reclamaciones de ley se deberán hacer en el domicilio indicado que las partes constituyen.
Esquel, Chubut, junio 30 de 1959. —
$ 750.— e.29|11-Nº 17.298-v.3|11|59

Luis Calderero hace saber que ha vendido su negocio de Bar y Restaurant, denominado "El Palenque", ubicado en la calle PERITO MORENO 548º de esta ciudad, a los señores Delfina del Carmen San Martín de Cea y Alfredo Bonansea. Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en el término legal en San Martín 1069, ESQUEL (CHUBUT), domicilio constituído por las partes.
Esquel, junio 26 de 1959. —
$ 750.— e.29|10-Nº 17.296-v.3|11|59

El Escribano de Registro que suscribe, Santiago L. Las Heras, hace saber que don Jacinto Guitart, vende a los señores Juan Alfredo Domínguez, Juan Manuel San Martín, José Emilio Esteves y Rubén San Martín, su negocio de Hotel, Bar y Restaurant, ubicado en las calles 25 DE MAYO y SAN MARTIN, de esta ciudad y conocido con el nombre de "Esquel Palace Hotel". Los reclamos pertinentes se efectuarán dentro del término legal en el domicilio constituído San Martín 1069, ESQUEL (CHUBUT).
Esquel (Chubut), septiembre 7 de 1959. —
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.294-v.3|11|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos. martilleros con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal comunican que el día 9 de noviembre a las 14,30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en la calle CAMPICHUELO 1352, Capital Federal, propiedad de los señores Emilio Chierico, Horacio H. Chierico y Jorge M. Chierico. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.308-v.3|11|59

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Lavalle Nº 649, comunican que el 6 de noviembre a las 14 horas rematarán las existencias de la rotisería y confitería de Domingo Juan Pagani en su local CORRIENTES 2891. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.29|10-Nº 17.330-v.3|11|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

C.I.A.S.A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.

Se hace saber por tres (3) días a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 6|2|58, se resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000 representado por acciones ordinarias de $ 100.— cada una en cinco (5) series.

$ 450.— e.31|10-Nº 17.490-v.3|11|59

GORBATO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por error se atribuyó a las series 31ª a 35ª de las acciones ordinarias la calidad de la "clase A", cuando en realidad pertenecen a la "clase B".

En consecuencia, el estado actual de los capitales autorizado y emitido que ascienden a la suma de v$n. 10.000.000 están compuesto en la siguiente forma: 50.000 acciones ordinarias "clase A", series 1ª a 20ª; 50.000 acciones ordinarias "clase B" series 21ª a 40ª. — El Directorio.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.496-v.3|11|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Acciones preferidas series 9|12 (Ex 6.3|4 %)
DIVIDENDO SEMESTRAL

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de noviembre de 1959, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará en efectivo el dividendo a dicha fecha, 4 %, 1º de mayo de 1959 - 31 de octubre 1959, presentando el cupón Nº 26, con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.

$ 600.— e.31|10-Nº 17.492-v.3|11|59

VALFOS S. A.
Inversiones Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en la reunión celebrada el 23|10|59, ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador clase A (series 2ª a 5ª) por un valor nominal total de m$n. 800.000 c|l., debiendo ser integradas en su totalidad en el acto de su suscripción. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — El Directorio

$ 750.— e.31|10-Nº 17.498-v.3|11|59

AGRACOM COMERCIAL E INMOBILIARIA S. A.

Se hace saber que por resolución de Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado ha sido elevado a m$n. 10.000.000.— El Directorio.

$ 300.— e.31|10-Nº 17.446-v.3|11|59

DROGUERIA TARAZI S. A. C. I. F.
Bartolomé Mitre 2678, Capital Federal
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de noviembre de 1959 se pagará en la sede social el dividendo final del quinto ejercicio social del 5% en efectivo y el 6,75039% en acciones, con la presentación del quinto cupón. El Directorio.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1959.

$ 600.— e.31|10-Nº 17.447-v.3|11|59

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de abril del corriente año, resolvió aumentar el capital social en pesos moneda nacional 3.000.000.—.

En cumplimiento de lo acordado por dicha Asamblea y de conformidad con el artículo 4º de los estatutos, el Directorio en su reunión del día 20 de julio de 1959, ha dispuesto la emisión de las series 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, por valor de m$n. 500.000.— cada una, las que serán ofrecidas en suscripción a la par, a razón de una por cada cuatro de las respectivas tenencias, previa autorización de la Comisión de Valores. — Estas acciones que serán de iguales características que las actualmente en circulación, gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y deberán ser integradas totalmente al contado en el acto de su suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 17.442-v.3|11|59

RODOLFO WENDEL S. A.
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18|9|1959 resolvió el aumento del capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 450.— e.30|10-Nº 17.371-v.2|11|59

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO Y CANJE CERTIFICADOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 3 de noviembre p.v. de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, contra presentación del cupón Nº 41, el dividendo por el ejercicio 1958|59 del 25 % en acciones ordinarias, dispuesto por la Asamblea realizada el 9 de septiembre de 1959. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — Las fracciones de acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Con el aumento de $ 143.173.100.— correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará élevado a la suma de $ 887.673.300.— moneda nacional.

Asimismo se procederá al canje de los certificados provisorios de acciones totalmente integradas, correspondiente a la suscripción por los títulos definitivos.

Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 17.343-v.2|11|59

A. MARSHALL MOFFAT S. A. I. C.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 2 de noviembre próximo, dentro del horario de 9 a 12 horas, será puesto a su disposición, los dividendos correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1958, aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 29 de abril ppdo.

Acciones preferidas: Contra presentación del cupón Nº 8: 6 % en efectivo. — 8 % en acciones ordinarias.

Acciones ordinarias: Contra presentación del cupón Nº 4: 8 % en efectivo.

Los señores accionistas se servirán tener en cuenta lo dispuesto por la Dirección General Impositiva, en cuanto a libretas de identificación (Resolución D. G. I. 555). — El Directorio.

$ 900.— e.30|10-Nº 17.344-v.2|11|59

A. MARSHALL MOFFAT S. A. I. C.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que por Resolución del H. Directorio del 21 del corriente, se ha dispuesto ofrecer, hasta completar el capital autorizado, el saldo de acciones ordinarias comunes (1 voto cada 5 acciones), a la par y en las siguientes condiciones:

Monto de la emisión: m$n. 1.758.400— (17.584 acciones).

Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones preferidas, contra presentación del cupón Nº 9, tendrán derecho a suscribir en proporción a su tenencia (0,78 por cada acción). — Los tenedores de acciones ordinarias presentarán el cupón Nº 5.

Plazo de suscripción: Hasta diez días después de la última publicación (Art. 6º de los Estatutos). — Las solicitudes de suscripción deberán ser presentadas en la sede de la firma, calle Belgrano Nº 512|16, Capital Federal.

Forma de pago: La integración se hará en un 100 % al contado antes del 30 de diciembre de 1959 a las 17 horas.

Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — Se entregarán con cupón Nº 6.

Vencidos los términos para la suscripción, los accionistas pierden el derecho preferencial que les otorga el art. 6º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.[illegible].— e.30|10-Nº 17.3[illegible]-v.2|11|59

TAICA S. A. I. C. I. F.

Comunícase a los accionistas a los efectos de su preferencia que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de acciones clase "A" v|n. $ 600.000.— y clase "B" $ 400.000.— por el término de diez días. — Asimismo se pone en conocimiento que están a disposición los dividendos del 10 % correspondientes al ejercicio vencido el 31|10|58. — El Directorio.

$ 600.— e.30|10-Nº 17.353-v.2|11|59

NERVINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se hace saber que por escritura del 16 de julio de 1959 ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1959 bajo el Nº 2142, folio 47, libro 52 tomo A de Estatutos Nacionales, la sociedad "Nervina", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, aumentó su capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias por suscripción a la par entre los accionistas ordinarios correspondiéndoles v$n. 75.— por cada v$n. 100.— de acciones que posea, o sea suscribiendo en la proporción de tres nuevas acciones por cada cuatro de sus tenencias.

$ 900.— e.30|10-Nº 17.359-v.2|11|59

DROGUERIA SAAVEDRA S. A. C. e I.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES ORDINARIAS

A los señores accionistas se les comunica que se ha dejado sin efecto el ofrecimiento para suscribir 30.000 acciones ordinarias formulado en las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante los días 20 al 22 inclusive del corriente.

El Directorio ha resuelto, en cambio, ofrecer a los señores accionistas la suscripción a la par de 30.000 acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto) con goce de dividendo a partir del primero de noviembre de 1959.

El derecho de preferencia podrá ser ejercido contra entrega del cupón Nº 1 dentro de los quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, en Av. R. S. Peña 570, 2 piso, en la proporción de una acción nueva por cada acción y dos tercios de acciones en circulación.

El pago de las acciones suscriptas se efectuará el 10 % en el acto de la suscripción y el saldo en la oportunidad que fije el Directorio. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 17.367-v.2|11|59

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de noviembre de 1959, contra la presentación del cupón Nº 5, se procederá al pago del 25 % en efectivo como dividendo, correspondiente al ejercicio 41º cerrado el 30 de junio próximo pasado, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de los tenedores.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.30|10-Nº 17.425-v.2|11|59

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

Se hace saber por tres días que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta sociedad en diciembre 2 de 1958, se resolvió elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 13.382.000. El aumento consiste en la emisión de m$n. 3.785.000 en acciones nominativas entregadas como dividendo. — El Directorio.

$ 600.— e.30|10-Nº 17.418-v.2|11|59

CURACAO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio de la sociedad resolvió la emisión de m$n. 800.000, en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 450.— e.30|10-Nº 17.413-v.2|11|59

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.045

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 19 de marzo de 1959 (acta Nº 373) resolvió la emisión de las series Q, R y S de quinientas acciones de mil pesos cada acción, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el día 3 de diciembre de 1958. Dichas acciones ordinarias se entregarán liberadas y en proporción a las que poseyeran los accionistas el 30 de diciembre de 1958; comenzarán a percibir dividendo a partir del 1º de abril de 1959.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.30|10-Nº 17.410-v.2|11|59

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.045

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 9 del corriente (acta numero 378) resolvió la emisión de las series T, U, V y W de quinientas acciones de mil pesos por acción, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el 30 de setiembre último a fin de abonar el dividendo en acciones ordinarias liberadas equivalente al 25 % del capital suscripto a esa fecha. Cada accionista tendrá derecho a una acción por cada cuatro en su poder. Las nuevas acciones se encuentran a disposición de los accionistas a partir del 14 del corriente y comenzarán a percibir dividendo desde el 1º de noviembre próximo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.30|10-Nº 17.405-v.2|11|59

VIRACOCHA
S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1 día de noviembre de 1959, estará a su disposición el dividendo del tercer ejercicio social, contra presentación del cupón Nº 2 y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de julio de 1959. Horario de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 600.— e.30|10-Nº 16.906-v.2|11|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|10 al 26|10|59.

RECTOR
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea extraordinaria de accionistas del día 31 de julio de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 10.000.000.— ha sido suscripto mediante la emisión de acciones ordinarias de v|n. cien cada una, con integración del 10 o|o. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.399-v.4|11|59

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Garay 125 Capital Federal

Se lleva al conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 23 de setiembre de 1959, el capital autorizado de la sociedad fué elevado a m$n. 100.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.30|10-Nº 17.408-v.2|11|59

MIGUEL GUISASOLA E HIJOS
S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio de fecha 10 de septiembre de 1959 se procedió a la emisión de $ 3.500.000.— m|legal en acciones ordinarias de la categoría "A", series 22 al 56, inclusive, de $ 100.000.— m|legal c|una, de las cuales fueron cubiertos $ 1.986.525.— m|legal por dividendos en acciones liberadas votados por las Asambleas de fecha 27 de septiembre de 1957 y 10 de septiembre de 1958, quedando la suma de $ 1.345.957.50 m|legal destinados al pago de dividendos en acciones liberadas votados por la Asamblea celebrada el 22 de septiembre de 1959.

Con respecto al remanente de pesos 167.517.50 m|legal se resuelve llamar a suscripción por el término de 15 días a contar de esta última publicación para que los accionistas hagan uso del derecho preferencial a prorrata de sus tenencias.

También se comunica que a partir del 25 de noviembre de 1959 se abonarán en el local social, Callao 1356, 6º piso, Capital Federal, los dividendos en efectivo y en acciones liberadas aprobados por la Asamblea del 22 de septiembre de 1959. El total a percibir será: 30 o|o en acciones liberadas de la categoría "A": 45 o|o en efectivo. Las acciones que se entregarán gozarán de dividendos a partir del 1º de junio de 1959 y se hará contra la presentación de las de actual tenencia. — El Directorio.

$ 1.650.— e.30|10-Nº 17.403-v.2|11|59

MARCALS
S. A. I. F. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en la reunión celebrada el 5 de noviembre de 1958 dispuso la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase A, por valor m$n. 4.000.000.— (Cuatro millones de pesos moneda nacional), correspondientes a las series 2ª a 5ª de un valor de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos) cada serie. Se efectúa la presente comunicación a los efectos de que los señores accionistas que así lo deseen hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social, dentro del plazo establecido en el mismo. — El Directorio.

$ 900.— e.30|10-Nº 17.392-v.2|11|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 530.805

"LA PRIMERA" COMPAÑIA DE SEGUROS
MARCA REGISTRADA

Agosto 5 de 1959. — "La Primera" Cía. Argentina de Seguros Generales S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 30.803 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.806
TALGO

Agosto 5 de 1959. — Félix Jaureguialzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 30.814 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.807
COMODORO

Agosto 5 de 1959. — Franchella y Zumarraga S. A. I. C. y F. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 269.040. — Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 30.813 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.808



Agosto 5 de 1959. — Néstor Huici S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. número 203.
$ 300.— Nº 30.815 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.809
MERCEDES

Agosto 5 de 1959. — Cervecería Argentina Mercedes S. A. — Para distinguir cereales elaborados, especialmente malta, únicamente, de la clase 22. — Ag. Nº 203.
$ 150.— Nº 30.812 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.810

aguamar

Agosto 5 de 1959. — Esther Rocamora de Montes de Oca e Ida B. de Lapilover. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 203.
$ 300.— Nº 30.805 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.811

aguamar

Agosto 5 de 1959. — Esther Rocamora de Montes de Oca e Ida B. de Lapilover. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Ag. Nº 203.
$ 250.— Nº 30.809 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.812

aguamar

Agosto 5 de 1959. — Esther Rocamora de Montes de Oca e Ida B. de Lapilover. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 203.
$ 250.— Nº 30.808 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.813

BURTON
MARCA REGISTRADA

Agosto 5 de 1959. — Locane y Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 30.811 - Bol. Of. - 2|11|59

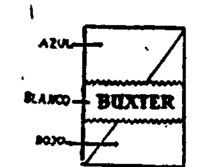
Acta Nº 530.814
UNITERM

Agosto 5 de 1959. — Chaves Hnos. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 30.806 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.815
SOLAIR

Agosto 5 de 1959. — Chaves Hnos. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 203.
$ 200.— Nº 30.807 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.816

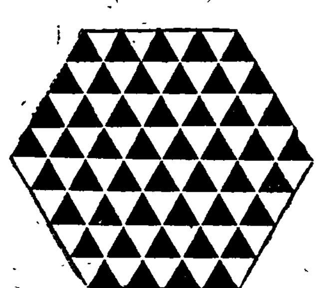


Agosto 5 de 1959. — Mauricio Vainstein. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 203.
$ 250.— Nº 30.810 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.817
TURQUESTAN

Agosto 5 de 1959. — Locane y Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 203.
$ 150.— Nº 30.794 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.818



Agosto 5 de 1959. — Miguel Enrique Bravo Tedín. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 203.
$ 450.— Nº 30.795 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.820
ARCO ROJO

Agosto 5 de 1959. — Roig Chaubell Industrial S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no compredidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 203.
$ 250.— Nº 30.797 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.822
ARCO AZUL

Agosto 5 de 1959. — Roig Chaubell, Industrial, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 203.
$ 200.— Nº 30.800 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.821
ARCO AZUL

Agosto 5 de 1959. — Roig Chaubell, Industrial, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 203.
$ 250.— Nº 30.798 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.823
ARCO ROJO

Agosto 5 de 1959. — Roig Chaubell, Industrial, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 203.
$ 200.— Nº 30.801 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.824
LEIKO ARGENTINA

Agosto 5 de 1959. — Kenji Inoue. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 3.620 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.825
COOPANG

Agosto 5 de 1959. — Cooperativa de Criadores de Conejos de Angora Lim. tada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 30.802 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.826
SIMOGRAD

Agosto 5 de 1959. — Simón Grad. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 203.
$ 200.— Nº 30.793 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.827

OLIVER

Agosto 5 de 1959. — Antonio Oliver. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 30.790 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.828
TOBARRA

Agosto 5 de 1959. — Vicente Martínez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 203.
$ 250.— Nº 30.799 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.829



Agosto 5 de 1959. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 300.— Nº 31.052 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.830
YINGUEMS

Agosto 5 de 1959. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.054 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.831
BLUYIN

Agosto 5 de 1959. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.055 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.832
FILORIZADO

Agosto 5 de 1959. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.056 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.833



Agosto 5 de 1959. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 300.— Nº 31.057 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.834
PROTEGIN

Agosto 5 de 1959. — Feliciano Fainstein. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 267.928. — Ag. 215.
$ 200.— Nº 31.058 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.835
VAINIBISCO

Agosto 5 de 1959. — Lógica Bizcochera Argentina, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº [illegible]. — Ag. 215.
$ 150.— Nº 31.059 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.836
BOLTA

Agosto 5 de 1959. — Bolta Argentina, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 268.133. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.060 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.837
FLEXOR

Agosto 5 de 1959. — Carlos Miguel Balassi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: calzado de goma vulcanizado. — Renovación de la número 268.148. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.061 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.838



(Marca Registrada)

Agosto 5 de 1959. — Ricardo Yusso & Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la Nº 267.746. — Ag. Nº 215.
$ 350.— Nº 31.062 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.839



Agosto 5 de 1959. — La Paratina dora Argentina, Castro Calabria & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 267.948. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.063 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.840

Casa Triburne

Agosto 5 de 1959. — Al-Ca, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 268.265. — Ag. Nº 215. Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 31.064 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.841

Casa Triburne

Agosto 5 de 1959. — Al-Ca S R L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 268.266. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 31.065 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.842

Casa Triburne

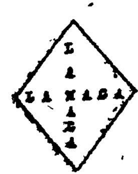
Agosto 5 de 1959. — Al-Ca, S.R.L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 268.267. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.066 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.843

Casa Triburne

Agosto 5 de 1959. — Al-Ca, S R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 268.268. — Ag. Nº 21.
$ 250.— Nº 31.067 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.844



Agosto 6 de 1959. — I.P.A. (Industria Plomera Argentina), S.R.L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 268.294. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.068 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.845



Agosto 5 de 1959. — Manufactura Algodonera Argentina, S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 350.— Nº 31.053 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.846
CAMPAMENTO

Agosto 5 de 1959. — Aldo Miggl. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 31.090 Bol. Of. - 2|11|59

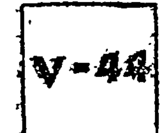
Acta Nº 530.847
GUIA TURISTICA DE BUENOS AIRES

Agosto 6 de 1959. — Alfredo Félix Herrero. — Para distinguir una guía de la clase 18. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 31.091 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.848
"IXODAL G. 22"

Agosto 6 de 1959. — Argenca, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 31.092 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.849



Agosto 6 de 1959. — Argenca, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Ag. Nº 309
$ 300.— Nº 31.093 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.850
BONTHUA

Agosto 6 de 1959. — Laboratorios Eryx, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 31.094 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.851

HAITIANA
Marca Registrada

Agosto 6 de 1959. — Laboratorios Eryx, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 250.— Nº 31.095 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.852

TITUS
Marca Registrada

Agosto 6 de 1959. — Salvador Castro y Alberto Adolfo Caprio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 31.096 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.853

CHYBEL

Agosto 6 de 1959. — León Chybel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 267.776.
$ 300.— Nº 31.129 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.854
"KANFAR AMFAT"

Agosto 6 de 1959. — Amfat, S.A. F.C.I. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 31.128 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.855
VARGIVAR

Agosto 6 de 1959. — Giménez Vargas Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 257.671.
$ 150.— Nº 31.126 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.856
LUBEMOTOR

Agosto 6 de 1959. — Ricardo José Bó, Roberto Oscar Bó, Juan José Bó y Carlos Normando Alzamora. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 200.— Nº 31.127 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.857
RUBRAFLEX

Agosto 6 de 1959. — Olin Mathieson Chemical Corporation, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 268.698. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.098 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.858
AMNESTROGENO

Agosto 6 de 1959. — Olin Mathieson Chemical Corporation, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir preparaciones estrogénicas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 268.797. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 31.099 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.859



Agosto 6 de 1959. — Industrias Llave, S.A.I.C. y F. — para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: hilos en general. — Renovación de la número 184.618. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.108 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.860
LLAVETEX

Agosto 6 de 1959. — Industrias Llave, S. A. I. C. y F. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 184.715. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.109 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.861
LLAVETEX

Agosto 6 de 1959. — Industrias Llave, S.A.I.C. y F. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 184.716. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.110 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.862
BACTIORAL

Agosto 6 de 1959. — Benito León Liprandi. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 267.881. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 31.101 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.865
HULIFLEX

Agosto 6 de 1959. — Viplastic, S.A.C. e I. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 195.
$ 200.— N. 31.102 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.864
EXTRACTIN

Agosto 6 de 1959. — Cordillera, S.A.C.I.E.I.F. e I. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 31.100 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.866
HULIFLEX

Agosto 6 de 1959. — Viplastic, S. A. C. e I. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 31.103 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.867
HULIFLEX

Agosto 6 de 1959. — Viplastic, S.A.C. e I. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.104 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.868
HULIFLEX

Agosto 6 de 1959. — Viplastic, S.A.C. e I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.105 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.869

ARCADIN

Agosto 6 de 1959. — Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.106 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.870

EPTOIN

Agosto 6 de 1959. — Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.107 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.871
CALCIONITO

Agosto 6 de 1959. — Felipe Esteban Botta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 31.111 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.872

DOBLE "S" SPORT SUIXTIL

Agosto 6 de 1959. — Suixtil, S.A.C. e In. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº
$ 850.— Nº 31.133 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.873

DOBLE "S" SPORT SUIXTIL

Agosto 6 de 1959. — Suixtil, S.A.C. e I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 350.— Nº 31.134 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.874

DOBLE "S" SPORT SUIXTIL

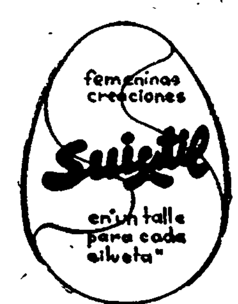
Agosto 6 de 1959. — Suixtil S.A.C. e I. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 350.— Nº 31.135 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.875



Agosto 6 de 1959. — Suixtil S.A.C. e I. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 400.— Nº 31.136 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.876



Agosto 6 de 1959. — Suixtil, S.A.C. e I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 400.— Nº 31.137 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.877



Agosto 6 de 1959. — Suixtil, S.A.C. e In. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 400.— Nº 31.188 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.878

EL GRANADINO

Agosto 6 de 1959. — Bodega Vidaña, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 107.
$ 150.— Nº 31.089 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.880

FRIMOND

Agosto 6 de 1959. — Enzo R. Mondino & Cía. S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 31.070 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.879

IPORAITEREI

Agosto 6 de 1959. — Bodega Vidaña, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 107.
$ 150.— Nº 31.088 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.881

DRAIER

Agosto 6 de 1959. — Cía Aeromecánica Argentina S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.071 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.882

RONSON

Agosto 6 de 1959. — Esteban Silvio Carrasco. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 107
$ 250.— Nº 31.072 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.883

RONSON

Agosto 6 de 1959. — Esteban Silvio Carrasco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.073 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.884

RONSON

Agosto 6 de 1959. — Esteban Silvio Carrasco. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.074 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.885

DRAER

Agosto 6 de 1959. — Cía. Aeromecánica Argentina, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.075 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.886

REY-CAL

Agosto 6 de 1959. — Pablo Casas, Miguel Raúl Leone, Luis Mario Achával y Abel Crescencio Aira. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.076 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.887



Agosto 6 de 1959. — Estanislao León María Fraga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 31.077 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.888



Agosto 6 de 1959. — Estanislao León María Fraga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 31.078 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.889

SAPITO

Agosto 6 de 1959. — Enrique Héctor Di Marco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.079 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.890

MINERAL 329

Agosto 6 de 1959. — Martín Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.080 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.891

Casa del FREN

Agosto 6 de 1959. — La Casa del Freno, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 31.081 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.892

ARANPLAN

Agosto 6 de 1959. — Arancón Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 31.085 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.893

NIVEOBRIL

Agosto 6 de 1959. — Coloplast, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.086 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.894

SEYDEL

Agosto 6 de 1959. — S. A. Myrurgia. de España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 267.805. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.082 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.895



Agosto 6 de 1959. — Colombo Hnos., Sociedad Colectiva. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Artículos de perfumería y tocador en general. — Renovación de la Nº 267.796. — Ag. Nº 107.
$ 350.— Nº 31.084 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.896

PROINTELEC

Agosto 6 de 1959. — Norberto Rita Villegas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 200.— Nº 31.051 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.897

QUEEN ANNE

Agosto 6 de 1959. — Hill, Thomson & Company Limited, de Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 185.235. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.139 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.898

COQUE D'OR

Agosto 6 de 1959. — Société Guerlain, de Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 185.067. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.140 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.899

INTERNATIONAL WATCH

Agosto 6 de 1959. — H. E. Homberger, Ci-Devant International Watch Co., de Suiza. — Para distinguir relojes de bolsillo y relojes de pulsera, cajas para tales relojes y mecanismo de los mismos, de la clase 8. — Renovación de la Nº 185.307. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 31.141 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.900



Agosto 6 de 1959. — Nechi Società Per Azioni, de Italia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 259.122. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 31.142 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.901

1890

Agosto 6 de 1959. — Louis Milani Foods Inc., de los EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 269.108. — Ag. Nº 194
$ 150.— Nº 31.143 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.902



Agosto 6 de 1959. — Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc. Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 185.340. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 31.144 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.903

BOIS DES ILES

Agosto 6 de 1959. — Société Anonyme Chanel, de Casablanca (Maroc). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 268.875. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 31.145 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.905

ACERCO

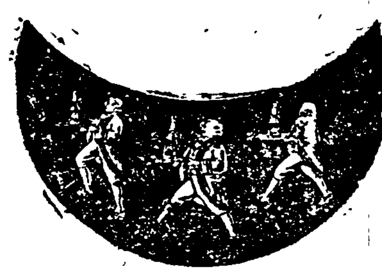
Agosto 6 de 1959. — Acerco, S.R.L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 194
$ 250.— Nº 31.147 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.906

COMBE - HEPAT

Agosto 6 de 1959. — Química Medical Argentina, S.A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.148 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.904





Agosto 6 de 1959. — Francisco Lana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 500.— Nº 31.146 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.907

CATACCI

Agosto 6 de 1959. — Guido Catacci, Adalberto Catacci y Luciano Catacci. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 125.
$ 250.— Nº 31.124 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.908
BENETI

Agosto 6 de 1959. — Benedetti y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 125.
$ 200.— Nº 31.122 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.909
BENETI

Agosto 6 de 1959. — Benedetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 150.— Nº 31.123 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.910
FIEL AMIGO

Agosto 6 de 1959. — Troani S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 125.
$ 200.— Nº 31.121 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.911
TANKOIL

Agosto 6 de 1959. — Sucesión de Juan M. Pastorini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 184.950. — Ag. Nº 125.
$ 200.— Nº 31.119 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.912
SULEVITION

Agosto 6 de 1959. — Jaime G. Szulewicz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 125.
$ 200.— Nº 31.120 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.920
BEAUFOLT

Agosto 6 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Nº 21.317 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.913
CUBERTECH

Agosto 6 de 1959. — Oscar Fidel Cervini y Rubén Horischnik. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188.
$ 200.— Nº 31.149 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.914
VITRENAMEL

Agosto 6 de 1959 — United States Steel Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 188.
$ 200.— Nº 31.150 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.915



Agosto 6 de 1959. — Norpen Ltda. S. R. L. — Para distinguir útiles, utensilios metálicos de librería, de la clase 18. — Renovación de la Nº 268.491.
$ 40.— Nº 9.234 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.916
SEVIGNE

Agosto 6 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— Nº 24.667 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.917
SEVIGNE

Agosto 6 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 24.621 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.918
SEVIGNE

Agosto 6 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: perfumera y tocador.
$ 150.— Nº 24.619 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.919
SEVIGNE

Agosto 6 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Nº 24.628 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.921
BENFELT

Agosto 6 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Nº 21.318 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.922
KOH - I - NOOR

Agosto 6 de 1959. — Heriberto Mario Paladini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 200.— Nº 31.152 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.924
SYNTESTRON

Agosto 6 de 1959. — Instituto de Terapéutica Purissimus, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 184.961. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 30.391 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.923

ROWA

Agosto 6 de 1959. — Hans Rolf Hahner y Walter Reinhardt Hahner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 31 154 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.925

ROWA

Agosto 6 de 1959. — Hans Rolf Hahner y Walter Reinhardt Hahner. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 181.
$ 250.— Nº 31.153 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.926

Agosto 6 de 1959. — Tetra, Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 190.
$ 250.— Nº 31.155 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.927



Agosto 6 de 1959. — Santiago Luis Toretta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 102.
$ 300.— Nº 31.045 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.928
VA - LI - CO - LIC

Agosto 6 de 1959. — Samuel Kaniucki, Enrique Kaniucki, Lipa Tobías Kluger y Abraham David Kluger. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 268.824.
$ 200.— Nº 31 115 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.929
VA - LI - CO - LIC

Agosto 6 de 1959. — Samuel Kaniucki, Enrique Kaniucki, Lipa Tobías Kluger y Abraham David Kluger. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 268.124.
$ 150.— Nº 31 117 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.930
VA - LI - CO - LIC

Agosto 6 de 1959. — Samuel Kaniucki, Enrique Kaniucki, Lipa Tobías Kluger y Abraham David Kluger. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 268.125.
$ 150.— Nº 31.116 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.931
DRENAVIT

Agosto 6 de 1959. — Betterix, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 31.118 Bol. Of. - 2|11|59

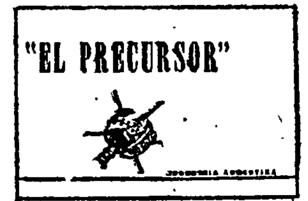
Acta Nº 530.932
LENCESCOPE

Agosto 6 de 1959. — Elías Rómulo González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 31.112 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.933
JUCOLA

Agosto 6 de 1959. — Sezar Antonio Ibáñez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.114 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.934



Agosto 6 de 1959. — Juan Jürgen Strier y Eduardo Oscar Blanco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 350.— Nº 31.160 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.935
EUROPAN

Agosto 6 de 1959. — Gregorio Kopytkin. — Para distinguir pan y artículos de confitería en general, de la clase 22. — Ag. Nº 183.
$ 150.— Nº 30.963 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.936
INTERTARG

Agosto 6 de 1959. — José Maroni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 267.700. — Ag. Nº 170.
$ 200.— Nº 31.069 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.937
VIOLETA DOLL

Agosto 6 de 1959. — Dora Beatriz Mercader de López Midón y Violeta María Mercader. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 30.964 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.938



Agosto 7 de 1959. — Mario Losege y Pedro Augusto Borsi. — Para distinguir dispositivo economizador de combustible, de la clase 5. — Renovación de la Nº 268.183. — Ag. Nº 139.
$ 250.— Nº 31.170 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.939

CARELLI
MARCA REGISTRADA

Agosto 7 de 1959. — Carelli Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 267.965. — Ag. Nº 139.
$ 300.— Nº 31.169 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.944
ESCUDERIA

Agosto 7 de 1959. — Cycles Motor, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 267.720. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 31.168 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.940
HENLAI

Agosto 7 de 1959. — Ernesto Federico Hennings y Alberto Luis Laich. — Para distinguir máquinas, aparatos y y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 267.762. — Ag. Nº 139.
$ 200.— Nº 31.172 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.941



Agosto 7 de 1959. — Sucesión Francisco Villar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 268.153.
$ 300.— Nº 31.171 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.942
ESCUDERIA

Agosto 7 de 1959. — Cycles Motor, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 267.718.
— Ag. Nº 269.
$ 250.— Nº 31.161 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.943
ESCUDERIA

Agosto 7 de 1959. — Cycles Motor, S.A., Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 267.719. — Ag. Nº 269.
$ 250.— Nº 31.162 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.945

ROMANA
Marca Registrada

Agosto 7 de 1959 — Cycles Motor, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 267.962. — Ag. Nº 269.
$ 250.— Nº 31.164 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.946
SAN GERONIMO

Agosto 7 de 1959. — Lofaccono & Cía., S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 263.
$ 200.— Nº 31.165 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.947
DAISA

Agosto 7 de 1959 — Isaac Bronstein. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 31.166 - Bol. Of. - 2|11|59

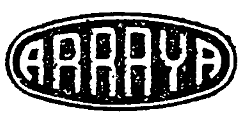
Acta Nº 530.948
DAISA

Agosto 7 de 1959. — Isaac Bronstein — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 31.167 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.949
BIOTRAT

Agosto 7 de 1959. — Angel Vicente Rebello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 31.168 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.950



MARCA REGISTRADA

Agosto 7 de 1959. — José Fernández Roberto Marcelino Leis y Pablo Restituto Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 124.
$ 250.— Nº 31.159 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.951

PASO de los TOROS
MARCA REGISTRADA

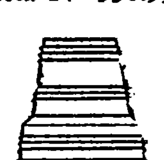
Agosto 7 de 1959. — Américo José María Tagliani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 124.
$ 200.— Nº 31.158 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.952



Agosto 7 de 1959. — Saúl Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag Nº 124.
$ 250.— Nº 31.157 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.953



Agosto 7 de 1959. — Saúl Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag Nº 124.
$ 250.— Nº 31.156 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.954
BELITA, LA MUÑECA QUE CAMINA SOLITA

Agosto 7 de 1959. — Juan Bermann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 238.
$ 250.— Nº 31.173 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.956
DIESTRO

Agosto 7 de 1959. — Raúl Aníbal Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 150.— Nº 31.194 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.957
GAVILAN DE CUYO

Agosto 7 de 1959. — La Revancha, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 145.
$ 150.— Nº 31.193 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.958
LASSIE

Agosto 7 de 1959. — Cedepa, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 309
$ 200.— Nº 31.190 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.959

TOBALINA
MARCA REGISTRADA

Agosto 7 de 1959. — Jorge Juan Tobalina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 309
$ 250.— Nº 31.191 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.960

GOLDENKRON
Marca Registrada

Agosto 7 de 195. — Salvador Castro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 31.192 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.961

SAEZ
Marca Registrada

Agosto 7 de 1959. — Cándido Sáez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 267.714. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 31.195 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.962
RINTINTIN

Agosto 7 de 1959. — Marino Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 267.664. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.196 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.963
ROSSANA FIORESSI

Agosto 7 de 1959. — Evencio Sanz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.197 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.964
LUSO

Agosto 7 de 1959. — Juan Bautista Dos Santos Ladeira, que comercia bajo el rubro de Conservas de Pescado Luso Argentina — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194
$ 150.— Nº 31.198 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.965
PRAMILETS

Agosto 7 de 1959. — Abbott Laboratories, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.199 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.966
TRIO DE FLORES

Agosto 7 de 1959. — Imbrosciano Hnos., S.A. Ind., Com. y Fin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194
$ 200.— Nº 31.200 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.967
LUSTROPACA

Agosto 7 de 1959. — G. Hernández & Cía., S.A. Com., Ind., Inm. y Fin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lefvado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.201 Bol. Of - 2|11|59

Acta Nº 530.968
LUSTROPACA

Agosto 7 de 1959. — G. Hernández & Cía., S.A. Com., Ind., Inm. y Fin — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 194.
$ 200.— Nº 31.202 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.969
LUSTROPACA

Agosto 7 de 1959. — G. Hernández & Cía., S.A. Com., Ind., Inm. y Fin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 200. —Nº 31.203 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.970
NEGACILINA

Agosto 7 de 1959. — Roger Leandre Alexandre Bellón, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.204 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.971

VARO

Agosto 7 de 1959. — Varó, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 285.
$ 250.— Nº 31.189 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.972
MENTASI

Agosto 7 de 1959. — Productos Menta, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 267.798. — Ag. Nº 285.
$ 150.— Nº 31.188 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.973
STEAMPACK

Agosto 7 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5 — Ag. Nº 285.
$ 250.— Nº 31.207 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.974
STEAMER

Agosto 7 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Menos: máquinas a vapor. — Renov. de la Nº 184.772. — Ag. Nº 285.
$ 250.— Nº 31.206 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.975
OILPACK

Agosto 7 de 1959. — Bruno & Cía., Com. e Ind., S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5 — Ag. Nº 285.
$ 250.— Nº 31.205 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.978
SECASOL

Agosto 7 de 1959. — Roberto Felipe Amor. — Para distinguir hidrófugo, de la clase 3.
$ 300.— Nº 30.759 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.976



Agosto 7 de 1959. — La Puerto Rico, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 149.
$ 350.— Nº 31.131 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.977



Agosto 7 de 1959. — La Puerto Rico, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 149.
$ 250.— Nº 31.132 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.979



Agosto 7 de 1959. — Romualdo Muñoz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talfiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 281.
$ 250.— Nº 31.187 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.980
EL CORDOBES

Agosto 7 de 1959. — Roberto Eugenio Panero y Omar Guillermo Mateo Panero. — Para distinguir jabón de lavar, de la clase 14. — Ag. Nº 181.
$ 150.— Nº 31.000 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.981
RUDILA

Agosto 7 de 1959. — José Rusca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 267.901. — Ag. Nº 281.
$ 200.— Nº 31.186 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.982



Agosto 7 de 1959. — Sylvania Electric Products Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: cocinas en general, jabón en polvo y granulado, jabones, pomadas, polvo, pastas y líquidos para limpiar y pulir metales; jabones, pomadas, polvos, líquidos y pastas para limpiar ropas, maderas, cueros, etc. Almidón, bórax, azul para lavar, cristal de soda y preparados para lustrar y encerar pisos. — Renovación de la Nº 268.907. — Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 31.234 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.984

= A R C =

Agosto 7 de 1959. — Atilio R. A. Castelli e Hijos, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 250.— Nº 31.221 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.983
MONICA BELL

Agosto 7 de 1959. — Juan Vidal. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 31.220 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.985
EL TANO

Agosto 7 de 1959. — Tomás Roldán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 31.222 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.986
LA CALESITA

Agosto 7 de 1959. — Augusto Franch. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 31.223 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.987
TIEMPOS VIEJOS

Agosto 7 de 1959. — Augusto Franch. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 31.224 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.988
EL ACUERDO

Agosto 7 de 1959. — Benito Lagostena. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 31.225 - Bol. Of. - 2|11|59

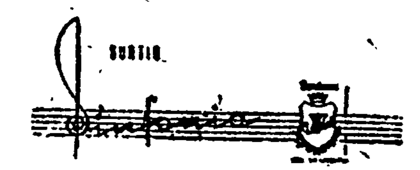
Acta Nº 530.989
EL LUCERO

Agosto 7 de 1959. — Fermín Osvaldo Lucero. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 31.226 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.990
JUVELANDIA

Agosto 7 de 1959. — Joaquín Pugliesi Zappala, José Leonardo Puglisi, Alberto Vicente y Oscar Filiberto Puglisi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 31.227 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.991



Agosto 7 de 1959. — El Cafetal, S.R.L. — Para distinguir bombones, de la clase 22. — Renovación de la número 269.224. — Ag. Nº 209.
$ 250.— Nº 31.228 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.992



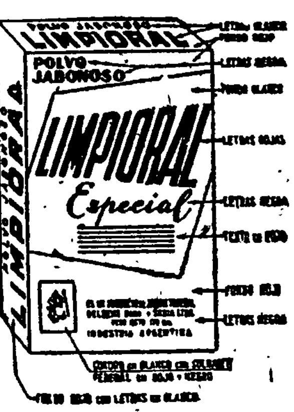
Agosto 7 de 1959. — Manufactura Argentina de Caucho, S.A., Ind., Com., Fin. e Inm. — Para distinguir colas en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 269.058. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 29.542 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.994



Agosto 7 de 1959. — Droguería de la Estrella, S. A., Com., Ind. e Inm. — Para distinguir algodón hidrófilo, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.656. — Ag. Nº 119.
$ 250.— Nº 31.229 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.993

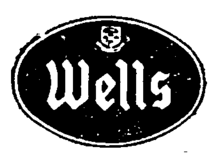


Agosto 7 de 1959. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), S. A., Ind. y Com. — Para distinguir polvo jabonoso, de la clase 14. — Renovación de la Nº 269.079. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 30.876 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.996
CI-TO-YEN

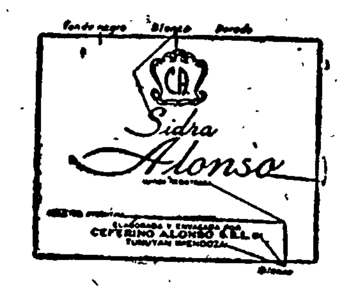
Agosto 7 de 1959. — Emma Marta Smith. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 267.678. — Ag. Nº 119.
$ 200.— Nº 31.231 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.997



Agosto 7 de 1959. — Wells (Argentina), S.A.I.C. y F. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Aceites y aceitunas en general. — Ag. Nº 119.
$ 250.— Nº 31.232 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.998



Agosto 7 de 1959. — Ceferino Alonso, S.R.L. — Para distinguir sidra, de la clase 23. — Renovación de la número 267.789. — Ag. Nº 119.
$ 350.— Nº 31.333 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 530.999



Agosto 7 de 1959. — La Puerto Rico, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 250.— Nº 31.130 Bol. Of. - 2|11|59

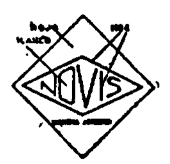
Acta Nº 531.000
ROTAFOUNT

Agosto 7 de 1959. — Rotaprint Limited, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 269.125.
$ 200.— Nº 31.208 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.001
EL CASTILLO ENCANTADO

Agosto 7 de 1959. — Casa Estanciero, S.R.L. — Para distinguir juegos y juguetería en general, de la clase 9. —
$ 150.— Nº 31.151 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.002



Agosto 7 de 1959. — Novis, S. R. L. — Para distinguir juguetería, de la clase 9. — Renovación de la Nº 185.401. — Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 31.236 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.003
BALTIMORE

Agosto 7 de 1959. — Alejandro Antonio Fassio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 200.— Nº 31.004 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.004
BIGUA

Agosto 7 de 1959. — Alejandro Antonio Fassio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 31.005 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.005
DESTACADO

Agosto 7 de 1959. — Adip Atauil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.006 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.006
DESTACADO

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 31.007 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.007
SUPERACION

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.008 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.008
SUPERACION

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 31.009 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.009
IDOLO

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: aceites en general.
$ 150.— Nº 31.010 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.010
CONNELLY

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.011 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.011
CONNELLY

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 31.012 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.012
GLENROY

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.013 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.013
GLENROY

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 31.014 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.014
EL HALCON

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.015 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.015
MONTICELLI

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.016 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.016
MONTICELLI

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, ed la clase 22.
$ 150.— Nº 31.017 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.017
VALMAGGIA

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 31.018 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.018
VALMAGGIA

Agosto 7 de 1959. — Adip Tauil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.020 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.019
RECITAL

Agosto 7 de 1959. — Rafael Lo Prete. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.021 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.020
RECITAL

Agosto 7 de 1959. — Rafael Lo Prete. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 31.022 - Bol. Of. - 2|11|59

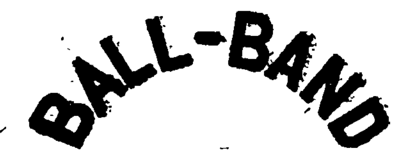
Acta Nº 531.021
BINOMIO

Agosto 7 de 1959. — Rafael Lo Prete. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.023 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.022
BINOMIO

Agosto 7 de 1959. — Rafael Lo Prete. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 31.024 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.023

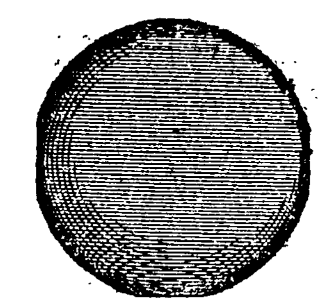


Agosto 7 de 1959. — Mishawaka Rubber Company Inc., EE. UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, boneterías, modas, puntillería, abaniquería, aragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 184.582.
$ 300.— Nº 31.209 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.025
PRESERVATEX

Agosto 7 de 1959. — Industrias Llave, S.A.I.C. y F. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 185.056. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.211 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.024



Agosto 7 de 1959. — Mishawaka Rubber Company Inc., de EE. de Norteamérica. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 184.583. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 31.216 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.026



Agosto 7 de 1959. — Teófilo C. de Grand Pre. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 267.846. — Ag. Nº 195.
$ 450.— Nº 31.212 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.027
AGRICULTOR

Agosto 7 de 1959. — Fayco, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.213 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.028
METACE

Agosto 7 de 1959. — The W.M.S. Merrell Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.214 - Bol Of. - 2|11|59

Ac:a Nº 530.029
SUMLOMATIC

Agosto 7 de 1959. — Bell Punch Company Limited, Inglaterra. — Para distinguir máquinas de calcular, máquinas de sumar y máquinas de contabilidad, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 31.215 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.030
MICROPORE.

Agosto 7 de 1959. — P. Lorrillard Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.245 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.031
S. I. L. A.

Agosto 7 de 1959. — Casa Pesín, S. A.I. y C. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 267.686. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.217 - Bol Of - 2|11|59

Acta Nº 531.032
VERESTAB

Agosto 7 de 1959. — Veresit, Fábrica de Productos Químicos, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.218 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.033
VESTABLIT

Agosto 7 de 1959. — Veresit, Fábrica de Productos Químicos, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 200.— Nº 31.219 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.034

Agosto 7 de 1959. — Bereca, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 268.926. — Ag. Nº 154.
$ 350.— Nº 31.237 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.035
NERVATOR

Agosto 7 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. N 204.
$ 200.— Nº 31.241 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.036
NERVATOR

Agosto 7 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 31.242 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.037
NERVATOR

Agosto 7 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, leehería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 204.
$ 250.— Nº 31.243 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.038
NERVATOR

Agosto 7 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 31.244 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.039
NERVATOR

Agosto 7 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 31.245 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.040
NERVATOR

Agosto 7 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lajivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 31.246 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.041
NERVATOR

Agosto 7 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 31.247 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.042
NERVATOR

Agosto 7 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisón, de la clase 20. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 31.248 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.043
NERVATOR

Agosto 7 de 1959. — Antonio Sorg. — Para distinguir edificios completos y casas prefabricadas de la clase 25. — Ag. Nº 204.
$ 150.— Nº 31.249 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.044

Rainbow
MARCA REGISTRADA

Agosto 7 de 1959. — Gabriel Heller e Hijos S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mueblería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 184.718. — Ag. Nº 275.
$ 250.— Nº 31.174 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.045

Rainbow
MARCA REGISTRADA

Agosto 7 de 1959. — Gabriel Heller e Hijos, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 184.719. — Ag. Nº 275.
$ 250. — Nº 31.177 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.046

Zanniello

Agosto 7 de 1959. — Gabriel Zanniello. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Ag. Nº 275.
$ 250.— Nº 31.176 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.047

Zanniello

Agosto 7 de 1959. — Gabriel Zanniello. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 275.
$ 250. — Nº 31.175 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.048
VIEJO RINCON

Agosto 7 de 1959. — Santiago Enrique Cattáneo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 275.
$ 150.— Nº 31.178 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.049
VIEJO RINCON

Agosto 7 de 1959. — Santiago Enrique Cattáneo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 275.
$ 150.— Nº 31.179 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.050
TEXLINE

Agosto 7 de 1959. — Santiago Enrique Cattáneo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 275.
$ 200.— Nº 31.180 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.051
TEXLINE

Agosto 7 de 1959. — Santiago Enrique Cattáneo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 275.
$ 200.— Nº 31.181 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.052
BOXHALL

Agosto 7 de 1959. — Santiago Enrique Cattáneo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 275.
$ 200.— Nº 31 182 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.053
BOXHALL

Agosto 7 de 1959. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acce- orios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 275.
$ 200.— Nº 31.183 Bol. Of. - 2|11 59

Acta Nº 531.054
FOREMAN

Agosto 7 de 1959. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 275.
$ 200.— Nº 31 184 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.055
FOREMAN

Agosto 7 de 1959. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 275.
$ 200.— Nº 31 185 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.056
MUJER TU ERES LA BELLEZA - BELLEZA, AMOR Y MUJERES

Agosto 7 de 1959. — Toribio Martínez Ruiz. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la Nº 267.703. — Ag. número 203.
$ 150.— Nº 31 259 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.057
"C. H. Y. C°"

Agosto 7 de 1959. — Cahiza Hnos. & Cía. — Para distinguir vinos en general, soda y bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 184.404. — Ag. Nº 203.
$ 150.— Nº 31.260 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.058
HILONSETA

... 7 de 1959. — Abraham Gaierman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 31.258 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.059
A. U. C. A. (Artistas Unidos Cinematográficos Argentinos)

Agosto 7 de 1959. — Ricardo González. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Nº 31.118 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.060
GOMADUR

Agosto 10 de 1959. — Gregorio Oskerichián y Juan Payaslián. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 31.273 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.061
PAYASO

Agosto 10 de 1959. — Alfredo Augusto Matthesius. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 144.
$ 200.— Nº 31.272 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.062
MIGRASAN

Agosto 10 de 1959. — Benjamín Guinzburg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 31.271 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.063



Agosto 10 de 1959. — Watteau, S.A. Ind., Com., Financ. e Inmob. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 269.193. — Ag. Nº 144.
$ 450.— Nº 31.270 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.064
CAPELLO
MARCA REGISTRADA

Agosto 10 de 1959. — Alfredo E. Capello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 31.268 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.065
CAPELLO
MARCA REGISTRADA

Agosto 10 de 1959. — Alfredo E. Capello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 144
$ 200.— Nº 31.269 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.066
CARNEROL

Agosto 10 de 1959. — Instituto de Sanidad Ganadera, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Ag. Nº 171.
$ 200.— Nº 31.252 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.067
ANAPLASMINA

Agosto 10 de 1959. — Instituto de Sanidad Ganadera, S.R.L. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 31.252 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.068
RHEINGOLD

Agosto 10 de 1959. — Ronmosela, S.R.L. — Para distinguir vinos del rhin, de la clase 23. — Renovación de la Nº 268.426. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 31.256 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.069
ROSENBERG

Agosto 10 de 1959. — Rinmosela S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23. — Renovación de la Nº 268.440. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 31.255 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.070
SCHLOSS JOHANNISBERGER

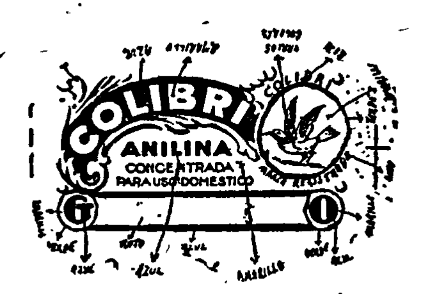
Agosto 10 de 1959. — Rinmosela S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23. — Renovación de la Nº 268.441. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 31.257 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.071



Agosto 10 de 1959. — Establecimientos de Anilinas "Colibrí" S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 268.452. — Ag. Nº 171.
$ 450.— Nº 31.254 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.072



Agosto 10 de 1959. — Establecimientos de Anilinas "Colibrí" S. R. L. — Para distinguir anilinas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 185.064. — Ag. Nº 171.
$ 350.— Nº 31.253 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.073
CHROMOSAL

Agosto 10 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 184.940. — Ag. Nº 171.
$ 200.— Nº 31.250 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.074
BLASON

Agosto 10 de 1959. — Establecimiento Blason S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos, cafés, tes y yerba mate. — Renovación de la Nº 268.630. — Ag. Nº 145.
$ 150.— Nº 31.286 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.075



Agosto 10 de 1959. — Memorial, S. R. L. Com. e Ind. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Ag. Nº 145.
$ 300.— Nº 31.289 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.076



Agosto 10 de 1959. — Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa Limitada. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 269.755. — Ag. Nº 145.
$ 250.— Nº 31.288 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.077
GARDENIA

Agosto 10 de 1959. — E. P. A., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 269. 346. — Ag. Nº 145.
$ 150.— Nº 31.287 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.078
REY DEL MAR

Agosto 10 de 1959. — Roberto Cángaro y Osvaldo Alberto Andrioli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Conservas de pescados y mariscos. — Renovación de la Nº 269.204. — Ag. Nº 145.
$ 150.— Nº 31.290 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.079
JAPONESA

Agosto 10 de 1959. — Julián Fernández Sánchez y Humberto Spagnuolo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 145.
$ 200.— Nº 31.291 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.080
GUILFORD

Agosto 10 de 1959. — Zoltan Bohm. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 288.
$ 200.— Nº 31.298 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.081
CALOAL

Agosto 10 de 1959. — Allub, Cañas y Lo Castro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 267.770. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 31.087 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.082
"8 A 8"

Agosto 10 de 1959. — Salvador Arnaldo Sánchez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 188.
$ 250.— Nº 31.297 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.083
YITO

Agosto 10 de 1959. — Casiano Fernandez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 200.— Nº 31.296 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.084
PARAGGI
MARCA REGISTRADA

Agosto 10 de 1959. — Rodolfo Federico Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.277 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.085
PARAGGI
MARCA REGISTRADA

Agosto 10 de 1959. — Rodolfo Federico Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195
$ 250.— Nº 31.278 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.086
PHOTOMETRIC

Agosto 10 de 1959. — The Photometric Corporation, de los EE.UU. de N.A. — Para distinguir prendas de uso exterior, confecciones, sastrería y modas, de la clase 16. — Renovación de la Nº 268.009. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.275 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.087



Agosto 10 de 1959. — S.A. Víveres y Afines, Ind. y Com. — Para distinguir pescados y mariscos en conservas, de la clase 22. — Renovación de la número 268.916. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.276 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.088

EL ESTRIBO

Agosto 10 de 1959. — Sucesión de Francisco Fierro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 184.495. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 30.138 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.089
M. A. C. E.

Agosto 10 de 1959. — Alberto Jorge Melmann Rabey e Isidro Melmann Rabey. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 267.758. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.318 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.090
TRINOS

Agosto 10 de 1959. — Sarkis Hagopian. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 267.840. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.319 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.091



Agosto 10 de 1959. — Bodegas y Viñedos Seippel, S.A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 450.— Nº 31.299 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.093



Agosto 10 de 1959. — Sebastián Greco Puglisi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 450.— Nº 31.301 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.092
PA-NA

Agosto 10 de 1959. — Alfredo Héctor Nardi y Jorge Hugo Nardi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.300 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.094



Agosto 10 de 1959. — Cloratlántica S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 31.302 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.095



Agosto 10 de 1959. — Cloratlántica S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 31.303 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.096



Agosto 10 de 1959. — Cloratlántica S. A. Com. e Ind. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. 194.
$ 300.— Nº 31.304 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.097



Agosto 10 de 1959. — Cloratlántica S. A. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 31.305 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.098



Agosto 10 de 1959. — Cloratlántica S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 300. —Nº 31.306 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.099
RICARINA

Agosto 10 de 1959. — Emilio W. Werner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 31.307 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.100
YO - SI - LO - NOTO

Agosto 10 de 1959. — Carlos Serafín Alvarez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 31.308 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.101
TOLI

Agosto 10 de 1959. — Jorge Desmond Donald Hope. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.309 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.102
KIRMA

Agosto 10 de 1959. — The Universal Milk Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 31.310 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.103
DISTRIBUIDORA GENERAL BELGRANO

Agosto 10 de 1959. — Enrique Carreras. — Para distinguir cintas - películas cinematográficas, máquinas parlantes, cinemotógrafos, discos y cilindros, de la clase 6. — Renovación de la número 267.781. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 31.326 - Bol. Of - 2|11|59

Acta Nº 531.104
PLAYA PONCE

Agosto 10 de 1959. — La Puerto Rico S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 149.
$ 150.— Nº 31.280 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.105
DIN-DON

Agosto 10 de 1959. — F.A.P.A. Fábrica Argentina de Pomadas y Afines S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 267.815. — Ag. Nº 183.
$ 200.— Nº 31.261 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.107
ISANTO

Agosto 10 de 1959. — Luis Ramírez Cárcamo. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 242.
$ 200.— Nº 31.344 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.108
TAFI

Agosto 10 de 1959. — Bartolomé Francisco Sarcone y Alberto García. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 267.847. — Ag. Nº 242.
$ 200.— Nº 31.343 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.109
ADERIX

Agosto 11 de 1959. — Roberto Marcelo Lafage. — Para distinguir materiales en general para prótesis dental, incluso dientes artificiales, soldaduras, amalgamas y otros materiales para dentistas, de la clase 25. — Renovación de la Nº 267.816. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 31.382 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.110
ULIFER

Agosto 11 de 1959. — Uhlitzsch & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 31.383 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.111
ULITIN

Agosto 11 de 1959. — Uhlitzsch & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 31.384 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.112
EL IRRESISTIBLE

Agosto 12 de 1959. — Constante Fortunato Armando Cairo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. N 139.
$ 150.— Nº 31.394 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.113

Nordlaetta

Agosto 12 de 1959. — Cita Compañía Ind. Técnica Arg., S. A. de Imp. y Exp. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 139.
$ 200.— Nº 31.393 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.114
EL PEQUEÑO GIGANTE

Agosto 12 de 1959. — Apipé, S. A. Ind., Com., Inm. y Agropecuaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 31.395 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.115
SUPERTHIN

Agosto 12 de 1959. — Dismet, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 31.396 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.116
TELEPALACE

Agosto 12 de 1959. — Guarantee Pictures de la Argentina, Jaime Caboull, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 309.
$ 200.— Nº 31.397 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.117
DIRO

Agosto 12 de 1959. — José Dionisio Rotella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 309
$ 250.— Nº 31.398 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.118
DIRO

Agosto 12 de 1959. — José Dionisio Rotella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 31.399 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.119
PRAC-STAN

Agosto 12 de 1959. — Oscar Francisco Pérez. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 31.400 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.120
SUPERFUERT

Agosto 12 de 1959. — Papelcint, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 31.401 - Bol. Of. - 2|11 59

Acta Nº 531.121
TRANSMAR

Agosto 12 de 1959. — Convertidor Electrónico Mármora, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 31.402 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.122
MUSICA Y DISCOS

Agosto 12 de 1959. — Ricardo Isaac Korn. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 124.
$ 200.— Nº 31.338 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.123
MUSICOSAS

Agosto 12 de 1959. — Ricardo Isaac Korn. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. de la clase 18. — Ag. Nº 124.
$ 200.— Nº 31.339 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.124
ESTA NOCHE ME EMBORRACHO

Agosto 12 de 1959. — Ricardo Isaac Korn. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la Nº 269.039. — Ag. número 124.
$ 150.— Nº 31.341 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.125
SUEÑO DE JUVENTUD

Agosto 12 de 1959. — Ricardo Isaac Korn. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la Nº 267.904. — Ag. Nº 124.
$ 150.— Nº 31.340 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.126
REGENCIA

Agosto 12 de 1959. — Severo Sola. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 268.167. — Ag. Nº 124.
$ 200.— Nº 31.342 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.127
TIO PABLO

Agosto 12 de 1959. — S. A. Establecimiento Vitivinícola Sulim Melman Ltda. — Para distinguir vino jerez, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 31.281 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.128
I. P. E. Me ESPAS

Agosto 12 de 1959. — I. P. E. Me Espas, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. Insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 31.283 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.129
E. B. C.

Agosto 12 de 1959. — Laboratorios Otto, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 31.283 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.130
E. B. C.

Agosto 12 de 1959. — Laboratorios Otto, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 31.284 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.131

FUENMAYOR
Marca Registrada

Agosto 12 de 1959. — Sáenz Briones & Cía., S. A., Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 269.325. — Ag. Nº 212.
$ 250.— Nº 31.285 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.132
HIDROLLAMA

Agosto 12 de 1959. — Luis María Zambrini y Luis Cricca. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lustrado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 267.924. Ag. Nº 240.
$ 200.— Nº 31.387 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.133
MUMUGOL

Agosto 12 de 1959. — Productos Mu Mu, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. 127.
$ 150.— Nº 31.451 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.134
CATAPLUM

Agosto 12 de 1959. — Leopoldo José Vidal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. Nº 275.
$ 150.— Nº 25.717 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.135
CAUVERY

Agosto 12 de 1959. — Alberto Antonio Bara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 31.370 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.136
PRINETTI

Agosto 12 de 1959. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 184.632.
$ 200.— Nº 31.369 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.137
EL CENTINELA

Agosto 12 de 1959. — Domingo Maida. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 269.258. Ag. Nº 285.
$ 200.— Nº 31.371 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.138
D. G. S.

Agosto 12 de 1959. — Luis Raúl Dipico, Roberto González y Osvaldo Guillermo Sposto. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 200.— Nº 31.435 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.139
D. G. S.

Agosto 12 de 1959. — Luis Raúl Dopico, Roberto González y Osvaldo Guillermo Sposto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 31.432 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.140
D. G. S.

Agosto 12 de 1959. — Luis Raúl Dopico, Roberto González y Osvaldo Guillermo Sposto. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 200.— Nº 31.434 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.141
D. G. S.

Agosto 12 de 1959. — Luis Raúl Dopico, Roberto González y Osvaldo Guillermo Sposto. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 250.— Nº 31.433 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.142
GUARDAFREN

Agosto 12 de 1959. — Gregorio Lipnizky. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Ag. Nº 145.
$ 200.— Nº 31.450 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.143
ALONDRA

Agosto 12 de 1959. — Juan González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 31.448 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.144
CALCOSISTEM

Agosto 12 de 1959. — Juan Verde. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.436 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.145



Agosto 12 de 1959. — Rogelio Godofredo Bozzano Baglietto, del Paraguay. — Para distinguir caña, de la clase 23. Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 31.437 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.146

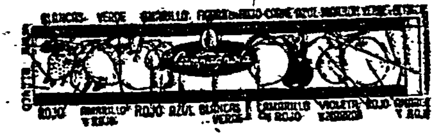
VALLE APU-A
Marca Registrada

Agosto 12 de 1959. — Rogelio Godofredo Bozzano Baglietto, del Paraguay. — Para distinguir caña, de la clase 23. Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.439 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.147
PIS - SEM

Agosto 12 de 1959. — Julio Fotheringham y Manuel S. Buteler. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 31.440 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.149



Agosto 12 de 1959. — Benvenuto, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 31.442 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.150



Agosto 12 de 1959. — Resero, S. A. Ind., Agropecuaria, Com. Fin. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 268.370. — Ag. número 194.
$ 350.— Nº 31.443 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.151
RIOMA

Agosto 12 de 1959. — Mario García Fedriani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 150.— Nº 31.438 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.152
DENIS

Agosto 12 de 1959. — Osvaldo José Lunaschi, Segundo Berisa, Omar y Orlando Lunaschi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.444 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.153
A. W. D.

Agosto 12 de 1959. — Arturo Wohlmuth Danner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.445 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.154

TIBER
Marca Registrada

Agosto 12 de 1959. — Rodolfo Ulrich y Federico Pertot. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 31.446 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.155
TEPANIL

Agosto 12 de 1959. — Finadiet, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.447 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.156
LISINAFOS

Agosto 12 de 1959. — Julio Alberto Fabra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 113.
$ 200.— Nº 31.452 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.157
PROTONIA 60

Agosto 12 de 1959. — Protonia, S. A., Com., Ind., Fin. e Inm. — Para distinguir radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 150.— Nº 31.345 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.158
SUPERPROTONIA

Agosto 12 de 1959. — Protonia, S. A., Com., Ind., Fin. e Inm. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 200.— Nº 31.346 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.159
PROTONICO
Agosto 12 de 1959. — Protónia, S. A. Com., Ind., Fin. e Inm. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 200.— Nº 31.347 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.160
PROTONIANO
Agosto 12 de 1959. — Protonia, S. A. Com., Ind., Fin. e Inm. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 150.— Nº 31.349 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.161
TELEPROTONIA
Agosto 12 de 1959. — Protonia, S. A. Com., Ind., Fin. e Inm. — Para distinguir radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 150.— Nº 31.348 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.162
PROTONIA T. V.
Agosto 12 de 1959. — Protonia, S. A. Com., Ind., Fin. e Inm. — Para distinguir radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 150.— Nº 31.350 - Bol. Of. - 2|11|59

Acat Nº 531.163
MASTERPROTONIA
Agosto 12 de 1959. — Protonia, S. A. Com., Ind., Fin. e Inm. — Para distinguir radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 150.— Nº 31.352 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.164
PROTON
Agosto 12 de 1959. — Protonia, S. A., Com., Ind., Fin. e Inm. — Para distinguir radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 150.— Nº 31.351 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.165
PAÑOLEN
Agosto 12 de 1959. — Mauricio Antebi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 248.
$ 200.— Nº 31.353 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.166
PAÑOLEN
Agosto 12 de 1959. — Mauricio Antebi. — Para distinguir cofecciones, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, mercería y tafilería, de la clase 16. — Ag. Nº 248.
$ 150.— Nº 31.354 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.167
DAHLBERG
Agosto 12 de 1959. — Amplitone, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 248.
$ 200.— Nº 31.357 - Bol. Of. 2|11|59

Acta Nº 531.168
DAHLBERG
Agosto 12 de 1959. — Amplitone, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 248.
$ 200.— Nº 31.358 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.169
OLMO
Agosto 12 de 1959. — Otto Motte & Cía. S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos: Bicicletas. — Renovación de la número 268.368. — Ag. Nº 248.
$ 200.— Nº 31.365 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.170
BOMORO
Agosto 12 de 1959. — Otto Motte & Cía. S. A. C. e I. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 267.882.
$ 200.— Nº 30.818 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.171
PROTENOL
Agosto 12 de 1959. — Anita Almale de García. — Para distinguir perfumería, cosméticos, crema de belleza, lociones capilares y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 267.973.
$ 150.— Nº 25.458 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.172
O. M. C.
marca registrada
Agosto 12 de 1959. — Otto Motte & Cía. S. A. C. e I. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 269.285. — Ag. Nº 248.
$ 300.— Nº 31.356 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.173
CANFOG
Agosto 12 de 1959. — Canosa y Fogwill. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 200.— Nº 31.324 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.174
Standard Radio
Agosto 12 de 1959. — Cía. Standard Electric Argentina, S. A. I. y C. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 18?.617. — Ag. 169.
$ 250.— Nº 31.337 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.175
FLORENTERICO
Agosto 12 de 1959. — Laboratorios Beta, S. A. C. y F. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 184.514. — Ag. Nº 169.
$ 200.— Nº 31.327 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.176
FLEVOTON
Agosto 12 de 1959. — Baris Dujovne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 200.— Nº 31.328 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.177
LUGRET
Agosto 12 de 1959. — Abundancia María Salvo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.979. — Ag. Nº 169.
$ 200.— Nº 31.329 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.178


Agosto 12 de 1959. — Rufino Meana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 69.
$ 350.— Nº 31.333 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.179


Agosto 12 de 1959. — Roberto Bebigno, Raúl y Jorge García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos aceites. — Ag. Nº 169.
$ 250.— Nº 3?.336 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.180
MICALE
Agosto 12 de 1959. — Guillermo Micale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 169.
$ 250.— Nº 31.335 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.181
PANETTA
Agosto 12 de 1959. — Guillermo Micale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 169.
$ 250.— Nº 31.334 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.182
AEROPLATA
Agosto 12 de 1959. — Núñez Roldán & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, ?cultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura tonelería, de la clase 5. — Agente Nº 169.
$ 250.— Nº 31.330 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.183
AEROPLATA
Agosto 12 de 1959. — Núñez Roldán & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 169.
$ 200.— Nº 31.331 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.184
AEROPLATA
Agosto 12 de 1959. — Núñez Roldán & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 169.
$ 200.— Nº 31.332 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.185
LAUREADO
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 150.— Nº 24.668 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.186
LAUREADO
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 24.622 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.187
LAUREADO
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Nº 26.626 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.188
LAUREADO
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas, de la clase 18.
$ 200.— Nº 31.314 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.189
LAUREADO
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 31.315 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.190
LAUREADO
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 200.— Nº 31.317 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.191
LAUREADO
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Nº 21.313 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.192
BENFELT
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 24.624 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.193
HARTFORD
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 24.623 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.194
HARTFORD
Agosto 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 31.316 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.195
FIBRAFIL
Agosto 12 de 1959. — Silka Textil, Ind. y Com. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 268.184.
$ 200.— Nº 31.372 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.196
ARGUMENTOS
Agosto 12 de 1959. — Alberto Claudio Biasetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18.
$ 200.— Nº 31.465 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.198
PARENCIAS
Agosto 12 de 1959. — Osvaldo Francisco Mudanó. — Para distinguir extractos, esencias, cosméticos, dentífricos, jabones, lociones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 133.
$ 150.— Nº 31.469 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.199
MUDANOL
Agosto 12 de 1959. — Osvaldo Francisco Mudanó. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 133.
$ 200.— Nº 31.470 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.197



Agosto 12 de 1959. — Laboratorios Sumum, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: Todo producto o artículo de medicina humana. — Renovación de la Nº 184.817.
$ 350.— Nº 31.466 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.203
DIALUZ

Agosto 12 de 1959. — Policrom, S. A. I. C. F. e I. (en formación) y Haig O. Hanesian. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200. —Nº 31.264 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.204
CROMINIL

Agosto 12 de 1959. — Policrom, S. A. I. C. F. e I. (en formación). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200.— Nº 31.263 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.205
FOTOVIDEO

Agosto 12 de 1959. — Aron Wolcoff Brillante. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 31.262 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.206



Agosto 12 de 1959. — Carlos Alberto Derossi y Jorge Aníbal Derossi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 281.
$ 300.— Nº 31.404 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.207



Agosto 12 de 1959. — Cía. Exportadora Española, S. A., España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 281.
$ 250.— Nº 31.463 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.208

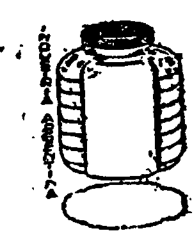


Agosto 12 de 1959. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 119.
$ 300. —Nº 31.457 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.211
FRILOMA

Agosto 12 de 1959. — Frigorífico Río de La Plata, S. A. C. I. F. e Inm. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 119.
$ 150.— Nº 31.463 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.209



Agosto 12 de 1959. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 119.
$ 300.— Nº 31.458 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.210

CARNEGIE
MARCA REGISTRADA

Agosto 12 de 1959. — Crafina, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 119.
$ 300.— Nº 31.459 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.212
HILTON

Agosto 12 de 1959. — Crafina, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 119.
$ 200.— Nº 31.460 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.213
HILTON

Agosto 12 de 1959. — Crafina, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 119.
$ 200. —Nº 31.461 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.214
IODIMIN

Agosto 12 de 1959. — Droguería de la Estrella, S. A. C. I. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 119.
$ 200.— Nº 31.462 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.215
BOYCAP

Agosto 12 de 1959. — Pedro Boysen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 119.
$ 200.— Nº 31.464 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.216
DETAL

Agosto 12 de 1959. — Emanuel Merck O. H. G., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 181.
$ 200.— Nº 31.477 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.217
DETAL

Agosto 12 de 1959. — E. Merck, de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 185.480. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 30.393 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.219

UN SIMPLE MOVIMIENTO
DE MOSCA ES LA CLAVE

Agosto 12 de 1959. — Atilio Costanzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 181.
$ 250.— Nº 31.482 - Bol Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.218
DETAL

Agosto 12 de 1959. — Emanuel Merck O. H. G., de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 31.476 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.220
VILLA MARIA

Agosto 12 de 1959. — Atilio Costanzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 31.479 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.221
DEL SOLO

Agosto 12 de 1959. — Carlos María Testard. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Renovación de la número 267.892. — Ag. Nº 181.
$ 150.— Nº 31.475 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.222

SALMOIRAGHI

Agosto 12 de 1959. — Filotécnica Salmoiraghi S.P.A., de Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 31.481 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.223

FILOTECNICA SALMOIRAGHI

Agosto 12 de 1959. — Filotécnica Salmoiraghi S.P.A., de Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 31.483 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.224

LOCATELLI

Agosto 12 de 1959. — Locatelli S. P. A., de Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 267.860. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 31.478 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.226
ENTEROSEDIV

Agosto 12 de 1959. — Chemie Grünenthal G.M.B.H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 31.474 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.225



Agosto 12 de 1959. — Bruno Hollnagel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 31.480 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.229
VALIJAS MAYORGA

Agosto 12 de 1959. — Pedro Oscar Mayorga Equioiz, Horacio Alberto Mayorga Equioiz y Jorge Osvaldo Mayorga Equioiz. — Para distinguir valijas en general, únicamente, de la clase 19. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 31.424 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.227
ALGOSEDIV

Agosto 12 de 1959. — Chemie Grünenthal G.M.B.H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 31.473 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.231
MARROQUINERIA MAYORGA

Agosto 12 de 1959. — Pedro Oscar Mayorga Equioiz, Horacio Alberto Mayorga Equioiz y Jorge Osvaldo Mayorga Equioiz. — Para distinguir artículos de marroquinería en general, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 31.426 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.232
CARTERAS MAYORGA

Agosto 12 de 1959. — Pedro Oscar Mayorga Equioiz, Horacio Alberto Mayorga Equioiz y Jorge Osvaldo Mayorga Equioiz. — Para distinguir carteras en general, de la clase 16. — Ag. número 215.
$ 150.— Nº 31.425 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.233
VILL - PELL

Agosto 12 de 1959. — María Elena Villafañe de Pellerano y Esther Clotilde de Villafañe. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.428 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.234
VILL - PELL

Agosto 12 de 1959. — María Elena Villafañe de Pellerano y Esther Clotilde Villafañe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 215.
$ 200.— Nº 31.429 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.235
CORONET

Agosto 12 de 1959. — Coronet Plastic Co. Cía. de Artículos Plásticos Coronet, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir hilos, calzados, perfumería y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 31.430 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.236
CORONET

Agosto 12 de 1959. — Coronet Plastic Co. Cía. de Artículos Plásticos Coronet S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 31.431 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.237
QUIMICA BALTEAU

Agosto 12 de 1959. — Alberto Ibarra, Marcelo Benedetto, David Juan José Marengo y Manuel Eduardo Fondovila. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 150.
$ 200.— Nº 31.502 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.238
QUIMICA BALTEAU

Agosto 12 de 1959. — Alberto Ibarra, Marcelo Benedetto, David Juan José Marengo y Manuel Eduardo Fondovila. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 150.
$ 200.— Nº 31.503 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.239
VINILPLAST

Agosto 12 de 1959. — Pomini S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Ag. Nº 150.
$ 200.— Nº 31.391 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.240

DON ZOILO

Agosto 12 de 1959. — Carlos Golberg. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 268.000. — Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 31.392 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531·241

LABORATORIOS LISIEUX

Agosto 12 de 1959. — Osvaldo Nuncio Martingano, Pedro Angel Bellai y José Masaltas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 30.788 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.242

SLIP - ON

Agosto 12 de 1959. — Selby International Inc., de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 154.
$ 200.— Nº 31.501 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.243

AUTO UNION

Agosto 12 de 1959. — Auto Unión G.M.B.H., de Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 190.
$ 300.— Nº 31.495 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.244

AUTO UNION

Agosto 12 de 1959. — Auto Unión G.M.B.H., de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 190.
$ 250.— Nº 31.496 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.245

AUTO UNION

Agosto 12 de 1959. — Auto Unión G.M.B.H., de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, raditelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 31.497 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.248



Agosto 12 de 1959. — Cyclus Aktiengesellschaft, de Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 190.
$ 350.— Nº 31.500 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.259

IRONHORSE

Agosto 12 de 1959. — Outboard Marine Corporation of Canadá Ltda., del Canadá. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 267.868. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.409 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.249

D E I

Agosto 12 de 1959. — Ernesto Daniel Deilioni y Hugo Humberto Deilioni. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 178.
$ 200.— Nº 31.386 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.250

GUIA DEL LIBRERO

Agosto 12 de 1959. — Editorial Víctor Leru, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 178.
$ 200.— Nº 31.385 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.251

AºC T.

Agosto 12 de 1959. — Establecimiento de Productos Zig Zag, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 31.485 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.252

A C Y T

Agosto 12 de 1959. — Establecimiento de Productos Zig Zag, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 31.486 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.253

U V O L I T E

Agosto 12 de 1959. — Establecimiento de Productos Zig Zag, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 31.487 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531·254

UVOLIFLOR

Agosto 12 de 1959. — Establecimiento de Productos Zig Zag, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 31.488 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.255

FRAILE PINTADO

Agosto 12 de 1959. — Establecimiento de Productos Zig Zag, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 31.489 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.256

FRAILE PINTADO

Agosto 12 de 1959. — Establicimiento de Productos Zig Zag, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 31.490 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.257

MARICOLA MARINARO

Agosto 12 de 1959. — Salvador Marinaro e Hijo, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 31.491 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.258



Agosto 12 de 1959. — Salvador Marinaro e Hijo, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 245.
$ 350.— Nº 31.492 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.260

C Y N U R E M

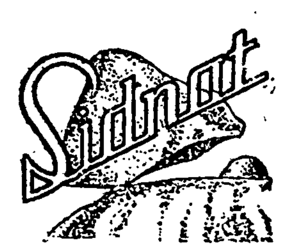
Agosto 12 de 1959. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 184.781. — Ag. número 195.
$ 200.— Nº 31.413 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.270

D E R M I G E L

Agosto 12 de 1959. — Lasferly S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: antisudorales, bronceadores y jabones de tocador. — Renovación de la Nº 269.705. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.359 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.262



Agosto 12 de 1959. — José Niccolini.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 195.
$ 350.— Nº 31.415 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.263



Agosto 12 de 1959. — Argentina Intercom, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 31.416 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531·264



Agosto 12 de 1959. — Argentina Intercom, S.R.L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 31.417 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.265



Agosto 12 de 1959. — Argentina Intercom, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y planchado de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 31.418 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.266



Agosto 12 de 1959. — Argentina Intercom, S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 31.419 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.261

ESCALDOSAN

Agosto 12 de 1959. — Félix Arditi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 195.
$ 200.— Nº 31.414 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.267



Agosto 12 de 1959. — Argentina Intercom, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baño de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.420 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531·268

U N I P E N

Agosto 12 de 1959. — Chas. Pfizer & Co. Inc. de los EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.421 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.269

G E S A T O P

Agosto 12 de 1959. — J. R. Geigy S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.472 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.271

D I S O M E R

Agosto 12 de 1959. — White Laboratories Inc., de los EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.360 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.272

V E T A L O G

Agosto 12 de 1959. — Olin Mathieson Chemical Corporation, de los EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir preparaciones veterinarias, de la clase 2. — Ag. Nº 197.
$ 150.— Nº 31.361 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.273

Z A R O N T I N

Agosto 12 de 1959. — Parke, Davis & Company, de los EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.362 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.274

NELBET

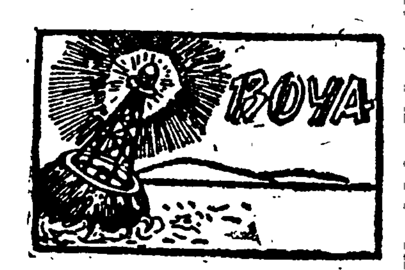
Agosto 12 de 1959. — Nelson Carlos Maurizio y Aldo Alberto Quiroga. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.363 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.275

VIOTSOL

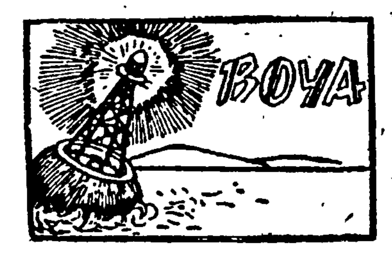
Agosto 12 de 1959. — Aquiles José Viotti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 268.280. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.364 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.276



Agosto 12 de 1959. — Casa Pesin S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos, boyas luminosas. — Renovación de la número 27.991. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 31.365 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.277



Agosto 12 de 1959. — Casa Pesin, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 268.806. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 31.366 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.278

RAPSODIA

Agosto 12 de 1959. — Rafael Gregorio Varan. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.367 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.280

EL SUPREMO ENTRERRIANO

Agosto 12 de 1959. — Casa del Contador, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.412 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.281

FAMILLGRAS

Agosto 12 de 1959. — Juan Tranchini y Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 31.411 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.289

SINTECA

Agosto 12 de 1959. — F. I. D. A. R. I. y C. Pfeiffer y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.677 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.283

RIEG - O - BAR

Agosto 12 de 1959. — Talleres Fracchia, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.405 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.284

ASFALT - O - MATIC

Agosto 12 de 1959. — Talleres Fracchia, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.406 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.285

ROL - O - MATIC

Agosto 12 de 1959. — Talleres Fracchia, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.407 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.286

PETRE - O - MATIC

Agosto 12 de 1959. — Talleres Fracchia, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.408 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.287



Agosto 12 de 1959. — Heredia Hnos. y Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 184.590. — Ag. número 195.
$ 300.— Nº 31.471 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.288

SINTECA

Agosto 12 de 1959. — F. I. D. A. R. I. y C. Pfeiffer y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 252.
$ 250.— Nº 27.676 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.290

SINTECA

Agosto 12 de 1959. — F. I. D. A. R. I. y C., Pfeiffer y Cía.. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.678 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.291

RADICE

Agosto 12 de 1959. — Alfredo Radice. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. —Ag. Nº 252.
$ 250.— Nº 27.434 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.292

RADICE

Agosto 12 de 1959. — Alfredo Radice. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.435 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.293

RUIZ Y ROCA

Agosto 12 de 1959. — Carlos S. Romero. — Para distinguir esencias, de la clase 1. — Ag. Nº 170.
$ 100.— Nº 24.650 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.294

DIORISIMO

Agosto 12 de 1959. — Carlos Giustinián y Juan Carlos E. Romero. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Ag. Nº 170.
$ 100.— Nº 24.397 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.295

LAIT DE BEAUTE

Agosto 12 de 1959. — Droguería Méndez S. R. L. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. Renovación de la Nº 184.529. — Ag. Nº 170.
$ 150.— Nº 31.389 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.296

GRAÇO

Agosto 12 de 1959. — Graco, S.R.L. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Ag. Nº 170.
$ 150.— Nº 31.390 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.297

TELESCO

Agosto 12 de 1959. — Juan Guillermo Pugliese. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Ag. Nº 170.
$ 200.— Nº 31.388 - Bol. Of. 2|11|59

Acta Nº 531.298

RECUERDO DE YPACARAI

Agosto 12 de 1959. — Demetrio Ortiz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicinas, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150. Nº 31.504 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.299

BANDERITA DE LUJO

Agosto 12 de 1959. — Pedro Mirande. — Para distinguir artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 203.
$ 200.— Nº 31.505 - Bol. Of. 2|11|59.

Acta Nº 531.300

MAÑANITA

Agosto 12 de 1959. — Shiaffino Hnos. S. R. L. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. —
$ 200.— Nº 31.509 - Bol. Of. 2|11|59.

Acta Nº 531.301

PALOMITA

Agosto 12 de 1959. — Schiaffino Hnos. S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200.— Nº 31.508 - Bol. Of. - 2|11|59.

Acta Nº 530.240



Julio 28 de 1959. — Maglione, S. A. C. I. F. I. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: bebidas sin alcohol, bebidas gaseosas, soda y agua de mesa. — Renovación de la Nº 268.909. — Ag. Nº 188.
$ 300.— Nº 30.499 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 523.682

ENVASE (con grabado)

Abril 17 de 1959. — S. A. Cervecería de Río Segundo. — En la presente solicitud de marca, Acta 523.682, publicada el 13 de julio de 1959, léase como nueva solicitud de marca y no como renovación, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 125.
$ 250.— Nº 23.798 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.302

"MONTENARANCO" marca registrada

Agosto 13 de 1959. — José Menéndez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 139.
$ 200.— Nº 31.512 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.303



Agosto 13 de 1959. — Romeo Cottarelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 268.237. — Ag. Nº 139.
$ 250.— Nº 31.511 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.304

BRIGITT

Agosto 13 de 1959. — Ankor Plásticos, S.A. (en formación). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 31.532 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.305



Agosto 13 de 1959. — Manufactura de Tabacos Villagran, S.R.L. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Ag. Nº 309.
$ 400.— Nº 31.533 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.306

DUPLAN

MARCA REGISTRADA

Agosto 13 de 1959. — Primolana, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 31.534 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.307

DUPLAN

MARCA REGISTRADA

Agosto 13 de 1959. — Primolana, S R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 31.535 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.308

EL EMPORIO DEL



Agosto 13 de 1959. — Israel Davidoff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 31.536 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.309
ALMIDOGRA

Agosto 13 de 1959. — Isaac Moiseneo, Aron Sabulsky y Alfredo José R... — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 31.484 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.310
CRAMOLIN

Agosto 13 de 1959. — Jorge Antonio Mercadal. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 31.557 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta N 531.311
CONVAIR

Agosto 13 de 1959. — Hugo Orlando Bevilacqua. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 200.— Nº 31.235 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta N 531.312
GOLTEX

Agosto 13 de 1959. — Abraham Pascual Golsztejn. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 31.538 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.313
DIASTAT

Agosto 13 de 1959. — Robert Shaw Fulton Controls Campany, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. 188.
$ 200.— Nº 31.569 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.314
OVENTROL

Agosto 13 de 1959. — Robert Shaw Fulton Controls Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. 188.
$ 200.— Nº 31.568 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.315
VISTA BUENA

Agosto 13 de 1959. — Renate Schliep de Mücher. — Para distinguir detergente, de la clase 14.
$ 150.— Nº 31.506 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.316
PE - TRECE BLANCO

Agosto 13 de 1959. — Renate Schliep de Mücher. — Para distinguir detergente, de la clase 14.
$ 150.— Nº 31.507 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.317
BASOFORTINA

Agosto 13 de 1959. — Sandoz, S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 268.915. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.558 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.318
SOLENCON

Agosto 13 de 1959. — Cusenier (Gran Destilería de Buenos Aires), S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: cognacs. — Renovación de la Nº 185.853. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 31.559 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.319

GRAFTON

Agosto 13 de 1959. — Alex. Cowan & Sons Limited, de Escocia. — Para distinguir papeles ilustración y cartulinas ilustración, de la clase 18. — Renovación de la Nº 268.786. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.560 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.320
RAMELO

Agosto 13 de 1959. — Miguel Oscar Ramelo. — Para distinguir productos veterinarios e insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 269.027. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 31.561 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.321



Agosto 13 de 1959. — Enrique Pearl. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Menos: neumáticos y cámaras para los mismos y pelotas. — Renovación de la Nº 185.208 — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 31.562 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.322
STRYCHNAL

Agosto 13 de 1959. — Laboratoires Longuet, S.R.L., de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: productos hemostáticos en cualquier forma. — Renovación de la número 185.204. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.563 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.324
GAMUZADO DE NYLON

Agosto 13 de 1959. — Lipman e Hijos, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.565 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.325



Agosto 13 de 1959. — Sucesores de F. Henzi, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 31.566 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.326
EL ARTE DE LA ELEGANCIA

Agosto 13 de 1959. — Atanase Mironescu y Muchnik Editores, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.567 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.327
TORDINO

Agosto 13 de 1959. — Luis Di Pancrazio e Hijos. — Para distinguir bicicletas, de la clase 12.
$ 150.— Nº 31.293 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.328
TORDINO

Agosto 13 de 1959. — Luis Di Pancrazio e Hijos. — Para distinguir radios y televisores, de la clase 20.
$ 150.— Nº 31.295 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.329
TORDINO

Agosto 13 de 1959. — Luis Di Pancrazio e Hijos. — Para distinguir lavarropas, heladeras, cocinas, enceradoras, aspiradoras, estufas, planchas y faroles, de la clase 14.
$ 150.— Nº 31.292 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.330
TORDINO

Agosto 13 de 1959. — Luis Di Pancrazio e Hijos. — Para distinguir licuadoras, de la clase 10.
$ 150.— Nº 31.294 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.323
GAMUZADO DE NYLON

Agosto 13 de 1959. — Lipman e Hijos, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 31.564 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.331

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 269.063.
$ 250.— Nº 31.539 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.332

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 268.985.
$ 250.— Nº 41.450 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.333

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 268.986.
$ 250.— Nº 31.541 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.334

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchou de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 268.987.
$ 300.— Nº 31.542 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.335

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 268 988.
$ 250.— Nº 31.543 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.337

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 268.929.
$ 300.— Nº 31.545 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.336

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 268.928
$ 250.— Nº 31.544 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.338

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 268.930.
$ 250.— Nº 31.546 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.341

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir mueblería, ebanistería decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 268.983.
$ 200.— Nº 31.549 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.342

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 268.984.
$ 250.— Nº 31.550 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.344

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 268.986.
$ 250.— Nº 31.552 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.345

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 268.989.
$ 250.— Nº 31.553 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.347

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 268.937.
$ 250.— Nº 31.555 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.339

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 268.931.
$ 250.— Nº 31.547 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.340

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 268.932.
$ 250.— Nº 31.548 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.343

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 268.935.
$ 250.— Nº 31.551 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.346

PIRELLI

Agosto 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 269.064.
$ 200.— Nº 31.554 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.348
LEVOMET

Agosto 13 de 1959. — Nordson Pharmaceutical Laboratories, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 31.556 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.350
ALDACTONE

Agosto 13 de 1959. — G. D. Searle & Co. de EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 31.531 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.351
BAOBAR

Agosto 13 de 1959. — Watteau, S.A., I.C.F. e I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Dentífricos. — Renovación de la Nº 269.359.
$ 200.— Nº 31.530 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.352
ALTA MONTAÑA

Agosto 13 de 1959. — Ignacio Monasterio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.529 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.353
LENTO

Agosto 13 de 1959. — Italnysco, S.p.A., Milán (Italia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 31.528 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.354
AVANTI

Agosto 13 de 1959. — Tacconi & Cía. S.A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: Vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 185.431.
$ 200.— Nº 31.527 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.355

Silbito TRINEO

Agosto 13 de 1959. — Trineo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 200.— Nº 31.526 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.356
HIERRO - QUINA - SAGRADA

Agosto 13 de 1959. — Dell'Ana, Fabro & Cía., S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 200.— Nº 31.525 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.357
HIERRO - QUINA - SAGRADA

Agosto 13 de 1959. — Dell'Anna, Fabro & Cía., S.R.L. — Para distinguir Hierro Quina, de la clase 23.
$ 150.— Nº 31.524 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.358



Agosto 13 de 1959. — "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, S.A. — Para distinguir telas y, tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 184.765 — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 31.599 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.362
E. M. D. A.

Agosto 13 de 1959. — Virgilio Antonio Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.594 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.360

Grunfeld

Agosto 13 de 1959. — Abdul Grunfeld. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 31.592 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.361

Grunfeld

Agosto 13 de 1959. — Abdul Grunfeld. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.593 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.363
LOS JAILAIFES

Agosto 13 de 1959. — Manuel Rodríguez Iglesias. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.595 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.359
REXILON

Agosto 13 de 1959. — Bernardo Sagreras & Cía., S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 268.126. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.590 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.364
PAPELBRIL

Agosto 13 de 1959. — Igor Luis Mario Domicelj. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.596 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.365
ERPOX

Agosto 13 de 1959. — Erpa Recubrimientos Plásticos, S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.597 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.366
ERPOX

Agosto 13 de 1959. — Erpa Recubrimientos Plásticos, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.598 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.367
G. O. R.

Agosto 13 de 1959. — G. O. R., S.R.L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 31.599 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.368
ANECON

Agosto 13 de 1959. — Tiacfil, S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 31.601 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.369
ANECON

Agosto 13 de 1959. — Tiacfil, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 31.602 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.370
TELARAÑA

Agosto 13 de 1959. — Santiago Enrique Cattáneo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 267.895. — Ag. Nº 275.
$ 200.— Nº 31.600 - Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.371
TRAS - SOLAR

Agosto 13 de 1959. — Hoffman Electronics Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 31.609 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.376
FIBRASE

Agosto 14 de 1959. — Parke Davis & Company, EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.614 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.373
INDO

Agosto 13 de 1959. — Hugo Alfredo López Cabanillas. — Para distinguir revestimientos para la construcción, de la clase 3.
$ 150.— Nº 31.611 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.374
LUCERO
El Voile de la Buena Suerte

Agosto 13 de 1959. — Moisés Henoch Senderowicz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 200.— Nº 31.493 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.375
TOMATIX

Agosto 13 de 1959 — Natalio Chudnovsky y Ricardo Guillermo Parral. — Para distinguir salsa para pastas, de la clase 22.
$ 150.— Nº 31.612 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.377

Carloni

Agosto 14 de 1959. — Viñedos y Bodegas Emilio y Celeste Carloni, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. número 195.
$ 300.— Nº 31.615 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.378

Humbemil

Agosto 14 de 1959. — Viñedos y Bodegas Emilio y Celeste Carloni, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.617 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.379

Humbemil

Agosto 14 de 1959. — Viñedos y Bodegas Emilio y Celeste Carloni, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 31.618 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.380

Humbemil

Agosto 14 de 1959. — Viñedos y Bodegas Emilio y Celeste Carloni, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 31.616 Bol. Of. - 2|11|59

Acta Nº 531.382



Agosto 14 de 1959. — Víctor Pochat Braun. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 350.— Nº 31.514 Bol. Of. - 2|11|59